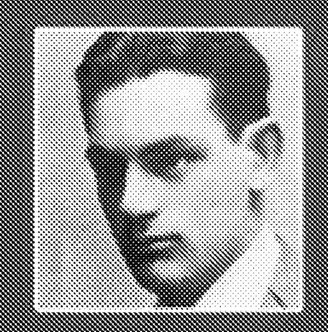
Año CV - Nº 28.077 | Montevideo, jueves 23 de julio de 2009

Diario*Oficial*



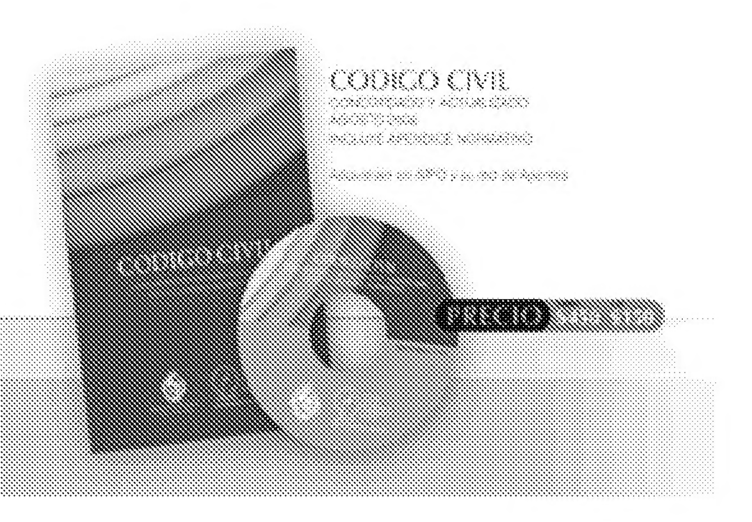


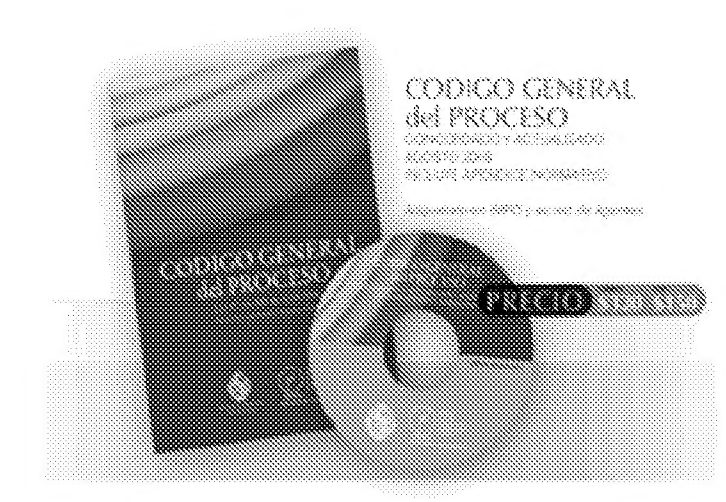


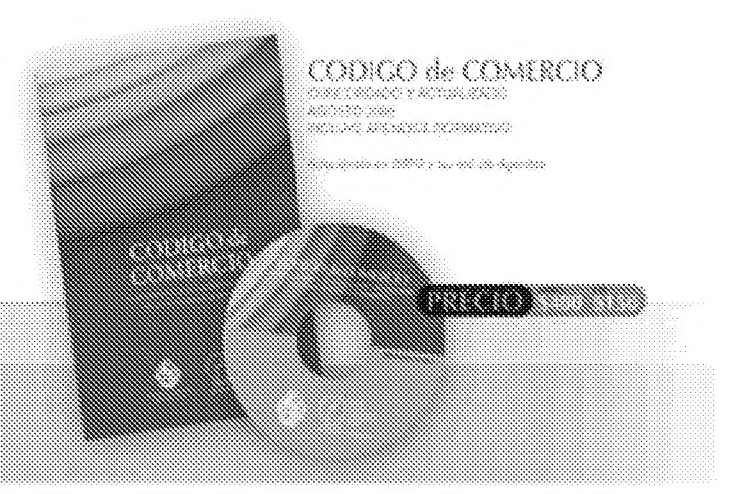


Juan José Morosoli

(1899 - 1957)


CODIGO CIVIL
PRECIO

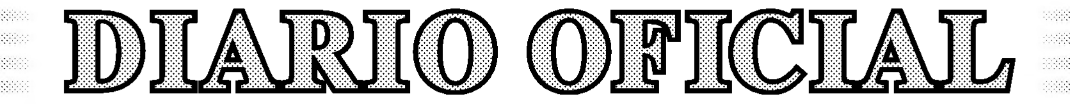

CODIGO GENERAL
del PROCESO
PRECIO


CODIGO de COMERCIO
PRECIO


CODIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
PRECIO


CODIGO PENAL
PRECIO


CODIGO
TRIBUTARIO
PRECIO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 28.027 - Montevideo, jueves 29 de julio de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 421

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 221/010

Déjase sin efecto el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica" dispuesto por Decreto 212/008 y dispónese la culminación del Grupo Técnico creado por el art. 2 del mismo.
(1.855*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica", dispuesto por el Decreto Nº 212/008, de 14 de abril de 2008, ampliado por el Nº 236/008, de 12 de mayo de 2008 y parcialmente derogado por el Nº 418/008, de 31 de agosto de 2008;

RESULTANDO: I.- que de acuerdo a la normativa individualizada subsisten para el Sector Público medidas de ahorro energético de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento debe ser auditado por el Grupo Técnico creado por el artículo 2 del decreto en primer término citado en el VISTO;

II.- que, por otra parte y sin perjuicio de las medidas en vigencia, el Decreto Nº 527/008, de 29 de octubre de 2008, creó el Plan Energético Institucional, en virtud del cual las dependencias del Poder Ejecutivo deben desarrollar e implementar planes internos destinados al uso racional y eficiente de la energía, exhortando en el mismo sentido al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;

CONSIDERANDO: que la situación hidrológica de las cuencas del Río Negro y el Río Uruguay ha mejorado al punto de encontrarse por encima de los niveles promedio históricos, en razón de lo cual, es posible dejar sin efecto las medidas obligatorias dispuestas en el Decreto Nº 212/008, así como disponer la culminación de la actuación del Grupo Técnico creado por dicho decreto;

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto en la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y Decreto de Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica" dispuesto por Decreto Nº 212/008, de 14 de abril de 2008.

Artículo 2º.- Dispónese la culminación de la actuación del Grupo Técnico creado por el artículo 2 del referido decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio de Industria, Energía y Minería; cumplido archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; TABARE AGUERRE; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
2
Resolución 1.102/010

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada de los tributos y tasas que se mencionan, en ocasión de la importación de los bienes que se detallan en el listado denominado "Lista No. 73".
(1.858*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso";

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes enumerados en el listado presentado por la empresa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nº 293/001, de 25 de julio de 2001, Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, Nº 153/003, de 24 de abril de 2003, Nº 192/003, de 20 de mayo de 2003 y Nº 317/003, de 13 de agosto de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de US$ 603.000,00 (seiscientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) que se detallan en el listado anexo que se ha dado en llamar "Lista No. 73" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dicho listado, se considera parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral, establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo, y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control, mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando

a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA.

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 73 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.

FACTURAS PROFORMA EN DOLARES, HOJA 1 DE 1 **26/01/2010** **hoja 1 de 1**

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Partes del sistema de señalética del edificio terminal y estacionamientos del nuevo Aeropuerto de Montevideo, en Carrasco, urugay	EUROPORT SRL	proforma	324	1	603.000,00	603.000,00	603.000,00	Sistema completo de señalética / Nueva Terminal de Pasajeros

TOTAL DOLARES VALOR CIF **603.000,00**

---o---

3
Resolución 1.103/010

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada de los tributos y tasas que se mencionan, en ocasión de la importación de los bienes que se detallan en el listado denominado "Lista No. 77".
(1.859*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso";

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes enumerados en el listado presentado por la empresa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nº 293/001, de 25 de julio de 2001, Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, Nº 153/003, de 24 de abril de 2003, Nº 192/003, de 20 de mayo de 2003 y Nº 317/003, de 13 de agosto de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de US$ 274.742.00 (doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y Euros 24.418,00 (Euros veinticuatro mil cuatrocientos dieciocho con 00/100) que se detallan en los listados anexos que se han dado en llamar "Lista No. 77" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dichos listados, se consideran parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral, establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo, y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control, mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA.

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 77 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.

FACTURAS EN DOLARES HOJA 1 DE 1 **04/02/2010** **hoja 1 de 1**

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	Dólares unitario	CIF Dólares total	CIF Total Dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Sistemas redundables de 2 UPS LanPro de 8-11 Kva monofásicas cada uno	GERIWAY S.A.	factura	2749	2	8.846,00	17.692,00	17.692,00	NUEVA TERMINAL DE CARGAS - UPS
2	Sistema redundante de 2 UPS LanPro de 8 kva monofásica según detalle adjunto				1	8.846,00	8.846,00		
	UPS SitePro de 60 Kva según detalle adjunto				1	18.900,00	18.900,00		

UPS LanPro de 15 kva según detalle adjunto				1	9.300,00	9.300,00		
UPS LanPro de 8 kva según detalle adjunto				7	6.800,00	47.600,00		
UPS LanPro de 20 Kva según detalle adjunto				2	10.400,00	20.800,00		
Sistema redundante de 2 UPS LanPro de 20 kva monofásica según detalle adjunto				1	18.372,00	18.372,00		
Sistema redundante de 2 UPS LanPro de 30 kva monofásica según detalle adjunto				1	22.165,00	22.165,00		
UPS SG-CE Pure Pulse de 300 Kva según detalle adjunto				1	65.991,00	65.991,00		
UPS SG-CE Pure Pulse de 160 Kva según detalle adjunto	GERIWAY S.A.	factura	2767	1	45.076,00	45.076,00	257.050,00	NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS - UPS

TOTAL DOLARES VALOR CIF **274.742,00**

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 77 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.

FACTURAS EN EUROS HOJA 1 DE 1 **04/02/2010**
hoja 1 de 1

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	Euros unitario	CIF Euros total	CIF Total Euros documento	Ubicación / uso del equipo
1	Celdas 11266/10 CGM-CML 36 KV 630A				1	2.404,00		0,00	
	Enclavamientos					0,00			
	CMPV 36 KV 630 A.				1	10.226,00			
	Motorización				1	660,00			
	Ekor RPG				1	0,00			
	Enclavamiento				1	121,00			
	CMPV 36 KV 630 A.				1	10.226,00			
	Motorización				1	660,00			
	Ekor RPG				1	0,00			
	Enclavamiento	ORMAZABAL	factura	VTA/1980 1884	1	121,00		24.418,00	NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS - ALIMENTACION ELECTRICA

TOTAL EUROS VALOR CIF **24.418,00**

---o---

4
Resolución 1.112/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ARCHIDOC LTDA.
(1.868*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ARCHIDOC LTDA.**, con número de RUT 212752830011, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la ampliación locativa del servicio de archivo de documentos en papel y el de medios magnéticos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **ARCHIDOC LTDA.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ARCHIDOC LTDA.**, tendiente a la ampliación locativa del servicio de archivo de documentos en papel y el de medios magnéticos, por un monto de UI 1.165.890.

2º.- Exonérase a la empresa **ARCHIDOC LTDA.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 617.922, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ARCHIDOC LTDA.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

5

Resolución 1.113/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DYD S.A.
(1.869*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **DYD S.A.** con número de RUT 212209280014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un centro logístico y de distribución;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DYD S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DYD S.A.**, tendiente a la construcción de un centro logístico y de distribución, por un monto de UI 2.215.389.

2º.- Exonérase a la empresa **DYD S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.129.848, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/09 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DYD S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

6

Resolución 1.114/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SANARY S.A.
(1.870*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **SANARY S.A.**, con número de RUT 211151330016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la construcción e instalación de un nuevo local comercial;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **SANARY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SANARY S.A.**, tendiente a la construcción e instalación de un nuevo local comercial, por un monto de UI 3.482.835.

2º.- Exonérase a la empresa **SANARY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.776.246, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/03/09 y el 28/02/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activo exentos a los efectos de la liquidación del impuesto al patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/09 y el 28/02/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SANARY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

7

Resolución 1.116/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SACEEM.
(1.872*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **SACEEM**, con número de RUT 210002980010, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto tiene como objetivo incrementar la eficiencia y la seguridad de las tareas en obras civiles, siendo la finalidad de la ampliación la incorporación de maquinaria y equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **SACEEM** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SACEEM**, tendiente a incrementar la eficiencia y la seguridad de las tareas en obras civiles, siendo la finalidad de la ampliación la incorporación de maquinaria y equipamiento, por un monto de UI 3.361.590.

2º.- Exonérase a la empresa **SACEEM**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.016.954, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido

cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SACEEM**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

8
Resolución 1.117/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INGENER S.A.
(1.873*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **INGENER S.A.**, con número de RUT 213632590011, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto tiene como objetivo incrementar la eficiencia y seguridad de las tareas tanto en el área forestal como en el área mecánica, siendo la finalidad de la ampliación la incorporación de equipamiento y vehículos utilitarios;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **INGENER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INGENER S.A.**, tendiente a incrementar la eficiencia y seguridad de las tareas tanto en el área forestal como en el área mecánica, siendo la finalidad de la ampliación la incorporación de equipamiento y vehículos utilitarios, por un monto de UI 3.901.666.

2º.- Exonérase a la empresa **INGENER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.145.916, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **INGENER S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación,

ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

9

Resolución 1.118/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR.
(1.874*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR** con número de RUT 214440830012, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento médico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR**, tendiente a incorporación de equipamiento médico, por un monto de UI 253.127.

2º.- Exonérase a la empresa **TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 129.095, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TAULLARD PIÑEYRO DANIEL OSCAR**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

10

Resolución 1.119/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.
(1.875*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.**, con número de RUT 214765780014, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo implementar una nueva plataforma informática, dentro del marco del Proyecto "AVANZA Entre Todos" originado en 2006, para mejorar la gestión y realizar una transformación organizacional del banco;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.**, tendiente a implementar una nueva plataforma informática, dentro del marco del Proyecto "AVANZA Entre Todos" originado en 2006, para mejorar la gestión y realizar una transformación organizacional del banco, por un monto de UI 40.668.681.

2º.- Exonérase a la empresa **NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 21.554.401, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

11

Resolución 1.120/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.
(1.876*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.**, con número de RUT 210165660015, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de nuevos locales, ampliación de los existentes y la construcción de un nuevo centro de distribución nacional;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.**, tendiente a la incorporación de nuevos locales, ampliación de los existentes y la construcción de un nuevo centro de distribución nacional, por un monto de UI 26.123.668.

2º.- Otórgase a la empresa **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 15.514.911. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 15.107.500, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/07 y el 31/07/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años para la obra civil realizada en Montevideo y 10 años para la obra civil realizada en el interior a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/08/07 y el 31/07/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto, Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

12

Resolución 1.121/010

Modifícase y amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ABITAB S.A.
(1.877*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ABITAB S.A.**, con número de RUT 211428940011, tendiente a que se modifique y amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: I) que el numeral 1º de la mencionada resolución no contempla la totalidad de los objetivos presentados en el proyecto original;

II) que el proyecto original tiene como objetivo la adquisición de equipamiento con la finalidad de aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de datos, así como la funcionalidad de los equipos que controlan la política de seguridad y generar un canal de comunicación para difundir la publicidad en toda la red de locales y la ampliación tiene como finalidad la incorporación de equipos adicionales que contribuyan al cumplimiento y control de las políticas de seguridad.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **ABITAB S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ABITAB S.A.**, por el siguiente:
"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ABITAB S.A.**, tendiente a la adquisición de equipamiento con la finalidad de aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de datos, así como la funcionalidad de los equipos que controlan la política de seguridad y generar un canal de comunicación para difundir la publicidad en toda la red de locales, por un monto de UI 12.837.022.

2º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ABITAB S.A.**, tendiente a la adquisición de equipamiento con el objetivo de aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de datos, así como la funcionalidad de los equipos que controlan la política de seguridad y generar un canal de comunicación para difundir la publicidad en toda la red de locales y la ampliación tiene como finalidad la incorporación de equipos adicionales que contribuyan al cumplimiento y control de las políticas de seguridad, por un monto de UI 12.299.214.

3º.- Exonérase en forma total a la empresa **ABITAB S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Equipo DVR.
* Cámara Infrarroja Fija.
* Cámara Domo PTZ.
* Cámara Pin Hole.

4º.- Exonérase a la empresa **ABITAB S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.518.583, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 30/04/10.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ABITAB S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

13
Resolución 1.122/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MYKONOS LTDA.
(1.878*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **MYKONOS LTDA.**, con número de RUT 120144400015, a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto original tiene como objetivo la construcción de un salón de fiestas y eventos en la ciudad de Paysandú.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **MYKONOS LTDA.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MYKONOS LTDA.**, tendiente a la construcción de un salón de fiestas y eventos en la ciudad de Paysandú, por un monto de UI 3.351.300.

2º.- Otórgase a la empresa **MYKONOS LTDA.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.351.300. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **MYKONOS LTDA.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.809.702, equivalente a 54% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MYKONOS LTDA.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

14

Resolución 1.123/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PLATERAN S.A.
(1.879*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **PLATERAN S.A.**, con número de RUT 213566140017, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo aumentar la capacidad de almacenamiento y hacer más eficiente los procesos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **PLATERAN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PLATERAN S.A.**, tendiente a aumentar la capacidad de almacenamiento y hacer más eficiente los procesos, por un monto de UI 761.576.

2º.- Exonérase a la empresa **PLATERAN S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 388.404, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PLATERAN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

15

Resolución 1.124/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EBITAL S.A.
(1.880*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **EBITAL S.A.**, con número de RUT 215148800018, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo el aumento de producción y eficiencia con incorporación de maquinaria y herramientas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **EBITAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **EBITAL S.A.**, tendiente a el aumento de producción y eficiencia con incorporación de maquinaria y herramientas, por un monto de UI 3.293.202.

2º.- Exonérase a la empresa **EBITAL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.679.533, equivalente a 51%

de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/08 y el 31/03/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **EBITAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

16

Resolución 1.125/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PEDRO SILBERSTEIN S.A.
(1.881*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **PEDRO SILBERSTEIN S.A.**, con número de RUT 210335850014, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto original tiene como objetivo la adquisición de equipos para optimizar el funcionamiento y la gestión interna de la empresa logrando mayor eficiencia en tiempos y costos, y la ampliación tiene como finalidad la adquisición de un vehículo y equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **PEDRO SILBERSTEIN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PEDRO SILBERSTEIN S.A.**, tendiente a la adquisición de equipos para optimizar el funcionamiento y la gestión interna de la empresa logrando mayor eficiencia en tiempos y costos, siendo la finalidad de la ampliación la adquisición de un vehículo y equipamiento, por un monto de UI 552.577.

2º.- Exonérase a la empresa **PEDRO SILBERSTEIN S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 281.814, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/08 y el 30/04/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PEDRO SILBERSTEIN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias

del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

17
Resolución 1.126/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PRAIAMAR S.A. (1.882*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **PRAIAMAR S.A.**, con número de RUT 214555690019, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que el proyecto original tiene como objetivo la incorporación de progresos tecnológicos que permite la mejora en la competitividad y contribuir en la mejora de la descentralización geográfica, y que la ampliación tiene como finalidad la incorporación de activos fijos con la finalidad de aumentar su cobertura y mejorar la calidad del servicio brindado a sus abonados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **PRAIAMAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRAIAMAR S.A.**, tendiente a la incorporación de progresos tecnológicos que permite la mejora en la competitividad y contribuir en la mejora de la descentralización geográfica, siendo la finalidad de la ampliación la incorporación de activos fijos con la finalidad de aumentar su cobertura y mejorar la calidad del servicio brindado a sus abonados, por un monto de UI 1.072.045.

2º.- Exonérase a la empresa **PRAIAMAR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 549.572, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/07 y el 31/11/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/07 y el 30/11/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PRAIAMAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

18
Resolución 1.127/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMINT UR S.A. (1.883*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COMINT UR S.A.**, con número de RUT 213443170015, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo mudar sus oficinas y renovar el mobiliario;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **COMINT UR S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMINT UR S.A.**, tendiente a mudar sus oficinas y renovar el mobiliario, por un monto de UI 1.078.242.

2º.- Exonérase a la empresa **COMINT UR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 560.686, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/07 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMINT UR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

19

Resolución 1.128/010

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por OIM LTDA.
(1.884*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **OIM LTDA.**, con número de RUT 214796240011, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento y mejora en las instalaciones existentes, de forma de poder acceder a nuevos mercados por la vía de la incorporación de nuevos servicios a ofrecer;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **OIM LTDA.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **OIM LTDA.**, tendiente a la incorporación de equipamiento y mejora en las instalaciones existentes, de forma de poder acceder a nuevos mercados por la vía de la incorporación de nuevos servicios a ofrecer, por un monto de UI 158.220.

2º.- Exonérase a la empresa **OIM LTDA.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 87.021, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la

presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **OIM LTDA.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

20

Decreto 220/010

Modifícase el Decreto 452/988.
(1.854*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Julio de 2010

VISTO: los literales c y d del artículo 2 del decreto Nº 452/988, de 6 de julio de 1988, en las redacciones dadas por los decretos Nº 191/006, de 16 de junio de 2006 y Nº 220/006, de 10 de julio de 2006;

RESULTANDO: I) por los decretos Nº 191/006, de 16 de junio de 2006 y Nº 220/006, de 10 de julio de 2006 se revisaron los criterios técnicos respecto a la declaración de terrenos forestales, vertidos en el decreto Nº 452/988, de 6 de julio de 1988, a efectos de mejor determinar los suelos definidos por prioridad, la importancia de las consideraciones técnicas acerca de las especies a plantar en los proyectos, promover nuevas especies con mayor productividad y a poder integrar a nuevas cadenas de valor agregado, y el desarrollo de bosques de servicio para los productores tradicionales agropecuarios;

II) el artículo 7 de la ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, dio entre otros cometidos a la hoy Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en su carácter de órgano ejecutor de la Política Forestal, el promover el desarrollo forestal en todas sus etapas productivas, así como el fomento y planificación de la forestación en tierras privadas o públicas;

CONSIDERANDO: que la experiencia acumulada durante los años de aplicación de las normas referidas en el Visto, hace necesario realizar modificaciones a efectos de adaptar la normativa a la realidad que se ha podido verificar al hacer estudios de campo;

ATENTO: a los informes producidos por la Dirección General Forestal y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y lo dispuesto por el artículo 5 de la ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyense los literales c y d del artículo 2 del decreto Nº 452/988, de 6 de julio de 1988, en las redacciones dadas por los decretos Nº 191/006, de 16 de junio de 2006 y Nº 220/006, de 10 de julio de 2006, por los siguientes:
c) grupos de suelos según clasificación CONEAT 2.11a, 2.12, 2.14, 5.01c, 5.02a, todos los 7, 07.1, 8.1, 8.02a, 8.02b, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.10, 8.11, 8.12, 8.14, 8.15, 8.16, 9.1, 9.2, 9.3, 9.42, 9.7, 9.8, 9.9, 09.2, 09.3, S09.10.
Se incluyen los grupos de suelos 2.11b y 2.20, cuando el proyecto presentado complemente la producción forestal con la adecuada diversificación agrícola ganadera. Se incluyen también aquellos suelos de los Grupos CONEAT: 4.2 a condición de que sean utilizados en sistemas agroforestales y se ejecute un plan de recuperación de cárcavas.
d) se incluyen asimismo los grupos de suelos CONEAT 07.2, 8.9, 8.13 y s09.11 en aquellos casos en que habiendo mediado solicitud de parte interesada ante la Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se hubiera determinado que el proyecto forestal presentado -previo informe de la División Suelos y Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- complementa la producción forestal con la adecuada diversificación agrícola o ganadera.

Artículo 2º.- La Prioridad Forestal de los Grupos de Suelo indicados en los numerales c y d referidos en el artículo anterior, será sin perjuicio de lo establecido en las leyes Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; TABARE AGUERRE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

21

Resolución S/n

Promúlgase la Ordenanza 22/2010, por la que se establecen los valores para empadronamiento de vehículos.
(1.890*R)

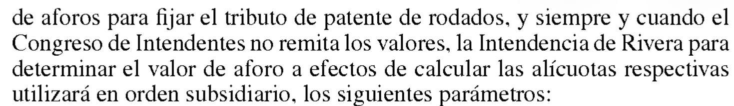
JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Ordenanza Nº 22/10

Rivera, 24 de marzo de 2010.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 239.
La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA
ORDENANZA PARA LA APLICACION DE VALORES PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS.

Artículo 1º) En todos aquellos casos en que no exista códigos de revalor



de aforos para fijar el tributo de patente de rodados, y siempre y cuando el Congreso de Intendentes no remita los valores, la Intendencia de Rivera para determinar el valor de aforo a efectos de calcular las alícuotas respectivas utilizará en orden subsidiario, los siguientes parámetros:

1. Escalas que provienen de la Comisión Nacional de Aforos.
2. En defecto, y en el siguiente orden: a) valores de mercado proporcionados por ASCOMA, b) aforos fijados por el Banco de Seguros, y c) valores de factura sin IVA.
3. En caso que ninguno de los parámetros y criterios establecidos con anterioridad pudieran ser utilizados; la IDR podrá establecer los aforos para los vehículos involucrados utilizando como referencia las tablas de aforos de años anteriores, actualizando y completando los datos faltantes con los detallados en la carta de importación o en su defecto con los que resultaran de la inspección técnica del vehículo, realizada por inspector o institución autorizada.

Artículo 2º) Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación en la forma prescrita en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 1/2007, "Decretos con fuerza de ley sancionados por la Junta Departamental de Rivera".

JOSE LUIS VIERA, Presidente; JORGE D. da CUNHA, Secretario General Interino.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 12 de Julio de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. MARNE OSORIO LIMA, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Ing. Agr. ABILIO BRIZ, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS



APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARTA CARMEN GUARDIOLA BONAVIA (FICHA 2-23319/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16768 Jul 16- Jul 29

MARTA ELENA RAMOS RODRIGUEZ (FICHA 2-23021/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16788 Jul 16- Jul 29

FELIA CRESENCIA o FELICIA CRECENCIA GIMENEZ (FICHA 2-23907/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16790 Jul 16- Jul 29

JOSE FERNANDEZ PREGO (FICHA 2-22703/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17323 Jul 16- Jul 29

JOSE BERDASCO y RAIMUNDA MORAN (FICHA 2-16024/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17803 Jul 16- Jul 29

RAUL DIMAS ABREU ALAYON (FICHA 2-11452/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17857 Jul 16- Jul 29

ALMERINDO CONTRERA CONTRERA (FICHA 2-24391/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18169 Jul 20- Ago 02

MARIO RENNA VALDEZ (FICHA 2-52510/2007).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18279 Jul 20- Ago 02

NELBI o NELBY MABEL MORALES DE LEON (FICHA 2-33986/2007).
Montevideo, 1 de octubre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18347 Jul 21- Ago 03

EUSTAQUIO VIETA LISTA y MARIA LUISA SANTOS CARLE (FICHA 2-17338/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18355 Jul 21- Ago 03

YOLANDA PALADINO TORNATORE (FICHA 2-604/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18499 Jul 22- Ago 04

LUIS CARLOS BAUDINO GOLOVART y MARIA MAGDALENA BAUDINO GOLOVART (FICHA 2-20114/2010).
Montevideo, 14 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18555 Jul 23- Ago 05

MARTA ESTELA DESTOUET RESTUCCIA ó RESTUCCIO (FICHA 2-14958/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18754 Jul 23- Ago 05

OSCAR LUIS RODRIGUEZ VIDAL (FICHA 2-21092/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18810 Jul 26- Ago 06

LUIS HORACIO VIERA TAGLIAFERRO (FICHA 2-23918/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19058 Jul 27- Ago 09

SEGUNDO TURNO

CARLOS DANTE INZAURRALDE AMORIN (FICHA 2-51333/2009).
Montevideo, 18 de mayo de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17093 Jul 16- Jul 29

MIGUEL ALPUY CACERES (FICHA 2-14574/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17131 Jul 16- Jul 29

DOLORES AMEJEIRAS RODRIGUEZ (FICHA 2-23917/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17220 Jul 16- Jul 29

PABLO ANDRES MASSERA KLINGER o KLINGLER (FICHA 2-19955/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17410 Jul 16- Jul 29

BENANCIO FELIX AGUIRRE RODRIGUEZ (FICHA 44-317/2002).
Montevideo, 13 de marzo de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17412 Jul 16- Jul 29

PAULINO BOTANA PUIME (FICHA 2-38484/2009).
Montevideo, 2 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17871 Jul 16- Jul 29

NILS HELANDER PEREZ (FICHA 2-12982/2010).
Montevideo, 6 de mayo de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17958 Jul 16- Jul 29

RENEE ELVIRA MACEDO o MASEDO MOREIRA (FICHA 2-2276/2010).
Montevideo, 9 de marzo de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18019 Jul 16- Jul 29

NERY MICHAUS ECHENIQUE (FICHA 2-22128/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18280 Jul 20- Ago 02

MARIA LUISA NEGRO RODRIGUEZ (FICHA 2-12582/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18931 Jul 26- Ago 06

SONIA ESMERALDA CHIRICO RODRIGUEZ (FICHA 2-23537/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19155 Jul 28- Ago 10

NELIA CHAUVIE ROCHON (FICHA 2-13757/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19283 Jul 28- Ago 10

MARIA ESTELA OLASCOAGA DIAZ (FICHA 2-23772/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19291 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

RODOLFO MANUEL ESTIVEZ (FICHA 2-6763/2010).

Montevideo, 7 de mayo de 2010.
Esc. Miguel BARCELÓ YAFFÉ, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 2420 10/p 16819 Jul 16- Jul 29

BERNARDO D'ASSUNCAO, MARIO (EXPEDIENTE 2-8492/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16891 Jul 16- Jul 29

ELIDA DÍAZ BRITOS (FICHA 2-17296/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16901 Jul 16- Jul 29

FELICIA CARBONARA GAUDIELLO (FICHA 2-40477/09).
Montevideo, 20 de octubre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17405 Jul 16- Jul 29

ELSA CASNATI PUSTERLA (FICHA 2-16830/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17855 Jul 16- Jul 29

LEONEL RIVERO LARRAZABA (FICHA 2-20546/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17968 Jul 16- Jul 29

RAQUEL PACHECO ACOSTA (FICHA 2-18231/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18534 Jul 22- Ago 04

JOSÉ VIGUERET VILLAR (FICHA 2-23932/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18572 Jul 23- Ago 05

NIEVES ILIA COTELO CABRERA (FICHA 2-27773/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18814 Jul 26- Ago 06

EDWIN BETANCOR SEREGNI (FICHA 2-36540/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18860 Jul 26- Ago 06

CUARTO TURNO

BAZZANO LÓPEZ, OSCAR DOMINGO (FICHA 2-13319/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17321 Jul 16- Jul 29

MARÍA ESTER PEÑA (FICHA 2-15232/10).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17401 Jul 16- Jul 29

AMÉRICA GANDOLFO RODRIGUEZ (FICHA 2-47071/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17462 Jul 16- Jul 29

SANTIAGO RODRIGUEZ RAÑA (FICHA 2-16356/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18135 Jul 19- Jul 30

NIEVES HAYDEE BOVER VICENTE; LUIS ALBERTO MERCADAL CARRASCO; EUDOSIA AURORA SILVA ABRANTE GIUZIO o EUDOSIA AURORA SILVA GIUZIO o EUDOSIA AURORA SILVA GIUZZIO y LUIS ALBERTO MERCADAL BOVER (FICHA 2-10235/2010).
Montevideo, 20 de abril de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18221 Jul 20- Ago 02

PRIMAVERA ERMINDA o HERMINDA ASENJO CRESPO (FICHA 2-11479/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18316 Jul 21- Ago 03

MARÍA del CARMEN ALONSO PINTOS o PINTO (FICHA 2-5109/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18382 Jul 21- Ago 03

WALTER RAUL PAZ SEQUEIRA (EXPEDIENTE 2-6270/2010).
Montevideo, 12 de abril de 2010.
Dra. Esc. Susana De Feo Naggi, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18443 Jul 22- Ago 04

MILTON MARIO CERVINI LARROQUE (FICHA 2-25304/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18976 Jul 27- Ago 09

VISCONTI SILVERA, MABEL NORA (FICHA 2-24466/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19065 Jul 27- Ago 09

ANTONIO PERDOMO MOREIRA y ENRIQUE PERDOMO GUTIERREZ (FICHA 2-24019/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19170 Jul 28- Ago 10

MARIO VICENTE MANENTE BARINDELLI (FICHA 2-22499/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Dra. Esc. Susana de Feo Naggi, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19171 Jul 28- Ago 10

QUINTO TURNO

LEON FELDMAN y REBECA ZELONA (FICHA 2-17938/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 16892 Jul 16- Jul 29

LARROQUE BRUNE, PEDRO RICARDO (FICHA 2-13365/2009).
Montevideo, 8 de abril de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 16897 Jul 16- Jul 29

ROSA LUXEMBURGO o LUSEMBURGO ABELENDA CARRASCO (FICHA 2-20691/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16900 Jul 16- Jul 29

JOSE FELIPE GIAIMO PEREZ (FICHA 2-16183/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 17459 Jul 16- Jul 29

DARLIN GUERRA VARGA (FICHA 2-18862-2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17865 Jul 16- Jul 29

INÉS LARRIERA GOPAR (FICHA 2-23.013/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 17945 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO RUFFATO PIREZ (FICHA 2-20087/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 17979 Jul 16- Jul 29

MARÍA MAGDALENA GINARES BENTANCOR (FICHA 2-22494/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18395 Jul 21- Ago 03

PARODI BUSCAGLIA, JUAN PEDRO (IUE 2-43471/2008).
Montevideo, 10 de marzo de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18411 Jul 22- Ago 04

JESUS JACINTO GARCIA CHIAZZO (FICHA 2-25780-2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18989 Jul 27- Ago 09

GRANDAL LÓPEZ JOSÉ PEDRO (EXPEDIENTE 2-25294/2010).
Montevideo, 20 julio de 2010.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19101 Jul 27- Ago 09

MARIA MAGDALENA HERNANDEZ YELICHICHE (FICHA 2-23862/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19172 Jul 28- Ago 10

SONIA GORGA IZMENDI (IUE 2-18711/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19243 Jul 28- Ago 10

HIPÓLITO TROCHON y MARÍA COLISTRO

o COLISTRO de TROCHON (FICHA 31-153/1977).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19273 Jul 28- Ago 10

BOGAO RICOBALDI MARÍA LUISA (FICHA 2-21090/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19293 Jul 28- Ago 10

SEXTO TURNO

BRITOS DE LEON, MARÍA ESTHER SILVIA (FICHA 2-11670/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16753 Jul 16- Jul 29

ANGELA GIORDANO GENTILE (FICHA 2-6500/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16820 Jul 16- Jul 29

ROBERTO BOTTA RODRIGUEZ (FICHA 2-16391/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16957 Jul 16- Jul 29

OSVALDO ROLDAN (FICHA 2-21770/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17091 Jul 16- Jul 29

WASHIGTON ALBO RASETTI DESCHAUCASE y MARIA DE LAS MERCEDES MAGANO (FICHA 2-15275/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17095 Jul 16- Jul 29

OMAR FRANCISCO BACIGALUPE ABATTE (FICHA 2-6823/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17253 Jul 16- Jul 29

RAMONA VIOLETA, MARTINEZ (FICHA 2-3903/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17810 Jul 16- Jul 29

MIRTA GLADYS ARCOS BOTTINI (FICHA 2-21143/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17872 Jul 16- Jul 29

ELENA PERA BUSCHIAZZO (FICHA 2-16038/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18003 Jul 16- Jul 29

ALEJANDRO LUIS VINANTE SORAPERA (FICHA 2-5446/2010).
Montevideo, 26 de marzo de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18015 Jul 16- Jul 29

JORGE HECTOR FASCIOLI FOGLIA (FICHA 2-22530/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18346 Jul 21- Ago 03

CRISTINA NILDA SAPIR GASPARRI (FICHA 2-26365/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18511 Jul 22- Ago 04

CESAR EMILIO PORLEY CARABALLO (FICHA 2-25810/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18585 Jul 23- Ago 05

SERVANDO CARDOZO BIEYTES y NIEMEN MACHADO MARTINEZ (FICHA 2-15757/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18719 Jul 23- Ago 05

HARUO MORIYAMA o MORIYAMA MORIYAMA (FICHA 2-23971/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18750 Jul 23- Ago 05

JAIME LEON WAKS (FICHA 2-1706/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18781 Jul 26- Ago 06

MARIA DEL CARMEN TAMBASCO MAZZELLA (FICHA 2-24737/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18819 Jul 26- Ago 06

GLORIA RAQUEL COMESAÑA FERNANDEZ (FICHA 2-23071/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18834 Jul 26- Ago 06

EUDOXIA NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN CACERES NUÑEZ (FICHA 2-18801/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 18946 Jul 26- Ago 06

SEPTIMO TURNO

JORGE GAGGERO PERDOMO (FICHA 2-15053/2010).
Montevideo, 14 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13168 Jul 16- Jul 29

MYRIAM GENOVEVA BENZANO PERDOMO (FICHA 2-20860/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16903 Jul 16- Jul 29

RICARDO DANIEL MOREIRA GIMENEZ (FICHA 2-22532/2009).
Montevideo, 10 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 17811 Jul 16- Jul 29

GABRIEL MIGUEL SANTANA LONGARZZO (FICHA 2-11876/2010).
Montevideo, 13 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17854 Jul 16- Jul 29

MAXIMO SANTOS TROCHE (FICHA 2-4844/2010).
Montevideo, 18 de marzo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17870 Jul 16- Jul 29

ANA MARIA AMIR CLAVERO (FICHA 2-20022/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18286 Jul 20- Ago 02

GREGORIO CHAVES DE LEON SIERRA (FICHA 2-24251/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18302 Jul 21- Ago 03

JULIO CESAR ANTELO MORELLI (FICHA 2-24503/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18303 Jul 21- Ago 03

NELSON JOSE REBOLLO GOMEZ (FICHA 2-23508/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18352 Jul 21- Ago 03

JUAN CARLOS HIRIGOYEN FERNANDEZ (FICHA 2-2879/2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18831 Jul 26- Ago 06

LUIS MARIA MONTERO LEGUIZAMO (FICHA 2-18403/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18833 Jul 26- Ago 06

MARIO ENRIQUE TURENNE PETAZZI (FICHA 2-17883/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19057 Jul 27- Ago 09

ALICIA RUTH CASTRO LEMA (FICHA 2-18068/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19060 Jul 27- Ago 09

MARTHA ALLINSON o ALLISON VIGIL ZAPATTINI (FICHA 2-25190/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19121 Jul 27- Ago 09

OCTAVO TURNO

ELIDA IRIS PENA LOPEZ (FICHA 2-23953/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16706 Jul 16- Jul 29

ANTONIO MAGARIÑOS MARTINEZ (FICHA 2-20137/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16795 Jul 16- Jul 29

JAVIER PIMIENTA CAMELO (FICHA 2-21177/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16960 Jul 16- Jul 29

MACRINA LUCRECIA MENENDEZ FERNANDEZ (FICHA 2/22597/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17049 Jul 16- Jul 29

AURELIANO CASTILLO MARTINEZ (FICHA 2-19646/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17061 Jul 16- Jul 29

HECTOR FEDERICO DE BELLIS BERRETA (FICHA 2-19127/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17254 Jul 16- Jul 29

LUBA HAMMER FERBER (FICHA 2/21671/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18006 Jul 16- Jul 29

ALICIA HAYDEE DELGADO GENTA (FICHA 2-22861/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18013 Jul 16- Jul 29

YOLANDA MARGOT RIERA TRIAS (FICHA 2-52954/2009).
Montevideo, 7 de mayo de 2010.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18222 Jul 20- Ago 02

AVELINA CORTIZO CORTIZO (FICHA 2-19990/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18399 Jul 21- Ago 03

ORAIDES LOPEZ MACHADO (FICHA 2-13758/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18930 Jul 26- Ago 06

ANTONIO LOPEZ LOPEZ (FICHA 2-18554/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19061 Jul 27- Ago 09

POLETTO FOGGIATTO JUAN (FICHA 2-25584/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19166 Jul 28- Ago 10

FRANCISCO ISABELLA TONELLI (FICHA 2-18341/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19174 Jul 28- Ago 10

NOVENO TURNO

MARTA o MARTHA DELIA MARTINEZ VICENTE (FICHA 2-9601/2010).
Montevideo, 9 de abril de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16785 Jul 16- Jul 29

ALEJANDRO BATRO FIALLO BAPTISTA (FICHA 2-19342/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16908 Jul 16- Jul 29

ALVARO JAVIER MARTINEZ LIENDO (FICHA 2-14674/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17056 Jul 16- Jul 29

BLANCA ELVIRA RISO BONFANTINI (FICHA 2-23525/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17094 Jul 16- Jul 29

ORLANDO WASHINGTON BONILLA ELVIRA (FICHA 2-13204/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17971 Jul 16- Jul 29

EUSEBIO VILLARRUBIA GALLERO (FICHA 2-23728/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18023 Jul 16- Jul 29

AMAURY CHRISTIAN LINK RODRIGUEZ (FICHA 2-13055/2010).
Montevideo, 28 de abril de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18284 Jul 20- Ago 02

JULIO CESAR VIGNOLI GONZALEZ (FICHA 2-21643/2010).
Montevideo, 14 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18304 Jul 21- Ago 03

FERNANDO CARLOS URTA ECHEVARRIA (FICHA 2-24912/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18498 Jul 22- Ago 04

ALMA ROSA CEBEY MACHADO (FICHA 2-22995/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18576 Jul 23- Ago 05

ANITA MEMOLI TORRES (FICHA 2-1043/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18859 Jul 26- Ago 06

DECIMO TURNO

RICARDO VAAMONDE VILLA (FICHA 2-22965/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17168 Jul 16- Jul 29

GERMAN PENA VARELA (FICHA 2-12142/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17295 Jul 16- Jul 29

JOSEFA IRMA MOREIRA OJEDA (FICHA 2-23665/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17324 Jul 16- Jul 29

CESTO LENEN o LENIN STEFANOVICH LISBOA (EXPEDIENTE 2-8969/2010).
Montevideo, 14 de mayo de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17856 Jul 16- Jul 29

ROSA AURORA; RODRIGUEZ MONTEVERDE (EXPEDIENTE 2-17610/2010).
Montevideo, 26 de mayo de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17959 Jul 16- Jul 29

ANDRES HEGEDIS o HEGEDUS FEHER, ELENA VIKOR y ADALBERTO HEGEDUS (FICHA 2-39916/2004).
Montevideo, 8 de diciembre de 2004.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18011 Jul 16- Jul 29

VÁZQUEZ PEREYRO o PEREYRA, SARA y BELLÓN BARRÁN, RAMÓN (FICHA 2-13230/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18272 Jul 20- Ago 02

MANUEL WALTER IGLESIAS URANGA (FICHA 2-23159/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18285 Jul 20- Ago 02

OROSNIEL GONZALEZ (IUE 2-15865/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18759 Jul 23- Ago 05

CATALINA VELDAD, CAIMI WINCHE (FICHA 2-56470/2009).

Montevideo, 5 de mayo de 2010.
Esc. Miguel BARCELÓ YAFFÉ, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 2420 10/p 18812 Jul 26- Ago 06

ELIAS CORA MORALES o MORELES MONTES DE OCA (FICHA 2-12789/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18871 Jul 26- Ago 06

DEPAULO GUIDICCE, MARÍA CLEOPATRA (FICHA 2-11962/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18936 Jul 26- Ago 06

PABLO RODOLFO CARABALLO BOTTARO y ROSA o ROSARIO ENRIQUETA MONTAÑO SUAREZ (IUE 2-16466/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19019 Jul 27- Ago 09

RAMONA LUZARDO ó LUSARDO GONZALEZ y JOSE PONTURIERO MUIA (FICHA 2-33272/2009).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19048 Jul 27- Ago 09

GILBERTO ARTIGAS SARABIA o SARAVIA BELTRAN (FICHA 2-17269/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19059 Jul 27- Ago 09

DECIMOPRIMER TURNO

ROSA EMILIA MUZIO COLA (FICHA 78-2/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Dra ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17836 Jul 16- Jul 29

ANA MARIA SCHMIDT ESTRIBILI o STRIBLI (FICHA 2-24235/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17969 Jul 16- Jul 29

LAURA GARCIA (FICHA 2-10860/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17975 Jul 16- Jul 29

ANTONIO DI MAIO CASSESE (FICHA 2-20858/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18017 Jul 16- Jul 29

JOSÉ COSAC GORBACZ (FICHA 2-18804/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18471 Jul 22- Ago 04

NELIDA ELIANA ANTUNEZ HERRO (EXPEDIENTE 2-22889/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18496 Jul 22- Ago 04

DIVER RENE MORENO RIGOLI (FICHA 2-17.418/2010).
Montevideo, 1 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18869 Jul 26- Ago 06

LEONEL BONINO JORGE (FICHA 2-12894/2010).
Montevideo, 24 de mayo de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18941 Jul 26- Ago 06

MIGUEL ÁNGEL da CUNHA da CUNHA (2-23054/2004).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de abril de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19016 Jul 27- Ago 09

CARLOS MIGUEL PEREIRA GORGOROSO o GORGOROZO (FICHA 2-12661/2010).
Montevideo, 20 de mayo de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19169 Jul 28- Ago 10

DANIEL ANGEL GONZALEZ GARCIA (FICHA 2-12302/10).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19284 Jul 28- Ago 10

ANGEL MARIA ROCHA CRUZ (EXPEDIENTE 2-5119/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Dra ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19296 Jul 28- Ago 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

MANUEL IGLESIAS (IUE 2-26878/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17003 Jul 16- Jul 29

LAURITO FERRARI, JUANA BLANCA (FICHA 2-23375/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17256 Jul 16- Jul 29

ANTONIO DAFONTE o DA FONTE MARTINEZ o da FONTE MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-21221/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17940 Jul 16- Jul 29

GAGGERO MONTANER CARLOS EDUARDO (IUE 2-16255/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18179 Jul 20- Ago 02

HUMBERTO QUAGLIATA SARTORE o SARTORI o SARTURE o SATURE o SATUR (FICHA 2-15658/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18276 Jul 20- Ago 02

ROSA LEGNANI CLAPES o ROSA LEGNANI CLAPES DE HACKENBRUCH (EXPEDIENTE 2-16668/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18317 Jul 21- Ago 03

ANGELA MARIA VALCADA, MARTHA CATALINA MEDINA VALCADA y MAVEL IRIS MEDINA VALCADA (EXPEDIENTE 2-10335/2010).
Montevideo, 28 de abril de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18393 Jul 21- Ago 03

AURORA ROSEMBERG (FICHA 2/3724/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18484 Jul 22- Ago 04

JULIO CESAR RAMIREZ FERNANDEZ (FICHA 2-21523/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18877 Jul 26- Ago 06

GARAT BUONOMO, MARILUZ (FICHA 2-25830/2010).
Montevideo, 22 de julio de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18987 Jul 27- Ago 09

MARIA LABAIRU ARBELOA (FICHA 2-27747/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19046 Jul 27- Ago 09

JULIO CÉSAR MOREIRA ESTEVEZ (FICHA 2-27613/2010).
Montevideo, 22 de julio de 2010.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19120 Jul 27- Ago 09

DECIMOTERCER TURNO

JOSE PEDRO ALVAREZ REYES (FICHA 2-61146/2009).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17175 Jul 16- Jul 29

HAYDEE ROSA BARREIRO GARCIA (FICHA 2-23358/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17866 Jul 16- Jul 29

NELSON NICOLAS PERRONE MARGUI o MARGNI (FICHA 2-21464/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18009 Jul 16- Jul 29

ZULMA GLADYS SPALLA RODRIGUEZ y ODIVIO RODRIGUEZ GRIEGO (FICHA 2-23063/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18345 Jul 21- Ago 03

IFRAN GRILLO ISMAEL CECILIO (FICHA 2-18583/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18503 Jul 22- Ago 04

MARTINEZ FRANCIA, LUIS ALBERTO (FICHA 2-5500/2010).
Montevideo, 23 de abril de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18525 Jul 22- Ago 04

ALBERTO SAN MARTIN ALTEZ (FICHA 2-21763/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 18612 Jul 23- Ago 05

MARIA o MARIA BLANCA LICHE JUAN o LICHE NASSER o LICHA JUAN o LICHA NASSER (FICHA 2-2357/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18870 Jul 26- Ago 06

IRIS GLACIELA o GLAZIELA o GRACIELA BRIOSO o BRIOSSO GRILL (FICHA 2-58774/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19176 Jul 28- Ago 10

RAMON MARIA FIESCHI o FIESCHI CANDEL (FICHA 2-19410/2010).
Montevideo, 3 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19190 Jul 28- Ago 10

MARGARITA QUARADEGHINI BADETTO (FICHA 2-20409/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19244 Jul 28- Ago 10

SOFIA RAQUEL MAZ DE LA HERA (FICHA 2-15763/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19294 Jul 28- Ago 10

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN SUGUETI PLACERES (FICHA 2-24259/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17294 Jul 16- Jul 29

AMELIA FORTUNATA BIANCHINI CARLI (FICHA 2-14407/2010).
Montevideo, 6 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17407 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO FERREYRA MARTINEZ (FICHA 2-21918/2010).
Montevideo, 10 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17411 Jul 16- Jul 29

AIDA SIXTA MONSUAREZ LARROSA (FICHA 2-18490/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18016 Jul 16- Jul 29

RUBEN RENATO DE MELLO y GENEROSA CABRERA CORREA (FICHA 2-24267/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18512 Jul 22- Ago 04

EVARISTO RIO FACAL (FICHA 2-15979/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19295 Jul 28- Ago 10

DECIMOQUINTO TURNO

EMA SUAREZ DUARTE (EXPEDIENTE 2-19146/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16791 Jul 16- Jul 29

FRANCISCO CARABALLO YANIERO (EXPEDIENTE 2-23576/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17050 Jul 16- Jul 29

CARLOS MISA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-2983/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 17096 Jul 16- Jul 29

DELMIRA RENEE MORETTO REPETTO (EXPEDIENTE 2-20012/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17121 Jul 16- Jul 29

MARIA LUISA KLINGER MONASTERIO (EXPEDIENTE 2-22948/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17853 Jul 16- Jul 29

MARIA GUILLERMA PEREZ DIAZ (EXPEDIENTE 2-23075/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17860 Jul 16- Jul 29

DAYSI IVONNE SANTANA BASCARDACHE (EXPEDIENTE 2-24332/2010).
Montevideo, 21 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17884 Jul 16- Jul 29

ANA MARIA CORREA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-24101/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17948 Jul 16- Jul 29

ETIKO TAKEUTI o TAKEUCHI KAWAHARA o NOMOTO (EXPEDIENTE 2-22544/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18278 Jul 20- Ago 02

STELIO PAPADOPULOS MAORI (EXPEDIENTE 2-13196/2010).
Montevideo, 23 de abril de 2010.
NOELIA SUAREZ, ACT. PAS. ADJ.
01) $ 2420 10/p 18522 Jul 22- Ago 04

GLADYS NORMA BENTANCUR DELBENE (EXPEDIENTE 2-18064/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18717 Jul 23- Ago 05

ELSA LUISA NASSO TRIPALDI (EXPEDIENTE 2-26997/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18720 Jul 23- Ago 05

CARMEN FILOMENA CHIARELLI OLIVETO (EXPEDIENTE 2-5542/2010).
Montevideo, 26 de abril de 2010.
NOELIA SUAREZ, ACT. PAS. ADJ.
01) $ 2420 10/p 18741 Jul 23- Ago 05

JACINTO SUEIRO LORES (EXPEDIENTE 2-17088/2010).
Montevideo, 19 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18872 Jul 26- Ago 06

JUAN ALBERTO CAMMARANO (EXPEDIENTE 2-26798/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18933 Jul 26- Ago 06

BERNARDINO ANTONIO RODRIGUEZ BORGHETTI o BORGHETTE o BORCHETTI (EXPEDIENTE 2-25801/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18937 Jul 26- Ago 06

ANGELO MAFFIA MEROLA (EXPEDIENTE 2-24919/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18938 Jul 26- Ago 06

JULIO WALTER DOMINGUEZ PEPE (EXPEDIENTE 2-27172/2010).

Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18988 Jul 27- Ago 09

YOLANDA MEDEROS MORALES (EXPEDIENTE 2-21199/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18992 Jul 27- Ago 09

ROSITA OLIMAR GALLO AQUINO (EXPEDIENTE 2-24109/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19102 Jul 27- Ago 09

MERCEDES ELENA FERNANDEZ RAMOS (EXPEDIENTE 2-26672/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19104 Jul 27- Ago 09

MARIA ESTHER ROGNONE QUIJANO y LORENZO ROGNONE PASTORINI (EXPEDIENTE 2-21976/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19105 Jul 27- Ago 09

CESAR ANTONIO ZANETTI CONTI (EXPEDIENTE 2-47011/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19142 Jul 28- Ago 10

FELICIA DEL NEGRO SPAGNA (EXPEDIENTE 2-25604/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19292 Jul 28- Ago 10

DECIMOSEXTO TURNO

DONATO LION CUÑA (EXPEDIENTE 2-24105/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17020 Jul 16- Jul 29

SARA ELODIA PENELA RIOS (EXPEDIENTE 2-24043/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17059 Jul 16- Jul 29

MARIA EUSEBIA RAMIREZ CUSTODIO (EXPEDIENTE 2-20101/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17089 Jul 16- Jul 29

AMALIA PAN RODO (EXPEDIENTE 2-23049/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17169 Jul 16- Jul 29

MARIA JACINTA SOSA o DE SOSA (EXPEDIENTE 2-6941/2010).
Montevideo, 19 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17174 Jul 16- Jul 29

LUCIA ELVIRA PEREZ PEREZ (EXPEDIENTE 2-25600/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17869 Jul 16- Jul 29

RAMON CARLE (EXPEDIENTE 2-25999/2010).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 18348 Jul 21- Ago 03

MARIA MERCEDES BEATRIZ INFANTE DE RAMIREZ (EXPEDIENTE 2-23325/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18563 Jul 23- Ago 05

ERNESTO CARLOS GIORDANO FERRI (EXPEDIENTE 2-17576/2010).
Montevideo, 19 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18718 Jul 23- Ago 05

IVONNE MARGOT NUÑEZ MORALES (EXPEDIENTE 2-23571/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19076 Jul 27- Ago 09

ROSARIO o ROSARIA LUISA AQUILA o AGULA (EXPEDIENTE 2-26950/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19124 Jul 27- Ago 09

GERMAN EFREN GARCIA MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-26341/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19165 Jul 28- Ago 10

ANITA MARIA MONDELLI CARTOLANO (EXPEDIENTE 2-25332/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19286 Jul 28- Ago 10

ALICIA CRISTINA LOPEZ LA VEGA (EXPEDIENTE 2-24911/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19289 Jul 28- Ago 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

LIVIA ESTHER BERTOLOTTI LEDESMA (FICHA 2-17243/2010).
Montevideo, 24 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16792 Jul 16- Jul 29

OLGA RODRIGUEZ MARQUEZ (FICHA 2-13825/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 17491 Jul 16- Jul 29

ALFREDO RODOLFO GALEAZZI MAINARDI (FICHA 2-21025/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17554 Jul 16- Jul 29

AGUSTIN BARDANCA MATO (FICHA 2-18198/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17858 Jul 16- Jul 29

ATILIO HUGO ZEISLER DABIS (IUE 2-22567/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17862 Jul 16- Jul 29

FRANCISCO JESÚS o FRANCISCO JESÚS MARÍA SIERRA MARTINEZ (IUE 2-20196/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17977 Jul 16- Jul 29

CONRADO ALFREDO PORRA DE LA ARENA (FICHA 2-18420/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18062 Jul 19- Jul 30

HAYDE o HAYDEE MIGUELA MENDEZ CANTERA (FICHA 2-26198/2009).
Montevideo, 18 de julio de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18357 Jul 21- Ago 03

MARIA TERESA FERMIN BENITEZ (FICHA 2-14879/2010).
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18383 Jul 21- Ago 03

JESÚS ROLANDO BADIN SAENZ (IUE 2-22191/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18394 Jul 21- Ago 03

GUSTAVO ADRIÁN LIAMGOT (IUE 2-22964/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18502 Jul 22- Ago 04

EWA MONCARZ ROSENGARTEN (FICHA 2-10310/2010).
Montevideo, 9 de abril de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18527 Jul 22- Ago 04

ALEJANDRINA CRUZ CASANOVA ALVAREZ y JUAN FRANCISCO MORELLO PERDOMO (IUE 2-17423/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18587 Jul 23- Ago 05

WALTER BATALLA VALERIO (FICHA 2-17754/2010).
Montevideo, 20 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18817 Jul 26- Ago 06

AIDA CLERIA o CLERIA AIDA o CLELIA AIDA BENTANCOR ACOSTA (IUE 2-12938/2010).
Montevideo, 5 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18873 Jul 26- Ago 06

MARÍA del CARMEN de los SANTOS (IUE 2-26873/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19261 Jul 28- Ago 10

DECIMOCTAVO TURNO

MIGUEL BENJAMIN GRAÑA ANZA (IUE 2-7985/2010).
Montevideo, 20 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16898 Jul 16- Jul 29

LIVIA BLASONI LODOLO (IUE 2-21064/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16899 Jul 16- Jul 29

MARÍA ZULMA RODRIGUEZ MENA y MARÍA HYLDA RODRIGUEZ MENA (IUE 2-19013/2010).
Montevideo, 24 de mayo de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17170 Jul 16- Jul 29

LAURA MERCEDES SOTO BURGOS (IUE 2-5280/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17403 Jul 16- Jul 29

MARIA EGLE BARILARI MORETTI (IUE 2-11183/2010).
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17970 Jul 16- Jul 29

ABILIO BARREIRO QUINTAS (IUE 2-9146/2010).
Montevideo, 9 de abril de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17982 Jul 16- Jul 29

CARMEN ANA MINATTA MASPOLI (IUE 2-24350/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18248 Jul 20- Ago 02

LUCRECIA VAZQUEZ BARCELO o LUCRECIA VASQUEZ BARCELO (IUE 2-11140/2010).
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18359 Jul 21- Ago 03

RAQUEL TERESA o RAQUEL TERESITA IZUIBEJERES SANZ (IUE 2-20531/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18510 Jul 22- Ago 04

DERQUIA ALBA, SABBELLA PAEZ (IUE 2-19777/2010).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18523 Jul 22- Ago 04

SHIRLEY MARLENE SCORZO MARCHESSI (IUE 2-25429/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18586 Jul 23- Ago 05

GREGORIA LEITON ANTUNEZ (IUE 2-15868/2010).
Montevideo, 10 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18715 Jul 23- Ago 05

ROBERTO CARLOS BRUCE VILLARDINO (IUE 2-22243/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18740 Jul 23- Ago 05

EULALIA ARRIETA SEGOVIA (IUE 2-23202/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18830 Jul 26- Ago 06

ANGEL VILAR RODRIGUEZ (IUE 2-23682/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18932 Jul 26- Ago 06

ROSA BASADONNE ASANDRE o ASSANDRI y REJINO o REGINO GARCIA GONZALEZ (IUE 2-12779/2010).
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19062 Jul 27- Ago 09

RIGAMONTE o RIGAMONTI GONCALVEZ, ELBIO HECTOR (IUE 2-23163/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19084 Jul 27- Ago 09

ZOILO SOSA PEREIRA (IUE 2-6916/2010).
Montevideo, 9 de abril de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19173 Jul 28- Ago 10

MARÍA CRISTINA GARCIA GOMEZ (IUE 2-26462/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19177 Jul 28- Ago 10

DECIMONOVENO TURNO

ALDO ANTONIO ZICARI DELLE PIANE (FICHA 2-9143/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17001 Jul 16- Jul 29

FLORENCIO MARIA MENDEZ MAGUNA e ISABEL MARTINEZ ZIPITRIA (FICHA 2-24537/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17171 Jul 16- Jul 29

MARIA CRISTINA ARRUE de SANCHEZ (FICHA 2-23269/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17255 Jul 16- Jul 29

CARLOS ALBERTO PATRONE AMPELLI y MARIA ROSA PATRONE AMPELLI (FICHA 2-12705/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18180 Jul 20- Ago 02

FRANCISCO DANTE QUINTANA DUTRA (FICHA 2-18194/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18245 Jul 20- Ago 02

ANIELLO DE LISI BELLUCCI (FICHA 2-18188/2010).
Montevideo, 14 de mayo de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18338 Jul 21- Ago 03

EVER VICENTE MARTINEZ CORREA (FICHA 2-26463/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18524 Jul 22- Ago 04

WALTER HUMBERTO BALAGUER MEYER (FICHA 2-26690/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18837 Jul 26- Ago 06

NELLY SUSANA MEDON CAMPOLO (FICHA 2-18661/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18944 Jul 26- Ago 06

GERONIMO NESTOR CAPOBIANCO CABRERA (FICHA 2-29432/2009).
Montevideo, 24 de julio de 2009.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19178 Jul 28- Ago 10

VIGESIMO TURNO

NELSON RAUL RODRIGUEZ GIHORSE ó GHIORSI (FICHA 2-4431/2010).
Montevideo, 20 de mayo de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16748 Jul 16- Jul 29

GABRIEL IGNACIO CABANO BARRETO y AGUSTIN CABANO CAFFARO (FICHA 2-18160/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16771 Jul 16- Jul 29

BLANCA VIOLETA BENITEZ OLIVEIRA (FICHA 2-21831/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17293 Jul 16- Jul 29

ROBERTO BURIANO GONZALEZ (FICHA 2-24329/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17559 Jul 16- Jul 29

OLGA LIDUVINA TORRE SANCHEZ (FICHA 2-26641/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17809 Jul 16- Jul 29

ANA MARIA FURTADO GARANDAN (FICHA 2-22572/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18301 Jul 21- Ago 03

MARIA OFELIA MATA NOYA (FICHA 2-16282/2010).
Montevideo, 6 de mayo de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18337 Jul 21- Ago 03

TERESA AMORIN ACOSTA (FICHA 2-23149/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18398 Jul 21- Ago 03

ERNESTO MIGUEL SUAREZ (FICHA 2-6247/2010).
Montevideo, 6 de abril de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18811 Jul 26- Ago 06

LEONCIO RICARDO GONZALEZ BENTANCOR (FICHA 2-12124/2010).
Montevideo, 3 de mayo de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18918 Jul 26- Ago 06

VITTORIO ó VICTORIO BARTOLOMEO BELTRAME BACCINO (FICHA 2-18840/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18928 Jul 26- Ago 06

FILOMENA MARIA ROSA COSTA MASETTI (FICHA 2-21059/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19063 Jul 27- Ago 09

MIGUEL HECTOR TOURON DONATO (FICHA 2-25840/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19143 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

CRESCENCIO MERELES TEJERA (IUE 2-5431/2010).
Montevideo, 5 de abril de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16959 Jul 16- Jul 29

MAGDA o MAGDALENA KNOBLOVITS o KNOBLOVICZ o KNOBLOVICS o KNOBLOWITZ KALT y LADISLAO ACZEL SZABO BALINT o LADISLAO ACZEL SZABO o LADISLAO ACZEL BALINT (IUE 2-18781/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17048 Jul 16- Jul 29

GUILLERMA VERDE (IUE 2-19374/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17461 Jul 16- Jul 29

JULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-16393/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17833 Jul 16- Jul 29

MARÍA JOSEFINA OCCHI PISTARINO y MARTHA MARÍA ALOY OCCHI (IUE 2-11692/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17943 Jul 16- Jul 29

MARÍA FRANCISCA JORGE QUINTERO (IUE 2-59835/2009).
Montevideo, 10 de marzo de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17947 Jul 16- Jul 29

ANTONIO o ANTONIO CAYETANO o ANTONIO CAYETANO FRANCISCO TETI GROTTOLA (IUE 2-12885/2010).
Montevideo, 7 de mayo de 2010.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17978 Jul 16- Jul 29

OLGA LUISA BRAGUNDE ESPERON (IUE 2-20867/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18020 Jul 16- Jul 29

ELIDA COUTO PADIN (IUE 2-16633/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18223 Jul 20- Ago 02

CÉSAR AURELIO GUIMARAENS BONIFACIO (IUE 2-21445/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18354 Jul 21- Ago 03

ARTIGAS VICTORIO LARRONDA MACHADO (IUE 2-21767/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 18613 Jul 23- Ago 05

MARÍA ANGÉLICA HARREGUY MACCHI (IUE 2-10663/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18838 Jul 26- Ago 06

LUIS BERNARDINO RAMADA GALAN (IUE 2-12047/2010).
Montevideo, 7 de mayo de 2010.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18854 Jul 26- Ago 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ROCHA de ACEVEDO o AZEVEDO (IUE 2-3097/2010).
Montevideo, 12 de marzo de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16728 Jul 16- Jul 29

HÉCTOR MANUEL RAMOS ALMADA (IUE 2-20841/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17002 Jul 16- Jul 29

DORA VICENTA DRAGICEVICH o DRAGICEVIC ANZICH o ARZICH (IUE 2-25206/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17404 Jul 16- Jul 29

MARIO BOIANI FERNÁNDEZ (IUE 2-17733/2010).
Montevideo, 21 de mayo de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17972 Jul 16- Jul 29

RUBEN RAMÓN PASTORINO DE LOS SANTOS (IUE 2-21478/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18104 Jul 19- Jul 30

FLOR de MARÍA SAN VICENTE CABALLERO, OLGA RENEÉ SAN VICENTE CABALLERO y EDUARDO JOSÉ CARZOGLIO SAN VICENTE (IUE 2-24750/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18808 Jul 23- Ago 05

BLANCA MARGARITA DE GRUCHI BALLES (IUE 2-24292/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18876 Jul 26- Ago 06

EMILIO RAMÓN HERNÁNDEZ e IRMA ELEUTERIA o ELENA LARRAÑAGA (IUE 2-21778/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18939 Jul 26- Ago 06

MARINA ADELAIDA LÓPEZ, NÉSTOR MIGUEL PRINI LOPEZ y FRANCISCO MIGUEL PRINI SAARGEON (IUE 2-26870/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18991 Jul 27- Ago 09

CIRILO CONSTANCIO FIERRO (IUE 2-12655/2010).
Montevideo, 21 de abril de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19167 Jul 28- Ago 10

LYLIÁN SCAVINO LEMA (IUE 2-25388/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.

Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19257 Jul 28- Ago 10

RICARDO RUBEN IRAOLA CASURIAGA (IUE 2-26073/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19290 Jul 28- Ago 10

ROMULO GENARO CAMACHO MARRERO (IUE 2-21974/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19303 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ZULMA SANCHEZ MELIAN (FICHA 2-17505/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16895 Jul 16- Jul 29

MARIA HORIZONTE RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA 282/2003/S).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16904 Jul 16- Jul 29

JULIO PABLO MARTINEZ DE LEON (FICHA 2-14912/2010).
Montevideo, 5 de mayo de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17060 Jul 16- Jul 29

PEDRO ABEL PESSI RENDO y ELENA POLITO ACOSTA (FICHA 2-10818/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17087 Jul 16- Jul 29

IRENE ROSSINI VILLAR (FICHA 2-17949/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17172 Jul 16- Jul 29

EVIA ANTONIA PEREZ MARTINEZ (FICHA 2-23846/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17937 Jul 16- Jul 29

GABRIEL GONZALEZ DESTEFANI ó DESTEFANE ó DE ESTEFANI; ROBERTO GONZALEZ CABRERA y HUGO GONZALEZ CABRERA (FICHA 2-21079/2010).
Montevideo, 10 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17946 Jul 16- Jul 29

JULIAN DAVID POMBO MARTINEZ (FICHA 2-22103/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18022 Jul 16- Jul 29

JOSEFA DISOLINA OTTONELLO RAINA ó REINA (FICHA 2-16318/2010).
Montevideo, 24 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18024 Jul 16- Jul 29

MARIA JULIA PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-23519/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18387 Jul 21- Ago 03

ISIDRO ROVIRA GERMAN (FICHA 2-24860/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18396 Jul 21- Ago 03

ORLANDO ERNESTO GEYMONAT ROSTAGNOL (FICHA 2-19581/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18501 Jul 22- Ago 04

GLADYS SUSANA ALCANTARA MORALES (FICHA 2-19053/2009).
Montevideo, 22 de mayo de 2009.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18589 Jul 23- Ago 05

PERLA ANGELA REYES FORTUNY (FICHA 2-25879/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18716 Jul 23- Ago 05

RENEE CONSTANZA NAPIAS BARBERO (FICHA 2-13518/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18768 Jul 23- Ago 05

AGUEDA MOSQUERA RODRIGUEZ (FICHA 2-16161/2010).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18815 Jul 26- Ago 06

OLIRA DALERIO LEMOS (FICHA 2-22596/2010).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19285 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

ZULMA VALENTINA NUÑEZ SANCHEZ (FICHA 2-17501/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16894 Jul 16- Jul 29

NELSON NARLEY LOPEZ BRITOS (FICHA 2-16486/2010).
Montevideo, 10 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17325 Jul 16- Jul 29

ESTHER ROMANA RODRIGUEZ FARIAS (FICHA 2-14160/2010).
Montevideo, 11 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17851 Jul 16- Jul 29

JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-23695/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17861 Jul 16- Jul 29

JUANA PINTADO ALVAREZ (FICHA 2-21247/2010).
Montevideo, 10 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17960 Jul 16- Jul 29

JOSE BREA GODON (FICHA 2-17936/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17974 Jul 16- Jul 29

MARTA WEINBERGER CHADICOV (FICHA 2-20652/2010).
Montevideo, 31 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18004 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO PINTOS RAMOS (FICHA 2-22790/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18007 Jul 16- Jul 29

AMERICA GUERRA MARTIN (FICHA 2-15962/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18361 Jul 21- Ago 03

JOSE CABEZAL MARIÑO (FICHA 2-6468/2010).
Montevideo, 26 de marzo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18470 Jul 22- Ago 04

ESTELA MABEL BERRUTTI BORDAHANDY (FICHA 2-26156/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18742 Jul 23- Ago 05

MARTA ELENA PAREDES PIZZORNO (FICHA 2-25246/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18929 Jul 26- Ago 06

MARIA ANTONIA BUSICK EROZA (FICHA 2-15466/2010).
Montevideo, 5 de mayo de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19049 Jul 27- Ago 09

JOSE NEGRIN; IDA ROMANO BOUNOUS de NEGRIN; LETICIA ALICIA NEGRIN ROMANO; CARLOS JOSE NEGRIN ROMANO; BLANCA IDA NEGRIN ROMANO y VICTOR EMANUEL NEGRIN ROMANO (FICHA 2-18851/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19157 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EBERILDO TOLEDO PEDROZO PEREIRA (FICHA 2-24843/2010).

Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 16923 Jul 16- Jul 29

AMELIA ERNESTA PETRONA FIORITO DURANTE (FICHA 2-26540/2007).
Montevideo, 17 de marzo de 2010.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17675 Jul 16- Jul 29

CORNELIA PIAZZOLI RIVA (FICHA 2-23284/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17976 Jul 16- Jul 29

ERNESTO GAYA BERRETTA (FICHA 2-25268/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18365 Jul 21- Ago 03

EDUARDO LUIS NOSEI GUASTAVINO (FICHA 2-23420/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18832 Jul 26- Ago 06

CARLOS RUBENS SUAREZ LA RUINA y ADELA ETELVINA SUAREZ LA RUINA (FICHA 2-21870/2010).
Montevideo, 3 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19041 Jul 27- Ago 09

JULIO CESAR OLIVERA LEMOS (FICHA 2-52842/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19064 Jul 27- Ago 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

RENATO MELLO IGLESIAS y MARIA CELMIRA FODRINI MORALES (FICHA 2-60883/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16793 Jul 16- Jul 29

AGUSTIN SANCHEZ VELMONTE (FICHA 2-22089/2010).
Montevideo, 7 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16816 Jul 16- Jul 29

MARTA BEATRIZ MARTINEZ LLANO (FICHA 2-45685/2009).
Montevideo, 6 de mayo de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17053 Jul 16- Jul 29

MARGARITA NELIDA PASOS PONS (FICHA 2-24378/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17874 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO GONZALEZ BAZ (FICHA 2-22585/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17885 Jul 16- Jul 29

OSCAR ALBERTO CAZET CASALLA (FICHA 2-23905/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17942 Jul 16- Jul 29

AIDA VIOLETA CADEMARTORI o CADEMASTORI BARRIOS y FELIX DIAZ CLAVIJO (IUE 2-6340/2007).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17944 Jul 16- Jul 29

CARLOS RAMON PODESTA BARUFALDI (FICHA 2-7635/2010).
Montevideo, 26 de marzo de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17980 Jul 16- Jul 29

EDELMIRA ECHEVARRIA SILVERA (FICHA 67-59/2001).
Montevideo, 8 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18422 Jul 22- Ago 04

AMALIA FRANCISCA RUGGIERO NUÑEZ (FICHA 2-20104/2010).
Montevideo, 26 de mayo de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18529 Jul 22- Ago 04

ZELMIRA FUENTES LANZ (FICHA 2-23435/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18575 Jul 23- Ago 05

ELBA MARGOT REVETRIA TRAVIESO (FICHA 2-24786/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18813 Jul 26- Ago 06

RAQUEL FERNANDEZ ESTEVEZ (FICHA 2-24545/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18919 Jul 26- Ago 06

MIRTO ABAYUBA AMEN PISANI o ABAYUBA AMEN PISANI (FICHA 2-26499/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19154 Jul 28- Ago 10

ISABELINO ZOILO GONZALEZ CEDRES (FICHA 2-23015/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19274 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

VICTOR PEDRO FERREIRA ROSSI (FICHA 2-19991/2010).
Montevideo, 9 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16896 Jul 16- Jul 29

RUBEN MARIANO PERDOMO DE LEÓN (FICHA 2-17015/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16909 Jul 16- Jul 29

WALTER BENAPRES VACCAREZZA (FICHA 2-19115/2010).
Montevideo, 9 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16958 Jul 16- Jul 29

TOMÁS OMAR DEL PINO FUENTES (FICHA 2-23867/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17297 Jul 16- Jul 29

ELEUTERIO JULIAN BENTOS GARCIA (FICHA 2-22843/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17322 Jul 16- Jul 29

PABLO MARTIN RODRIGUEZ DA SILVA (FICHA 2-22138/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17983 Jul 16- Jul 29

DONATO LONGARZO DI LORENZO (FICHA 2-24837/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18103 Jul 19- Jul 30

BLANCA RUTH VARELA MOREIRA (FICHA 2-16613/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18167 Jul 20- Ago 02

EVANGELISTA JUSTA PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-23019/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18497 Jul 22- Ago 04

JOSEFA SEGUNDA CORREA PEREYRA (FICHA 2-17842/2010).
Montevideo, 26 de mayo de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18588 Jul 23- Ago 05

CARLOS RAUL TURCATTI BROCARD (FICHA 2-18863/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18769 Jul 23- Ago 05

BLANCA ESTHER BRITOS GONZALEZ (FICHA 2-27101/2010).

Montevideo, 19 de julio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18874 Jul 26- Ago 06

GLORIA ROSA DIRON DEPFFORGES o DEFFORGES (FICHA 2-47488/2009).
Montevideo, 4 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19168 Jul 28- Ago 10

GLADYS ESTHER MARTINEZ BERRUETA (FICHA 2-25716/2010).
Montevideo, 19 de julio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19175 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

CLEMENTE CRISTOBAL FERNANDEZ MUÑOZ (FICHA 2-20596/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16893 Jul 16- Jul 29

TYDIO PEDRO CANTARO VIDAL (FICHA 2-22418/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17054 Jul 16- Jul 29

DORINDA GESTO DE MARTINEZ y PEDRO MARTINEZ MACHADO (FICHA 2-23524/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17778 Jul 16- Jul 29

MONICA ESTELA RODRIGUEZ FERRE (FICHA 2-22113/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17867 Jul 16- Jul 29

JOSEFA AURORA FERNANDEZ BONFIGLIO y RICHART NELSON PONTI FERNANDEZ (FICHA 2-22831/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17941 Jul 16- Jul 29

DANTE PEDRO GEROMIN (FICHA 2-17506/2010).
Montevideo, 1 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18141 Jul 19- Jul 30

THAIS DOMINGUES CENTENO o THAIS CENTENO GULARTE (FICHA 2-25472/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18181 Jul 20- Ago 02

OSCAR ABEL GARCIA BONINA (FICHA 2-18917/2010).
Montevideo, 1 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18182 Jul 20- Ago 02

ROSA ARMIDA DEL CASTILLO BUZONICH (FICHA 2-25028/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18532 Jul 22- Ago 04

MARIA ELENA CORGO MAÑANA y RAQUEL NELLY RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORGO DE CASAVIEJA (FICHA 2-61739/2008).
Montevideo, 30 de octubre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18579 Jul 23- Ago 05

OSVALDO PETRAGLIA FRANQUI (FICHA 2-17952/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18760 Jul 23- Ago 05

LUIS ALBERTO IVANOFF BENTANCOR (FICHA 2-21095/2010).
Montevideo, 1 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18816 Jul 26- Ago 06

SABINA FERREIRA CURBELO (FICHA 2-9302/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18818 Jul 26- Ago 06

JACOBO ALBERTO SELENER (FICHA 2-23699/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18835 Jul 26- Ago 06

NORMA MIRENE ALTIERI FERRER (FICHA 2-25331/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18875 Jul 26- Ago 06

MARIA LAURA MAYA VIZCARRA (FICHA 2-23874/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18942 Jul 26- Ago 06

JUAN ANTONIO MARTINOVICH HAUPT (FICHA 2-25891/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19156 Jul 28- Ago 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

FATIMA ELIZABETH DE LOS SANTOS OLIVERA (FICHA 156-162/2010).
Artigas, 16 de junio de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17823 Jul 16- Jul 29

GUMERSINDA o GUMERCINDA DE SOUZA DE LOS SANTOS (FICHA 156-181/2009).
Artigas, 18 de mayo de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18073 Jul 19- Jul 30

TERCER TURNO

BLANCA RENEE o RENE SILVEIRA LOPEZ y FRANCISCO CARLOS GULARTE (FICHA 461-170/2010).
Artigas, 29 de junio de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18074 Jul 19- Jul 30

IRMA DE VARGAS BIANCHI (FICHA 461-240/2010).
Artigas, 26 de mayo de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18100 Jul 19- Jul 30

MARIA RENEE MANASSI AUSTT (FICHA 461-256/2010).
Artigas, 28 de mayo de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18726 Jul 23- Ago 05

DAOIZ PEREIRA FARIAS (FICHA 461-255/2010).
Artigas, 28 de mayo de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18727 Jul 23- Ago 05

GUADALUPE MOREIRA MOREIRA y TERESA TORMOS D'AVILA (FICHA 461-262/2010).
Artigas, 22 de junio de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18731 Jul 23- Ago 05

MARIA DELIA XAVIER SANCHIS (FICHA 461-289/2010).
Artigas, 28 de junio de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18981 Jul 27- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION
PRIMER TURNO

FRANCISCO ALVES o ALVEZ (IUE 157-127/2010).
Bella Unión, 30 de junio de 2010.
Esc. Mario R. Sarasua, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18163 Jul 20- Ago 02

FELIX ALBANO TRABA (IUE 157-124/2010).
Bella Unión, 30 de junio de 2010.
Esc. Mario R. Sarasua, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18324 Jul 22- Ago 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LUMACA DABOVE, ERNESTO AMILCAR (IUE 459-20/2010).

Canelones, 23 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17187 Jul 16- Jul 29

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ (IUE 168-239/2010).
Canelones, 17 de junio de 2010.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17238 Jul 16- Jul 29

JUAN BAUTISTA PENELA GANDINI y ALBA ESTHER ó ESTER CAMEJO ALVAREZ (IUE 168-198/2010).
Canelones, 17 de junio de 2010.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18029 Jul 16- Jul 29

BERTOLINI CALVO, HUGO MARIO (IUE 168-30/2010).
Canelones, 9 de junio de 2010.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18372 Jul 21- Ago 03

SERAPIO o SERAPIO LORENZO GONZALEZ (IUE 168-318/2010).
Canelones, 28 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18423 Jul 22- Ago 04

PABLO GUILLERMO o PABLO ROSSI ETCHEPAREBORDA o ETCHEPARIBORDA, MARÍA ANGELA o MARÍA RIZZO ROVELLA de ROSSI, RUBEN OMAR ROSSI RIZZO y NORMA ESTHER o NORMA ROSSI RIZZO (IUE 168-1797/2004).
Canelones, 16 de agosto de 2004.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18505 Jul 22- Ago 04

ROSA ELIDA CEPPI GILARDI (IUE 168-285/2010).
Canelones, 21 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18506 Jul 22- Ago 04

MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN (IUE 168-107/2010).
Canelones, 5 de mayo de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18694 Jul 23- Ago 05

FALCON AMADO, ROBERTO (IUE 168-167/2010).
Canelones, 9 de junio de 2010.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18695 Jul 23- Ago 05

JUSTO NUMA GUTIERREZ GONZALEZ y MARIA ALBA DAMIAN MASSA (IUE 168-316/2010).
Canelones, 28 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18696 Jul 23- Ago 05

POGGIO PEREZ DE VIGNEAU, MARIA TERESITA (IUE 459-203/2010).
Canelones, 15 de junio de 2010.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18697 Jul 23- Ago 05

ANTONIO ADAN TARRECH FALERO (IUE 168-679/2009).
Canelones, 15 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19047 Jul 27- Ago 09

TERCER TURNO

CHIMINELLI WEIGEL WALTER TEODORO (IUE 459-191/2010).
Canelones, 8 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16974 Jul 16- Jul 29

FELIX PERDIGON CARREÑO, CARMEN HILARIA MUSSI MORANDO, NELLY MARIA PERDIGON MUSSI (IUE 459-174/2010).
Canelones, 7 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17544 Jul 16- Jul 29

MAROTE VIZOSO o VIZOZO, JULIO HOMERO y CABRERA DAMIANO, ENELDA CELIA (IUE 459-566/2009).
Canelones, 25 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19252 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ALFREDO DOMINGUEZ CHANS (FICHA IUE 440-672/2010).
Las Piedras, 15 de junio de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16916 Jul 16- Jul 29

RAMON ANGEL NAVARRO CRUZ (FICHA IUE 440-1956/2009).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 28 de mayo de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 16917 Jul 16- Jul 29

JULIO CESAR MACHIN PEREZ (FICHA 440-684/2010).
Las Piedras, 16 de junio de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17203 Jul 16- Jul 29

CARLOS CESAR CHENLO SCLAVO (FICHA IUE 440-677/2010).
Las Piedras, 15 de junio de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17687 Jul 16- Jul 29

HORTENCIO GUICHON BENITEZ (FICHA IUE 440-412/2009).
Las Piedras, 10 de diciembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17688 Jul 16- Jul 29

IRENE CARMEN ROCCA GATTI (FICHA 458-624/2010).
Las Piedras, 16 de junio de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17689 Jul 16- Jul 29

SAIDA ELENA ROMERO ACOSTA (FICHA IUE 440-718/2010).
Las Piedras, 22 de junio de 2010.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17691 Jul 16- Jul 29

LUIS MARIA IZAGUIRRE y LUIS GUSTAVO IZAGUIRRE PEREZ (FICHA IUE 440-376/2010).
Las Piedras, 24 de junio de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17692 Jul 16- Jul 29

JUANA PRUDENCIA ORTEGA BARRERA (FICHA IUE 440-2003/2009).
Las Piedras, 3 de marzo de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18183 Jul 20- Ago 02

ROSA ACOSTA CARRION (FICHA IUE 440-679/2010).
Las Piedras, 15 de junio de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18712 Jul 23- Ago 05

JOSE IGNACIO TORIÑO CABRERA (FICHA IUE 440-722/2010).
Las Piedras, 22 de junio de 2010.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19040 Jul 27- Ago 09

CARMEN JULIA GRAÑA OLIVERA (FICHA IUE 440-742/2010).
Las Piedras, 23 de junio de 2010.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19127 Jul 28- Ago 10

ARNOLDO EDMUNDO, CELSO HECTOR, MARIA EMA SERVANDA, LUIS ANTONIO PABLO y ELBA NIDIA CASINA o CASSINA RONZONI o RONZZONI (FICHA IUE 440-769/2010).
Las Piedras, 28 de junio de 2010.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19128 Jul 28- Ago 10

SEXTO TURNO

GUIOMAR DA SILVA (FICHA IUE 458-1761/2009).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 26 de mayo de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 16918 Jul 16- Jul 29

SONIA IVONNE PEREZ (FICHA IUE 458-702/2010).
Las Piedras, 28 de junio de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17690 Jul 16- Jul 29

ELBIA MURATORI GRASSO y ERNESTINA ELIA MURATORI GRASSO (FICHA IUE 458-588/2010).
Las Piedras, 27 de mayo de 2010.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18943 Jul 26- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA ESTHER RAMOS RAMOS (FICHA 175-1034/2006).
Pando, 13 de diciembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17916 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

SILVESTRE, MARIO y DENIS FERREIRA, WASHINGTON DARIO (FICHA 176-896/2009).
Pando, 4 de junio de 2010.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17918 Jul 16- Jul 29

SULPICIA ANTONIA MENDEZ CORREA (FICHA 176-915/2009).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 11 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 19196 Jul 28- Ago 10

SEXTO TURNO

JOSE GUILLEN GONZALEZ (FICHA 478-393/2010).
Pando, 25 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17917 Jul 16- Jul 29

NORMA RAQUEL SAQUIERES IBARRA (FICHA 478-247/2010).
Pando, 8 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17919 Jul 16- Jul 29

SILVERA PRALONG, GLENIS GUSTAVO (FICHA 478-24/2009).
Pando, 28 de mayo de 2010.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17920 Jul 16- Jul 29

BLANCA ARENA SANCHEZ ALBERTONI (FICHA 478-400/2010).
Pando, 10 de junio de 2010.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17921 Jul 16- Jul 29

ZULEMA JUSTINA GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 478-47/2010).
Pando, 8 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17922 Jul 16- Jul 29

ABELARDO CHIESA o CHIESSA TACCINI (FICHA 478-461/2009).
Pando, 25 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18171 Jul 20- Ago 02

MORALES CUNEO JOSE LAURO (FICHA 478-417/2009).
Pando, 30 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18517 Jul 22- Ago 04

ANA MACEDO LARROSA (FICHA 478-114/2010).
Pando, 26 de mayo de 2010.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19108 Jul 27- Ago 09

MARIA MIREYA DE LEON ASENCIO (FICHA 478-439/2010).
Pando, 24 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19305 Jul 28- Ago 10

MONTENEGRO BATISTA, PONCIANO (FICHA 478-346/2010).
Pando, 30 de junio de 2010.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19306 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DIAZ (IUE 179-345/2010).
Ciudad de la Costa, 14 de junio de 2010.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18297 Jul 21- Ago 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL PREZA, DOROTEA RODRIGUEZ de PRESA, FELIPE SANTIAGO PREZA y LEONOR PREZA (FICHA 207-314/2009).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 16 de octubre de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) (Sin Costo) 10/p 18843 Jul 26- Ago 06

FLOR del ALBA JACCOTTET OLIVERA (FICHA 207-271/2010).
Melo, 21 de junio de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19020 Jul 27- Ago 09

MIGUEL ANGEL BELTRAN MEDINA (FICHA 207-205/2010).
Melo, 18 de mayo de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19225 Jul 28- Ago 10

CUARTO TURNO

BENTOS TECHERA SILVA (FICHA 208-247/2010).
Melo, 30 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18408 Jul 22- Ago 04

ADELA EYHERABIDE UBILLA (FICHA 208-256/2010).
Melo, 30 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19022 Jul 27- Ago 09

MARÍA NILZA PERUGORRIA DIAZ (FICHA 208-38/1995).
Melo, 30 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19226 Jul 28- Ago 10

WALTER RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 208-260/2010).
Melo, 30 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19227 Jul 28- Ago 10

ANA TEIXEIRA y LUIS RAÚL GODOY COELHO (FICHA 208-602/2009).
Melo, 23 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19228 Jul 28- Ago 10

HEBER ó HEBERT PEDRO MENDEZ RIVERO (FICHA 208-225/2010).
Melo, 21 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19229 Jul 28- Ago 10

QUINTO TURNO

ECILDA, JUAN CARLOS y GILBERTO ALVAREZ SOSA (FICHA 468-222/2010).
Melo, 21 de junio de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18320 Jul 21- Ago 03

MARÍA LIRA MACHADO PORCIUNCULA (FICHA 468-236/2010).
Melo, 16 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18596 Jul 23- Ago 05

ALDO MORALES MORALES (FICHA 468-247/2010).
Melo, 24 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18865 Jul 26- Ago 06

JUAN MIGUEL SILVA FRIONI (FICHA 468-245/2010).
Melo, 21 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18867 Jul 26- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ANTONIO FERNANDEZ SUAREZ (IUE 488-5/2010).
Río Branco, 18 de junio de 2010.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18866 Jul 26- Ago 06

PRIMER TURNO

JOSE WALDOMIRO PEDRA GONCALVES (IUE 209-63/2010).
Río Branco, 24 de mayo de 2010.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19021 Jul 27- Ago 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REINA URRICARIET DE SIGMANESSI o URRICARRIET BLANCO y ARMANDO PEDRO PIGNANESI o PIGNANESSI VIEGA (IUE 223-861/2009).

Colonia, 2 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 16711 Jul 16- Jul 29

FEDERICO CARRO (IUE 223-507/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17004 Jul 16- Jul 29

RENEE JOURDAN DESPONTS (IUE 223-528/2010).
Colonia, 29 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17010 Jul 16- Jul 29

TERESA SPURIO RIFICI y RICARDO BALTASAR GIANCOLA SPURIO (IUE 223-443/2010).
Colonia, 15 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18308 Jul 21- Ago 03

GUILLERMINA MARIA ORSI SILVESTRI (IUE 223-473/2010).
Colonia, 15 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18309 Jul 21- Ago 03

CAISIV ROSTAN BO (IUE 223-338/2010).
Colonia, 16 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18432 Jul 22- Ago 04

WALTER DAVID RIVOIR ARTUS (IUE 223-512/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18433 Jul 22- Ago 04

JUANA MARIA NEGRIN CONSTANTIN y HECTOR JUSTET BERTINAT (IUE 223-513/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18434 Jul 22- Ago 04

MARIA CELEDONIA ARENAS RODRIGUEZ y JOSE MAXIMO TRINIDAD RODRIGUEZ (IUE 223-482/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18593 Jul 23- Ago 05

JUAN JOSE NIEVAS (IUE 223-223/2010).
Colonia, 16 de abril de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18594 Jul 23- Ago 05

HUGO ANGEL TADEY o TADEI MAI (IUE 223-345/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19094 Jul 27- Ago 09

CARLOS OMAR FERNANDEZ (IUE 223-508/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19230 Jul 28- Ago 10

BLANCA LAURA DE LA FUENTE (IUE 223-480/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19231 Jul 28- Ago 10

EULOGIO ROBERTO ETCHENIQUE GALVAN (IUE 223-481/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19232 Jul 28- Ago 10

JORGE ALBERTO MARTINEZ (IUE 223-479/2010).
Colonia, 24 de junio de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19233 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

PEDRO TOMAS CREMONA MARTINELLI (IUE 227-248/2010).
Carmelo, 13 de mayo de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17672 Jul 16- Jul 29

JUAN CARLOS DORSSI VIERA y MARTA ANGELICA MONTES DE OCA SILVA (IUE 227-311/2010).
Carmelo, 14 de junio de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18001 Jul 16- Jul 29

MARIA BLANCA ISABEL POZZO BANCHERO (IUE 227-339/2010).
Carmelo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18364 Jul 21- Ago 03

EDGARDO FLORIAN TORRES MATO (IUE 227-532/2009).
Carmelo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18603 Jul 23- Ago 05

PEDRO HERMELO SANDES GASPERINI (IUE 227-286/2010).
Carmelo, 14 de junio de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18604 Jul 23- Ago 05

BLANCA ESTELA GUIDO OLIVERA (IUE 227-337/2010).
Carmelo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18605 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ELIO MAGGI PASCHETTO y DELIA ORFILIA BENECH GARDIOL o DELIA ORFILIA BENECH GARDIEL (IUE 225-996/2008).¶
Rosario, 18 de noviembre de 2009.¶
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16699 Jul 16- Jul 29

CARLOS JOSE CRISTOFORONE GARBARINO (IUE 225-387/2010).
Rosario, 8 de junio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16701 Jul 16- Jul 29

ISABEL MORALES ELVIRA y JULIAN ALONZO DE VESES (IUE 225-294/2010).
Rosario, 24 de mayo de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16818 Jul 16- Jul 29

MARIA ELOISA CABRERA HERNANDEZ (IUE 225-263/2010).
Rosario, 24 de mayo de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18265 Jul 20- Ago 02

DAVID OMAR PONTET MOURGLIA (IUE 225-212/2010).
Rosario, 22 de abril de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18310 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRINA ROSA MICHEL BEATRIZ (IUE 225-629/2008).
Rosario, 5 de mayo de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18311 Jul 21- Ago 03

LUIS ALBERTO CARABALLO MESA (IUE 225-434/2009).
Rosario, 24 de julio de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18390 Jul 21- Ago 03

HUGO RAUL PRIETO ODRIOZOLA (IUE 225-459/2010).
Rosario, 24 de junio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18391 Jul 21- Ago 03

BLANCA ELIDA VIERA DIAZ (IUE 225-241/2010).
Rosario, 30 de abril de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18392 Jul 21- Ago 03

NEBEL SANTIAGO GABITTO LOPEZ (IUE 225-386/2010).
Rosario, 8 de junio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18891 Jul 26- Ago 06

CARLOS ALBERTO GEYMONAT y JOBA o JOVA ALEJANDRA SILVA GONZALEZ (IUE 225-115/2010).
Rosario, 19 de marzo de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18892 Jul 26- Ago 06

ISOLDA NOEMI GONZALEZ CABRERA y ALDO ALLIO FONT (IUE 225-409/2010).
Rosario, 17 de junio de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18893 Jul 26- Ago 06

FELIX VALOIS o BALOI DURAN DELEON e ISABEL VERA LEAL (FICHA 225-560/2006).
Rosario, 26 de septiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18894 Jul 26- Ago 06

IBERIA MERIDA BENIA PIÑEYRO y WALTER OSCAR HÄBERLI HOHL (IUE 225-41/2010).
Rosario, 14 de abril de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19080 Jul 27- Ago 09

HECTOR ELBIO COSTABEL BARONE (IUE 225-414/2010).
Rosario, 16 de julio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19312 Jul 28- Ago 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA GARCIA MENDILAZU (IUE 241-253/2010).
Durazno, 25 de mayo de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17684 Jul 16- Jul 29

ROSALÍA ESTELA ACOSTA PUA ó ACOSTA PUA de GIORDANO (IUE 241-258/2010).
Durazno, 14 de junio de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17995 Jul 16- Jul 29

JUAN JOSÉ GONZALEZ MENDEZ (IUE 241-259/2010).
Durazno, 14 de junio de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18601 Jul 23- Ago 05

MIGUEL HERMENEGILDO WUNSCH ESTEFAN (IUE 242-353/2010).
Durazno, 25 de junio de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19103 Jul 27- Ago 09

OLGA NERI NEME CABRERA (IUE 241-361/2010).
Durazno, 28 de junio de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19255 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

EDUARDO HÉCTOR LOBELCHO LECUNA (IUE 242-229/2010).
Durazno, 3 de mayo de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17047 Jul 16- Jul 29

JUAN GUALBERTO CEVA MUÑOZ y CELESTE ROMANA LIAS ERVITI (IUE 242-294/2010).
Durazno, 1 de junio de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17936 Jul 16- Jul 29

ELSA ESTHER DINARDI LOMAZZI (IUE 242-174/2010).
Durazno, 20 de abril de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18536 Jul 22- Ago 04

LUIS ALBERTO GARCIA MARTINEZ (IUE 242-332/2010).
Durazno, 14 de junio de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18599 Jul 23- Ago 05

EZEQUIEL JARA CARDOZO (IUE 242-207/2010).
Durazno, 9 de junio de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18600 Jul 23- Ago 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON JOSE DIAZ OLIVERA (IUE 254-282/2010).
Trinidad, 26 de mayo de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17789 Jul 16- Jul 29

NERIS CANDELARIO CASCO ALBA (IUE 254-291/2010).
Trinidad, 22 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17790 Jul 16- Jul 29

CARLOS ALBIS FREDES FERNANDEZ (IUE 254-322/2010).
Trinidad, 17 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18102 Jul 19- Jul 30

ATILIO JORGE GREZZI LISTUR (IUE 254-211/2010).
Trinidad, 3 de mayo de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18294 Jul 21- Ago 03

ROBERTO ESTEBAN CABRERA GONZALEZ (IUE 254-268/2010).
Trinidad, 24 de mayo de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18295 Jul 21- Ago 03

ISRAEL ALBINO PELAEZ LERENA y MARIA ROSA FIGUERON SALGADO (IUE 254-278/2010).
Trinidad, 24 de mayo de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18296 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRINA MARIA MORALES FLEITAS (IUE 254-329/2010).
Trinidad, 22 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18403 Jul 22- Ago 04

ELSA NELLY LEMES DAVILA y PABLO GILBERTO HERNANDEZ FIGUEROA (IUE 254-252/2010).
Trinidad, 22 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18404 Jul 22- Ago 04

NELSON ROBERTO SEILER FROIDEVAUX (IUE 254-236/2010).
Trinidad, 7 de mayo de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18538 Jul 23- Ago 05

SANDALIO JAIME ó SANDALIO FIGUEROA JAIME (IUE 254-739/2009).
Trinidad, 22 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18539 Jul 23- Ago 05

DOLORES y MARIA ELINA MENENDEZ MAZ ó MAS (IUE 254-370/2010).
Trinidad, 30 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18972 Jul 27- Ago 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SIXTO CLARO SANABIA o SANABRIA DECIA (FICHA 260-328/2010).
Florida, 14 de junio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18804 Jul 26- Ago 06

ARÍSTIDES OROSMÁN u OROSMÁN ARÍSTIDES ARTEGA RUÉTALO (FICHA 260-223/2010).
Florida, 26 de abril de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18883 Jul 26- Ago 06

TERCER TURNO

DELIA BERRO BRUNO (FICHA 261-66/2010).
Florida, marzo 4 de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17237 Jul 16- Jul 29

WÁSHINGTON MIGUEL LÁZARO (FICHA 261-289/2010).
Florida, 7 de junio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17472 Jul 16- Jul 29

ELBIO o ELVIO GONZÁLEZ SARAVIA y MARÍA IRMA MARTÍNEZ PEREIRA (FICHA 261-554/2009).
Florida, 28 de mayo de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17473 Jul 16- Jul 29

JULIO CÉSAR AGUIAR BENTANCUR o BENTANCOUR (FICHA 261-614/2009).
Florida, 5 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18884 Jul 26- Ago 06

ALBÉRICO SORIA RODRÍGUEZ (FICHA 261-275/2010).
Florida, 4 de junio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18885 Jul 26- Ago 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOLANDA CARRERA (IUE 274-277/2010).
Minas, 4 de junio de 2010
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16929 Jul 16- Jul 29

ALDA NELLY LESCANO GARCIA (IUE 274-269/2010).
Minas, 24 de mayo de 2010
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16930 Jul 16- Jul 29

JUAN RAMON BONILLA BERMUDEZ (IUE 274-236/2010).
Minas, 24 de mayo de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18254 Jul 20- Ago 02

PABLO FRANCISCO PERDOMO ACUÑA (IUE 274-1404/2003).
Minas, 16 de febrero de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2420 10/p 18705 Jul 23- Ago 05

BLANCA CELICA UMPIERREZ PEREZ (IUE 274-322/2010).
Minas, 21 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19122 Jul 27- Ago 09

LIRIA o LIDIA URQUIOLA FERRADA (IUE 274-336/2010).
Minas, 30 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19123 Jul 27- Ago 09

MERCEDES MARIA ALONSO GOMENDIO (IUE 274-118/2010).
Minas, 8 de abril de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19209 Jul 28- Ago 10

NILDA JULIA TABEIRA (IUE 274-341/2010).
Minas, 30 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19210 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

FRANCISCO HOMERO GONZALEZ MARTINEZ y ANADULEY DESANTI RIVERO o DESANTIS RIVERO o DE SANTI RIVERO (IUE 432-222/2010).
Minas, 25 de mayo de 2010
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16931 Jul 16- Jul 29

OLFE FEDERICO (IUE 432-272/2010).
Minas, 4 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17241 Jul 16- Jul 29

MAIDEN YOLANDA DE LOS SANTOS HERNANDEZ (IUE 432-244/2010).
Minas, 25 de mayo de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17242 Jul 16- Jul 29

MANUEL WILSON RODRIGUEZ CALLERO (IUE 432-254/2010).
Minas, 4 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18252 Jul 20- Ago 02

ORIOL SIMON FERNANDEZ CORREA, HUMBERTO JUAN FERNANDEZ CORREA, AZUCENA FERNANDEZ CORREA, AIDA FERNANDEZ CORREA e INDALECIA FERNANDEZ CORREA (IUE 432-292/2010).
Minas, 21 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18253 Jul 20- Ago 02

WASHINGTON MANUEL GUADALUPE NUÑEZ y MARIA ELVIRA BARRERA BARRERA (IUE 432-208/2010).
Minas, 25 de mayo de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18706 Jul 23- Ago 05

NOE RODRIGUEZ LESCANO (IUE 432-225/2010).
Minas, 25 de mayo de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18707 Jul 23- Ago 05

ISIDORA MORALES CURBELO (IUE 432-288/2010).
Minas, 21 de junio de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18708 Jul 23- Ago 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMON PEREIRA ROBAINA (FICHA 284-273/2010).
Maldonado, 30 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18405 Jul 22- Ago 04

AMÉRICO DE MURGA ALVAREZ (FICHA 284-236/2010).
Maldonado, 4 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18779 Jul 26- Ago 06

GERÓNIMO ENRIQUE ACUÑA CORBO y EDISON ENRIQUE ACUÑA PLADA (FICHA 284-461/2009).
Maldonado, 15 de abril de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18783 Jul 26- Ago 06

NELIA ONESIMA RODRIGUEZ (FICHA 284-278/2010).
Maldonado, 30 de junio de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19136 Jul 28- Ago 10

JAVIER CHIARINO TABACCO (FICHA 284-202/2010).
Maldonado, 14 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19137 Jul 28- Ago 10

FLAVIO DI GIOIA GOMEZ (FICHA 284-71/2010).
Maldonado, 14 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19321 Jul 28- Ago 10

ERNESTO ANTONIO MIERES BLANCO (FICHA 284-225/2010).
Maldonado, 2 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19325 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

SUSANA MARIA RODRIGUEZ CORREA (FICHA 285-287/2010).
Maldonado, 1 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17136 Jul 16- Jul 29

ELADIA ELVIA LLAMOSA LAZO (FICHA 285-576/2009).
Maldonado, 25 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17794 Jul 16- Jul 29

JOSE GABRIEL CLAVIJO MORELLO (FICHA 285-356/2010).
Maldonado, 23 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18784 Jul 26- Ago 06

OCTAVO TURNO

MERCEDES VIRGINIA SANCHEZ GUILLERMO (FICHA 286-355/2010).
Maldonado, 22 de junio de 2010.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17800 Jul 16- Jul 29

ROSA BLANCA SANGUINETTI (FICHA 286-366/2010).
Maldonado, 17 de junio de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18031 Jul 16- Jul 29

MARIA DOMINGA PLADA BRENA (FICHA 286-288/2010).
Maldonado, 31 de mayo de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18778 Jul 26- Ago 06

JORGE FRANCISCO ZIPITRIA PIRIZ (FICHA 286-391/2010).
Maldonado, 24 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19135 Jul 28- Ago 10

TELMA NOGUEZ y JUAN FÉLIX FERRARO (FICHA 286-385/2010).

Maldonado, 28 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19322 Jul 28- Ago 10

MARY ESTRELLA CAIRO CORPORALES (FICHA 286-399/2010).
Maldonado, 28 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19328 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

BLAS GUADALUPE FERNANDEZ (FICHA 456-347/2010).
San Carlos, 18 de junio de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17135 Jul 16- Jul 29

ABEL DAVID TEJERA CAL (FICHA 456-778/2009).
San Carlos, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17792 Jul 16- Jul 29

MARIA ADELFA MENDEZ DELGADO (FICHA 456-288/2010).
San Carlos, 31 de mayo de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17795 Jul 16- Jul 29

SANTIAGO HERRERO MUÑOZ y MARIA ROSA CASELLA PRIETO (FICHA 456-131/2010).
San Carlos, 23 de marzo de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17801 Jul 16- Jul 29

EMILIA MELENCIA DE LEON SILVA (FICHA 456-183/2010).
San Carlos, 20 de abril de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17905 Jul 16- Jul 29

MARIA ISABEL BORGES GONZALEZ (FICHA 456-179/2010).
San Carlos, 20 de abril de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17906 Jul 16- Jul 29

OLGA LILI DIAZ CABRERA (FICHA 456-278/2008).
San Carlos, 19 de mayo de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17907 Jul 16- Jul 29

HEBER LEONEL TORRES (FICHA 456-109/2010).
San Carlos, 19 de marzo de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17908 Jul 16- Jul 29

GUILDA LELIA PEREYRA AMATTI ó PEREIRA AMATTI (FICHA 456-167/2010).
San Carlos, 28 de junio de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19323 Jul 28- Ago 10

HUBER EVERILDO SILVERA BARRIOS (FICHA 456-205/2010).
San Carlos, 28 de abril de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19326 Jul 28- Ago 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CECILIA ALMAGRO Y PAREDES, AURELIO ALEJO MONEGAL, ALBERTO NATALIO MONEGAL, ALFREDO ARIEL MONEGAL, MARÍA ELENA MONEGAL ALMAGRO Y PAREDES, CECILIA AMÉRICA MONEGAL ALMAGRO Y PAREDES (IUE 300-285/2010).
Paysandú, 3 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16717 Jul 16- Jul 29

RAUL EMILIO NELCIS VELAZQUEZ y MARIA HILDA OLIVERA RIET (IUE 300-1039/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de junio de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 17082 Jul 16- Jul 29

MILESI GONZÁLEZ, INÉS MARGARITA (IUE 300-373/2010).
Paysandú, 18 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17084 Jul 16- Jul 29

MARIA JOSEFINA CABILLON MENDIZABAL (IUE 300-374/2010).
Paysandú, 28 de junio de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17890 Jul 16- Jul 29

LIBER EDUARDO MINETTI ARROQUI (IUE 300-255/2010).
Paysandú, 4 de mayo de 2010.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17903 Jul 16- Jul 29

GUALBERTO JULIO MARIA POGGIO ROMERO (IUE 300-153/2010).
Paysandú, 7 de abril de 2010.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18038 Jul 19- Jul 30

JULIO OMAR GIACOBBE BALERIO (IUE 300-302/2010).
Paysandú, 14 de junio de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18152 Jul 20- Ago 02

BLANCA LIDIA COCCARO PIÑEIRO (IUE 300-375/2010).
Paysandú, 24 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18291 Jul 20- Ago 02

JUAN ANTONIO LOMAZZI ALVAREZ (IUE 300-439/2010).
Paysandú, 28 de junio de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18558 Jul 23- Ago 05

CARLOS LUIS FRANCIA (IUE 300-90/2010).
Paysandú, 15 de marzo de 2010.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18597 Jul 23- Ago 05

JULIO ANTONIO ETCHENIQUE (IUE 300-409/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 30 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19025 Jul 27- Ago 09

MANUEL GERMAN SANCHEZ FERRO (IUE 300-369/2010).
Paysandú, 28 de junio de 2010.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19277 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

JUANA ESTHER SANTIN ESPELETA (IUE 301-272/2010).
Paysandú, 28 de mayo de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17468 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO GAMARRA SARACHU (IUE 301-111/2010).
Paysandú, 12 de mayo de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18924 Jul 26- Ago 06

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ORTELLADO ROBERTS, u ORTELLADO ROBERTO, MARIA MERCEDES (FICHA 317-62/2007).
Fray Bentos, 1 de marzo de 2007.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17029 Jul 16- Jul 29

MONGE o MONGES, ORIBES u ORIBE ALFONSO (FICHA 317-286/2010).
Fray Bentos, 15 de junio de 2010.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 17931 Jul 16- Jul 29

RETAMAR CHAVES o RETAMAR CHAVEZ, SUSANA BEATRIZ; COSTA BARRIOS, ANORELINO o ANOROLINO y COSTA RETAMAR, OSCAR ALFREDO (FICHA 317-262/2010).
Fray Bentos, 7 de Junio de 2010.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19192 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

JUAN FRANCISCO DUARTE BUENO (IUE 318-184/2009).
Auxiliado de pobreza.
Young, 11 de mayo de 2010.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 17929 Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

FASSI ALZA, HORIALISCA CATALINA (IUE 445-188/2008).
Young, 9 de octubre de 2008.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19191 Jul 28- Ago 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HEBER ABELENDA MACHADO (FICHA IUE 329-89/2010).
Rivera, 27 de mayo de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18701 Jul 23- Ago 05

LUIS ROJAS NOGUEIRA y UNIVERSINDA o INIVERTINA RIBEIRO (FICHA IUE 462-61/2010).
Rivera, 28 de mayo de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19222 Jul 28- Ago 10

CUARTO TURNO

CANDIDO ROSA MOTTA (FICHA IUE 330-138/2010).
Rivera, 23 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18187 Jul 20- Ago 02

QUINTO TURNO

ALBA MORAES SEVERO o NUÑEZ DE MORAES SEVERO, ARIEL NUÑEZ DE MORAES SEVERO, ANA SEVERO y YOLANDA NUÑEZ DE MORAES SEVERO (FICHA IUE 462-578/2007).
Rivera, 28 de mayo de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19224 Jul 28- Ago 10

SEXTO TURNO

CELINA RUGNITZ DA ROSA (FICHA IUE 477-206/2010).
Rivera, 2 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16744 Jul 16- Jul 29

ZORAIDA RODRIGUEZ DA SILVA (FICHA IUE 477-141/2010).
Rivera, 23 de marzo de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16745 Jul 16- Jul 29

ANA MARIA VIERA RODRIGUEZ (FICHA IUE 477-323/2010).
Rivera, 2 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16884 Jul 16- Jul 29

GAUDENCIO MEDEROS HERRERA (FICHA IUE 477-397/2009).
Rivera, 18 de marzo de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18700 Jul 23- Ago 05

SOILO o ZOILO AYALA MACHADO y REMIGIA CARDOZO ESCOBAR (FICHA IUE 477-367/2009).
Rivera, 6 de abril de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19223 Jul 28- Ago 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANATOLIO LEONIDES PERDOMO SANTANA y MARIA ISABEL de LEON PEREIRA o MARIA ISABEL de LEON de PERDOMO (FICHA 341-189/2010).
Rocha, 15 de junio de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 16776 Jul 16- Jul 29

CARLOS MARIA DA SILVA DA SILVA e HILDA MIRANDA CABRERA (FICHA 341-367/2009).
Rocha, 14 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17682 Jul 16- Jul 29

ESTHER MARINA PUÑALES PIRIZ (FICHA 341-365/2009).
Rocha, 1 de septiembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18515 Jul 22- Ago 04

LEONTINA VARELA de OLIVERA (FICHA 341-154/2010).
Rocha, 30 de abril de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18868 Jul 26- Ago 06

WILMER DINER DE LEON LOPEZ (FICHA 342-239/2010).
Rocha, 29 de junio de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19037 Jul 27- Ago 09

ASDRUBAL RUBENS o RUBEN MARTINEZ GONZALEZ (FICHA 341-151/2010).
Rocha, 19 de julio de 2010.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19053 Jul 27- Ago 09

ARTURO CALEGARIS ó CALIGARIS CRUZ (FICHA 341-625/2009).
Rocha, 29 de junio de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19308 Jul 28- Ago 10

OLEGARIA FERMINA DE LEON ORCE (FICHA 341-343/2010).
Rocha, 19 de julio de 2010.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19310 Jul 28- Ago 10

CUARTO TURNO

DOÑA MARIA del HUERTO SILVA MENDEZ (FICHA 342-214/2010).
Rocha, 31 de mayo de 2010.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17083 Jul 16- Jul 29

FRANCISCO SORIA y ROSA ANA CODÓ (FICHA 342-224/2010).
Rocha, 9 de junio de 2010.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17338 Jul 16- Jul 29

BLANCA YOLANDA ACOSTA UBAL (FICHA 342-231/2010).
Rocha, 15 de junio de 2010.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18339 Jul 21- Ago 03

ATALIVA VICENTE LOPEZ (FICHA 341-208/2010).
Rocha, 13 de mayo de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19036 Jul 27- Ago 09

VIRGINIO MARCOS FERNANDEZ ALVAREZ (FICHA 342-256/2010).
Rocha, 29 de junio de 2010.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19052 Jul 27- Ago 09

ALBERTO ARIEL MARTINEZ PIRIZ (FICHA 342-72/2010).
Rocha, 16 de marzo de 2010.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19082 Jul 27- Ago 09

LEONEL CARDOSO BARRETO (FICHA 341-225/2010).
Rocha, 24 de junio de 2010.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19083 Jul 27- Ago 09

BRAJNA MYNDLA o MINIA SZWARC BRESLER (FICHA 342-610/2009).
Rocha, 11 de mayo de 2010.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19309 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ANIBAL PEREZ MORENO (FICHA 448-89/2010).
Chuy, 14 de junio de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18306 Jul 21- Ago 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SOAREZ, MOACIR (FICHA IUE 352-398/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.

Salto, 9 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 16737 Jul 16- Jul 29

BENITEZ, ALBA JESÚS y BARRIONUEVO, RAMÓN (FICHA IUE 352-588/2010).
Salto, 22 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 16827 Jul 16- Jul 29

ROUX, NARCISO ROBERTO (FICHA IUE 352-621/2010).
Salto, 22 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 16992 Jul 16- Jul 29

ALBERTONI GREGORI, EDITH CATALINA (FICHA IUE 352-409/2010).
Salto, 11 de mayo de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 16994 Jul 16- Jul 29

CORREA GOMEZ, MARTA IRIS (FICHA IUE 352-612/2010).
Salto, 22 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17282 Jul 16- Jul 29

BERTASSI LECHINI, RUTH MARÍA (FICHA IUE 352-543/2010).
Salto, 9 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18370 Jul 21- Ago 03

FINOZZI GOMEZ, MIMOSA MERCEDES (FICHA IUE 352-30/2007).
Salto, 12 de febrero de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18567 Jul 23- Ago 05

REMEDI BRAGHIERI o BRAGLIERI, ARMANDO (FICHA IUE 352-463/2010).
Salto, 24 de mayo de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18569 Jul 23- Ago 05

ESCANELLAS RIPA, GLADYS ALDA (FICHA IUE 352-540/2010).
Salto, 9 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18570 Jul 23- Ago 05

NAN MARQUEZ, ZULEMA CLOTILDE (FICHA IUE 352-589/2010).
Salto, 22 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 18628 Jul 23- Ago 05

CORREA VIZCARRA, EDUARDO (FICHA IUE 352-201/2010).
Salto, 9 de abril de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18630 Jul 23- Ago 05

OLIVA MONCHETTI, WASHINGTON RICARDO (FICHA IUE 352-455/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 22 de septiembre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 19023 Jul 27- Ago 09

FROLA ARISMENDI, JUAN JOSÉ (FICHA IUE 352-556/2010).
Salto, 9 de junio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19151 Jul 28- Ago 10

PISSANO PAIVA, HÉCTOR HUGO (FICHA IUE 352-534/2010).
Salto, 20 de julio de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19153 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

FINOZZI, NARCISO PEDRO y GALVÁN TAVÁREZ, AMABILIA (FICHA IUE 353-570/2010).
Salto, 18 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 16829 Jul 16- Jul 29

BALLESTERO COPPA, GONZALO (FICHA IUE 353-645/2010).
Salto, 23 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 16830 Jul 16- Jul 29

LEMES ó LEMEZ MESQUITA ó MEZQUITA, ERIOTILDA ó ERIOTILDE (FICHA IUE 353-582/2010).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 22 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 17077 Jul 16- Jul 29

DROBOTUN TROS, NINA y MALINOWSKY o MALINOSKY ROMANIAK, WACLAW o BASILIO (FICHA IUE 353-503/2010).
Salto, 3 de junio de 2010.
Esc. Edgardo Daniel Aramburú, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18028 Jul 16- Jul 29

MOTTA AGUIRRE, MA. CRISTINA (FICHA IUE 353-497/2010).
Salto, 1 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18032 Jul 16- Jul 29

MACHADO CUESTAS, ROBERTO (FICHA IUE 353-642/2010).
Salto, 23 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18208 Jul 20- Ago 02

TEXEIRA NUÑEZ, MARÍA TERESA - ACOSTA TEXEIRA, JOSEFA y ACOSTA TEXEIRA, JORGE GERARDO (FICHA IUE 353-35/2010).
Salto, 23 de febrero de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18568 Jul 23- Ago 05

REMEDI BRAGHIERI ó BRAGLIERI, ESTHER MARÍA (FICHA IUE 353-485/2010).
Salto, 1 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18571 Jul 23- Ago 05

VIRÉ CABALLERO, EMA HERMINIA - GÓMEZ ALZA, HEBERTO HORMIDI y GÓMEZ VIRÉ, DINORA (FICHA IUE 353-666/2010).
Salto, 29 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18629 Jul 23- Ago 05

FAGÚNDEZ, ZENAIDE (FICHA IUE 353-573/2010).
Salto, 18 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18786 Jul 26- Ago 06

ROSCONI ARTEGOITIA, NERE SOFILDO (FICHA IUE 353-1581/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 26 de mayo de 2010.
Esc. Ma. Valeria BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 19024 Jul 27- Ago 09

VIGNOLO PERE, VIRGILIO GREGORIO (FICHA IUE 353-186/2010).
Salto, 23 de marzo de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19150 Jul 28- Ago 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARGARITA RODRIGUEZ TRAVIESO (FICHA 370-241/2010).
San José, 14 de mayo de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17110 Jul 16- Jul 29

AURORA GARCIA GARCIA (FICHA 370-247/2010).
San José, 14 de mayo de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17363 Jul 16- Jul 29

VIRGILIO ALCIBIADES MUÑIZ BRITOS (FICHA 370-272/2010).
San José, 22 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17365 Jul 16- Jul 29

MARIA EUGENIA ALONSO ALDA o ALDAZ (FICHA 370-237/2010).
San José, 14 de mayo de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17646 Jul 16- Jul 29

VALENTINA DOLORES BARCELÓ RODRÍGUEZ (FICHA 370-314/2010).
San José, 28 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18971 Jul 27- Ago 09

DELIA o DELIA BENITA MORENO ARANA DE DE LA CRUZ y CARLOS BELTRAN DE LA CRUZ o de la CRUZ CABRERA (FICHA 370-340/2010).
San José, 28 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19098 Jul 27- Ago 09

TERCER TURNO

MARIA IMA o MARIA IRMA PEÑA FAJARDO (FICHA 371-268/2010).
San José, 1 de junio de 2010.
Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16765 Jul 16- Jul 29

ADELAIDA MASCHERONI SOSA (FICHA 371-285/2010).
San José, 1 de junio de 2010.
Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17647 Jul 16- Jul 29

ORFILIA EUDOSIA MASSOLINO MAQUI (FICHA 371-332/2010).
San José, 28 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17879 Jul 16- Jul 29

MARGARITA MARIA REVETRIA REVETRIA y CARLOS ELIO FERREIRA CODORELLI (FICHA 371-817/2009).
Auxiliado de pobreza.
San José, 20 de abril de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 18416 Jul 22- Ago 04

ELENA GREGORIA RODRIGUEZ MACHIN (FICHA 371-373/2010).
San José, 28 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18970 Jul 27- Ago 09

RICARDO DI PAULA o DE PAULA GUERRA (FICHA 371-439/2010).
San José, 21 de julio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19099 Jul 27- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

CARMEN RAMENGHI GONZALEZ y ELAUTERIO o ELEUTERIO JOSE CABRERA ROLANDO (IUE 471-394/2010).
Libertad, 25 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17367 Jul 16- Jul 29

MARIELA TOVAGLIARE MUNSCH (IUE 471-343/2010).
Libertad, 16 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17880 Jul 16- Jul 29

JUAN ALFREDO ESTECHE ESTECHE (IUE 471-382/2010).
Libertad, 25 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 18537 Jul 22- Ago 04

BLANCA NIEVE de LEON o DELEON VANOLI, y MIGUEL PARODI SUAREZ (IUE 471-365/2010).
Libertad, 16 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19097 Jul 27- Ago 09

ANTONIA MARIA PEÑA MUNCHS (IUE 471-309/2010).
Libertad, 16 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19100 Jul 27- Ago 09

RUBEN MIGUEL COCCINELLA o COCCINELLA BRITES (IUE 471-370/2010).
Libertad, 21 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19220 Jul 28- Ago 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

PABLO EDUARDO LATAPIE BENEDETTI (IUE 381-286/2010).
Mercedes, 27 de mayo de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16762 Jul 16- Jul 29

JUAN ROBUSTIANO SILVA (IUE 381-341/2010).
Mercedes, 21 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16763 Jul 16- Jul 29

CATALINA ELISA SUAREZ RODRIGUEZ (IUE 381-245/2010).
Mercedes, 21 de mayo de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17336 Jul 16- Jul 29

JUAN OCAMPO MORALES y BLANCA MARCELINA AGUILERA SOSA (IUE 381-352/2010).
Mercedes, 23 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18117 Jul 19- Jul 30

WALTER SERGIO PEREIRA HADO (IUE 381-285/2007).
Mercedes, 29 de junio de 2007.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18375 Jul 21- Ago 03

VICTOR EDUARDO CIGANDA ROMERO (IUE 381-308/2010).
Mercedes, 17 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18376 Jul 21- Ago 03

RAFAEL EUGENIO SOSA LOPEZ (IUE 381-67/2010).
Mercedes, 16 de marzo de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18377 Jul 21- Ago 03

AMBROSIA FRANCO (IUE 381-349/2010).
Mercedes, 23 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18379 Jul 21- Ago 03

OSCAR ARTIGAS MARTINEZ ARANA (IUE 381-81/2010).
Mercedes, 14 de abril de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18888 Jul 26- Ago 06

MARGARITA HERMENEGILDA GUTIERREZ RICCI (IUE 381-378/2010).
Mercedes, 29 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19248 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

MARIA JULIA CERIANI ALBERTI (IUE 431-287/2010).
Mercedes, 24 de junio de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17249 Jul 16- Jul 29

HERIBERTO AQUILO SOBOT BANCHERO (IUE 431-170/2010).
Mercedes, 8 de junio de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17337 Jul 16- Jul 29

TELESFORO VALENTIN BIRRIEL (IUE 431-319/2010).
Mercedes, 24 de junio de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17892 Jul 16- Jul 29

DIANA BEATRIZ CARREA FORNARI (IUE 431-348/2010).
Mercedes, 22 de junio de 2010.
FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18378 Jul 21- Ago 03

JUAN RUBEN FRANCO (IUE 431-313/2010).
Mercedes, 22 de junio de 2010.
FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18702 Jul 23- Ago 05

AURORA o MARIA AURORA SUAREZ; MARIO OSCAR LARREA SUAREZ y RAÚL ELÍAS LARREA NOLE (IUE 431-277/2010).
Mercedes, 24 de junio de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19247 Jul 28- Ago 10

EDGARD ANTONIO BARCO ALVAREZ (IUE 431-486/2009).
Mercedes, 16 de septiembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19249 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

JOSE EDUARDO MAZZOLINI MAROTTA (IUE 382-87/2010).
Dolores, 15 de junio de 2010.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 17477 Jul 16- Jul 29

WALTER JOSE MONTANER ZORDAN (IUE 382-115/2010).
Dolores, 29 de junio de 2010.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19203 Jul 28- Ago 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELENA NELLY ARAÚJO BARCELONA (FICHA 396-241/2010).
Tacuarembó, 15 de junio de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17115 Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO ROCHA (FICHA 396/191/2010).
Tacuarembó, 12 de mayo de 2010.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 18479 Jul 22- Ago 04

TERCER TURNO

BERNARDINO CARO (FICHA 397-528/2008).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 18 de junio de 2010.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 18137 Jul 19- Jul 30

NIBIO WILDER GONZALEZ CENA (FICHA 397-353/2010).
Tacuarembó, 30 de junio de 2010.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19216 Jul 28- Ago 10

ANTONIO FERNANDEZ (IUE 397-268/2010).
Tacuarembó, 13 de mayo de 2010.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19218 Jul 28- Ago 10

CUARTO TURNO

RENE o RENÉ o RENEE RODRIGUEZ VAZ (FICHA 469-120/2009).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 16836 Jul 16- Jul 29

DEINEBER RODRIGUEZ ROSANO (FICHA 469-132/2010).
Tacuarembó, 22 de junio de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 16986 Jul 16- Jul 29

HECTOR da ROSA (FICHA 469-1247/2009).
Tacuarembó, 21 de octubre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17284 Jul 16- Jul 29

ULMA DEILI GRAVINA PEÑA (FICHA 469-567/2009).
Tacuarembó, 3 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 17285 Jul 16- Jul 29

OSCAR DARCIO RODRIGUEZ SUAREZ FOGAZA (FICHA 469-337/2010).
Tacuarembó, 29 de junio de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 18678 Jul 23- Ago 05

EULOGIA RIVERO MEZQUITA (FICHA 469-280/2010).
Tacuarembó, 9 de junio de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19215 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARIA ELENA VAN LOMMEL LAENEN (IUE 463-203/2010).
Paso de los Toros, 16 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 16787 Jul 16- Jul 29

ELICIA FELICIA TACORONTE FUELLIS (IUE 463-290/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 18 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16831 Jul 16- Jul 29

JUAN PABLO ZAVALA PORCAL (IUE 463-209/2010).
Paso de los Toros, 17 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18480 Jul 22- Ago 04

GLADYS CUNIOLO MARQUEZ (IUE 463-212/2010).
Paso de los Toros, 16 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18481 Jul 22- Ago 04

FLAVIANA BONINA CASTILLO (IUE 463-215/2010).
Paso de los Toros, 22 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19217 Jul 28- Ago 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCA GLADYS o GLADIS o GLADI SOSA MEDEROS (FICHA 412-212/2010).
Treinta y Tres, 14 de junio de 2010.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 17186 Jul 16- Jul 29

MIGUEL GUMERSINDO CARRERO (FICHA 412-575/2009).
Treinta y Tres, 28 de junio de 2010.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18598 Jul 23- Ago 05

FRANCISCO RAMON ELIZONDO y CONCEPSION FERREYRA SOSA (FICHA 412-618/2009).
Treinta y Tres, 21 de mayo de 2010.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 18767 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

CORREA BULGARELLI, FABIAN PEDRO (FICHA 449-507/2009).
Treinta y Tres, 6 de octubre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17470 Jul 16- Jul 29

MARIA MAXIMA FUENTES JAUNARENA (FICHA 449-282/2010).
Treinta y Tres, 14 de junio de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18889 Jul 26- Ago 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA LUISA DURANTE CENSATO (EXPEDIENTE 2-23368/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 17098 Jul 16- Jul 29

VICENTE PEDRO FRANCIA ROSSI (EXPEDIENTE 2-23493/2010).
Montevideo, 11 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18168 Jul 20- Ago 02

DECIMOSEXTO TURNO

JUSTO de los SANTOS TRUJILLO (EXPEDIENTE 2-50123/2008).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 18761 Jul 23- Ago 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS RICCI y JUAN CARLOS RICCI MONTARDIT (FICHA 284-205/2010).
Maldonado, 25 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17793 Jul 16- Jul 29

MARÍA ROSA MONTERO (FICHA 284-165/2010).
Maldonado, 26 de mayo de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19324 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

CESAR MARIO BERGESIO BRINA (FICHA 285-252/2010).
Maldonado, 20 de mayo de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17481 Jul 16- Jul 29

CARLOTA ROSENBLUTH (FICHA 285-313/2010).
Maldonado, 9 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 17939 Jul 16- Jul 29

ORLANDO JORGE LOSADA (FICHA 285-320/2010).
Maldonado, 11 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18782 Jul 26- Ago 06

RICCARDA GIUDITTA GUFFANTI (FICHA 285-285/2010).
Maldonado, 28 de mayo de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19145 Jul 28- Ago 10

ERNESTO FIDEL ROMEO (FICHA 285-331/2010).
Maldonado, 14 de junio de 2010.
Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19327 Jul 28- Ago 10

OCTAVO TURNO

CARLAS ALBERTA NOEMI TERRABUSI y PREA REPETTO, FRANCISCO LEOPOLDO (FICHA 286-290/2010).
Maldonado, 2 de junio de 2010.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 17006 Jul 16- Jul 29

DANIEL AMADO JABIF (FICHA 286-299/2010).
Maldonado, 28 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 18762 Jul 23- Ago 05

MARCELO HÉCTOR FIORIOLI y HÉCTOR JUAN FIORIOLI (FICHA 286-389/2010).
Maldonado, 24 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19320 Jul 28- Ago 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada En autos caratulados "CARBALLO, LUIS ALBERTO. SUCESION- AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-39470/2006. SE INTIME a la cónyuge supérstite del causante, MARIA RAQUEL MARTINICORENA ALONSO, por el plazo legal, a efectos de pronunciarse si hace uso de la opción establecida por el Art. 881 del Código Civil, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada a tal derecho.
Tramitado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho-Universidad de la República (artículos 414 y 415 del Código General del Proceso)
Montevideo, 21 de junio de 2010. Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 18373 Jul 21- Ago 03

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MOTTA MARTINEZ, ONEMCIO -SUCESION" Ficha 2-22755/2009", se cita, llama y emplaza a MERCEDES CAROLINA MOTTA GRASES a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de la designación de curador de bienes.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica -Ley 18078.-
Montevideo, 24 de JUNIO de 2010. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 18611 Jul 23- Ago 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GARCIA ROMANO, OFELIA ANGELA.- SUCESION-"; Ficha 2-5523/2010. Emplazase a los Sres. RUBEN MARCEL, LUCIA TERESITA y CARLOS ROBAINA GARCIA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, ocho de junio de dos mil diez.- Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 3333 10/p 19298 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "BETTONI o BETTONE CONTES ALBA, ESTEBAN DIONISIO VILLA- Sucesión IUE 2-37252/2004, se cita, llama y emplaza a las Sras. Ana Karina y Laura Leticia González Villa de estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 18 de junio del 2010.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3333 10/p 17949 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GARCIA SILVA, ZULMA GLADIS" FICHA 2-15711/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS AL SR. JUAN CARLOS MENDIONDO GARCIA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A MANIFESTAR SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA DE LA CAUSANTE BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE UN CURADOR DE BIENES.-
Se deja constancia que la parte actora se asiste por Consultorio Juridico gratuito de la Facultad de Derecho de la UDELAR.
Montevideo, veinticuatro de Junio de dos mil diez.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 16876 Jul 16- Jul 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, se hace saber que se dispuso INSTAR al Sr. WASHINGTON DUTRA DA SILVEIRA ADAN O WASHINGTON ADAN DUTRA DA SILVEIRA, a que manifieste si acepta o repudia la herencia, en autos: "ADAN MARTINS, TOMAS / SUCESION" IUE 446-132/2009. Citándose a que comparezca dentro de 90 días ante este Juzgado a deducir sus derechos.
Río Branco, 31 de mayo de 2010. Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 4166 10/p 16984 Jul 16- Jul 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

= EDICTO =

Por disposición de la Señora Juez Letrado de

Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictada en los autos: "FREDES MINETTO, NELSON CONRADO.- APERTURA DE SUCESION Y DENUNCIA DE CREDITO.-" I.U.E: 445-183/2009, se ha decretado la Apertura de la Sucesión de: NELSON CONRADO FREDES MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del plazo de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Young, 2 de febrero de 2010.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 3025 10/p 16804 Jul 16- Jul 29

CONVOCATORIAS

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2010 A LA HORA 1.30 LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4) CONSIDERACION DEL BALANCE ANUAL CON SU RESPECTIVA MEMORIA DEL EJERCICIO 01-04-2009 - 31-03-2010
5) ADQUISICION DE UNIDADES NUEVAS URBANAS Y SUBURBANAS
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1500 3/p 19066 Jul 27- Jul 29

COPIPLAN S.A.
Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Fecha: 30 Julio 2010, hora 16:00
Lugar: Soriano 1528 - Montevideo.
ORDEN DEL DÍA:
Nombramiento de Directorio.
03) $ 500 3/p 19113 Jul 27- Jul 29

DAMIX S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FECHA: 16/08/2010
LUGAR: Luís Ponce 1302/ 1101 Montevideo.
Primera Convocatoria: 11 horas.
Segunda Convocatoria: 12 horas.
ORDEN DEL DÍA:
1) Capitalización de rubros patrimoniales.
2) Capitalización de pasivo.
03) $ 500 3/p 19118 Jul 27- Jul 29

CONVOCATORIA

Las Piedras, 23 de Julio de 2010
Señores
Socios Cooperativistas
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 22 de julio de 2010, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios Cooperativistas para el día jueves 26 de agosto de 2010 a las 19:30 hs., en la Casona de Javier de Viana (Bolivia S/Nº esquina Javier de Viana de la ciudad de Las Piedras) a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
1. Presupuesto 2010 - 2011
2. Informe Económico - Financiero
3. Informe de Inauguración de la Nueva Planta Sanatorial
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Dra. Graciela Scuadroni, Secretaria.
Segundo llamado - 20:30 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).
03) $ 2916 5/p 19129 Jul 28- Ago 03

CH. M. RAJCHMAN Y HNO. S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 2010 en el local de la calle Magariños Cervantes 1524, a las 14:00 horas en primera convocatoria, y de ser necesaria a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Situación de la empresa y análisis de las perspectivas de la misma.
3. Modificación del Directorio.
El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea.
03) $ 1500 3/p 19133 Jul 27- Jul 29

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de COMAC (Cooperativa Maestros Ahorro y Crédito) llama a elecciones para la renovación parcial de dos miembros titulares y sus respectivos suplentes del Consejo Directivo y dos miembros titulares y sus respectivos suplentes de la Comisión Fiscal de dicha Cooperativa.
Según lo resuelto por la XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el pasado 12 de junio del 2010 el acto eleccionario se celebrará el próximo sábado 7 de agosto con los siguientes detalles:
Los Srs. Socios radicados en la ciudad de José Pedro Varela (depto de Lavalleja) solo podrán votar en la sede de la Agencia de dicha ciudad en horario de 8.30 a 11.30 hs.
Para los Srs. Socios radicados en la ciudad de Vergara (depto de T. y Tres) se instalará una comisión receptora de votos en instalaciones del Club Social "Centro Uruguay" donde podrán votar en horario de 14.30 a 17.30 hs.
El resto de los Srs. Socios solo podrán votar en la casa matriz de la Cooperativa en horario de 08.30 a 18.30 hs.
Sr. Esmir D. Acosta, Pte. Com. Electoral; Sra. Mercedes Pereyra, Sria. Com. Electoral.
03) $ 4166 5/p 19164 Jul 27- Ago 02

CACEEI
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 7 de Agosto de 2010
Hora: 11:30
Lugar: Club Colonia de Montevideo - Avda. Suárez 2928
ORDEN DEL DIA
- Gestion del Consejo directivo, balance general, cuenta de resultados,
- Distribución de utilidades, Informe de Comisión fiscal correspondientes al ejercicio 2009.
- Presupuesto para ejercicio 2010
- Aprobación del plan Anual de préstamos,.
03) $ 750 3/p 19185 Jul 27- Jul 29

RABENUR S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de agosto de 2010, a las 15:00 horas, en Constituyente 1467, Esc. 501, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
- Aumento de Capital.
03) $ 500 3/p 19299 Jul 28- Jul 30

COFLORAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FECHA: VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2010.-
HORA: 1º CITACIÓN:. 19:00 hs.
2º CITACIÓN:. 20:00 hs.
LUGAR: GUADALUPE 1525
ORDEN DEL DÍA
1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
2) MEMORIA ANUAL E INFORME FISCAL, BALANCE EJERCICIO 2009/2010.
3) ART. 50 DEL ESTATUTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES Y ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS EJERCICIO 2009/2010
4) REPERCUSIÓN DE SUBA DE CUOTA Y ELIMINACIÓN DE GASTOS.
5) DETERMINACION DE FUTUROS AUMENTOS EN LA CUOTA SOCIAL. AJUSTE DE MONTO Y FORMA DE APLICACIÓN DEL INCREMENT0 DE LA CUOTA SOCIAL.
6) VIGILANCIA DEL MERCADO. SOLUCION AL PROBLEMA
7) ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 3 Titulares y 3 Suplentes (ART. 30 del Estatuto)
8) ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISION FISCAL: 3 Titulares y 3 Suplentes (ART. 41 del Estatuto)
9) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
03) $ 2000 3/p 19355 Jul 28- Jul 30

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD GESTION DE NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 20° de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/980, se hace saber que: Blanca ESPINO de RODRIGUEZ o Blanca ESPINO VARELA.
Solicita título de la Parcela Urna Pedestal N° 22 Grupo B Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía en razón de carecer de título.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis del Municipio de Santa Lucía, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2008-81-1242-00449.
LUIS PIMIENTA
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS
COMUNA CANARIA.
04) $ 2499 5/p 18693 Jul 23- Jul 29

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: Nilda Lila ALIBERTI BRAIDA; solicita título del NICHO N° 9 Sector B del Cementerio de la ciudad de Migues por regularización del mismo.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis del Municipio de Migues, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2008-81-1261-00055.
MARIO ESTEBAN, DIRECTOR DIVISION NECROPOLIS, CARGO N° 148.
04) $ 2083 5/p 18852 Jul 26- Jul 30

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANA MARIA SUAREZ ADDESSO y PAULO JOSE LEMOS CABRERA (FICHA 2-9447/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 17747 Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

MARCOS GERMAN GUERRERO MARTINEZ y CARMEN VERONICA LAITANO ALVAREZ (FICHA 2-17823/2010).
Montevideo, 2 de junio de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17838 Jul 16- Jul 29

VERONICA DEMAESTRI FERNANDEZ y DANIEL FUENTES BORBAT (FICHA 2-17433/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18356 Jul 21- Ago 03

SEPTIMO TURNO

JUAN PEDRO JEREZ CANABE y MARIA CRISTINA NUÑEZ PEREZ (FICHA 2-17738/2010).
Montevideo, 17 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17985 Jul 16- Jul 29

ALBERTO ARTURO MONTERO SCARAMELLI y ALICIA NORMA CORRENTE FOULQUES (FICHA 2-55182/2009).
Montevideo, 8 de marzo de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19180 Jul 28- Ago 10

XIMENA ARANDA y ALEJANDRO SUM (FICHA 2-17877/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19263 Jul 28- Ago 10

OCTAVO TURNO

NICOLAS MARTINOTTI GARCIA y RITA MARIA GRAZIA LANGONE MICELI (FICHA 2-20700/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 17371 Jul 16- Jul 29

DARDO MANUEL PEREYRA y MARIA CELESTE GÜELL (FICHA 2-57801/2009).
Montevideo, 12 de marzo de 2010.
Esc. Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 17745 Jul 16- Jul 29

RAUL GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ADRIANA OLIVERA MAZAGUEZ (FICHA 2-10390/2010).
Montevideo, 14 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18920 Jul 26- Ago 06

DECIMO TURNO

EUGENIO LEOPOLDO ECHEVARRIA PERNAS y SANDRA YAQUELINE FERNANDEZ DUARTE (FICHA 2-17195/2010).
Montevideo, 14 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 16961 Jul 16- Jul 29

DECIMOPRIMER TURNO

ISMAEL ALEJANDRO SUAREZ y SYRENNA PATRICIA SPAKIER COLISETCHI (FICHA IUE 2-7707/2010).
Montevideo, 21 de abril de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19106 Jul 27- Ago 09

MAGDALENA ELOISA PIRIZ PIRIZ y JULIO CESAR FERNANDEZ PREGO (FICHA 2-11916/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19179 Jul 28- Ago 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

JORGE WASHINGTON DRAGONE ARAUJO y CLAUDIA LILIAN DA LUZ ZANETTI (EXPEDIENTE 2-18196/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19297 Jul 28- Ago 10

DECIMOTERCER TURNO

JOSE MARIA PALMA BORDINO y ANDREA VIRGINIA AGUERRE CASTERES (FICHA 2-17856/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 16784 Jul 16- Jul 29

DECIMOQUINTO TURNO

ANDREA CRISTINA DIAZ TEIXEIRA y GUSTAVO ALEJANDRO MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-16775/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18224 Jul 20- Ago 02

LUIS RURICK RODRIGUEZ ARRARTE y ROSOLINA MARIA GABRIELA TRUCILLO DI LANDRO (EXPEDIENTE 2-12945/2010).
Montevideo, 27 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18397 Jul 21- Ago 03

JUAN CARLOS GARCIA NIEVES y MARIA BEATRIZ PEYRALLO (EXPEDIENTE 2-19235/2010).

Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 18467 Jul 22- Ago 04

CARLOS ALBERTO PREGLIASCO y SUSANA SANDRA VENDITTO (EXPEDIENTE 2-24285/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18960 Jul 27- Ago 09

DECIMOSEXTO TURNO

GRACIELA NORA BRIANO y ELBIO PROTESONI (EXPEDIENTE 2-51150/2009).
Montevideo, 18 de diciembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18644 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEPTIMO TURNO

DANIEL SILVIO FRAENKEL WILUZANSKI y DINORA IVONNE KATZ POLAK (FICHA 2-27296/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 19158 Jul 28- Ago 10

DECIMOCTAVO TURNO

MARCIA NATALIA ESPINDOLA SISURQUI y JORGE ALEJANDRO VELCOFF FIGUEROA (FICHA 2-22871/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18014 Jul 16- Jul 29

DECIMONOVENO TURNO

EVA MARIA MACHADO GALVAN y MANUEL ANTONIO PERUGORRIA SILVERA (FICHA 2-29114/2009).
Montevideo, 2 de octubre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18318 Jul 21- Ago 03

VIGESIMO TURNO

MARTHA ELIDA CARABALLO DELGADO y AMÉRICO OLIVERA COITIÑO (FICHA 202/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Mª. del Pilar Freire Cruz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18063 Jul 19- Jul 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

ISMAEL GARZINA RICHERO y LUCÍA RODRÍGUEZ CABRERA (IUE 2-64310/2008).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17981 Jul 16- Jul 29

ALVARO GABRIEL GALIZIA PALARINO y MIRIAN LILIÁN GANIO GONZALEZ (IUE 2-13726/2010).
Montevideo, 7 de mayo de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18281 Jul 20- Ago 02

VIGESIMOTERCER TURNO

VICTOR EUGENIO ROMBYS VALLEJO y MARIA del ROSARIO BARBERIA APECECHEA (FICHA 2-16728/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18336 Jul 21- Ago 03

MARIA ESTHER LEYES CLAVERO y JULIO ROLLANO ADAN (FICHA 2-23528/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18349 Jul 21- Ago 03

SERGIO HUGO RODRIGUEZ RUGGIERO y LILIAN CARMEN VAZQUEZ MARCHAND (FICHA 2-18813/2010).
Montevideo, 10 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18975 Jul 27- Ago 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAÚL SARTORIO y DELIA MARIANELA ORTIZ (EXPEDIENTE 2-3480/2010).
Montevideo, abril de 2010.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 18961 Jul 27- Ago 09

OSCAR BAUTISTA BERNACHÍN ESPONDA y VIRGINIA BOCAGE YERLE (FICHA IUE 2-20647/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19117 Jul 27- Ago 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

CLEMENCIA BEATRIZ MACIEL y NELSON FREDDY MAVERINO (FICHA 2-53689/2009).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17177 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARTHA MANON RIVERO TORRES y WALTER ALBERTO CEDRES OLIVERA (FICHA 2-6852/2010).
Montevideo, 26 de abril de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 18025 Jul 16- Jul 29

SYLVIA RENEE ROSSO MARTILOTTI y DANIEL EDUARDO PRESA SIRI (FICHA 2-23088/2010).
Montevideo, 16 de julio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 18508 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

KARINA ANDREA CHAVES FERNANDEZ y LEANDRO GILBERTO RODRIGUEZ HUNTER (FICHA 2-7624/2010).
Montevideo, 29 de junio de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 17556 Jul 16- Jul 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

WILSON MORALES DEL VALLE y MARISA ELAINE SILVA CABRAL (FICHA 461-218/2010).
Artigas, 16 de julio de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18728 Jul 23- Ago 05

RODRIGUEZ MORAIS JUAN SEBASTIAN y GONÇALVEZ SUAREZ SANDRA ELIZABETH (FICHA 156-1038/2006).
Artigas, 24 de noviembre de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 18730 Jul 23- Ago 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LAGARRETA, WALTER y REYMOND, FATIMA NOEMI (IUE 168-492/2009).
Canelones, 17 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 16972 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

JORGE WASHINGTON ARAUJO FARIÑA y VERONICA ROSA CABRERA REPETTO (FICHA IUE 458-379/2010).
Las Piedras, 14 de mayo de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17685 Jul 16- Jul 29

JORGE EDGARDO RISSO MOROSI y CLAUDIA ELIZABETH ESTEVEZ SOSA (FICHA IUE 458-704/2008).
Las Piedras, 29 de agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17686 Jul 16- Jul 29



JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

DAYSI LORELEY CHURI ESTEVEZ y JUAN DANILO PRESA (Ficha 478-210/2010).
Pando, 17 de junio de 2010.
Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18518 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ARIEL DANILO DURAND y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ (IUE 179-118/2010).
Ciudad de la Costa, 22 de abril de 2010.
Esc. Nancy Castellano, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18753 Jul 23- Ago 05

CUARTO TURNO

ANA LAURA MARTINEZ y SANTIAGO SILVA (IUE 180-389/2010).
Ciudad de la Costa, 14 de junio de 2010.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18509 Jul 22- Ago 04

ELIZABETH LUZ RODRIGUEZ BALBO y JUAN JOSE SUAREZ FORMOLLI (IUE 180-291/2010).
Ciudad de la Costa, 4 de junio de 2010.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18721 Jul 23- Ago 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

JUAN FERNANDO GAGO PRISTSCH y SILVANA VESCIA ECCHER (IUE 468-34/2010).
Melo, 18 de marzo de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 18039 Jul 19- Jul 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

IVAN DAGOMAR VELAZQUEZ y ELSA MARGOT PEOMBO PEREYRA (IUE 225-297/2010).
Rosario, 8 de junio de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 16700 Jul 16- Jul 29

RICHARD ALEX VILLARES y SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ (IUE 225-288/2010).
Rosario, 13 de mayo de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 16703 Jul 16- Jul 29

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VÍCTOR HUGO RODRIGUEZ CUSTODIO y MILKA IVONNE PEREIRA IRAZABAL (FICHA 241-312/2010).
Durazno,15 de junio de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 17996 Jul 16- Jul 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CLAUDIA CRISTINA RAMÍREZ FOCARILO y WALDEMAR ALEJANDRO ARIAS ROSSO (FICHA 261-244/2010).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 18 de junio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Sin Costo) 10/p 17728 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO RAMIRO MONFORT MINETTO y ELIZABETH LOURDES CURBELO CORNU (FICHA 284-182/2010).
Maldonado, 21 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 17796 Jul 16- Jul 29

EUGENIO MILLOT LASALA y ALEJANDRA ARAYA CHAVERRI (FICHA 284-140/2010).
Maldonado, 21 de junio de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19139 Jul 28- Ago 10

TERCER TURNO

ELBIO RAMON GONZALEZ y SUSANA FERNANDEZ ORREGO (FICHA 285-372/2010).
Maldonado, 28 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19138 Jul 28- Ago 10

MIRTHA GRACIELA GUTIERREZ PIREZ y JAVIER WALDEMAR MEDINA DURAN (FICHA 285-71/2010).
Maldonado, 3 de marzo de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19140 Jul 28- Ago 10

OCTAVO TURNO

ARTIGAS DOROTEO LOPEZ CARRASCO y SANDRA JANET PINTOS (FICHA 286-292/2010).
Maldonado, 17 de junio de 2010.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 17137 Jul 16- Jul 29

JORGE ANTONIO LUJAN BOVEDA y SILVANA BEATRIZ GENTILETTI MEZULAN (FICHA 286-348/2010).
Maldonado, 17 de junio de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 17138 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ZULMA NELLY PEREZ DOMINGUEZ y LEONEL CORBO DE LEON (FICHA 456-276/2010).
San Carlos, 21 de junio de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17797 Jul 16- Jul 29

CLAUDIO MARCELO ACOSTA MEDINA y ALLISON KATERINE PADILLA NUÑEZ (FICHA 456-265/2010).
San Carlos, 1 de junio de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19144 Jul 28- Ago 10

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BENTANCOR VILLAREAL MARCELO GERARDO y DE LOS SANTOS LARROSA AMELIA VALENTINA (FICHA 317-922/2002).
Fray Bentos, 2 de octubre de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 19259 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

SORAYA ERIKA LIESEGANG RODRIGUEZ y HORACIO WALDEMAR CABRERA BARBOSA (IUE 445-74/2010).
Young, 21 de junio de 2010.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuario Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19194 Jul 28- Ago 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PAULO WILTGEN ROSAT y MARY ILMA MACHADO MARTINEZ (FICHA IUE 330-101/2010).
Rivera, 18 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 16743 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

RICARDO ROLIN MELLO y ADRIANA FIGUEREDO DE LOS CAMPOS (FICHA IUE 330-230/2009).
Rivera, 25 de septiembre de 2009.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 16746 Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

PEDRO CORINTO BARRETO RODRIGUEZ y CELIA ALEJANDRA LADERECHE FIGOLI (FICHA IUE 462-69/2010).
Rivera, 28 de mayo de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17078 Jul 16- Jul 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RAMON SOSA FLEITAS y ANDREA SILVERA DEL PUERTO (FICHA 342-643/2009).
Rocha, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) $ 4166 10/p 18680 Jul 23- Ago 05

EDUARDO DANIEL BORONAT PONS y GRACIELA ESTHER GRAÑA GONZÁLEZ (FICHA 342-348/2007).
Rocha, 24 de septiembre de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19054 Jul 27- Ago 09

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCELO ABEL FAGGIANI PETTENUZZO y MARIA NOEL CERDEÑA MARTINEZ (FICHA 370-216/2010).
San José, 5 de mayo de 2010.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 17111 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

CESAR FERNANDO RODRIGUEZ MONTELONGO y BETTINA BEATRIZ SOSA CHOCA (FICHA 371-349/2010).
San José, 14 de junio de 2010.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 17364 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

ACACIA SLASAMENDI RODRIGUEZ y JHON WILLY CANDALES (IUE 471/369/10).
Libertad, 28 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 18146 Jul 19- Jul 30

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3° Turno en autos caratulados "MARTINEZ CLAUDIA C/ PISTAN JULIO- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA 2-30177/2004, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 2887/2010 de fecha 04/06/2010, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JULIO PISTAN a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diez.-
Asimismo se comunica que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 19067 Jul 27- Ago 09

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ DEL VALLE MARIA ISABEL C/ GONZALEZ ESTEVAN ANTONIO JOSUE.- DIVORCIO POR CAUSAL RIÑAS Y DISPUTAS" Fa. 2-38349/2009 se cita, llama y emplaza a ANTONIO JOSUE GONZALEZ ESTEVAN, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, diecisiete de junio de dos mil diez.
Se deja constancia que los presentes autos son amparados por la ley 18,078 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 16813 Jul 16- Jul 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "SIFUENTE MATTOS, MARIA TERESITA CONTRA: SEIXA, JORGE ESTEBAN - DIVORCIO POR CAUSAL" - Ficha N° 2-19245/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. JORGE ESTEBAN SEIXA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que se tramita por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 18757 Jul 23- Ago 05

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "VALENTINI, FABIANA BEATRIZ CONTRA: CAPOTTE, JULIO CESAR - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" - Ficha N° 2-25673/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. JULIO CESAR CAPOTTE, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-
Montevideo, treinta de junio de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 19119 Jul 27- Ago 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "de LEON FAGUNDEZ, DIEGO TABARE C/ RODRIGUEZ, MARIANNE ANALY- DIVORCIO SEP. DE HECHO", FICHA 2-49825/2004, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIANNE ANALY RODRIGUEZ, por el término de NOVENTA días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, 20 de Octubre de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1785 10/p 18344 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MEDERO FLORES GABRIELA YOSELIN C/ ROBIDU PORCAL MILTON ALBERTO"- DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO- FICHA: 2-48023/2009 se cita y emplaza a MILTON ALBERTO ROBIDU PORCAL,

con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, veinticinco de Noviembre de 2009
CONSULTORIO JURIDICO de la FACULTAD DE DERECHO
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 18950 Jul 27- Ago 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "LEAL GONZALEZ, CELLY C/ RODRIGUEZ, HEBER. DIVORCIO POR CAUSAL. AUXILIATORIA DE POBREZA SEPARACION DE HECHO." IUE 2-27759/2010 y por Decreto número 2497/2010 de fecha 28/06/2010 se dispuso emplazar al Sr. HEBER RODRIGUEZ, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintinueve de Junio de 2010.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 19161 Jul 28- Ago 10

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "SALAS ROMERO, LESLIE C/ PORTILLO, DANIEL ALBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACION DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS." IUE 2-18310/2010 y por Decreto número 2031/2010 de fecha 31 de Mayo de 2010 se dispuso emplazar al Sr. DANIEL ALBERTO PORTILLO, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, tres de junio de dos mil diez. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 19281 Jul 28- Ago 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "BORRA VAZQUEZ, ANA VALERIA C/SIRI CARDOZO, CESAR ENRIQUE - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 168-371/2009 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CESAR ENRIQUE, SIRI CARDOZO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, 30 de Junio de 2010.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 6989 del 23 de Octubre de 2009 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 19234 Jul 28- Ago 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

CERTIFICO: Que con esta fecha se han expedido dos ejemplares de edictos del siguiente tenor: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º turno, en autos caratulados: "GALIPOLO ALBERTO JULIO C/ CATSIGERAS GARCIA JULIA ESTHER. DIVORCIO POR CAUSAL. IUE 180-371/2010", se cita, llama y emplaza a la Sra. JULIA ESTHER CATSIGERAS, a comparecer en autos en un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA COSTA, DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ANDJUNTA.
07) $ 2143 10/p 18516 Jul 22- Ago 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "LEIVAS, VENANCIA HORTENCIA C/ PIÑEIRO BLANCO, FRAUDELINO, DIVORCIO" FICHA 285-318/2009 SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A FRAUDELINO PIÑEIRO BLANCO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.
MALDONADO, 17 DE DICIEMBRE DE 2009.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 17040 Jul 16- Jul 29

OCTAVO TURNO

EDICTO

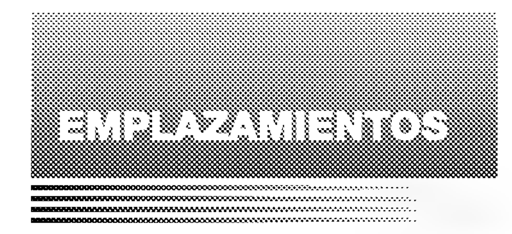
Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "MASAR DENIS, CARMEN MARIA C/ AGUIAR ACOSTA, JUAN CARLOS.- DIVORCIO", Ficha 286-267/2010, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JUAN CARLOS AGUIAR ACOSTA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.-
Maldonado, 17 de Junio de 2010.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
07) $ 1428 10/p 19319 Jul 28- Ago 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos: PEREZ SOLE MARIANA ALEJANDRA C/ BORGES PEREIRA MARCOS DANIEL - DIVORCIO POR CAUSAL - IUE 471-45/2010, y según providencia 223/2010, se notifica a MARCOS DANIEL BORGES PEREIRA, la providencia que se transcribe:
DECRETO: 223/2010, Libertad, 10 de febrero de 2010.-
Por presentado y constituído domicilio.-
De la demanda traslado, por el término de 30 días.-
Decrétase la separación provisional de los cónyuges.-
A lo demas, tengase presente.-
DR. PABLO MISA - JUEZ LETRADO.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Libertad, Marzo dieciocho de dos mil diez.- Trámite iniciado en Defensoría Pública de Libertad.- Dr. DANIEL DACAL, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 17542 Jul 16- Jul 29



EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "ESTEVEZ MARTINEZ, Eduardo Daniel y OTRA C/ BOCCIARDO, Domingo y/o SUCESORES - ESCRITURACION JUDICIAL." IUE. 243-436/2009, se emplaza a Domingo Bocchiardo y/o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Durazno, 18 de Marzo de 2010. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) $ 4166 10/p 19256 Jul 28- Ago 10

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto en los autos caratulados "CLUB DEL ESTE SA C/ OMAR SANCHEZ Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO" IUE 359-272/2001 y de acuerdo a lo dispuesto, por decreto Nº 1071 de 24/5/2010 se emplaza a los herederos de la Sra. Flordelicia o Flor de Liz: Amadeo, Elba, Fermina, Heber, José Carlos, Mariana, Ocaristo, Valdomir, Valeriano, Oroña Costa de acuerdo al Art. 127 del CGP a efectos de que comparezcan en el presente a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones por el término legal. Salto dos de junio de dos mil diez. Dra. Virginia Farías Juez de Paz departamental de 2º Turno de salto.

08) $ 5832 10/p 19149 Jul 28- Ago 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "RODRIGUEZ BECERRA, HECTOR HORACIO C/ MASTROPIERRO, VICTOR HUGO Y OTROS; POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL Y PETICION DE HERENCIA" Fa. 412-359/2009, Auto Nro. 3628/2009 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, se EMPLAZA A LOS SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE VICTOR MASTROPIERRO, a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.-

Treinta y Tres, 27 de Mayo de 2010 Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4999 10/p 17142 Jul 16- Jul 29



ENTES AUTONOMOS

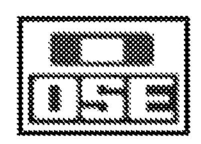
U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber al Sr. Wilmer Eduardo VARGAS QUEPFERT, así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 16 de diciembre de 2009, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 5141 (p), ubicado en el Departamento de Rivera, Localidad Catastral Rivera, que según plano de mensura Nº 1434 del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Leonardo Gonzalez Ramallo éste consta de una superficie de 682 m² y cuyo deslinde es el siguiente: 22 mts. de frente al Sur a la calle Gral. Rondeau, distando su extremo más cercano 92.40 mts. a la esquina con la calle Aparicio Saravia; 31.00 mts. al Oeste lindando con parte del padrón 5141; 22.00 mts. al Norte y 31.00 mts. al Este, en ambos lados lindando con parte del mismo padrón 5141. 2º) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación de Transformación de 30/6 kV. 3º) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UR 328,8376 (trescientas veintiocho con 8376/10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4º) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia de Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 406, Tel. 155 int. 1462 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.

09) (Cta. Cte.) 8/p 18787 Jul 26- Ago 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 486/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.772, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 38 m 65 con frente a calle Cuba; Al Sureste, 8 m 59 también de frente a calle Holanda por ser esquina; al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón 409773 (p) y al Noroeste 8m 59 lindando con parte del Padrón 409.771

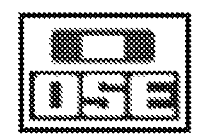
El bien fue tasado en U$S 9.500

-Expediente N° 247/10

El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

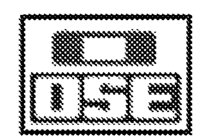
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 18192 Jul 20- Jul 29

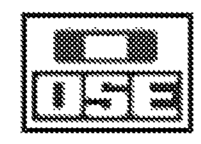


EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 494/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.781, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim.. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 también de frente a calle Filipinas por ser

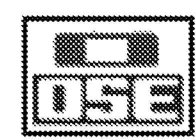
esquina; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409782 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409780
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 256/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18193 Jul 20- Jul 29



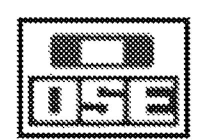
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 354/10 de fecha 25/III/2010, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, empadronada con el Nº 20.309 (p), ubicada en la Localidad Catastral Salto Huerto, del Departamento de Salto, propiedad de la Sra. Gilda Corina Sabella, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto), el 18/VIII/09, con el Nº 11.141, tiene una superficie afectada de 5.698 m² 90 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 25 m de frente a Avenida Catalina Harriague, distando su punto más cercano a Avenida Pascual Harriague, 464 m 66 cm; al Noreste, 228 m; al Sureste, 25 m; al Suroeste 227 m 91 cm lindando por los tres vientos con parte del Padrón Nº 20.309.
El bien fue tasado en UR 199.
-Expediente N° 1159/09
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citada y notificada la propietaria y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18194 Jul 20- Jul 29



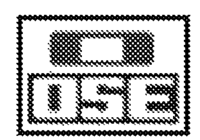
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 350/10 de fecha 25/III/2010 se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salto, Departamento de Salto, empadronada con el Nº 20.309(p), ubicada en la Localidad Catastral Salto Huerto del Departamento de Salto, propiedad de la Sra. Gilda Corina Sabella, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto), el 18/VIII/09, con el Nº 11.141, tiene una superficie afectada de 5.685 m² 85 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 25 m de frente a Avenida Catalina Harriague; al Noreste, 227 m 48 cm; al Sureste, 25 m y al Suroeste, 227 m 39 cm lindando por los tres lados con el Padrón Nº 20.309 (p).
El bien fue tasado en UR 199.
-Expediente N° 1488/09
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citada y notificada la propietaria y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18196 Jul 20- Jul 29



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 1300/09 de fecha 24/9/2009 se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la estación de bombeo de la red de saneamiento del Barrio López del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 3.042 (p) ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Tacuarembó, propiedad de los Sucesores de Victoria Frugoni y todos quienes puedan alegar derechos sobre el bien padrón 3.042 (p), y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), el 10/VI/09 con el Nº 10.732, tiene una superficie de 384 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 24 m de frente a la Avenida Héctor Gutiérez Ruiz; al Sureste, 16 m; al Suroeste, 24 m y al Noroeste, 16 m lindando por los tres últimos lados con el Padrón Nº 3042.
El bien fue tasado en UR 238,2589.
Expediente N° 901/2009
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18197 Jul 20- Jul 29

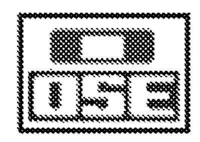


EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 488/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.773, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim.. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.774; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409771 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409772
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 249/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18199 Jul 20- Jul 29

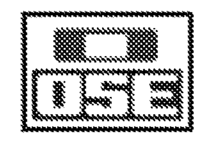


EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 490/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.776, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.777; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409771 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409775
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 251/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275,

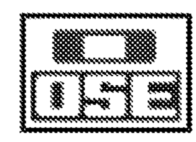
Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18200 Jul 20- Jul 29



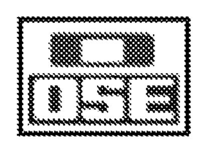
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 487/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.774, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim.. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38m 65 lindando con Padrón N° 409.775; al Noroeste 8m 59 lindando con parte del Padrón 409771 y al Noreste 38m 65 lindando con Padrón 409773.
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 248/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18201 Jul 20- Jul 29



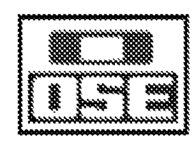
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 492/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.778, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.779; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409782 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409777.
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 253/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18202 Jul 20- Jul 29



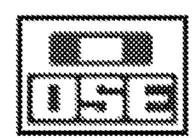
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 489/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.775, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38m 65 lindando con Padrón N° 409.776; al Noroeste 8m 59 lindando con parte del Padrón 409771 y al Noreste 38m 65 lindando con Padrón 409774.
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 250/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18203 Jul 20- Jul 29



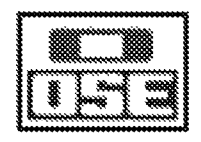
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 493/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.779, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim.. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.780; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409782 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409778.
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 254/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18204 Jul 20- Jul 29



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 495/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.780, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.781; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409782 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409779
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 255/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18205 Jul 20- Jul 29



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 491/10 de fecha 04/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de los depósitos elevados de agua potable de la 6ª Línea ubicados en el Cerro de Montevideo, empadronada con el N° 409.777, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, propiedad de la Sra. Graciela Magnou Santana y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 08/03/10 con el N° 42.917 tiene una superficie de 332 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste 8 m 59 de frente a calle Holanda; Al Suroeste 38 m 65 lindando con Padrón N° 409.778; al Noroeste 8 m 59 lindando con parte del Padrón 409782 y al Noreste 38 m 65 lindando con Padrón 409776.
El bien fue tasado en U$S 9.500
-Expediente N° 252/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18206 Jul 20- Jul 29



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 353/10 de fecha 25/III/2010, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de un depósito elevado de agua potable, empadronada con el Nº 10.299, ubicada en la Localidad Catastral Mercedes, Departamento de Soriano, propiedad del Sr. Heraldo Manuel Gimenez Mazzolini y todos quienes puedan alegar derechos sobre el bien y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 30/VI/09, con el Nº 9469, tiene una superficie afectada de 137 m² 89 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste, 12 m 37 cm de frente a calle pública; al Norte, 10 m lindando con parte del Padrón Nº 10.297; al Este, 12 m lindando con parte del Padrón Nº 10.297 y al Sur, 12 m 98 cm lindando con parte del Padrón Nº 2.257.
El bien fue tasado en UR 121,6041
-Expediente Nº 1606/2009
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18997 Jul 27- Ago 05

EDICTO DE EXPROPACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1554/09 de fecha 5/XI/2009 se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Estación de Bombeo para el saneamiento de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, empadronada con el Nº 18 (antes Padrón Nº 32), ubicada en la Localidad Catastral Samaritana, Departamento de Paysandú, titular registral la Sra. Carmen Gabriela de LOS SANTOS RIVERO y todos quienes puedan alegar derechos sobre el bien Padrón Nº 18 (antes Padrón Nº 32), y que conforme al Plano de Mensura de la Ingª. Agrim. Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú), el 31/VIII/09 con el Nº 11.552, tiene una superficie afectada 459 m² 20 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Este, 22 m 96 cm frente a calle Park Way; al Sur, 20 m de frente a calle 17 Metros; al Oeste, 22 m 96 cm lindando con el Padrón Nº 20 y al Norte, 20 m lindando con el Padrón Nº 19.
-El bien fue tasado en UR 394,5322.
-Expediente Nº 1176/2009.
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citada y notificada la propietaria y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 19235 Jul 28- Ago 06

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Sra. Patricia Estanga Lojo por el padrón 59397/001; a los Sres. Ricardo Di Cono Barindelli y Graciela Cedres Pazos por el padrón 59397/002 y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 59397 ubicado sobre la Av. Gral. Flores, entre la calle Antonio Machado y Br. Artigas, que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 33202 de fecha 17/12/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resoluciones Nº 41/10 y 98/10 del Departamento de Planificación de fechas 08 de febrero de 2010 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, con destino a la consolidación del ensanche de la cuadra, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 3. Los Expedientes Nos: 6402-001157-10 y 6402-001141-10, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19029 Jul 27- Ago 09

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Sara Barlia Palatchi, Marco Barlia Palatchi, Esther Esquenazi, Raquel Barlia Esquenazi, Violeta Barlia Esquenazi y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No. 33639 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución No. 76/07 del Departamento de Planificación de fecha 12 de julio de 2007, con destino al ensanche de Avda. Italia.
De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de marzo de 1960 con el No. 39388, la fracción a expropiar señalada con la letra A tiene un área de 15 m2 50.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación No. 4814/09 de fecha 9 de noviembre de 2009 es de U.R. 284,28 (unidades reajustables doscientas ochenta y cuatro con 28/100)...
El expediente No. 6402-001720-06, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19031 Jul 27- Ago 09

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al propietario Sr. Pedro Deldo Pérez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No. 165993/002 con un área de 58.69 m2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución No. 17/10/6000 del Departamento de Planificación de fecha 28 de enero de 2010, con destino a la regularización del asentamiento COVISOCIAL, dentro de los límites del CCZ 8.
El expediente No. 6402-000436-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19032 Jul 27- Ago 09

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al propietario Sr. Pedro Deldo Pérez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No. 165993/001 con un área de 98.57 m2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución No. 17/10/6000 del Departamento de Planificación de fecha 28 de enero de 2010, con destino a la regularización del asentamiento COVISOCIAL, dentro de los límites del CCZ 8.
El expediente No. 6402-000420-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19033 Jul 27- Ago 09

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios Sres. Elbio Gabriel Etchart Fernández y Juan Carmen Etchart Fernández y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No. 165993/003 con un área de 50.32 m2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución No. 17/10/6000 del Departamento de Planificación de fecha 28 de enero de 2010, con destino a la regularización del asentamiento COVISOCIAL, dentro de los límites del CCZ 8.
El expediente No. 6402-000441-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19034 Jul 27- Ago 09

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios Sres. Washington Francisco y Hugo Luis Ottonello y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón No. 165993/004 con un área de 103.41 m2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución No. 17/10/6000 del Departamento de Planificación de fecha 28 de enero de 2010, con destino a la regularización del asentamiento COVISOCIAL, dentro de los límites del CCZ 8.
El expediente No. 6402-000457-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19035 Jul 27- Ago 09

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, decreto No. 1132/2010 de 1/06/10, se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días, en autos "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Polis S.A. - Toma Urgente de Posesión", ficha 2-26435/2009, a Nélida Lucía Magariños, promitente compradora del inmueble padrón Nro. 173.261, ubicado en Camino de la Granja y Camino Luis Eduardo Pérez, 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17197 Jul 16- Jul 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 5° Turno, dictada en autos: "O.S.E C/ CIMINERA DE LUCA, CLAUDIA Y OTROS" - EXPROPIACION Y TOMA DE POSESION - IUE 467-64/2010 se cita, llama y emplaza a todos los eventuales poseedores de algún derecho sobre el padrón nro. 16.031 sito en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Catastral Ciudad de la Costa, así como a todos los que tengan interés a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintiuno de mayo de dos mil diez. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13156 Jul 19- Jul 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ TITULARES DE ALGUN DERECHO SOBRE PADRON Nº 12412 y TEA, Zelmar.- EXPROPIACION PADRON Nº 12412.- FICHA 241-2/-2010 según providencia Nº 7918/2009 de fecha 23/12/2009, SE EMPLAZA a los eventuales poseedores y/o titulares de algún derecho sobre el Padrón Nº 12.412 (antes Padrón Nº 10225), ubicado en la Localidad Catastral de Durazno, departamento de Durazno, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho enestos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127.1, 3 y 4 del C.G.P.).-
Durazno, 24/05/2010.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 18469 Jul 22- Ago 04

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ ASTIAZARAN CORTE, Pablo y Marta.- EXPROPIACION CON TOMA URGENTE DE POSESION.- FICHA 242-297/2008 según providencia Nº 4082/2009 de fecha 09/09/2009, SE CITA y EMPLAZA a las personas que en concepto de propietarios, apoderados o representantes o quienes tuvieren derechos reales sobre los inmuebles padrones 2282 y 2283, ubicados en la manzana Nº 226 de la Localidad Catastral de Sarandi del Yi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 dias bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 20/07/2010. Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 30/p 18962 Jul 26- Set 06

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "FIERRO CALCERRADA, GERARDO FRANCISCO -INCAPACIDAD" FA: 43-200016/1996 se hace saber que por auto Nº 2087/1997 de fecha 31/07/1997, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: GERARDO FRANCISCO FIERRO CALCERRADA, designandose curador propietario al Sr. SERGIO JAVIER FIERRO CALCERRADA, el que acepto el cargo con fecha 28/04/2010.-
Montevideo, 11 de junio de 2010.- Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
10) $ 1428 10/p 17748 Jul 16- Jul 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "ROSA ELIDA DE MARCO VITTIELLO - Incapacidad", EXPEDIENTE N° 2-25765/2008, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ROSA ELIDA DE MARCO y se designó curadora de la misma a GABRIELA ANDREA DEL CARMEN DE MARCO
Montevideo, veintinueve de Junio de dos mil diez.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 19068 Jul 27- Ago 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "VEGH LUCAS, CESAR AUGUSTO-

INCAPACIDAD", Fa. Nro. 53-253/1998, por Providencia Nro. 1496/2010 de fecha 15/04/2010, a fin de comunicarle el CESE en el cargo de Curador del Sr. Cesar Augusto VEGH LUCAS, a la Sra. GLADYS EMMEE LUCAS DA COSTA, designandose en su lugar a la Sra. LIL TERESITA TORRES.-
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por el Consultorío Juridico de las FF.AA.
Montevideo, 4 de junio de 2010.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 16794 Jul 16- Jul 29

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "TEIXEIRA CANDALES PAULO ALEXANDER.- INCAPACIDAD" Fa. 2-38518/2008 por resolución Nº 1949/2010 de fecha 10/5/2010, se declaró en estado de incapacidad PAULO ALEXANDER TEIXEIRA CANDALES designándose curador propietario a JULIO JOAQUIN TEIXEIRA OTERO.
Montevideo, veintitres de junio de dos mil diez.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 18495 Jul 22- Ago 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "OTTONELLO, NERISLEY" - INCAPACIDAD- I.U.E. 2-11205/2009 se hace saber que por resolución Nº 6397/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, se declaró en estado de incapacidad a NERISLEY OTTONELLO OTTONELLO" y por la misma resolución se designó Curador Propietario a la Sra. CARLA BRAIDA OTTONELLO, quien aceptó el cargo el 21 de diciembre 2009.
Montevideo, nueve de junio de dos mil diez.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 18577 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "VIANA BARRETO JHONNY FABIAN - Incapacidad Auxiliatoria de Pobreza iue 2-35645/2008, se dirige a usted en cumplimiento de la resolución Nº 3771/2009 de fecha 20.07.2009 se declara en estado de incapacidad al Sr. Jhonny Fabián Viana Barreto designándose curadora definitiva a la Sra. Luz del Alba Rojas, a quien se releva de prestar fianza.
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 07 de setiembre del 2009 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 17230 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28° turno, en autos caratulados "CESPEDES SATRAGNO, LUISITA DEL ROSARIO -INCAPACIDAD-", FICHA N° 2-58629/2008, se hace saber que por auto N° 2829/2010 de fecha 2/6/2010, se declaró en estado de incapacidad a LUISITA DEL ROSARIO CESPEDES SATRAGNO, C.I. 1.042.507-4, designándose curador definitivo al Sr. WASHINGTON PEDRO CESPEDES SATRAGNO. El mismo aceptó el cargo el 8 de Junio de 2010.
Montevideo, 11 de Junio de dos mil diez. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 19095 Jul 27- Ago 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulados "VELLO ALBA S/ INCAPACIDAD. (Ficha 461/317/2009), se ha declarado en estado de incapacidad a ALBA VELLO desígnandose curadora definitiva al Sr. HEBER ABRAM VELLO RODRIGUEZ DURAN.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.
Artigas, 16 de julio del año 2010.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 18983 Jul 27- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "ALVES FERREIRA, Gilberto Jonathan -INCAPACIDAD", IUE: 157-181/2009 hace saber que fue declarada incapaz Gilberto Jonathan ALVES FERREIRA y se designó curador del incapaz a su padre el Sr. Víctor Gilberto ALVES. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 21 de Junio de 2010.- Esc. Mario R. Sarasua, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 18732 Jul 23- Ago 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: SILVA CABRERA, JORGE ANDRES "INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. N° 168-943/2006-, se hace saber que por Resolución N° 1707 de fecha 21 de Abril de 2008, se declaró en estado de Incapacidad a JORGE ANDRES SILVA CABRERA y se designó CURADORA DEFINITIVA del mismo a HILDA MABEL CABRERA, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 21 de Abril de 2008.-
Canelones, 9 de Juniode 2010.
SE DEJA CONSTANCIA. Que por Resolución N° 655 de fecha 16 de Febrero de 2007 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 18343 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "GONZALEZ, KAREN STEPHANY - INCAPACIDAD", ficha IUE: 440-1500/2009, se hace saber que por auto N° 2571/2010, de fecha 08/04/2010 se declaró la incapacidad de KAREN STEPHANY GONZALEZ CARBALLO, designándose por el mismo auto curadora de la incapaz a la sra. MARIA ELSA CARBALLO, quien acepto el cargo con fecha 15/06/2010. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 25 de junio de 2010.- Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 17202 Jul 16- Jul 29

SEXTO TURNO

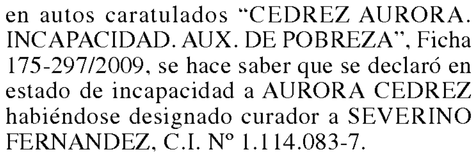
EDICTO: En autos caratulados: "BATTISTESSA TROCHE, JUAN MARTIN - INCAPACIDAD", ficha IUE: 458-1115/2009, se hace saber que por auto Nº 1172/2010, de fecha 25/02/2010 se declaró la incapacidad de JUAN MARTIN BATTISTESSA TROCHE, designándose por el mismo auto curadora del incapaz a la sra. BLANCA ESTHER TROCHE MARTINEZ, quien acepto el cargo con fecha 11/03/2010.-
Las Piedras, 14 de Abril de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 17673 Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "GRANJA VALENTIN HEBERT ALBERTO - INCAPACIDAD", ficha 175-200/2004, se hace saber que por auto Nº 2767/2001, de fecha 13 de Setiembre de 2001, se ha designado nuevo curador del incapáz de autos HEBERT ALBERTO GRANJA VALENTIN, a la Sra. BLANCA ESTHER GRANJA, quien aceptó el cargo con fecha 25 de Junio de 2003. Se deja constnacia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 21 de Junio de 2010.- Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 19042 Jul 27- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno,



en autos caratulados "CEDREZ AURORA. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 175-297/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a AURORA CEDREZ habiéndose designado curador a SEVERINO FERNANDEZ, C.I. Nº 1.114.083-7.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, 7 de junio de de 2010 Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 19199 Jul 28- Ago 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BARRIOS, ENILDO. INCAPACIDAD. IUE: 206-40430/1982", surge que por Auto Nº 5670/2009 del 27/11/2009, y con la conformidad fiscal, se designó Nueva Curadora del incapaz Gustavo Enildo BARRIOS OLIVERA, C.I. 3.641.675-4, a la Sra. Rosaliria VIDAL ANTUNEZ, C.I. 1.340.781-9, quien ACEPTO EL CARGO el 27/11/2009, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento y fijó domicilio en Oribe Nº 612. El mencionado Gustavo Enildo Barrios Olivera, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 1276 de 24/5/1983 y designado curador a Enildo Barrios Echebengúa, y por Nº auto 1657 de fecha 25 de octubre de 1993 se designó nuevo curador al Sr. Carlos Raúl Barrios Olivera, el cual queda relevado del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 17 de diciembre de 2009. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 16975 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: "LEDESMA, JESUS/INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA/IUE 446-69/2009, se hace saber que por auto Nº 566 de fecha 24 de Mayo 2010 se declaró en estado de incapacidad a JESUS LEDESMA, designándose curadora a ALBA IRIS FREITAS MELGARES quien tomó aceptación del cargo el día 24 de Junio de 2010. Se deja constancia que el incapaz y su curadora fueron auxiliados de pobreza por auto Nº 851/2009 de fecha 03 de agosto/2009.-
Rio Branco, 28 de junio de 2010.-
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19208 Jul 28- Ago 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "CIS CARLE, CAMILO JOSE INCAPACIDAD" (IUE: 227-298/2009) se hace saber que por decreto Nº 1111/2010 de fecha 16 de Marzo de 2010, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CAMILO JOSE CIS CARLE, designándosele curadora legítima a la Sra. Alicia Beatriz Carle Guaraglia, quien aceptó el cargo el día 28 de Abril de 2010; sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Carmelo, 29 de Abril de 2010.- Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 17015 Jul 16- Jul 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ SUEIRO, María Paula - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/260-383/2009"; se hace saber que por resolución No. 4931, de fecha 2 de octubre de 2009, se declara en estado de incapacidad a María Paula GONZÁLEZ SUEIRO, designándose curadora propietaria de la misma a su madre legítima Sra. Matilde Dorotea SUEIRO CASTRO; haciéndose saber que la gestionante Sra. Matilde SUEIRO, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, noviembre 6 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 17730 Jul 16- Jul 29

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Villanueva Caballero Pablo Martin. Incapacidad. IUE 274-65/2009 se hace saber que por resolución de fecha 22 de junio de 2009 se declaró el estado de incapacidad de PABLO MARTIN VILLANUEVA CABALLERO designándose curadora a MARIA LIDIA CABALLERO SILVERA.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 4 de JUNIO de 2010 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 16888 Jul 16- Jul 29

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Del Pino Tourne Doris Mabel. Incapacidad. IUE 274-547/2009 se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 2010 se declaró el estado de incapacidad de DORIS MABEL del PINO TOURNE designándose curador a HILDA INES del PINO TOURNE
Minas, 4 de JUNIO de 2010 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1428 10/p 17788 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos SILVA PEREZ LUCIA Incapacidad. IUE 432-486/2009 se hace saber que por resolución de fecha 6 de MAYO de 2010 se declaró el estado de incapacidad de LUCIA SILVA PEREZ designándose curador de la misma a SANDRA PEREZ BERRUTTI.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 21 de JUNIO de 2010 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 16922 Jul 16- Jul 29

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos MONTES DE OCA MACHADO GABRIELA ALEJANDRA. Incapacidad. IUE 432-42/2009 se hace saber que por resolución de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2009 se declaró el estado de incapacidad de GABRIELA ALEJANDRA MONTES DE OCA designándose curador de la misma a JULIA DELMA MACHADO.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 21 de JUNIO de 2010 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 19073 Jul 27- Ago 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER EN AUTOS CARATULADOS: "SANTIAGO NICOLAS PIRIZ GOMEZ, INCAPACIDAD", Ficha 285-744/2008 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 4636 DE 19/11/2009 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A SANTIAGO NICOLAS PIRIZ GOMEZ, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A MARGARITA MARY LUZ GOMEZ PACHECO, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.
MALDONADO, 13 DE MAYO DE 2010.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 17543 Jul 16- Jul 29

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER EN AUTOS CARATULADOS: "LINARES ACUÑA, JOSE MARIA, INCAPACIDAD", Ficha 285-611/2009 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1867 DE 18/05/2010 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JOSE MARIA LINARES ACUÑA, HABIENDOSE DESIGNADO CURADOR DEFINITIVO A RICHARD HENRY LINARES ACUÑA, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.
MALDONADO, 31 DE MAYO DE 2010.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1428 10/p 18780 Jul 26- Ago 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 1556/2010 de fecha 07/05/10, se declaró en estado de Incapacidad a Mirian Rosana Trindade Echavalete, (Ficha IUE 330-382/2008), habiendose designado curadora de la misma a MARIA SUSANA TRINDADE ECHAVALETE. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 08 de JUNIO de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 17068 Jul 16- Jul 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: "VIGO DE LOS SANTOS, LORENA PAOLA- INCAPACIDAD. Fª. Nº 342-629/2007", se HACE SABER: que ante esta Sede, se presentó, la Sra. ESTELA MARYS DE LOS SANTOS ROJAS, titular de la C.I. 3,172,315-4, domiciliada en Cont. Avda. Rivera frente a Estación de AFE, en el Departamento de Rocha; solicitando la declaratoria de incapacidad de su hija, LORENA PAOLA VIGO, titular de la C.I. 4,312,479-2, domiciliada en Cont. Avda. Rivera, Primera Sección Judicial, de este Departamento; y su designación como curadora definitiva de la misma.
Se deja constancia que se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
A los efectos legales de hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil diez.- ESC. MARTA FERNANDEZ. ACTUARIA ADJUNTA.-
Rocha, 14 de Junio de 2010.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 16734 Jul 16- Jul 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza LETRADA del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de de PRIMER TURNO de Salto, en autos caratulados: "ABAD PUCHETA, ELVIRA. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 352-251/1989, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 7893, de fecha 6 de OCTUBRE del año 1989, se declaró en estado de incapacidad, a: ELVIRA ABAD PUCHETA, designándose CURADOR de la misma, a: HERMAN PERDOMO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8 de NOVIEMBRE del año 1989.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 23 (VEINTITRES) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ). Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
10) $ 2143 10/p 16993 Jul 16- Jul 29

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de FAMILIA de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "CARABAJAL de los SANTOS, ALEJANDRA SOLEDAD. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 352-712/2009, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 2409/2010, de fecha 21 de ABRIL del año 2010, se declaró en estado de incapacidad, a: ALEJANDRA SOLEDAD CARABAJAL de los SANTOS, designándose CURADOR de la misma a su tío: JOSÉ ALBERTO CARABAJAL de los SANTOS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8 de JUNIO del año 2010.- LITIGA al AMPARO de lo dispuesto por la LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 23 (VEINTITRES) de junio del año 2010 (DOS MIL DIEZ). Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 17018 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "PÉREZ WESTON, Eduardo Eloy. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-1139/2009, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 3364/2010, de fecha 20 de mayo del año 2010, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: Eduardo Eloy PÉREZ WESTON, designándose CURADORA LEGÍTIMA a la Sra.: Marta Elena PÉREZ WESTON, C.I. Nº 3.162.696-6, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 15 de junio del año 2010, a la que se le imponen de las obligaciones legales, y la que deberá practicar facción de inventario atento a la existencia de bienes en el patrimonio del Incapaz y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 23 (VEINTITRÉS) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
10) $ 2857 10/p 16989 Jul 16- Jul 29

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "LÓPEZ DETONA, Pablo Andrés. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-544/1996, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 4455/2010, de fecha 21 de junio del año 2010, se declaró QUE EL SEÑOR PABLO ANDRÉS LÓPEZ DETONA, ESTÁ CAPACITADO PARA DESEMPEÑARSE EN LA VIDA CIVIL. A los efectos legales y al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.078, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 21 (VEINTIUNO) de JULIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19027 Jul 27- Ago 09

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "NUÑEZ YACQUEZ, Juan Carlos. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-374/1994, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 1752/1995, de fecha 07 de abril del año 1995, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: Juan Carlos NUÑEZ YACQUEZ, designándose CURADORA a la promotora Sra.: Eva YACQUEZ, C.I. Nº 3.559.524-4, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 10 de mayo del año 1995, a la que se le imponen de las obligaciones legales, y a la que se exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCIÓN 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 19160 Jul 28- Ago 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "RIVERO BLANCA" DECLARACION DE INCAPACIDAD F.A. 371-285/2009, se hace saber que por Providencia Nº. 6367/2009 de fecha 03/11/2009 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a BLANCA RIVERO, designándose como curadora a CLAUDIA RAMOS, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 18/05/2010. ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 18326 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos caratulados "CACERES VIGLIELM, JORGE CARLOS -INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", IUE- 471-307/2009, se hace saber que por auto nº 1280/2009 de fecha 12 de Junio de 2009, se decretó la Incapacidad de JORGE CARLOS CACERES VIGLIELM y por auto 1203/2010 del 13 de Abril de 2010, se designó curadora interina del incapaz a la Sra. MIRTHA DORIS VIGLIELM ROSTAN. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, el día diecinueve de mayo de dos mil diez.
Asimismo, según consta en auto 1280/2009 se hace lugar a la a la auxiliatoria de pobreza a los efectos de un emplazamiento por edictos. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 18562 Jul 23- Ago 05

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "NAZAR MADERA, JOAQUIN. INCAPACIDAD".- FICHA 397-26/2010; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 3293/2010 DE FECHA 25/06/2010 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JOAQUIN NAZAR MADERA, DESIGNANDO CURADOR DEFINITIVO A JOAQUIN NAZAR FREITAS, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- TACUAREMBO, 30 de junio de 2010.- Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
10) $ 1428 10/p 19207 Jul 28- Ago 10

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 28 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ELÍAS ARCE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cont. Bélgica 1294 e INÉS CAROL RODRÍGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Bélgica 1294.
14) $ 253 3/p 19195 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 2

FEDERICO BONAPELCH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Müller 1866 y GUILLERMINA MARIA CEJAS, 24 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Lauro Müller 1866.
14) $ 253 3/p 19130 Jul 28- Jul 30

CHRISTIAN AMICIS BARBOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Agazzi 2781 y JACQUELINE SAMANTHA SOSA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Agazzi 2781.
14) $ 253 3/p 19246 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 3

JORGE CRISTIAN CASAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 2028 y SOFIA MARIA NAPIAS, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 2028.
14) $ 253 3/p 19146 Jul 28- Jul 30

GONZALO COALLA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 424 y LEONOR ISABEL RIVERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garzón 424.
14) $ 253 3/p 19189 Jul 28- Jul 30

PABLO ALEJANDRO CARDINAL, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1866/901 y YENIFFER EVELYN MENDEZ, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1866/901.
14) $ 253 3/p 19200 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 4

EWARD RUBEN LAXALT, 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Arena 4470 bis/3 y SANDRA ELIZABETH CASTILLO, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4470 bis/3.
14) $ 253 3/p 19147 Jul 28- Jul 30

VICENTE LAGOA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coronilla 596/3 y DOMINGA DEL CARMEN CERVANTES, 45 años, divorciada, empleada, chilena, domiciliada en Coronilla 596/3.
14) $ 253 3/p 19202 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 5

ANTONIO OSUNA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campiñas 5370 y STEFANI MARIEL MORAES, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Campiñas 5370.
14) $ 253 3/p 19258 Jul 28- Jul 30

AGUSTIN WALTER TAJCH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 1964/815 y HEATHER DENISE OZMUN, 36 años, soltera, paramédico, norteamericana, domiciliada en Brandzen 1964/815.
14) $ 253 3/p 19271 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 6

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2209 y HELGA KAREN LIMA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2209.
14) $ 253 3/p 19251 Jul 28- Jul 30

TITO RAUL SANTOS, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Patricios 3565/2 y MIRIAM PALMIRA GOMEZ, 59 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Patricios 3565/2.
14) $ 253 3/p 19260 Jul 28- Jul 30

LUIS ALBERTO SERGA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Estrázulas 1673 y GABRIELA RUSSOMANNO, 37 años, viuda, empresaria, oriental, domiciliada en Jaime Estrázulas 1673.
14) $ 253 3/p 19264 Jul 28- Jul 30

HERALDO DICK SALZBERG, 51 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Rivera 4031/107 y ANA MARIA TATO, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 4031/107.
14) $ 253 3/p 19268 Jul 28- Jul 30

NICOLAS ANTONIO ROSSI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Rondeau 1799/705 y PAULA DE los SANTOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 1799/705.
14) $ 253 3/p 19269 Jul 28- Jul 30

OFICINA No. 7

RAUL ANTONIO PALOMEQUE, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4688 ap.1 y ANGELICA ARLET RODRIGUEZ, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 4688 ap. 1.
14) $ 253 3/p 19267 Jul 28- Jul 30

MAURO JOEL VARELA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pje. 8 -4467 Cerro y PAOLA VANESSA AREVALO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. 8 -4467 Cerro.
14) $ 253 3/p 19270 Jul 28- Jul 30

JUAN ANGEL PUGLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lister 6237 y MARIA de los ANGELES BOTTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ñacurutu 3064 bis.
14) $ 253 3/p 19272 Jul 28- Jul 30

GABRIEL OROSMAN PERDOMO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Henderson 1866 y LAURA BEATRIZ FERRIN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Henderson 1866.
14) $ 253 3/p 19301 Jul 28- Jul 30

Montevideo, julio 27 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERARDO ADRIAN ALFONSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paez 2266 y CLAUDIA DANIELA VILLOLDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paez 2266.
14) $ 253 3/p 18964 Jul 27- Jul 29

RUBEN ARIEL DECIMA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mallarini 3911 y PATRICIA ALEJANDRA IRIGOYEN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acrópolis 3774/2.
14) $ 253 3/p 18979 Jul 27- Jul 29

PABLO DIAZ, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Br. B. y Ordónez 2189/1002 y ANDREA KARINA FONTES, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4657.
14) $ 253 3/p 18986 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 2

GONZALO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campichuelo 296 Bis y MARIA FERNANDA IGLESIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Campichuelo 296 Bis.
14) $ 253 3/p 18977 Jul 27- Jul 29

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Navarro 3108 102 y YOLANDA STERN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Navarro 3108 102.
14) $ 253 3/p 18985 Jul 27- Jul 29

JAVIER JESUS FABREGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 961 302 y NATALIA de la FUENTE, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Rivera 6059.
14) $ 253 3/p 18993 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 3

BENJAZMIN ALEXIS CALLEROS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Burdeos 2673 y SABRINA VIGNOLO, 19 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada en Burdeos 2673.
14) $ 253 3/p 18949 Jul 27- Jul 29

JOSE JULIO CASAL, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026/4 y MARINA CECILIA PEREZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Charrúa 2026/4.
14) $ 253 3/p 19007 Jul 27- Jul 29

MARTIN CAZET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leonel Aguirre 1750 y MARIA INES OLIVELLA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leonel Aguirre 1750.
14) $ 253 3/p 19015 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 4

SEBASTIAN LOPEZ, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1837/1101 y VERONICA JALIFE, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ramón Escobar 1338/1.
14) $ 253 3/p 18951 Jul 27- Jul 29

HUBERT MICHAEL LABARNOIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Continuación Colman Solar 43 y MARIA NOELIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Continuación Colman Solar 43.
14) $ 253 3/p 18966 Jul 27- Jul 29

FRANCISCO JAVIER GUELLA, 30 años, soltero, analista en sistema, oriental, domiciliado en Jackson 1256/4 y DANIELA PEULA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Jackson 1256/4.
14) $ 253 3/p 19096 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 5

GUSTAVO ISMAEL TERZANO, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 656 y MARIA CECILIA PEREZ, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Cooper 2333 B.
14) $ 253 3/p 19074 Jul 27- Jul 29

JOSE ARNALDO MUNIZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nuva Palmira 2053 Bis/1 y MARISA BENTOS, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2053 Bis/1.
14) $ 253 3/p 19086 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 6

RAFAEL ANDRES SCELZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1325/501 y SILVINA MILIOTO, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Luis P. Ponce 1336/701.
14) $ 253 3/p 18952 Jul 27- Jul 29

JORGE ALBERTO RICCARDI, 62 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Lucerna 6121/3 y SILVIA AIDA CHIARELLA, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lucerna 6121/3.
14) $ 253 3/p 19008 Jul 27- Jul 29

ELBIO FABIAN STIPO, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1647/401 y ANALIA MARTINEZ, 31 años, soltera, agente viajero, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 109/9.
14) $ 253 3/p 19017 Jul 27- Jul 29

ALVARO RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Secco Illia 2833 y MARIA VERÓNICA MANGARELLI, 34 años, soltera, psicopedagoga, oriental, domiciliada en Benito Blanco 861/201.
14) $ 253 3/p 19030 Jul 27- Jul 29

JOSE LUIS SANGUINETTI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Guimaraes Rosas 6994 y SANDRA ROSMARY CARDOZO, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en J. Guimaraes Rosas 6994.
14) $ 253 3/p 19055 Jul 27- Jul 29

PABLO MARTÍN SCAPIRRO, 29 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Lafinur 1864/301 y MARIA MAGDALENA PERCIVALE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lafinur 1864/301.
14) $ 253 3/p 19081 Jul 27- Jul 29

OFICINA No. 7

MARTIN VARGAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo B. 10 ap. 001 y SILVIA ANTONELLA TULIPANO, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Chimborazo Senda 8 ap. 6.
14) $ 253 3/p 18984 Jul 27- Jul 29

JUAN PABLO NADER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 5031 y STEFANIA DIAZ, 30 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3041.
14) $ 253 3/p 19006 Jul 27- Jul 29

GASTON RENE NAVILIAT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2606 ap. 4 y LAURA GABRIELA BERMUDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2606 ap. 4.
14) $ 253 3/p 19075 Jul 27- Jul 29

JORGE PACHECO, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2666 ap. 601 y MARIA VICTORIA PUIG, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2666 ap. 601.
14) $ 253 3/p 19090 Jul 27- Jul 29

LUIS ALFREDO PERINE, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 4631 y MARIA de LOURDES VIOJO, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fonseca 4631.
14) $ 253 3/p 19091 Jul 27- Jul 29

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° turno, dictada en autos caratulados: "RIAL COSTAS, JOAQUIN C/ REYES, HECTOR Y OTROS. DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA. IUE: 22-14/2009", según auto n° 1200/2010 del 26 de mayo de 2010, se CITA Y EMPLAZA a HECTOR REYES Y/O SUCESORES a que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 11 de Junio de 2010. Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, Actuario.
16) $ 4166 10/p 17863 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "Fernandez Martinez, Oscar Ismael c/ Melkonian Daoud, Melkon y otros. Prescripción" Ficha 2-10107/2010, se hace saber que ante esta Sede se presentó Oscar Ismael Fernandez Martinez, promoviendo prescripción respecto del vehículo automotor marca Fiat, modelo Elba CSL IE 1.6 tipo rural año 1996 padrón No. 450076 de Montevideo Matrícula SBA 1893 (ANTES 942742) motor 8266529 chasis s 5505968 a nafta. Se cita, llama y emplaza a estar a derecho por noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a Melkon Melkonian Daoud y Beatriz Tavokjian Kundakjian bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo diecisiete de junio de dos mil diez. Dr. HUMBERTO VICENTE, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 5832 10/p 18521 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22 Turno, en autos caratulados "Doldan Montes, Beatriz Noel y Bugallo Tejería, Juan Carlos.- Prescripción", Ficha 2-37976/2008 se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento, sobre la fracción de terreno sita en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, que consta de una superficie de 80,13 metros cuadrados según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Ricardo Suárez en agosto de 2008, e inscripto en forma provisoria a los efectos de la prescripción con el número 1042 el 2-9-2008, y se deslinda así: 7,30 metros al Noroeste linda con padrón 413,712; 11 metros al Noreste linda con parte del padrón 149,298; 6,20 metros al Sureste linda con parte del padrón 149,298 y 14,85 metros al Suroeste con parte de los padrones 134,272 y 47877.- Dicha fracción fue anexada por reparcelamiento aprobado por la Intendencia Municipal d Montevideo al padrón 149298 con frente a la calle Santiago de Anca no. puerta 1463, entre las calle Velsen y Verdi, y señalada como la FRACCION B en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Ever Iristy en abril de 1951 e inscripto en la DGC con el número 25,256 el 18/3/1952, Montevideo, 7 de junio de 2010.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 9998 10/p 17750 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental 14° Turno, en autos caratulados "MACHADO, Juan Carlos c/ SUCESORES de Alberto CARRASCO, Luisa Cecilia CARRASCO CHAIN y/o SUCESORES, Marta Fermina CHAIN de Carrasco y/o SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 2-57134/2008, se hace saber que ante esta Sede se presentó Juan Carlos MACHADO promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble padrón 137.221 del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Raúl Castro inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el número 1043, el 9 de setiembre de 2008, al solo efecto de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (Art. 286 Ley 12804, Art. 16 Dto. 318/95), tiene una superficie de 392 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, con frente 10 metros al Suroeste a la calle Malinas; 40,12 metros al Noroeste con los padrones 137.222 y 137.225; 10,16 metros al Norte con el padrón 137.226; y 38,35 metros al Noreste con el padrón 137.220. En consecuencia, en cumplimiento de la providencia N° 1523/2009 del 10 de junio de 2009 se cita, llama y emplaza a Luisa Cecilia Carrasco Chain, último titular registral y herederos y/o sucesores a cualquier título; y a Marta Fermina Chain y herederos y/o sucesores a cualquier título, como así también a cualquier otro heredero y/o sucesor a cualquier título de Alberto Carrasco. Asimismo, se notifica la providencia 1523/09 del 10/06/09 y se cita, llama y emplaza especialmente a los propietarios linderos: padrón 137.222 a Luis Alberto Basilio y Laura Dastoli; padrón 137.226 a María Beatriz, Juan Antonio Roca Ferreira y Norma Melgarejo; padrón 137.220 a Domingo Jorge Barbat y Beatriz Techera Perdomo; padrón 137.225 Marta, Domingo y José Díaz; y/o herederos o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derecho en el inmueble padrón 137.221, por término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil nueve.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
16) $ 14163 10/p 18836 Jul 26- Ago 06

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno, en autos caratulados: "Herrera Oreggia, Elsa Teresita y otros-Prescripción-Ficha 2-2302/2010", se cita, llama y emplaza a TECOR SRL y/o sus sucesores a cualquier título y a todo quien se considere interesado y con derechos respecto del vehículo cuya adquisición por Prescripción se prentede en autos -Volkswagen Gol MI 1000, AÑO 1998, Padrón 502.811, matriculado en Montevideo Serie SAY número 8452, a efectos de que comparezca en estos autos a deducir sus derechos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial, se expide el presente en Montevideo el día 30 de junio de 2010.- Dr. Esc. Martín Moller Cal, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 5832 10/p 17837 Jul 16- Jul 29

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Artigas, Dra. Annabel Gatto de Souza, dictada en expediente caratulado "Moreira Machado, Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Treintenaria." (IUE 158-468/2009), se hace saber que Antonio Moreira Machado promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble rural fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Primera Sección Catastral y Judicial del Departamento de Artigas, zona rural, Paraje "Tamanduá" empadronada actualmente con el número cuatro mil doscientos cuarenta, y según plano del agrimensor Miguel Saldaña de Setiembre del año 1979, registrado ante la Dirección General del Catastro con el Nº 1.139 el día 08 de Noviembre de 1979, se compone de una superficie de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintisiete metros (10 hás. 9.427 m), tiene forma irregular y linda al Este en 1.153,89 m con Camino Público, al Sureste 13,59 m también con Camino Público, al Suroeste en 696,90 m con padrón número 1.162 de Héctor Paiva Jordan, al Noroeste en 500,55 m con el padrón 2.406 también de Hector Paiva Jordan, y al Noreste 41,40 m con el mismo padrón 2.406, existiendo sobre camino público una servidumbre "non edificandi" de 15 metros de ancho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir especialmente al Estado y a los linderos del inmueble, a saber Sucesores a cualquier título de Héctor Paiva Jordan, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso.- Se deja constancia que al gestionante actúa amparado con el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Artigas, 29 de Junio del año 2010.- Dra.

Annabel Gatto de Souza, Juez de Paz Dptal. de Artigas.
16) (Sin Costo) 10/p 18980 Jul 27- Ago 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNION

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "Administración Nacional de Educación Pública S/ Prescripción Adquisitiva Treintenaria", Ficha 159-118/2010, por este modo se hace saber que la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) promovió acción de prescripción, sobre fracción de campo, ubicada en el Departamento de Artigas, zona rural, séptima Sección Judicial y Catastral, Paraje "Colonia Viñar", padrón nro. 360, y que según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Alfonso Carbone Ois, de mayo de 2009, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas, el día 7 de enero de 2010, con el número 142, consta de una superficie de 5 hectáreas 0000 metros cuadrados, que se deslinda así: al NORESTE 268,4 metros de frente a Ruta nro. 30; al SURESTE 186,1 metros lindando con parte del padrón Nº 6.947; al SUROESTE 269,2 metros lindando con padrón N° 3.932 y parte de padrón 4.952, y; al NOROESTE 186,9 metros lindando con parte de padrón 4.952. Según providencia Nº 679, del 10 de junio de 2010, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y, especialmente, a Genoveva Garcia y a Lidio Humberto Pinato Tafernaberry, José Luis Pinato, Miryam Elizabeth Pinato Cigaran y Ana Mirella Pinato Cigaran, en sus calidades de actuales titulares del padrón lindero Nº 4.952 y copropietarios del padrón lindero Nº 3.932; Boris Belous Bela y Otilia Amaral en sus calidades de actuales titulares del padrón lindero Nº 6.947; y Arenaldo Sazalez, Elizabeth Albernaz, Viera Gnatenco, Bacilio Polubuiarikov, David Gnatenco, Luba Gnatenco, José Moreno, Esteban Gnatenco, Olinda Alvano, Daria Smal, Nikifor Gnatenco, Sergio Gnatenco, Sandra Amaral, Nadia Gnatenco y Juan Belous en sus calidades de actuales titulares del padrón lindero Nº 3.932, y/o a sus sucesores a título universal o particular y, a todos los demás interesados; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se seguirá adelante el proceso nombrándose Defensor de Oficio.- Bella Unión, veinticuatro de junio 2010.- Dr. ENRIQUE I. FALCO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 18606 Jul 23- Ago 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra, Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno Dra. SUSANA MOLL, en autos tramitados ante esta Sede; SIERRA MORESCO, MARCO ANTONIO.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 185-186/2006", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado; MARCO ANTONIO SIERRA MORESCO, solicitando Prescripción Adquisitiva sobre el CAMION MARCA MERCEDES BENZ, AÑO 1987, MODELO L 1318/50, MOTOR 34495450894540 GAS OIL, PADRON No. 7285, MATRICULA FRX 431 DE RIVERA. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Emplazándose ESPECIALMENTE A: JUAN CARLOS MARTINS FREITAS. En fé de ello, en Pando el día trece de noviembre de dos mil seis, expido el presente que sello, signo y firmo. Dra. Susana Moll, Juez de Paz Dptal.
16) $ 6665 10/p 17478 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 22º Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "CARDONA VASCONCELLOS, ARMANDO DANIEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" Ficha Nº 204-506/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó Armando Daniel Cardona Vasconcellos promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, por haber poseído desde el año 1968 el inmueble ubicado en la 22º Sección Judicial de Canelones, localidad Catastral Pueblo Artigas, zona suburbana, empadronado con el numero 8.004, el que según plano del Agrimensor Julio Fabini, de marzo de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de abril de 1971, con el numero 1.104, tiene una superficie de 8 hectáreas con 8.979 metros cuadrados, 04 decímetros cuadrados que se deslindan así: al suroeste 206,40 metros de frente al camino de 17 metros de acceso a Ruta 8, al noroeste 431, 10 metros lindando con el padrón 8.005, al noreste 206,40 metros lindando con el padrón 8.007 y al sureste 431,10 metros lindando con el padrón 8.003, En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir; especialmente al último propietario y/o sus herederos, a los propietarios de los padrones linderos, Giramax S.A. titular del padrón Nº 8.003; Bruno Mauricio Varela, nudo propietario del padrón 8005 y titular del padrón 8.006, y a Maria Julia Marin Taglioretti en calidad de usufructuaria del padrón 8005 para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que al gestionante se le concedió la auxiliatoria de pobreza.
Barros Blancos, 08 de junio de 2010. Dra. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 17252 Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 22º Sección Judicial de Canelones (Subrogante), en autos caratulados: "FERRAZ HERRERA, ROSSANA JACQUELINE - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Ficha Nº 204-166/2009, se hace saber que ante esta Sede se presentó Rossana Jacqueline Ferraz Herrera promoviendo prescripción adquisitiva del siguiente bien automotor: Vehículo Marca Chevrolet, Modelo Chevette, tipo Sedan, empadronado con el Nº 152600, matriculado con el Nº ABS 661 en el Departamento de Canelones, Motor 8JD27IH00308, año 1989. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien automotor a prescribir, especialmente al último titular y/o sus sucesores a cualquier título, Sr. Alfonso Vicente Ciervo Cesare, al Sr. Hugo Ramón Pintado Cabrera, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Barros Blancos, 21 de setiembre de 2009. Dr. JORGE PIREZ BELLO, JUEZ DE PAZ (SUBROGANTE).
16) $ 7498 10/p 17915 Jul 16- Jul 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Rosario de 2° turno, en autos: "ALVAREZ MOREIRA, María Gladys y otra - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 225-222/2010, y por Decreto N° 3085 de fecha 4 de Junio de 2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a: MANUELA MOREIRA SILVA DE ALVAREZ y a RUBEN DARIO ALVAREZ y o SUCESORES como últimos titulares registrales del bien Padrón 3384 de la ciudad de Nueva Helvecia y a los linderos del Padrón 3384: OSCAR RODRIGUEZ, SHIRLEY PELAEZ, FERNANDO HURST, MARIA EUGENIA y NATALIA LEMES por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rosario, 17 DE JUNIO I de 2010. Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5832 10/p 18263 Jul 20- Ago 02

JUZGADO DE PAZ

DECIMOTERCERA SECCION

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 13° Sección Judicial de Colonia, Dra. Roberta Licciardi, dictada en autos: TABARES, Luis y GARCÍA, Cynthia-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA, IUE 239-68/2009, y según providencia N° 75 de fecha cinco de Mayo de dos mil diez, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, Luisa RAMÍREZ y Sucesores a cualquier título, sobre el Padrón N° 144 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, que según plano de mensura (prescripción) del Ing. Agr. Luis E. Pose Lambrosquini, consta de una superficie de 892 m2 y 63 dm2; y linda al norte con el Padrón 143, al sur con los padrones 945 y 529, al oeste con Calle Treinta y Tres y al este con Calle 8 de Octubre; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Florencio Sánchez, 28 de Mayo de 2010. Dra. ROBERTA LICCIARDI, Jueza de Paz.
16) $ 7498 10/p 18069 Jul 19- Jul 30

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "PAZ RODRIGUEZ, Nilda Beatriz C/ PINTO MANN, Jack y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-207/2010, se hace saber que en este Juzgado se presentó Nilda Beatriz PAZ RODRIGUEZ, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el Padrón Urbano Nº 5015 (antes mayor área 2520), manzana 278, localidad Catastral Durazno, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcelo Aljas Senatore de 14 de agosto de 2009, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 217 el día 27 de agosto de 2009, consta de un área de 280 m2 78 dm2.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a Jack Pinto Mann y Elvira Srur Ataefe o a sus sucesores, a los linderos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Durazno, 27 de Mayo de 2010. JOSE E. MARRERO, JUEZ DE PAZ, SGTE.
16) $ 8331 10/p 18153 Jul 20- Ago 02

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Júez subrogante de la segunda sección de Lavalleja, en autos GARCIA ESTHER PRESCRIPCION TREINTENARIA" Fa. IUE 275-584/2009, se hace saber que en éste Juzgado se presentó Esther García promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles urbanos ubicados en la localidad catastral Solís de Mataojo, departamento de Lavalleja:
1) Padrón Nº 352 con una superficie de 948 metros y 15 decímetros con una extensión de frente a la calle 8 de Octubre de 21 metros 43 decímetros y con una extensión de frente a la calle Minas de 43 metros y 46 decímetros.
2) Padrón nº 353 con una superficie de 488 metros y 50 decímetros con una extensión de frente a la calle 8 de Octubre de 11 metros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a los sucesores a cualquier título de Zenon Rodríguez y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre los mencionados inmuebles dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Villa Solís, junio 9 de 2010. TERESA BARRALES GARCÍA, JUEZ DE PAZ, Subrogante.
16) (Sin Costo) 10/p 16954 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

Edicto: Por disposición de la Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado dictada en autos caratulados "Sención D'Alessandro Nelida Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 298-52/2007 se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sra. Nelida Sención D'Alessandro promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal con respecto al Padrón Nº 1832 (antes 7634 rural y 9131 mayor área), de la quinta Sección Judicial de Maldonado Localidad Catastral Playa Grande, con frente a Calle 3 y un área de 255 metros cuadrados que se señala con la Manzana 114 del Plano del Agr. Horacio Huslengui inscripto en la Dirección de Catastro Nacional con el Nº 105 el 3 de noviembre de 1939 por el Sr. Leopoldo Simori Se deslinda: 17 metros con frente al Noroeste a la calle N° 3, 15 metros al Suroeste que lindan con el Padrón Nº 831, 17 metros al Sureste con el Padrón Rural N° 7255 y 15 metros al Noreste con el Padrón Nº 1833. Se cita y emplaza especialmente a: Leopoldo Simori y eventuales sucesores a cualquier titulo, así como a los eventuales sucesores herederos a cualquier titulo de Edy Telma Cubas y a todos los que se consideren con derechos de posesión o propiedad del inmueble Padrón N° 1832 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado Localidad Playa Grande para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Pirlápolis 23 día de diciembre de 2009 Dra. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10831 10/p 17952 Jul 16- Jul 29

Edicto Por disposición de la Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado dictada en autos caratulados "Acuña Álvarez María Luisa Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 298-152/2009" se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sra. María Luisa Acuña Álvarez promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal con respecto al Padrón N° 581 de la Quinta Sección de Maldonado Paraje "Playa Grande" antes en Mayor área como Padrón Rural N° 1479 señalado con el N° 12 de la Manzana Catastral 37 y con el N° 12 de la Manzana 76 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño Inscripto en Catastro con el N° 557 del 1 de diciembre de 1944 con una superficiel de 525 metros cuadrados, según el Plano de Mensura de el Ingeniero Agrónomo Roberto Velazco, inscripto en forma provisoria con el N° 310 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Pirlápolis el 30 de noviembre de 2007. Se deslinda así: a) de frente al Noroeste, calle 21; b) al Noreste con el Padrón N° 574, c) al sureste con el Padrón N° 580 y d) al Suroeste con el Padrón N° 582. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de posesión o propiedad del inmueble Padrón N° 581 de la Quinta Sesión Judicial del Departamento Paraje denominado "Playa Grande" y especialmente a los últimos titulares del dominio de tal inmueble: Zaffaroni y Sanchez S:A así como demás sucesores de tal sociedad y a los linderos Juan Pedro García Pérez, María Isabel Fernández, (Noroeste) Carlos Alberto González Álvarez y Maria Cristina Morillias Damirez (Sureste) y Maria Lorena San Roman (Sureste), sus sucesores o herederos a cualquier titulo para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Pirlápolis 20 de abril de 2010. Dra. Gilda María Martinelli Caétano Juez de Paz.
16) $ 13330 10/p 18967 Jul 27- Ago 09

SEXTA SECCION

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Sexta Sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados: AGUIAR FRADE, Mirta Alicia "PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 299-71/2009, se hace saber que compareció la Sra. Mirta Alicia Aguiar Frade, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los inmuebles rurales ubicados en la séptima sección catastral del Departamento de Maldonado, paraje "Garzón", que se describen: a) padrón actual 5.047 que según plano del Agrimensor Pedro Luna Hormaeche, inscripto en la Dirección General de Catastro, registro provisorio, Oficina Delegada de Maldonado, el 7 de setiembre de 2009, con el número 683 se compone de una superficie de QUINCE HECTAREAS CUATRO MIL CIENTO SETENTA METROS, y se deslinda así: al Este 476 metros 80 centímetros de frente a Camino Vecinal; al Sur recta de 818 metros 80 centímetros con el padrón 25.386 propiedad de la gestionante; y al norte recta de 646 metros 90 centímetros con los padrones 5.782 de Eusebio Techera y 2.378 de Teresa Machado Sánchez; y b) padrón actual 4.896, que según plano del Agrimensor Pedro Luna Hormaeche inscripto en la Dirección Nacicnal de Catastro, registro provisorio, Oficina Delegada de Maldonado, el 7 de setiembre de 2009 con el número 682, se compone de una superficie de CINCO HECTAREAS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, lindando al Oeste 475 metros 60 centímetros de frente a Camino Vecinal; al Norte 21 metros 20 centímetros con el padrón 2.378 de Teresa Machado Sánchez; al Este 552 metros 30 centímetros con el padrón 25.340 de la gestionante; y al Sur rectas de 45 metros 60 centímetros y 166 metros 10 centímetros con el padrón 25.337 también propiedad de la gestionante. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles descriptos, y en especial a Manuel Mendizábal y Juana Rey y/o sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se expide el presente en la ciudad de San Carlos, el veintidós de junio de dos mil diez. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 15830 10/p 17139 Jul 16- Jul 29

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Primer Turno, dictada en autos: "ALVAREZ BERDUN, LILIA RAMONA. Auxiliatoria de pobreza PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 306 128/2009", y

según providencia Nº 387, de fecha 14 de abril de 2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares: JUANA O JUAN A. MELGAREJO y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: inmueble situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana 77, área urbana de la localidad catastral Paysandú, Padrón matriz Nº 605, Solar 003, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Diego de Armas Brescia, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Paysandú, el 10 de noviembre de 2008, con el Nº 223, consta de una superficie de 661 metros cuadrados, y 73 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 13 mt. 23 cm de frente a calle Nº 49 (Guayabos entre las calles Artigas y Colón, cuyo número de puerta es 668); 50 mts. 16 cms. lindando con padrón Nº 6724; 12 mts 80 cms. al este lindando con parte del padrón Nº 603, y al sur tres tramos rectos que miden y corren el primero contando del límite anterior 24 mts. 01 cm de Este a Oeste, lindando con padrón Nº 7934, el segundo de 0.45 mts. de Sur a Norte, lindando con parte del padrón Nº 7933 y el tercero de 26 mts. 70 cms. de este a Oeste, lindando con el padrón Nº 7932, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Está auxiliado de pobreza. Paysandú, 4 de junio de 2010. Dra. Gabriella Alanis. Juez de Paz Departamental de Paysandú.

16) (Sin Costo) 10/p 16800 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ALVAREZ MINETTO: AGUSTIN ALBERTO, VICTOR HORACIO E IDA ANGELICA Y SOCIEDAD RESPONSABLE "ALVAREZ MINETTO: AGUSTIN ALBERTO, VICTOR HORACIO Y OTRA." PRESCRIPCION SEXENAL. IUE: 307-97/2010" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AGUSTIN ALBERTO ALVAREZ MINETTO, VICTOR HORACIO ALVAREZ MINETTO e IDA ANGELICA ALVAREZ MINETTO, en sus calidades de socios y en nombre y representación de la sociedad de hecho denominada "ALVAREZ MINETTO: AGUSTIN ALBERTO, VICTOR HORACIO Y OTRA" iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX, tipo CAMIONETA PICK UP, empadronada en la Intendencia Municipal de Paysandú con el Nº 46727, matrícula IAA 3943, año 1982, motor Nº 0804165 a gas oil, Chasis 178004. En consecuencia se emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y especialmente al Sr. GISLENO ANGEL BALLESTA RODRIGUEZ, y/o sucesores, a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 3 de Junio de 2010. Dra. MARIA AURORA LARRAMENDI. JUEZA DE PAZ DPTAL.

16) $ 9165 10/p 16812 Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de 2do. Turno, en autos: "GAY BALMAZ, GISELLE. Prescripción adquisitiva. IUE 307/33/2004", se hace saber que se presentó ante sede la Sra. Giselle Gay Balmaz, rpomoviendo juicio de prescripción adquisitiva del automóvil marca TOYOTA, modelo COROLLA GL 1.6, año 1998, motor 4A 7358482, matrícula ant. 111.871, matrícula IAB 1937, padrón actual 9.903. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, 2 de junio de 2005. Dra. VIRGINIA GINARES ECHENIQUE, Juez de Paz Departamental.

16) $ 5832 10/p 17902 Jul 16- Jul 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado IROINA GONZALEZ LEITES y ELBIO DOS SANTOS, Ficha 329-613/2005, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto de la fracción de campo y mejoras, padrón Nº 2036, ubicado en la 2a Sección Catastral de Rivera, Paraje "Cuchilla Tres Cerros", con una superficie de 95 hás. 665 m2. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. NEVER GAITE SILVA y/o SUCESORES, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 20 de Agosto de 2009 ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 5832 10/p 18262 Jul 20- Ago 02

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANA MERCEDES LOPEZ DIAZ; LUIS ALBERTO LOPEZ LIMA; LAURA ROSARIO LOPEZ LIMA; ROBERTO DANIEL LOPEZ LIMA; HECTOR MARIO LOPEZ LIMA; ADELINA DELIA LOPEZ SUAREZ; CARLOS MARCELO LOPEZ ANTUNEZ; FREDDY JAVIER LOPEZ ANTUNEZ; JORGE RICARDO LOPEZ SUAREZ; Ficha IUE 462-322/2009, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre los siguientes bienes: Padrones Nº 1016, y 1022, ubicados en la 5a Sección Catastral del Departamento de Rivera, y tienen respectivamente una superficie de 73 héctareas, 3650 metros, 82 decímetros y 18 hectáreas 4603 metros. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Vitivinicola Minas de Corrales Sociedad Anónima y a los socios y/o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 25 de junio de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 7498 10/p 18261 Jul 20- Ago 02

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos: "TECHERA, WALTER - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA Y AUX. DE POBREZA" Ficha 345-370/2009; según providencia Nº 120 del 24/02/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideran con derecho y especialmente contra anteriores propietarios y/o sucesores del Sr. Artigas Crescencio MARTINEZ CHAPORES, a título singular o universal y en general contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bién inmueble, solar 27, manzana 69 empadronado con el Nº 2429 de la quinta Sección Judicial del Dpto. de Rocha, ubicado en calle San Gonzálo Nº 269 de la ciudad de Chuy, con un área de 336 m2, según plano de mesura expedido por el Ing. Agrimensor César R. Quintana Tommasino el 29/04/2009; siendo sus linderos los padrones, por el Norte el padrón Nº 2339; por el Este el padrón Nº 2428 y por el Sur el Padrón Nº 2340.-

EL PRESENTE SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA

Se expide el presente a los efectos de sus publicaciones a los veintitres días del mes de junio del año dos mil diez.-

DRA. PATRICIA RODRIGUEZ BARRETO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 17427 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la 7ª. Sección Judicial de Rocha, Dra. María Aurora Larramendi, dictada en autos: "MORENO, Ivón c/ BOSCO FRANCO, Genaro. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." Fa. IUE 351-38/2009", y según providencia Nº 633 del 21 de diciembre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. Milton Lazo y a sus sucesores a cualquier título, incluyendo al Sr. Genaro Bosco, sobre el vehículo marca CHEVROLET, modelo MONZA MEGA SL, AÑO 1993 tipo Sedán 4 ptas., Padrón Nº 01.107967, matriculado en la intendencia Municipal de Rocha con el Nº 1938, 921338 del Departamento de Montevideo, Motor Nº 18LVU31003726, inscripto en la Dirección de Registros, Sección de la Propiedad Mueble con el Nº 2819, el día 27 de enero de 2000 bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En La Paloma, a los dos días del mes de febrero de 2010.-

Dra. Ma. AURORA LARRAMENDI, JUEZA DE PAZ.

16) $ 7498 10/p 17258 Jul 16- Jul 29

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "FINOZZI GONCALVEZ, DANIEL Y OTRA-PRESCRIPCION ADQUISITIVA"- IUE 358-203/2009, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 8983, manzana catastral 788, Localidad Catastral Salto, el que según plano levantado a los efectos de servir de base a la sentencia de prescripciòn adquisitiva (Ley Nª 12.804, Art. 286 y Decreto Nª 318/95 Art. 16, efectuado a estos efectos por el Ing. Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Deptal de Catastro de Salto, con el Nª 279 el 17 de julio del año 2008 registro provisorio, consta de una superficie de 583 m2 22 dm2, y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE frente a calle Rio D´Ouro 14 m 67; AL ESTE -con el padron Nª 8982, 32 m 55; AL SUR padron Nª 8984, 18 m 20; AL OESTE lindanndo con calle Yaro 28 m 70, ochava al Noroeste de 5 m. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a los ultimos titulares Sres. Francisco Eladio Aris, Ema Martinicorena, Manón Cortes Claverie, Mónica Pereira Cortés y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto, 6 de mayo dos mil diez. Dra N ROSARIO DIAZ GUTIERREZ -Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno.

16) $ 10831 10/p 18566 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "DAVID DE LIMA, EDSEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE: 360-404/2009, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Edsel David de Lima Mendes a promover prescripción sobre camión Ford Modelo A, Año 1928; Nº de Motor 238797, a nafta, Matricula de Salto Nº 61494, por lo que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Salto, 22 de abril de 2010.- Dra. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL, JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 4999 10/p 17822 Jul 16- Jul 29

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "VEGA FORTUNATO SONIA" PRESCRIPCION F.A. 371-157/2010, se hace saber que por Providencia Nº. 1183/2010 de fecha 22/03/2010 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ESTELA, LUCIA, MIGUEL, ENRIQUE CATALINA Y JUSTO FORTUNATO FERNANDEZ, ARTURO VEGA, MARUJA CASTIÑEIRA Y/O SUS SUCESORES COMO A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL bien inmueble solar de terreno y demás mejoras ubicado en la zona urbana, calle Luis Batlle Berres Nº. 761 de San José de Mayo, Dpto. de San José, padrón Nº. 1017, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 23 de Marzo de 2010. ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.

16) $ 6665 10/p 18969 Jul 27- Ago 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "MARY S.R.L. - Prescripción Treintenaria Adquisitiva. Padrón 116 - IUE Nº 388-64/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARY S.R.L., promoviendo el trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Localidad Catastral Santa Catalina, Departamento de Soriano, empadronado con el número ciento dieciseis (116) conforme al plano de mensura y prescripción de fecha 19/11/2008, inscripto en la Dirección General de Catastro Provisorio de la oficina Delegada de Soriano con el número 171 el 26 de marzo de 2009, tiene una superficie de una Hectárea dos mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, (1 Hás 2389 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados) la cual se deslinda así: 207,16 metros al Oeste, de frente a calle Nº 18 y 56,10 metro al Norte de frente a calle Nº 15, por ser esquina, unidos ambos frentes por ochaba de 2,85 metros, al Este 213.43 metros con los padrones 366, 369, 117, 325, 401 y 118 y al Sur 59,30 metros, lindando con padrones 293, 511, 510 y 292 todos del mismo plano. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a BARTOLOMÉ RAYMUNDO MUÑOZ y/o SUCESORES y todos aquellos que se puedan considerar con derechos sobre el inmueble a prescribir, quienes deberán comparecer en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. (Art. 127 del CGP). A los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 89 del CGP).
Mercedes, 18 de Junio de 2010. Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 11664 10/p 17339 Jul 16- Jul 29

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CERTIFICO: Que en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "MONTAÑO MARTINEZ, IARA MONICA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-41643/2008, atento al auto Nº 1510 de fecha 14 de ABRIL de 2009, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificacion de Partida, de NACIMIENTO de: LUCAS FABIAN MENDEZ MONTAÑO, nacido en Montevideo, el dia 13 de octubre de 2006, Acta Nº 1112 de la Oficina nº 9 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "LUCAS FABIAN MENDEZ MONTAÑO", debe decir: "LUCAS FABIAN MENDEZ CORREA", por asi corresponder; y donde dice que es nieto por linea materna se agregue: "DANIEL VICENTE CORREA", por asi corresponder.
Montevideo, 23 de julio de 2009.-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA ASISTIDA POR DEFENSORIA PUBLICA DE FAMILIA Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 18670 Jul 23- Ago 05

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "YARZON AVELLANEDA, JULIO MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-20205/2010, atento al auto Nº 2355 de fecha 25/05/2010, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de DEFUNCION de: MARTA JUDITH PASTORINI SILVA, ocurrido el día 24 de febrero de 2009, Acta Nº 83 de la Oficina Nº 12 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "MARIA JUDITH PASTORINI SILVA", debe decir: "MARTA JUDITH PASTORINI SILVA" por así corresponder.-
Montevideo, 24 de junio de 2010.- ESC. MIRTA Y. BENTANCUR, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 18878 Jul 26- Ago 06

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "RIVERO LERNER, NANCY NOEMI- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-57815/2009, se hace saber que por Auto Nº 1965/2009 de fecha 12/05/2010, se autorizo la expedición de edictos de Rectificación de la Partida de DEFUNCION correspondiente a EDGARDO ARISMENDI MUNIZ, inscripto por el Oficial de Registro de Estado Civil

de la Oficina Nro. 13 de Montevideo, el día 30/11/2003, Acta Nro. 484, en el sentido que donde dice de estado civil: "DIVORCIADO" debe decir: "CASADO", por así corresponder.- Montevideo, 25 de mayo de 2010.- Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19111 Jul 27- Ago 09

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "CABOS, SUSANA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-4151/2009, atento al auto N° 2794 de fecha 28/05/2010, se hace saber que ante esta Sede se tramita las siguientes Rectificaciones de Partidas: DE NACIMIENTO de: MARIA ANGELICA CABOT, nacida el día 21 de julio de 1944, en TRINIDAD, Acta N° 287 de la 1° Sección Judicial del Dpto. de Flores, en el sentido donde dice: "MARIA ANGELICA CABOT", debe decir: "MARIA ANGELICA CABOS" por así corresponder. PARTIDA DE MATRIMONIO de: MARIA ANGELICA CABOT, ocurrido en MONTEVIDEO el dia 19 de agosto de 1971, en la Oficina N° 14 del Dpto. de Montevideo, Acta N° 220, en el sentido donde dice: "COMPARECE MARIA ANGELICA CABOT" debe decir: "COMPARECE MARIA ANGELICA CABOS" por así corresponder. PARTIDA DE DEFUNCION: de "MARIA ANGELICA CABOT", ocurrido en Montevideo el dia 05 de enero de 2009, e inscripto en la Oficina N° 3, Acta N° 69, en el sentido donde dice: "MARIA ANGELICA CABOT" debe decir: "MARIA ANGELICA CABOS", por así corresponder.-
Montevideo, 24 de junio de 2010.- Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 19304 Jul 28- Ago 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en los autos caratulados "BARRUFA, LUIS Y CLAVIJO, MARIA ANTONIA-RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-19143/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUIS JONATHAN GARCIA GARCIA, nacido el día 14/4/1997 y registrada el día 28/4/1997 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1° Sección del Dpto. de Soriano, Acta N° 335, en el sentido que donde dice al texto "hijo de MARIA ANTONIA CLAVIJO" debe decir "hijo legítimo de MARIA ANTONIA CLAVIJO MARIANO Y LUIS ALBERTO BARRUFFA CASENAVE" y al margen donde dice "LUIS JONATHAN GARCIA GARCIA" debe decir "LUIS JONATHAN BARRUFFA CLAVIJO, por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 11 de JUNIO de 2010.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 16010 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 30

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "AGUILAR BIURRA TOMAS-RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION- FICHA 2-8350/2010", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE JUAN ANDRES ROSSO PRIETO expedida el 21 de mayo de 2009 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina No. 1 de la Ciudad de Trinidad (Dpto. de Flores), Acta No. 107, en el sentido que se omitió llenar el espacio correspondiente al Estado Civil del occiso, por lo tanto donde dice "de Estado Civil" debe agregarse "CASADO"" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 17097 Jul 16- Jul 29

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10MO. Turno, dictado en autos caratulados: "PERCIVALE NUÑEZ IRMA BEATRIZ--Rectificación de Partida-FICHA: 2-2887/2010", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO DE IRMA BEATRIZ PERCIVALE NUÑEZ, siendo inscripta el día 20 de marzo de 1969 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Estado Civil de la Oficina No. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 68, en el sentido que donde dice "1º DE NOVIEMBRE DE 1930" debe decir "1º DE NOVIEMBRE DE 1940" por así corresponder.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 17957 Jul 16- Jul 29

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 11º turno, en autos caratulados: "Cladera Cerdeira, Graciela. Rectificación de Partida" IUE: 2-12892/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Cladera Cerdeira, nacida el 5 de abril de 1961, inscripta ante el Oficial de Estado Civil, oficina 4, acta Nº 73, en el sentido de que la edad de su padre Gabriel Cladera es "veintiséis" años y no veintisiete y la edad de su madre Genoveva Cerdeira es "veintiocho" y no veintisiete, por así corresponder. Montevideo, siete de junio de dos mil diez. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18414 Jul 22- Ago 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BORGES, HECTOR - RECTIFICACION DE PARTIDA "FICHA 2-13697/2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ nacido el nueve de marzo de 1910 e inscripto el diecisiete de marzo de 1910, ante el Juez de Paz de la 18ª Sección del deparatamento de Montevideo, Acta Nº 118, en el sentido de que al referirse a su padre, Sr. José Rodríguez, dice que el mismo es de "nacionalidad argentina", y debe decir "nacionalidad español" por así corresponder.-
Montevideo, dos de junio de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 18384 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: GONZALEZ POLIDO JULIO CESAR-Rectificación de Partida de DEFUNCION IUE 2-13180/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de matrimonio celebrado el 26.11.1976 e inscripto ante el oficial del registro de Estado Civil de la 5ª Sección del departamento de Montevideo-Acta 970, se ha padecido error en la redacción en cuanto al año de nacimiento del Sr. Julio César Gónzalez Polido, donde dice "año 1952" deber decir "año 1957", por así corresponder.-
Artículo 74 de la Ley 1430.-
Montevideo, 28 de mayo del 2010 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 16693 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: ROSAS DE VIDA MARIA ISABEL RECTIFICACIÓN DE PARTIDA IUE 2-22829/2010, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de MATRIMONIO de Néstor ROSAS RIOLFO y Carolina Isabel de VIDA celebrado el día 15.05.1948 e inscripto ante el oficial del registro de 19ª sección del departamento de Montevideo-Acta 172, donde dice "Carolina de Vida, de nacionalidad oriental, nacida el día 3 (tres) de noviembre de 1921 (mil novecientos veinti uno) debe decir "Carolina de Vida, de nacionalidad oriental, nacida el día 3 (tres) de noviembre de 1919 (mil novecientos diecinueve), por así corresponder.-
Montevideo, 25 de junio del 2010 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18990 Jul 27- Ago 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos "SCAGLIA, ELSA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-503/2010, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. ELSA SCAGLIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 25 de Marzo de 1930, e inscripta el día 01 de Abril de 1930, ante el oficial del Estado Civil de la 10º Sección del departamento de Montevideo. Acta Nº 404, en el sentido que en el texto, en donde dice: "hija de... y de Ramona S. de Scaglia", debe decir "hija de... y de Ramona Sotelo de Scaglia", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-

Las Piedras, 17 de Junio de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 16669 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º. Turno de Pando, en autos "AVILA LORENZO, MARIA JULIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 478-219/2010, se solicitó la rectificación de las partidas de MATRIMONIO de: KLAUS MEIDEL KRISTOFFERSEN Y MARIA JULIA AVILA LORENZO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "KLUAS KRISTOFFERSEN" deberá decir "KLAUS KRISTOFFERSEN.
Pando, 26 de junio de 2010 Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 17721 Jul 16- Jul 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "BITTENCOURT AMARAL, JOSE. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO. Fa. 207-221/2010", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de José BITENCUR y Celeste SOSA SANTANA, quienes contrajeron matrimonio el día 8 de agosto de 1980, ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 209, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "José BITENCUR de nacionalidad Oriental", debe decir: "José BITENCUR de nacionalidad Brasilero", y donde dice: "el día tres de octubre", debe decir: "el día tres de abril", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 18 de junio de 2010. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS. Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 19262 Jul 28- Ago 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo de Segundo Turno, en autos: "BORELLO, FRANCO.. RECTIFICACION DE PARTIDA" Exp. IUE 227-199/2010, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Franco Martín Glatti y Claudia Otte, en el sentido de que donde dice "Glatti" debe decir "Franco Martín Borello Glatti" por así corresponder; y de nacimiento de Laureano Julián Glatti Otte y de Victoria Glatti Otte, en el sentido de donde dice Glatti Otte debe decir "Borello Otte" por así corresponder.-
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Carmelo, 23 de Junio de 2010.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 17913 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: LAURA BETINA PONCE, iniciando los trámites tendientes a obtener la Rectificación de las siguientes partidas:
A) de Nacimiento de Yanina Elizabeth MENDEZ AGUIRRE, en el sentido que donde dice en el cuerpo de dicha partida: "comparece Laura Betina AGUIRRE" debe decir: "comparece Laura Betina PONCE" por así corresponder, y donde dice al márgen: "MENDEZ AGUIRRE", debe decir: "MENDEZ PONCE", por así corresponder;
B) de Nacimiento de Federico Alejandro MENDEZ AGUIRRE, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma: "comparece Laura Betina AGUIRRE" debe decir: "comparece Laura Betina PONCE", por ser lo correcto, y donde dice al margen: "MENDEZ AGUIRRE", debe decir: "MENDEZ PONCE", por así corresponder;
C) de Nacimiento de Eva Luna PECOITS AGUIRRE, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida: "Laura Betina AGUIRRE" debe decir: "Laura Betina PONCE", por ser lo correcto, y donde dice al margen: "PECOITS AGUIRRE", debe decir: "PECOITS PONCE", por así corresponder.-
D) de Matrimonio de Laura Betina AGUIRRE y Washington Alejandro MENDEZ, en el sentido que donde dice "doña Laura Betina AGUIRRE" debe decir: "doña Laura Betina PONCE", por así corresponder, tanto en el cuerpo de la partida como en el margen de la misma.
Rosario, 22 de Abril de 2010. Esc DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 17017 Jul 16- Jul 29

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: RIVERO CHAVAT, Margarita Gimena, Antonella, Clara Daiana y MARIANA CAROLINA.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 242-270/2010 por Resolución Nº 2234/2010 de fecha 14/06/2010, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de las siguientes Partidas de Nacimiento todas expedidas por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno: A) De Margarita Gimena RIVERO NUÑEZ, Acta Nº 618 de fecha 28/08/1991.- B) De Antonella RIVERO NUÑEZ, Acta Nº 175 de fecha 19/03/2001.- C) De Clara Daiana RIVERO NUÑEZ, Acta Nº 44 d fecha 15/01/1993.- D) De Mariana Carolina RIVERO NUÑEZ, Acta Nº 635 de fecha 01/08/1995; en el sentido que en todas ellas: DONDE: al margen en el acto de reconocimiento por la madre DICE: "CHAVAT", DEBE DECIR: "CHABAT", por así corresponder.- Durazno, 15/06/2010.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 17680 Jul 16- Jul 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "FRANCISCO, Lorena y VILARIÑO NASO, Andrés - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS - F/261-765/2009" se hace saber que se solicitó la RECTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO de Andrés Agustín VILARIÑO RODRÍGUEZ y Facundo Nicolás VILARIÑO RODRÍGUEZ, en sentido que donde dice, en ambas partidas: "hijo natural de Lorena Paola RODRÍGUEZ" debe decir: hijo natural de Lorena Paola FRANCISCO; y al margen donde dice: "VILARIÑO RODRÍGUEZ", debe decir: VILARIÑO FRANCISCO, por ser lo correcto; haciéndose saber que los gestionantes Lorena FRANCISCO y Andrés VILARIÑO NASO, se encuentran auxiliados de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, mayo 21 de 2010.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 17726 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA "SUA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "SUAREZ GAVIAO, AGUSTIN LEANDRO. RECTIFICACION DE PARTIDA FA. 284-281/2009", se hace saber que se presentaron ante esta sede los Sres. NADIA APARECIDA DEGLIOMENI PEREYRA y PAUL EDUARDO SUAREZ AYUSTO solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJO AGUSTIN LEANDRO SUAREZ, expedida dicha partida el doce de

noviembre de 1997, en la segunda Sección judicial de Maldonado, habiendo nacido el 10 de noviembre de 1997, acta Nº 575, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE EN EL CUERPO DE LA MISMA "... del declarante y de la compareciente Nadia GAVIAO, DEBERA DECIR: "... del declarante y de la compareciente Nadia DEGLIOMENI GAVIAO..." y en el margen de la misma donde dice: "... Suarez Gaviao, Agustin Leandro" DEBERA DECIR: "...SUAREZ DEGLIOMENI, Agustin Leandro", por así corresponder."
MALDONADO, 14 de mayo de 2010.- Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 16740 Jul 16- Jul 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "DE LEON BRUFAO FLORENCIO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 329-311/2008, se solicitó la RECTIFICACION de las partidas de NACIMIENTO de: PILAR FERNANDEZ ESCOSTEGUY DE LEON y DIEGO ESCOSTEGUY DE LEON, en el siguiente sentido: en la partida de Nacimiento de FERNANDEZ ESCOSTEGUY DE LEON PILAR debe decir: "FERNANDEZ DE LEON PILAR y en la partida de nacimiento de ESCOSTEGUY DE LEON LUIZ DIEGO debe decir: "FERNANDEZ DE LEON LUIZ DIEGO", por ser lo correcto.- Rivera, 18 de Junio de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 18880 Jul 26- Ago 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "PAIS SOUTTO, Hugo Daniel. RECTIFICACIÓN de PARTIDAS". FICHA I.U.E.: 353-434/2010, se hace saber que se presentó ante esta Sede el Sr.: Hugo Daniel PAIS SOUTTO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de- Hugo Daniel PAÍS SOUTTO- Acta número 956, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 09/07/1985, en el sentido de que en el margen y en el texto de la misma, donde dice: "PAIS" DEBE DECIR: "PAIZ"; por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 17062 Jul 16- Jul 29

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "JACQUES DE GIORGI, Cristopher Giannel. RECTIFICACIÓN de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-316/2010, se hace saber que se presentó ante esta Sede la Sra.: Andrea Gisel DE GIORGI ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de NACIMIENTO de- Cristopher Giannel JACQUES DE GIORGI- Acta número 2310, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 20/11/2003, en el sentido de que en el margen de la misma, donde dice: "se declaró a Juan José JAQUES" DEBE DECIR: "se declaró a Juan José JACQUES"; por asi corresponder. A los efectos legales y al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18078, se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDÓS) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 18676 Jul 23- Ago 05

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GARCÍA MIRASON, Brahian Michael. Auxiliatoria de Pobreza-Rectificación de Partida". FICHA I.U.E.: 353-76/2010, se hace saber que se presentó ante esta Sede el Sr.: Brahian Michael GARCÍA MIRASON, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de - Brahian Michael GARCÍA MIRASON - Acta número 1436, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 20/09/1988, en el sentido de que en el MARGEN y en el TEXTO de la misma, donde dice: "MIRASON" DEBE DECIR: "MIRASSÓN"; por así corresponder. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCIÓN 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 11 (ONCE) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19197 Jul 28- Ago 10

EDICTO.-

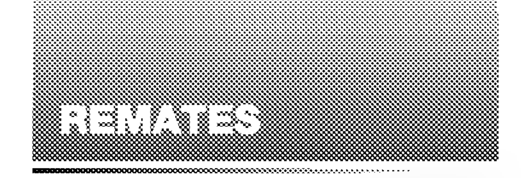
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ARREDONDO ARAMBURO, Ana Elvira y VLAEMINCK CARBAJAL, Gonzalo Federico. RECTIFICACIÓN de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-612/2010, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres.: Ana Elvira ARREDONDO ARAMBURO y Gonzalo Federico VLAEMINCK CARBAJAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de MATRIMONIO entre - Ana Elvira ARREDONDO y Gonzalo Federico VLAEMINCK CARBAJAL - Acta número 101, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 10/03/1994, en el sentido de que en el MARGEN y en el TEXTO de la misma, donde dice: "Ana Elvira ARAMBURO" DEBE DECIR: "Ana Elvira ARREDONDO ARAMBURO"; por así corresponder. 2) de NACIMIENTO de - Santiago Federico VLAEMINCK ARAMBURO-, Acta número 593, del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 14/03/1995, en el sentido de que en el margen de la misma donde dice: "VLAEMINCK ARAMBURO, Santiago Federico", DEBE DECIR: "VLAEMINCK ARREDONDO, Santiago Federico"; y en el TEXTO de la misma, donde dice: "hijo legítimo del compareciente y de Ana Elvira ARAMBURO", DEBE DECIR: "hijo legítimo del compareciente y de Ana Elvira ARREDONDO ARAMBURO", por así corresponder. 3) de NACIMIENTO de -Alfonsina VLAEMINCK ARAMBURO-, Acta número 551, del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 13/03/2007, en el sentido de que en MARGEN de la misma, donde dice: "VLAEMINCK ARAMBURO, Alfonsina", DEBE DECIR: "VLAEMINCK ARREDONDO, Alfonsina"; y en el TEXTO de la misma, donde dice: "hija legítima del compareciente y de Ana Elvira ARAMBURO", DEBE DECIR: "hija legítima del compareciente y de Ana Elvira ARREDONDO", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 20 (VEINTE) de JULIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19205 Jul 28- Ago 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "GONCALVEZ DE MEZQUITA, SILVIO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" - Fa. 469-289/2010, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: SILVIO ANTONIO GONCALVEZ DE MEZQUITA GONZALEZ, extendida el día primero de setiembre de 1966, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 5ª. Sección Judicial de Salto, en el sentido en que DONDE DICE: "comparece: Silvio Antonio Mezquita", DEBE DECIR: "comparece: Silvio Antonio Goncalvez de Mezquita García Montejo", por ser lo correcto, y al margen, DONDE DICE: "Mezquita González, Silvio Antonio" DEBE DECIR: "Goncalvez de Mezquita Gonzalez, Silvio Antonio", por así corresponder; Y PARTIDA DE NACIMIENTO DE: SILVIO ANTONIO GONCALVEZ DE MEZQUITA GARCIA MONTEJO, extendida el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª sección de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE AL MARGEN: Mezquita, Silvio Antonio" DEBE DECIR: Goncalvez de Mezquita García Montejo, Silvio Antonio", por así corresponder.
Tacuarembó, 23 de junio de 2010. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 16965 Jul 16- Jul 29



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

ISABEL JAUME
REMATA JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL contra VAZQUEZ, CARLOS y OTRO.- Crédito Hipotecario."- Ficha IUE 2-14.965/2007, se hace saber que el próximo 20 de agosto a las 10 horas en la Sede del Juzgado Letrado de Artigas de Segundo Turno, sito en Avenida Lecueder y L. A. de Herrera de la ciudad de Artigas, por intermedio de la martillera Isabel Jaume matrícula 5416, RUC 212744180011, asistida por la Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público en dólares estadounidenses billete, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del departamento de Artigas, localidad catastral: Ciudad de Artigas, zona urbana, manzana catastral número 127, empadronado con el número dos mil setecientos cincuenta y cinco (No. 2755), que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Arsenio Nunes, de setiembre de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el número 52 el 5 de octubre de 1943, en el que se señala con los números uno y dos, se compone de una superficie total de trescientos un metros noventa y dos decímetros y se deslinda así: 11,10 metros al Noroeste, de frente a la calle Presidente Tomás Berreta, (antes 28 de febrero), señalado su acceso con el número 177, entre las de Eduardo M. Castro y Amaro F. Ramos, distando el punto medio de su frente 37 metros 40 centímetros de la esquina formada con la primer calle nombrada; 27,20 metros al Noreste lindando con padrón números 2820 y parte del 1427; 11,10 metros al Sureste lindando con parte del padrón 1436 y 27,20 metros al Suroeste lindando con padrón 7580.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor si no abonare la totalidad de los ofrecido y aceptado, deberá consignar como seña el 30% de su oferta en garantía de la misma, más el 3,66% por comisión e IVA del rematador sobre el precio de la subasta, todo en el acto y en efectivo o con cheque certificado; 2) a) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, plano, información registral y del expediente; b) que se desconoce su estado ocupacional y la existencia de arrendamientos, la situación contributiva frente al BPS por construcciones, el monto adeudado por concepto de contribución inmobiliaria e impuesto de educación primaria (únicos rubros imputables al precio del remate). c) no existe agregado plano de construcción ni permiso municipal correspondiente.- 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone de su cargo; 4) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 1,22% y el Impuesto Departamental; 5) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Primer Piso (Palacio de los Tribunales), Montevideo.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 16 de julio de 2010.- Dra. Esc. Rossina Merello.- Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 9442 5/p 18764 Jul 23- Jul 29

OCTAVO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 8vo. Turno dictada en autos BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ GONZALES UMPIERREZ, WILSON Y OTROS - crédito hipotecario - Ficha 2-11796/2008 se hace saber que el 17 de agosto de 2010 a las 15 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden padrón nro. 65 antes en m/a 657 de la 4ta. Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Flores zona urbana localidad catastral Ismael Cortinas que es parte de la manzana 7 del plano topográfico de Villa Ismael Cortinas señalado como fracción 28 en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni inscripto en la Inspección Técnica de San José el 14/3/1932 según el cual tiene una superficie de 576 mts. con 12 mts. de frente al E a calle de 17 mts hoy Dr. Alvariza; 48 mts. al S lindando con las fracciones 18, 17, 16 y 15 respectivamente, 12 mts. al O lindando con la fracción 19 y 48 mts. al N lindando con la fracción 27 todas del mismo plano.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares. 2) Los gastos de tributos, comisiones y escrituración correrán por el interesado y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y el 1,22% de comisión de venta será de cargo del expediente, así como el 1% Municipal. 3) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria 4) Se ignora situación ocupacional del bien así como si hay deudas por Construcciones (BPS; IMF). Los títulos, antecedentes, planos y certificados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 1er. piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 21 de junio de 2010 ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6744 5/p 18861 Jul 26- Jul 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 24to. Turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO LIBERTY c/ FACAL CASTRO, Jorge Antonio - Ejecución Hipoteca Recíproca" Ficha: 136-683/2002, el próximo 11 de agosto de 2010 a la hora 15 y 30 en la Sede de la Asociación de Rematadores (sita en Uruguay 826), a través de la rematadora Ana María Martínez (MATRICULA 5121 - RUC 21 278443 0019) y asistida del alguacil de la Sede se procederá a la venta en subasta publica, sin base, en moneda nacional y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 102 del Edificio Liberty, construido de acuerdo a la Ley 10.751 y 14.560, modificativas y concordantes, en un solar de terreno ubicado en la Décima Octava Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón matriz número 26.376, que según plano del Agrimensor José S. Meir, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 23 de enero de 1958, con el número 35.139, se compone de un área de 1.474 m2 que se deslindan así: al Noreste (NE) dos tramos de rectas de 17,45 metros y 15,15 metros, de frente a Avenida Doctor Alfredo Navarro, cuya puerta se señala con el número 3.108, entre Avenida Américo Ricaldoni y calle Talcahuano, distando su punto medio 65,10 metros de la curva formada con la calle Talcahuano sobre la actual alineación de la Avenida Doctor Alfredo Navarro; 45,63 metros al Sureste (SE) lindando con padrones 128.967 y 128.959; 31,35 metros al Suroeste (SO) con inmuebles empadronados con los números: 128.958, 128.957 y 128.956; al Noroeste (NO) 48,55 metros con padrón número 58.179 - Unidad ciento dos - empadronada individualmente con el número 26.376/102, antes con el número 207.578, se describe según plano de fraccionamiento (ley 10.751) del Agrimensor José S. Meir, de setiembre de 1957, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Consejo Departamental de Montevideo en diciembre del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 23 de enero de 1958 con los números 35.139, 35.140 y 35.141, se ubica en primer piso, a cota vertical más 3,96 metros, del plano citado, inscripto con el número 35.140, y se integra con apartamento ciento dos con una superficie de 52 m2 34 dm2 y terraza F uno, con una superficie de 1 metro 30 dm. Superficie total de Unidad ciento dos: 53 m2 64 dm2 Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle adjudicado el inmueble el 30% de su oferta con más el 3,66% por concepto de impuestos y honorarios de la subasta, en efectivo y en el acto B) Serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al rematador o sea el 1,22% del valor subastado C) El estudio de títulos se realizó en base a testimonios notariales (no hay documentación original en la Sede); D) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria que asciende a $ 909.886 y Tributos Domiciliarios que asciende a $ 426.264,24 y $ 456 según Certificado del Registro de Gravámenes de la IMM expedido el 26 de diciembre de 2008 y de Impuesto a Primaria $ 14.001 al 23 de marzo de 2008 según informe

emitido por ANEP, desconociéndose a cuanto asciende, actualmente el monto de las deudas relacionadas, así como también la existencia de otras deudas por distintos conceptos y ante otros organismos y con el BPS por aportes a la construcción; E) No se conoce la situación ocupacional actual del bien, sin perjuicio de lo que surge del expediente caratulado "Livia Stern Turai en autos: "Edificio Liberty c/ Facal Castro, Jorge Antonio, Ejecución de Hipoteca Recíproca Nulidad" Ficha 136-1/2009; F) Que el bien se remata en las condiciones que resultan del expediente, la documentación testimoniada y los certificados registrales presentados, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Avenida 18 de julio 1589 Piso 2do. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 22 julio de 2010.- ESC. SANDRA I. DOS SANTOS, Actuaria Adjunta.

20) $ 11128 5/p 19287 Jul 28- Ago 03

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en autos: DGI-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ BESOZZI LOPEZ CARLOS ENRIQUE. Proceso Ejecutivo. IUE: 2-50083/2005, se hace saber que el próximo 12 de agosto a las 14.30 horas en el local de la ANRTCI sito en la Avenida Uruguay 826, se procederá por el Martillero DANIEL ILUNDAIN (Mat. 2320 RUT 060012220012), asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación -o sea- $ 212.120,66, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 003, que forma parte del edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la Ley Nº 10.751, al amparo de la Ley 13.870, en el terreno ubicado en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 87.402, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrm. Ernesto L. Spinak de noviembre de 1973, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal el 12/12/1973 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18/12/1973 con el Nº 73.420, consta de una superficie de 361 m 9754 cm, teniendo 34 m 2 cm de frente al Oeste sobre Bulevar Artigas; 7 m 84 cm al NO también de frente a la calle Monte Caseros por ser esquina, 5 m 4 cm al Sur de frente a la calle Gral Pagola, también por ser esquina, al SO ochava de 5 m 18 cm que une la última alineación con la de Bulevar Artigas. La citada unidad está empadronada individualmente con el Nº 87.402/003, y según el citado plano se ubica en Planta Baja, a cotas verticales mas 26 cm, mas 40 cm y 77 cm, con una superficie de 50 m con 9.028 cm y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: jardines E y D. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo y/o letra de cambio el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto de serle aceptada y la comisión de compra del Rematador más IVA (3.66%), todo sobre el precio de remate; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a su cargo; 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%); 4) Se desconoce si el bien tiene deuda pendiente ante organismos del Estado así como su estado de ocupación; 5) El mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta; 6) La documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de esta sede 18 de Julio 1589 piso 2º en horario de oficina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintiuno de julio de 2010.- Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6205 4/p 19265 Jul 28- Ago 02

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2do. Turno, dictada en autos "AMIEL, Cristina en representación de Wilson José Camilo Nieto y Maria del Pilar Lado Arbelo c/ FRANCIA MIJARES, Nuri María y MARTINEZ MARTINEZ, Julio César - CESACION DE CONDOMINIO" IUE 183-45/2006, se hace saber al público que el próximo 11 de agosto de 2010 a las 15 Hs. horas en Dr. Puey 699, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.T. 08.007447.0017 y presidido por la Sra. Algualcil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Unidades de Propiedad Horizontal 001 y 002, construidos en el Padrón Matriz 1244, el que según plano de mensura y fraccionamiento en propiedad horizontal, incorporación al régimen de la Ley 10751 de acuerdo a las normas de la Ley 14.261, del Agrimensor Sergio Rosé de junio de 1979, inscrito en la oficina departamental el 3/7/79 con el No. 7603, se levantan en el solar ubicado en la zona urbana de esta ciudad cuarta sección catastral de Canelones, tiene una superficie de 245 metros 17 decímetros, dando su frente al Sur en 19,25 metros a calle Senén Rodríguez y también al Este a calle Treinta y Tres en 9.40 metros, unidos ambos por ochava recta de 3 m 5 cm..- LOCAL 001: Padrón Individual No. 1244/001, se ubica en subsuelo a cota vertical menos 2 metros 20 centímetros, con un área de 76 metros 10 decímetros y en Planta Baja a cota vertical de 0 metro, 0 centímetro, con una superficie de 19 metros 86 decímetros; total de superficie local 001: 95 metros 96 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del patio "A" - bien común.- LOCAL 002: Padrón Individual No. 1244/002 se ubica en planta baja a cota vertical de más cero metro 25 centímetros, tiene un superficie de de 23 metros y 44 decímetros.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en concepto de seña al serle aceptada la misma al contado. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, impuestos y gastos que por ley le correspondan, es decir el 3.66% sobre el precio martillado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 1.22% sobre el precio de venta más el Impuesto Departamental del 1%. 4) Se desconoce la situación contributiva de la Unidad 001 del Padrón 1244. 5) La documentación existente, así como las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, calle José Batlle y Ordóñez No. 687.- Las Piedras, 20 de julio de 2010.- Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 7756 5/p 19043 Jul 27- Ago 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Arce Cabral Mauricio Cantuarience y Torres Lombardo Elida Asis c/ Marichal Piriz Isidro Alberto y Rocha Corrales Miriam Ibon. Ejecución Hipotecaria. IUE 274-690/1999 se hace saber que el día 4 de agosto a la hora 14 en el Hall del Juzgado, sito en calle Rodó 634 se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Juvenil Rodriguez matrícula 3327, nro. de rut 090047670016, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia del remate el Sr. Alguacil el siguiente bien inmueble: fracción de terreno con edificio y demás mejoras empadronada con el nro. 10116 de la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, que consta de una superficie de 400 metros cuadrados.

SE PREVIENE

1) QUE EL COMPRADOR DEBERÁ CONSIGNAR 20% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA LA POSTURA, LA COMISIÓN REMATADOR Y DEMAS IMPUESTOS.

2) QUE EL REMATE SE REALIZARA EN DOLARES AMERICANOS.

3) QUE SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE LA ESCRITURA DEFINITIVA.

4) SURGE DE AUTOS QUE AL AÑO 2005 EL BIEN ESTARIA OCUPADO POR LA FAMILIA DEL EJECUTADO, DESCONOCIENDOSE LA SITUACION ACTUAL.

5) QUE LOS TITULOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE ESTA SEDE. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.

Minas, 21 de julio de 2010 MARIA EUGENIA GUADALUPE, ACTUARIA ADJUNTA.

20) (Sin Costo) 5/p 19201 Jul 28- Ago 03

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1er. Turno, dictada en autos caratulados "LOPEZ ROQUETA, ANGELITA C/ LOPEZ CARLOS Y OTRA - EJECUCION DE SENTENCIA", Ficha: 292-263/2004 se hace saber que el próximo 9 de Agosto a las 14 horas en el local del Centro Español de Maldonado, calle 18 de Julio N° 708, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sobre la base de las 2/3 partes de sus tasaciones y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Edificio sito en la calle Eduardo Víctor Haedo N° 2374 de la ciudad de Montevideo: I) UNIDAD 102: con la base de $ 342.192,66, unidad de Propiedad

Horizontal número ciento dos, empadronada individualmente con el N° 21.282/102, tiene una superficie de 58 m2. 12 dmts. y le corresponde el uso exclusivo del Balcón "A-uno". Se ubica en el primer piso a cota vertical más menos 4 mts. 40 cmts. II) UNIDAD 501: con la base de $ 221.425,33, unidad de Propiedad Horizontal número quinientos uno, empadronada individualmente con el N° 21.282/501, tiene una superficie de 27 m2. 98 dmts. Se ubica en el quinto piso a cota vertical más menos 16 mts. 40 cmts. y le corresponde el uso exclusivo de las azoteas "A-cinco" y "A-seis". Las dos unidades descriptas forman parte del edificio ubicado en la 6ª. sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz N° 21.282, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Cabino Lalinde de Mayo de 1976, cotejado por la D.G.C. el 14 de Junio del mismo año, e inscripto con el N° 80.858 el 13 de Julio siguiente. El terreno sobre el cual se ubica el edificio tiene una superficie según títulos de 172 m2. 80 dmts., y según plano de 174 m2. 2 dmts. y se deslinda de la siguiente manera: 7 mts. 95 cmts. al Norte de frente a la calle Eduardo V. Haedo (ex - Dante) Montevideo , estando su puerta de acceso señalada con el N° 2.374 entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, distando su punto medio 41 mts. 925 mm. de la esquina con el citado Bulevar, 18 mts. 90 cmts. al Este lindando con los padrones Nos. 27.961, y parte del padrón Nº 21.277, 10 mts. 34 cmts. al Sur lindando con parte del citado padrón N° 21.277, y 21 mts. 50 cmts. al Oeste lindando con parte del padrón N° 21.283. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) Que los bienes se subastan en las condiciones materiales y jurídicas que constan en los mismos. 5º) Que la situación contributiva de los inmuebles es la que emerge del expediente. 6º) Que ambos bienes se encuentran ocupados a título oneroso. 7º) Que la documentación de los inmuebles es la que consta de autos, estando a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado para su consulta, calle 25 de Mayo entre Sarandí y Román Guerra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 16 de julio de 2010. Dr. GONZALO ARSUAGA, Juez de Paz Departamental.

20) $ 10116 5/p 18968 Jul 27- Ago 02

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

.EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, de Primer Turno, dictada en los autos: BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ ODRIOZOLA MASSA, RICARDO. EJECUCION HIPOTECARIA. IUE: 318-183/2005, se hace saber que el día 6 de AGOSTO del presente año, a la hora 14.30 y en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, (Montevideo 3397), el martillero LORENZO HERNANDEZ (Matrícula 5605, RUC 130092730017), asistido por la Sra. Alguacil de ésta Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Terreno con construcciones ubicado en la Cuarta, antes Quinta Sección Judicial de Río Negro, zona urbana de la Ciudad de Young, PADRON TRESCIENTOS CUATRO (304), antes igual número en mayor área, señalado como solar "1" de la manzana 127, Plano del Agr. Alvaro Hiriart inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 12 de mayo de 1993, con el número 3.418, según el cual tiene una superficie de Doscientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros al Suroeste frente a calle José E. Rodó; 16 metros al Noroeste frente a calle Las Piedras formando esquina con la anterior,; 15 metros al Noreste lindando con la fracción "2"; y y 16 metros al Sureste limitando con parte del Padrón 2690. SE PREVIENE: 1).- Que el mejor postor deberá consignar el 30% (treinta por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada la postura, en carácter de seña. 2).- Que en el inmueble existen construcciones desconociéndose el estado de las mismas respecto al pago de los impuestos respectivos; 3).- El inmueble se encuentra ocupado según declaración de parte actora a fojas 43 vuelto de éstos autos; 4). Existen acreedores embargantes posteriores a la hipoteca, por el posible remanente que pudiere quedar de la subasta. 5).- que serán de su cargo la comisión del Sr. Rematador y los demás gastos que la Ley impone. Y a los efectos legales, se efectúan éstas publicaciones, en la ciudad de Young, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil diez.- Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.

20) $ 3642 3/p 19359 Jul 28- Jul 30

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
REMATE

POR LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSÉ DE TERCER TURNO, en autos caratulados: CLARA LUIS HUMBERTO C/ PERAZA JUAN Y MENENDEZ OLGA, JUICIO EJECUTIVO- FICHA: 371-121/2000, se hace saber que el 12 de agosto próximo a la hora 15, en el local ubicado en calle 25 de mayo 407 de la ciudad de San José de Mayo, el rematador JUAN FRANCISCO CHIRUCHI Mat 5805, RUC: 170178200015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública en dólares americanos, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:
1) Fracción de terreno con construcciones y mejoras ubicado en zona urbana de la ciudad de San José de Mayo, Padrón 148, Localidad Catastral de San José, señalado con la letra A en el plano del Agrimensor Dardo Barceló del 15/2/1951 inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el Nro. 112 el 1/6/1951, según el cual tiene una superficie de CIENTO DOCE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS y tiene frente al NO en veinte metros cuarenta centímetros con la calle Ansina.
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate en concepto de seña el 30% del precio final, así como la comisión y tributos que ascienden al 3,66% del precio de venta.
2) Que será de cargo del expediente la comisión e iva (1,22%), el 1% del Impuesto Municipal.
3) Que existe inscripción de arrendamiento.
4) Se previene que de la cedula catastral surge una superficie de 57 metros.
5) Que el estudio de títulos se realizó de acuerdo al artículo 386.3 del C.G.P.
6) Que el remate se efectuara en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación agregada y de la información adjunta, la cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de calle Treinta y Tres 434.
7) Que se desconoce la situación contributiva y tributaria del mismo.
Y a los efectos legales se hace contar estas publicaciones.
San José, 21 de Julio de 2010.
EN FE DE ELLO, expido el presente, sello, signo y firmo en la ciudad de San José a los días del mes de Julio de dos mil diez. Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.

20) $ 2563 2/p 19221 Jul 28- Jul 29

VENTA DE COMERCIOS

"Ley 2.904, Nicolás Zalcberg Weisz transfiere a favor de ARIEL MARIA SILVA LEGGIRE los derechos de explotación de la frecuencia 103.3 MHZ Canal CX - 277 A denominada "América FM", con domicilio en Dr. Carlos Bortagaray Nº 66 de la ciudad de Salto, departamento de Salto. Llamado a acreedores.".

25) $ 4047 20/p 17063 Jul 05- Jul 30

Ley 2.904. HECTOR LABANDERA prometió vender a MARCELO LABANDERA "BARRACA DE LEÑA" sita en Bolivia 2236, Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 1349 20/p 17102 Jul 05- Jul 30

Ley 2904. "GONMIC LTDA." prometió vender a "HERMANOS ROJAS ASOCIADOS S.R.L." la "FARMACIA JARDIN" ubicada en Br. Batlle y Ordóñez Nº 3449 (Montevideo). Acreedores deberán presentarse en: calle Martín C. Martínez Nº 1938 (Montevideo).

25) $ 2698 20/p 17776 Jul 14- Ago 10

VENTA DE COMERCIO. LEY 26/09/1904. JULIO CESAR MACHIN RIVERO y ASTJIC CHEMAVONIAN ISPIRIAN prometieron vender a la entidad POLAKOF y CIA. SOCIEDAD ANONIMA la casa de comercio Mercado ARARAT sito en Avenida Francia sin número, parada 2, Punta del Este.
Acreedores 25 de Mayo 718. Maldonado.

25) $ 4046 20/p 17799 Jul 16- Ago 12

Ley 26/9/1904. "FLORINDAS S.A." prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia SANTA CATALINA" sita en Avda. Rivera Nº 3500, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2698 20/p 18528 Jul 22- Ago 18

LEY 2904. Patricia MONTIEL IZQUIERDO prometió vender a María José DURÁN ALEMÁN Kiosco "GARFIELD" (Arenal Grande 1662, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 19282 Jul 28- Ago 24



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "IBAÑEZ CASTRO, MARIA SOLEDAD -TENENCIA, RATIFICACION" Ficha 2-14159/2010", se cita, llama y emplaza a JESUS ENRIQUE PACELLO OLIVAR a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 29 de JUNIO de 2010. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 18388 Jul 21- Ago 03

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er Turno en autos caratulados "CERIANI MACEDA, Paola Marili. RATIFICACIÓN DE TENENCIA IUE 2-18296/2010" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro 3123/2010 de fecha 15.06.2009 SE CITA Y EMPLAZA al Sr. Adrián GONZALO LOPEZ, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P) SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE SE REALIZA CONFORME AL ART. 1 NRO 18.078. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el veinticinco de junio de dos mil diez.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 18923 Jul 26- Ago 06

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTALDO, SOLEDAD - Tenencia: RATIFICACIÓN", Expediente Nº 2-26846/2010, se cita y emplaza a Carlos Marcelo VERDE a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintinueve de junio de dos mil diez.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 18864 Jul 26- Ago 06

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "UMPIERREZ GONZALEZ, NELYA RENEE- TENENCIA-" FICHA Nro. 2-51181/2008, por Resolución Nro. 4313/2009 de fecha 06/10/2009, se emplaza mediante edictos a MARGARITA MORAN IGLESIAS, JOSE LUIS, EDISON Y ALICIA BRACEIRO MORAN a estar a derecho en estos obrados, por el máximo legal bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio.-
Se hace constar que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 9 de octubre de 2009.- Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 17954 Jul 16- Jul 29

SEPTIMO TURNO

Edicto
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7° Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ DEL VALLE MARIA ISABEL.- TENENCIA RATIFICACION" Fa. 2-38357/2009, se cita llama y emplaza a ANTONIO JOSE GONZALEZ ESTEVAN por el término de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veinticuatro de junio de dos mil diez.
Se deja constancia que los presentes autos son amparados por la ley 18.078.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16726 Jul 16- Jul 29

DECIMOCUARTO TURNO

Edicto

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados "CAMACHO RODRIGUEZ CAROL FABIANA C/ ALVEZ SILVA CARLOS ANDRES.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-26174/2010, se cita llama y emplaza a CARLOS ANDRES ALVEZ SILVA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintiocho de junio de dos mil diez. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 18743 Jul 23- Ago 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "PEREIRA, ELIZANDRA CONTRA: GONCALVEZ CORREA, MIGUEL ANGELO - PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Nº 2-19835/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. MIGUEL ANGELO GONCALVES CORREA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que en autos se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza; autorizandose unicamente la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, veintitres de junio de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16796 Jul 16- Jul 29

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "PEREIRA, ELIZANDRA - TENENCIA RATIFICACION" - Ficha Nº 2-16944/2010, se cita, llama y emplaza a el Sr. MIGUEL ANGELO GONCALVES CORREA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que se tramita por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, treinta y uno de mayo de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16798 Jul 16- Jul 29

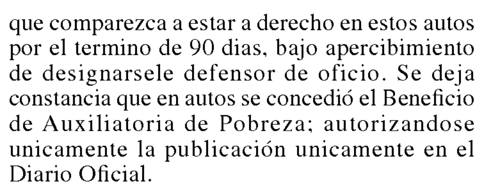
EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: INAU-INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY CONTRA: RODRIGUEZ TOLEDO, ANDREA - SEPARACION DEFINITIVA PERDIDA PATRIA POTESTAD - Ficha Nº 2-47140/2009, se cita, llama y emplaza a la señora ANDREA RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que el trámite se realiza por Jurídica del INAU.
Montevideo, ocho de junio de dos mil diez. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 17598 Jul 16- Jul 29

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "PAREDES DA SILVA, MAGELA NATALI - TENENCIA RATIFICACION" - Ficha Nº 2-1908/2010, se cita, llama y emplaza a al Sr. ALEJANDRO TESMI ALONSO LENCINA, a



que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que en autos se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza; autorizandose unicamente la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, veintiuno de junio de dos mil diez.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 17755 Jul 16- Jul 29

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VARGAS, JUAN MARIA.- TENENCIA, RATIFICACION.-"; Ficha 2-15835/2010 se de noticia a la Sra. JACQUELINE ANA ROSAS RODRIGUEZ.-
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la ley 18,078.
Montevideo, veintidos de junio de dos mil diez. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16698 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados "CASTILLO KAREN C/ CHARRUTTI JUAN ANTONIO- Pérdida de Patria potestad IUE 2-7365/2010, se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Antonio Charrutti de a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 24 de junio del 2009 - Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 18214 Jul 20- Ago 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "BENTANCOR MARIA LAURA C/ PAREDES JUAN GABRIEL. TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA. RATIFICACION." IUE: 2-25057/2010, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2311 de fecha 17 de junio de 2010, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JUAN GABRIEL PAREDES.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atiendan a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 24 de junio de 2010. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 18953 Jul 27- Ago 09

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "SILVA MORAES, ANDREA TENENCIA. RATIFICACION" IUE: 2-51557/2009, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5112/2009 de fecha 17,11,2009, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. MARTIN HUMBERTO NIETO.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE el presente trámite es asistido por la Defensoria de Oficio, encontrándose exonerado del costo de los mismos conforme lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución del Diario Oficial del 29,09,2008.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 23 de Noviembre de 2009.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19278 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BARBOZA CASCO MARIA EMILIA CONTRA VAZ MARTINS LECUEDER, JESUS GERARDO-TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-11195/2010, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS AL SR. JESÚS GERARDO VAZ MARTINS LECUEDER, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, veinticinco de Junio de dos mil diez.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 16924 Jul 16- Jul 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos: "NUÑEZ SAPPA, JOSE LUIS Y RONDAN MORALES, MARIA CAROLINA SEPARACION DEFINITIVA-" I.U.E. N° 168-109/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a IVONNE CARDOZO a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Canelones, 4 de Mayo de 2010.
SE PUBLICARA DIEZ DIAS HABILES. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 16950 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "GANDARIA, WALTER Y ALVAREZ, MARTA- SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" I.U.E. 459-542/2009 se CITA, LLAMA y EMPLAZA ANA VALERIA SOSA Y ALAN CHRISTOPHER FABRA a para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien seguirán estas actuaciones.
Canelones, 26 de Mayo de 2010
SE PUBLICARA EN DIEZ DIAS HABILES. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 16953 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CHARRIE CARRERAS, RAUL C/ GUERRA, CECILIA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 175-788/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CECILIA GUERRA, madre de los niños ERIK RAUL Y RAUL ALEJANDRO CHARRIE GUERRA, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de Oficio.
Pando, 25 de junio de 2010. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 17720 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ROSAS FERNANDEZ, SOFIA MICAELA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-900/2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIANA FERNANDEZ, madre de la niña SOFIA MICAELA ROSAS FERNANDEZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de Oficio.
El presente trámite se realiza por DEFENSORIA DE OFICIO.
Pando, 4 de junio de 2010. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 17864 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2° Turno, dictada en autos: "GONZALEZ GENTIEU LORELEY C/ DIAZ FRANKLIN EDINSON. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179-315/2010", se cita, llama y emplaza al Sr. FRANKLIN EDINSON DIAZ, a comparecer en los autos referidos dentro del término de

90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19070 Jul 27- Ago 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "TEJERA BENTOS, ROSA MARGOT - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 223-284/2010", SE HACE SABER QUE ANTE ESTA SEDE SE PRESENTO ROSA MARGOT TEJERA BENTOS, INICIANDO JUICIO DE RATIFICACION DE TENENCIA DE SUS MENORES HIJOS IVAN BECH Y TADEO JERONIMO GARCIA TEJERA; SEGUN LO DISPUESTO POR AUTO Nº 3520/2010 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2010, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A RICHARD GARCIA BALERIO, A QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO, AUXILIADA DE POBREZA Y FUE AUTORIZADA A PUBLICAR UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.-
COLONIA, 25 DE JUNIO DE 2010.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 18842 Jul 26- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo dictada en autos: "OLIVER, MARCOS y VEGA, LORENA. SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" EXP. IUE 227-409/2009 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los señores SERGIO SEBASTIAN BARBOZA, MARIA DE LOS ANGELES DORNEL y AMALLIA PILAR SOSA GONZALEZ, a efectos de que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de diez días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, con quien se continuará el procedimiento.-
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Carmelo, 21 de Diciembre de 2009.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19045 Jul 27- Ago 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos: "CACERES MODERNEL, MARIA LOURDES. Ratificación de Tenencia, IUE 254-337/2010", según providencia Nº 2715/2010 de fecha 17/06/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días, al Sr. RICHE YONIES RUIZ BASTO, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia de que el presente trámite se efectúa por Defensoría Pública y a los efectos de la exhoneración se encuentra al amparo de la Ley 18.078.
Trinidad, 16 de JULIO de 2010. Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 18559 Jul 23- Ago 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en los autos caratulados Roodriguez Vilche Alvaro Gabriel y Martin David. Ratificación de Tenencia. IUE 274-413/2009 y según providencia nro. 6584 de fecha 16 de diciembre de 2009 se NOTIFICA a ANGELINA NOEMI VILCHE ARRIOLA la existencia del presente procedimiento, respecto de los menores Alvaro Gabriel y Martin David Rodriguez Vilche por parte de Hector Angel Vilche Gonzalez.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
Minas, 18 de febrero de 2010 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 17850 Jul 16- Jul 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. "BLANCO PEREYRA, NORMA Y ZECCA MASSEY, ARIEL CESAR. ART. 144 S.S LEY 17823. Y 18590. Fa. 317-272/2010 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a ELENA LEONOR GARCIA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se proseguirán estas actuaciones. Se realiza el presente emplazamiento conforme a lo dispuesto por el art. 133.1 inciso 5to, de la Ley 17.823 en la redacción dada por la Ley 18590- Fray Bentos, 22 DE FEBRERO de 2010.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 17930 Jul 16- Jul 29

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

RATIFICACIÓN DE TENENCIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en los autos caratulados: "FERREIRA, JUAN CARLOS C/ LOPEZ, EVANGELINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" FICHA: 471-773/2009, según auto Nº 1035/2010 del 5/4/10 se cita, llama y emplaza a EVANGELINA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se concedió al actor AUXILIATORIA DE POBREZA.
Libertad, 23 de abril de 2010. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 16797 Jul 16- Jul 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "NEBU BORDON, FACUNDO FABIAN - Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza - IUE Nº 431-182/2010", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado BRENDA IRIS BORDON SUAREZ, promoviendo el trámite de Ratificación de de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza respecto del menor FACUNDO FABIAN NEBU BORDON. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER MARIO NEBU LUGO, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 01 de Junio de 2010. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 18148 Jul 20- Ago 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

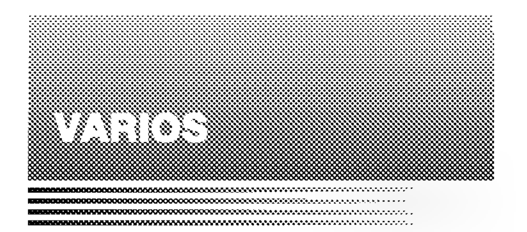
TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "SILVERA, OLGA LILIAN Y OTRO; C/ PEREZ ARRUA, BLANCA

ESTHER; ART. 133 C.N.A" Fa. 449-839/2007, por Auto Nro. 653/2010 de fecha 5 de Abril de 2010, se EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS, A LOS PROGENITORES, ABUELOS O ABUELAS, TIAS O TIOS, HERMANOS O HERMANAS U OTROS INTEGRANTES DE LA FAMILIA AMPLIADA DE LA NIÑA CAMILA PEREZ ARRUA, CON QUIEN ESTA TUVIERE VINCULOS ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS Y FAVORABLES A SU DESARROLLO INTEGRAL, para que comparezca a estar a Derecho en éstos autos.- Se deja constancia que por disposición del art. 133.1 inc. 5 del C.N.A en redacción dada por la ley Nro. 18590 la presente publicación es gratuita en el Diario Oficial. Treinta y Tres, 27 de Abril de 2010. ESC. NANCY CAMEJO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 18556 Jul 23- Ago 05



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por este único medio al Sr. Hugo Gerardo PLACERES OSORES de la Resolución N° 215/10 de esta Dirección Nacional mediante la cual se rescinde el contrato de arrendamiento de Servicios celebrado con la Institución, con fecha 25/03/2010.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19125 Jul 27- Jul 29

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 10.- 685, de fecha 4 de junio de 2010, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv Estación 60/30 KV Canelón Chico - Estación 60/15 KV Sauce" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

4ta. Sección Catastral de Canelones

PADRON		
11485	60945	29674
42743	62861	5303
5139	60944	8214
5110	26013	49510
8328	22740	18708
5200	48486	18709
10372	29672	5294
	5306	48473
	29673	18712
	5291	26385
	10848	49811
	7865	
	14540	
	5283	
	18338	
	18337	
	11947	

6ta. Sección Catastral de Canelones

Padrones		
63175	1581	1393
22344	62707	1392
22343	62706	1391
5278	48340	1389
41275	9019	1322
49084	19942	48425
19286	18589	62326
47574	14911	62327
13216	1405	61001
	1404	22340
	1403	

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de

Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 18774 Jul 26- Ago 06

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, y a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 15.869, del 22 de junio de 1987, notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio, por R. 10.-843 del 1° de Julio de 2010, **designó los inmuebles** que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV **"Derivación línea 30 kV Young - Guichón a realizarse en las inmediaciones dela Ruta 90 cercano a la localidad de Algorta a Puesto de Conexión 30 kV en Pueblo Orgoroso"** y que

quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón en la nómina siguiente:

3era. Sección Catastral del Departamento de Paysandú

PADRON

8785
10462
6513
10090
6430
6574
10083
11996
9134
2706
6727
7449
7858

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, y artículo 4° de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, y artículo 4° de la Ley 15.869 del 22 de junio de 1987, y quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas.
Las oposiciones, observaciones, recursos, etc. se deducirán por escrito, y deberán presentarse en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 18824 Jul 23- Ago 05

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
3.195.206-2, Sabrina Perez, 111/2010, 2009/112213, Desempleo;
1.879.854-8, Miguel Morales, 266/2010, 2009/122208, Desempleo;
1.987.499-7, Luis Capdevila, 205/2010, 2008/103986, Desempleo.
Tramitación y Liquidación
Activos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19010 Jul 27- Jul 29



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de las actuaciones realizadas en su respectivo expediente.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
1.643.302-5, Ana Giacomino, 2010/36570, Enfermedad.
Tramitación y Liquidaciones
Activos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19011 Jul 27- Jul 29



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria. Cuando corresponda, se incluye el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
2.693.366-9, Maria Lima, 2009/140557, Desempleo, -------;
1.185.261-6, Luis Burgos, 2009/184675, Enfermedad, $ 8.560;
4.280.347-2, Washington Constantino, 2009/168426, Desempleo, $ 15.747;
1.970.346-7, Patricia Castro, 2010/19017, Enfermedad, $ 253.
Tramitación y Liquidaciones
Activos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19012 Jul 27- Jul 29



Se cita a los Sucesores de VERÓNICA OLIVERA WHYTE Reg. 3687127, a efectos de notificarse de R.D.T. N° 1376/2010 resolución de Dirección Técnica en Sarandí 570 1er Piso -Sección Mesa de Entrada - dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19013 Jul 27- Jul 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

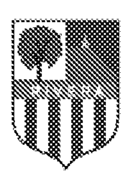
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a las Sras. Arias González Miren Del Rocio, Bertocchi González Cecilia Isabel, Britos Roman Alejandra Mabel, Cancela Abreu Susana Raquel, Carini Tejera Marian Natalia, Castro Marichal Maria Irma, de la Resolución de Directorio Nº 1451/007 de fecha 17 de julio de 2007 que ha continuación se transcribe: 1º) "...Disponese:

la renovación de los contratos eventuales por el término de un año, de los funcionarios designados por Resolución Nº 21/06 de 5 de enero de 2006, en funciones de Instructor V Hogar, Serie Educación del Menor, Escalafón D, Grado 02, en carácter eventual que se detallan en el anexo I y forma parte del presente acto administrativo..." Firma: Psic. Victor Giorgi Presidente- INAU, Psic. Jorge Ferrando Director- INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19044 Jul 27- Jul 29

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP./RES.	EJERCICIO	MONTO
ADRIANO BITTENCOURT	AA 8676	2442-2214	1a.ej.85 1a.ej.09	$ 65.759,16
ABEL VEGA VEGA	AA 4566	2594-4937	3a.ej.00 1a.ej.09	$ 57.755,54.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19051 Jul 27- Jul 29

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Turno, en autos caratulados: "PARDIÑAS FACAL, JULIO y otros c/ MOLINA SARA, MARIA SOLEDAD y otros. Acción reivindicatoria Ficha 2-6515/2008", se cita, llama y emplaza a CARMEN, ISOLINA, ADOLFO, PERFECTO, JOSE, MANUEL, DOSINDA Y JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ y a JESUS PARDIÑAS RODRIGUEZ. Y /O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.-

MONTEVIDEO, 9 DE ABRIL DE 2010 Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, Actuario.

27) $ 4166 10/p 17843 Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados: "Gold Elena c/ Garbarino Triglia, Luis Alberto y otros - Ejecución hipotecaria" IUE: 2-34895/2004, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de Luis Alberto Garbarino Triglia a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 1º de junio de 2010. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3333 10/p 18319 Jul 21- Ago 03

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno en autos "Barboni, Alejandro. Procedimiento de Cancelación de Bonos del Tesoro", Ficha 2-52506/2009, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Alejandro Luis Barboni Dutra promoviendo proceso de cancelación de bonos del tesoro en láminas físicas de tasa de interés variable, según el siguiente detalle: TV 2010 (anteriormente serie 42), tres láminas de valor nominal de mil dólares (U$S 1000) cada una, totalizando tres mil dólares (U$S 3000), cada una de ellas con los respectivos cupones 19 y 20 siendo el último vencimiento el 29 de setiembre de 2010, y TV 2011 (anteriormente serie 46), una lámina de valor nominal de cinco mil dólares (U$S 5.000), con los respectivos cupones 17, 18, 19 y 20, siendo el último vencimiento el 20 de agosto de 2011.

En consecuencia se cita, emplaza y llama por sesenta días a aquellos que se consideren con derechos sobre los referidos Bonos del Tesoro. Montevideo, diecinueve de julio de dos mil diez.- Esc. Álvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

27) $ 2249 3/p 19163 Jul 28- Jul 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. c/ CUADRADO ROBERTO y otra" - J. Ejecutivo IUE: 25-207/1999 (antes Fa. 207/1999), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos y/o sucesores de MARIA ELENA TORRES PAREDES, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de mayo de 2010. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

27) $ 4166 10/p 18519 Jul 22- Ago 04

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "GUEDEZ, Adan. Auxiliatoria de Pobreza. Toma de Posesión." Ficha 2-40633/2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. MORRONE, y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos humanos 1309, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se deja constancia que por decreto 2930/2009 del 17 de setiembre de 2009, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones de edictos, en el Diario Oficial y en otra publicación. Montevideo, 6 de noviembre de 2009. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

27) (Sin Costo) 10/p 19092 Jul 27- Ago 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SALVO, ELIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA, LEY 18246 - UNION CONCUBINARIA - FICHA NRO. 2-10726/2009, por Providencia Nro. 3352/2009 de fecha 18/08/2009 y Providencia Nro. 2338/2010 de fecha 1°/06/2010, se dispuso que por tratarse de un proceso voluntario en la integración con la ley que lo regula, notifíquese a todos los interesados mediante edictos por el plazo d 6 días a estar a derecho en estos obrados.- Se hace constar que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-

Montevideo, 9 de junio de 2010.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Sin Costo) 10/p 16710 Jul 16- Jul 29

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17° Turno, caratulados: "ANDRADE RIVERO AMADO Y ANDRADE MARIA DEL ROSARIO" - AUSENCIA - IUE: 2-21496/2009, se cita, llama y emplaza a Amado ANDRADE RIVERO y a María del Rosario ANDRADE RIBERO o RIVERO, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente.

Montevideo, veintiseis de mayo de dos mil diez- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

27) $ 4166 10/p 17057 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24TO. Turno en autos caratulados "MENDEZ, YAMANDU"- ACCION DE ESTADO CIVIL -FICHA: 2-19157/2010 se cita y emplaza a SUCESORES Y/O PRESUNTOS SUCESORES DE LELIA ISABEL MENDEZ LARA por el término de 90 días a estar a derecho

en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio-
Montevideo, once de Junio de dos mil diez.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 16955 Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LIMA FLAVIA- LEY 18246 UNION CONCUBINARIA" FICHA 2-38677/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A TODOS AQUELLOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS POR LA DECLARATORIA JUDICIAL DE LA UNION CONCUBINARIA ENTRE FLAVIA LIMA Y RICARDO RUBEN POU MICON, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.- Montevideo, veintitres de junio de dos mil diez.- Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
27) $ 4166 10/p 18945 Jul 26- Ago 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 9° Turno, en autos caratulados INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Pérez Juan y otros. Intimación de Pago. Fa. 2-57656/2008, por Decreto 3591/2008, de fecha 19 de noviembre de 2008 se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Carlos Pérez Fleitas e Isabel Silva al pago del saldo de precio de UR 25,84 (Unidades Reajustables veinticinco 84/100) respecto del inmueble padrón N° 412,175, sito en la calle Plus Ultra 2727 de Montevideo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de tenérselos incursos en mora e iniciarles acciones judiciales tendientes a la resción del contrato.-
Montevideo 7 abril 2010. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 17196 Jul 16- Jul 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12° Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO ERNA C/ OXLEY DE BRUN, Manuel, y Otros. EJECUCIÓN HIPOTECARIA". Ficha 2-21303/2007, se hace saber que por auto 560 de fecha 17 de Marzo de 2010, se cita, llama y emplaza a Manuel Oxley de Brun, Hetelinda Rodríguez Olivera, y/o sus sucesores a cualquier título por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Montevideo, 28 de Junio de 2010. Dr. HUMBERTO VICENTE, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 4166 10/p 19302 Jul 28- Ago 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 25° Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Carlos Asdrúbal Etchemendy Pino Resolución de contrato Ficha 2-18483/2009 según providencia N° 1242/2010 del 24.5.2010 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier titulo de Carlos Asdrúbal Etchemendy Pino por el plazo de 90 dias a comparecer y estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Montevideo, 9 de junio de 2010 Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 16712 Jul 16- Jul 29

VARIOS

Constitución de Bien de Familia

Fecha de Constitución: 30/04/2010
Escribano: Sonia Souza
Inscripción: Registro Propiedad Inmueble de Montevideo N° 117713 el 24/5/2010
Otorgantes: Daniel Arturo COSTAS FERREIRA Patricia RUIZ FAGUAGA
Padrón: 59.260
Departamento: Montevideo
Localidad Catastral Montevideo
Tasación: 4.185 U.R.
27) (Sin Costo) 10/p 18048 Jul 19- Jul 30

Cooperativa de Transportes Ultra (COOPTRANSUL)

Cita a sus asociados para el acto eleccionario que se realizará el día 10 de setiembre de 2010, de 14 a 18 horas, en la sede de Pedro Cosio 2327, en Montevideo, donde también se dará lectura a la memoria y balance del período 2008 - 2010.
27) $ 750 3/p 18965 Jul 27- Jul 29

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MARTINEZ, SONIA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", Ficha 175-441/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES DE HECTOR ALBERTO ALONSO GONZALEZ, ó ALONZO GONZALEZ,ó ALONSO GONZALES, ó ALONZO GONZALES, Y/ CUALQUIER INTERESADO por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 864 DE 17/03/2010. Pando, 23 de junio de 2010. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 18617 Jul 23- Ago 05

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEREZ DELGADO, MARIA CLEOFE. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", Ficha 478-373/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los interesados, por el término legal de 90 días. , para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
Pando, 8 de junio de 2010 Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
27) $ 3333 10/p 19107 Jul 27- Ago 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO. Por diposición de la Señora Juez Departamental de Ciudad de la Costa dictada en autos "Davoine Oliveros, Walter Victor y otro c/ Fahed, Nohad. Acción de Nulidad, inoponibilidad y posesión. Ficha IUE 186-496/2005, se cita, llama y emplaza a la señora NOHAD FAHED a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa 28, de junio de dos mil diez.- Dra. Amina Peyrot Ali, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 4166 10/p 19069 Jul 27- Ago 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "MORALES BUENO, MARIA LINA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. Fa. 208-151/2009", se cita y llama a los sucesores a cualquier título de Secundino HERNANDEZ GARCIA, concubino fallecido para que, en el término de 120 días, aporten a la Sede el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria puedan verse afectados por el reconocimiento incoado en autos. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 3 de junio de 2010. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
27) (Sin Costo) 10/p 19193 Jul 28- Ago 10

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "BARRIOS LARROSA, ALBA. ACCION DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA. Fa. 468-580/2008", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de Ramón PEREIRA FLEITAS, concubino fallecido, y a todos los interesados en estas actuaciones a estar a derecho, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 30 de junio de 2010. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
27) (Sin Costo) 10/p 19266 Jul 28- Ago 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "CABRERA, Primavera - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA - F/260-379/2010"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. María Virginia BILHERE CABRERA para que, en caso de existir, proporcione nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por este reconocimiento que se pretende en los autos ut-supra mencionados.- Florida, junio 29 de 2010.- Dra. DORITA A. GUIGOU SALVO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 17475 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "PARODI, Gladys Mabel y Pedro Raúl - POSESÍON NOTORIA DE ESTADO CIVIL - F/261-167/2010"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de la Sra. Julia Ángela PARODI o a cualquier otro interesado que pueda oponerse legitimamente a la acción de autos; a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que los gestionantes, Gladys Mabel PARODI y Pedro Raúl PARODI, se encuentran auxiliados de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, junio 29 de 2010.- Dra. DORITA A. GUIGOU SALVO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 17729 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, Dr. Alejandro Martinez, en los autos caratulados: "CUÑETTI BENTANCOR, ALEJANDRA C/ DUBARRY, RODOLFO. DEMANDA COBRO DE DOLARES. IUE 290-27/2010", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos, a fin de que los deduzcan en plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones, a RODOLFO DUBARRY con domicilio desconocido
A los efectos legales se expiden estas publicaciones en la ciudad de Maldonado a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.- Esc. Beatriz Barrera, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 17909 Jul 16- Jul 29

SEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 7MO TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "IMM C/ TOMASCHEK, GUSTAVO" COBRO DE PESOS- DAÑOS Y PERJUICIOS. FA 291-275/2007, según PROVIDENCIA Nº 1786/2010 DE 20/05/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN ÉSTOS AUTOS AL SR GUSTAVO TOMASCHEK, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLE DESIGNADO DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.
MALDONADO, 15 DE JUNIO DE 2010. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 17086 Jul 16- Jul 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "SAYA, MA. OLGA C/ SUC. FIGUEROA, MEDARDO - CESACIÓN DE CONDOMINIO CONTRACTUAL" I.U.E. 292-124/2010, según providencia Nº 1287 de fecha 13/05/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS a los sucesores a cualquier título del señor Medardo Jacinto Figueroa Rojas; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia (art. 89, 127.2 y 127.3 del CGP.). Maldonado, 20 de mayo de 2010. Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Dptal.
27) $ 4166 10/p 17007 Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "Edificio Vanguardia c/ Sucesión Sylvia Caplan de Halperin - Ejecución Hipotecaria" IUE: 294-618/2003; por Providencia Nº 3316 de fecha 28/9/2007, se NOTIFICA a los Herederos y/o Sucesores a cualquier título del Sr. ABRAHAM HALPERIN, CITANDOSE DE EXCEPCIONES a los mismos por el término de noventa días. Maldonado, 27 de abril de 2010.- Dra. ADRIANA NAVARRO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 3333 10/p 17005 Jul 16- Jul 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos.
BOCALANDRO VILLALBA, CELMIRA IRENE C/ SUCESORES DE: ZAMORA ZAMORA, ANATOLIO ISMAEL. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. Fa. 317-791/2009 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos por el termino DE NOVENTA DIAS bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Fray Bentos, 12 DE Mayo de 2010.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
27) $ 4166 10/p 17503 Jul 16- Jul 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "RIVERO LAVALLEJA C/ APARICIO ALBA Y OTROS. RESOLUCION DE CONTRATO, COBRO DE MULTA E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, (FICHA 331-213/2005), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Sres. DOLLY ETCHEBARNE y JUAN JOSE ETCHEBARNE, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 16 de junio de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 19181 Jul 28- Ago 10

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos: "SILVA, MARISA C/ BALAO, Mª BEATRIZ- RESP. POR ENRIQ. SIN CAUSA" Ficha 345-374/2009, según providencia Nº 567 del 10/06/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al Sr. ARIEL SILVA; EL PRESENTE SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
Se expide el presente para sus publicaciones a los veintitres dias del mes de junio del año dos mil diez.-
DRA. PATRICIA RODRIGUEZ BARRETO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Sin Costo) 10/p 17429 Jul 16- Jul 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "GARCILAZ de los SANTOS, MIRNA SUSANA y ZULMA ANGÉLICA. POSESIÓN NOTORIA de ESTADO CIVIL", FICHA número I.U.E.: 352-620/2010, se cita, llama y emplaza, a: "PRESUNTOS SUCESORES de: ALCIRIO GARCILAZ, y de su hijo LUIS GARCILAZ", con DOMICILIO DESCONOCIDOS), a fin

de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, de CONFORMIDAD al ARTÍCULO 89 del C.G.P..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 24 (VEINTICUATRO) de JUNIO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
27) $ 5832 10/p 18996 Jul 27- Ago 09

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de Tacuarembó, de 1º turno en autos: "LOPEZ LOPEZ, NELSON C/ FURTADO SOSA, ELNO LINDER- COBRO DE PESOS, DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL" IUE 399-72/2010, SE DA TRASLADO DE LA DEMANDA a los sucesores de Sr ELNO FURTADO SOSA emplazándolos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Tacuarembó 15 de junio de 2010- Dra. SILVIA URIOSTE TORRES, JUEZ DE PAZ.
27) $ 3333 10/p 18595 Jul 23- Ago 05

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS
BANCO GALICIA URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2010 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Avda. Ricaldoni 2468, Montevideo.
28) $ 19639 10/p 17953 Jul 16- Jul 29

DAISA-DUFRY AMERICAS INVESTMENTS S.A.

Asamblea 30/04/2010 resolvió rescate de capital por $ 8.027.001.546. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 18156 Jul 19- Jul 30

FERKEZUL S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/06/2010 Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 18485 Jul 22- Ago 04

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EMILIA JOSEFA ALONSO PERUYERA (FICHA 2-25322/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19500 Jul 29- Ago 11

TERCER TURNO

ELISA GERÓNIMA MORELLI CHIOSSONI o QUIUZZONI, FRANCISCO LUIS ACOSTA CRAVI o CRAXI o CLARI y ERIBERTO ACOSTA MORELLI (FICHA 46-560/1984).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19417 Jul 29- Ago 11

MÁXIMO DOROTEO NAVARRETE (FICHA 2-56340/2008).
Montevideo, de octubre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19498 Jul 29- Ago 11

CUARTO TURNO

ADA DELIA GÜENAGA PIZZANI ó GUENAGA PIZZANI (FICHA 2-24098/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19494 Jul 29- Ago 11

ALCIRA GALIAZZO o ALBA GALEAZZO o ALBA ALCIRA GALEAZZO MARECO (FICHA 2-23447/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19497 Jul 29- Ago 11

QUINTO TURNO

MARÍA ELISA FERRARO PACHECO (FICHA 2-49647/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 19356 Jul 29- Ago 11

SEXTO TURNO

STELLA MARIS ZARRILLI CASTRO (FICHA 2-24093/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19412 Jul 29- Ago 11

OCTAVO TURNO

ALBERTO ALFREDO PEREDA SILVA o ALBERTO ALFREDO PEREDA VALDEZ SILVA o VALDES SILVA (FICHA 2/26170/2010).
Montevideo, 28 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19421 Jul 29- Ago 11

BLANCA GLORIA HERNADEZ GARCIA (FICHA 2-20772/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19487 Jul 29- Ago 11

NOVENO TURNO

CARLOS JOSE BRAGHIROLI PEREZ (FICHA 2-60049/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19414 Jul 29- Ago 11

MARCELO SANNI o SANNI BIRINDELLI (FICHA 2-25071/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19491 Jul 29- Ago 11

DECIMO TURNO

NORBERTA ROSAURA SILVERA SILVERA (IUE 2-21.047/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19344 Jul 29- Ago 11

CARLOS PERDOMO o CARLOS MAGNO PERDOMO CANOSA (EXPEDIENTE 2-60307/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19354 Jul 29- Ago 11

ISABEL o YSABEL GIORELLO (FICHA 2-40426/2009).
Montevideo, 14 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19408 Jul 29- Ago 11

ÁLVARO MILTON PUENTE LOPEZ (FICHA 2-18155/2010).
Montevideo, 1 de junio de 2010.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19499 Jul 29- Ago 11

DECIMOPRIMER TURNO

RAÚL CESAR LOPETEGUI AGUINAGA (FICHA 2-17222/2010).
Montevideo, 18 de junio de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19411 Jul 29- Ago 11

DARIO TEODOLF MICOL GARCIA (FICHA 2-10199/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19488 Jul 29- Ago 11

DECIMOTERCER TURNO

VIOLETA DOMINGA DE DOMINICIS GATTO (FICHA 2-17590/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19345 Jul 29- Ago 11

ELBA HAYDEE SAGASPE FRACHIA o FRANCIA (FICHA 2-46944/2009).
Montevideo, 4 de junio de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19492 Jul 29- Ago 11

DECIMOQUINTO TURNO

SANDALIO RAMON BARRIOS RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-25153/2010).
Montevideo, 21 de mayo de 2010.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19407 Jul 29- Ago 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

VIOLETA FERREIRA ARAUJO (IUE 2-28101/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19410 Jul 29- Ago 11

SANIDELA VALEVICI ROSEMBLAT (FICHA 2-15849/2010).
Montevideo, 12 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19420 Jul 29- Ago 11

DECIMONOVENO TURNO

PURIFICACION BLANCO SOTOLONGO (FICHA 2-27973/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19416 Jul 29- Ago 11

INDALECIA NOBLE (FICHA 2-13972/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19419 Jul 29- Ago 11

RAMIRO ELIAS BAILLO FIGUEREDO (FICHA 2-28123/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19496 Jul 29- Ago 11

VIGESIMO TURNO

JUSTO ALBERTO PRESA SANZANI ó ANZANI ó SANZONE y BERTA BERNABELA GONZALEZ (FICHA 2-10358/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19422 Jul 29- Ago 11

ENRIQUE MAÑANA ó ENRIQUE MAÑANA VEIRA (FICHA 2-25627/2009).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19486 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

NELLY JANET BITANCURT NUÑEZ (IUE 2-24888/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19343 Jul 29- Ago 11

MARÍA ISABEL MARTÍNEZ o MARÍA ISABEL SILVERA MARTÍNEZ (IUE 2-22738/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19409 Jul 29- Ago 11

BLANCA BIGLIANTE CAZAUX (IUE 2-23062/2010).
Montevideo, 16 de junio de 2010.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19423 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ESTHER VALENTÍN MARTÍNEZ o ESTHER LILA VALENTÍN MARTÍNEZ (IUE 2-23378/2010).
Montevideo, 22 de junio de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19418 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOTERCER TURNO

PLACIDO BENITO CABRERA DE LEON (FICHA 2-54800/2006).
Montevideo, 21 de noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19413 Jul 29- Ago 11

SARA APTEKAR EPELBAUM (FICHA 2-21273/2010).
Montevideo, 25 de junio de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19490 Jul 29- Ago 11

YVONNE ISABEL ESTRADA CRUZ (FICHA 2-46091/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19493 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS ALBERTO CASSOU NUIN (FICHA 2-25849/2010).
Montevideo, 23 de junio de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19484 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

ALMA FRANCHI MURGUIA (FICHA 2-26147/2010).
Montevideo, 20 de julio de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19353 Jul 29- Ago 11

PEDRO LEONCIO GARRIDO FRANCIA (FICHA 2-10395/2009).
Montevideo, 3 de abril de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19485 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA CARMEN CASTRO GARCIA (FICHA 2-24222/2008).
Montevideo, 5 de junio de 2008.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19415 Jul 29- Ago 11

DIONISIO ANTONIO PALLAS RABUÑAL (FICHA 2-23527/2010).
Montevideo, 21 de junio de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 19489 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ELDA NAIR MARTINEZ AYALA (FICHA 2-21424/2010).
Montevideo, 15 de junio de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19358 Jul 29- Ago 11

WASHINGTON PERDIGÓN BENÍTEZ (FICHA 2-23885/2010).
Montevideo, 24 de junio de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19495 Jul 29- Ago 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

RODRIGUEZ LOPEZ, ALDO OMAR (IUE 458-1834/2009).
Canelones, 11 de junio de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19375 Jul 29- Ago 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

MARÍA EDELMA CIDADES ó CIDADE FERNANDEZ (FICHA 207-227/2010).
Melo, 7 de junio de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 19374 Jul 29- Ago 11

QUINTO TURNO

EMILIO REY y MARÍA OJIR BRAGA MARTINEZ (FICHA 468-442/2009).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 26 de mayo de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 19348 Jul 29- Ago 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

LUIS ALBERTO ABREU RODRIGUEZ (IUE 242-344/2010).
Durazno, 16 de junio de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19434 Jul 29- Ago 11

LUISA CARRASCO (IUE 242-33/2010).
Durazno, 15 de junio de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19435 Jul 29- Ago 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EMILIA LILA MAISONNAVE ALZUA (IUE 254-112/2010).

Trinidad, 22 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19431 Jul 29- Ago 11

GLORIA DE LOS ANGELES CARRATO BERMUDEZ y PEDRO FERNANDO HERNANDEZ CABRERA (IUE 254-328/2010).
Trinidad, 17 de junio de 2010.
Ana Lucia Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19432 Jul 29- Ago 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MYRIAM MARTÍNEZ ARRILLAGA (FICHA 260-388/2010).
Florida, 22 de julio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19364 Jul 29- Ago 11

CIRILA PABLA o PAULA DURAN (FICHA 260-172/2010).
Florida, 13 de abril de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19365 Jul 29- Ago 11

JACINTO ONRUBIO o JACINTO ORNUBIO CHIMINELLI PÉREZ (FICHA 260- 247/2010).
Florida, 21 de mayo de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19366 Jul 29- Ago 11

TERCER TURNO

PEDRO PEREIRA VIÑA (FICHA 261-364/2010).
Florida, 26 de julio de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 19363 Jul 29- Ago 11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALBERTO RAMÓN LARREA MARINON o MARIMON (IUE 300-306/2010).
Paysandú, 30 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19473 Jul 29- Ago 11

ALEJANDRO JVESCHUK o IVESCHUK MICOLUK (IUE 300-276/2010).
Paysandú, 30 de junio de 2010.
ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19474 Jul 29- Ago 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

DENIZ LEITES CARDOZO (FICHA IUE 330-158/2010).
Rivera, 19 de julio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19376 Jul 29- Ago 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

MALVASIO GARAVENTA, MARÍA SARA (FICHA IUE 353-624/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 29 de junio de 2010.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 19347 Jul 29- Ago 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

DELIA ROSA DIAZ PEREZ (IUE 471-378/2010).
Libertad, 28 de junio de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 19439 Jul 29- Ago 11

HEBERT MIGUEL SMAÑKO REVILLA (IUE 471-339/2010).
Libertad, 21 de julio de 2010.
Esc. ADRIANA VAZQUEZ FRESCO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19440 Jul 29- Ago 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
TERCER TURNO

MARIA LUISA SCLAVI CHICHIZOLA y NICOLAS ALCIDES LÓPEZ RODRÍGUEZ (IUE 431-349/2010).
Mercedes, 29 de junio de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19404 Jul 29- Ago 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

JUAN ANDRES AMOZA PEDROZO (FICHA 397-380/2010).
Tacuarembó, 18 de junio de 2010.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 19384 Jul 29- Ago 11

JOSE MARIA BRUGUERA LEITES e IDA VENANCIA BRUGUERA MARTINEZ (FICHA 397-82/2010).
Tacuarembó, 22 de julio de 2010.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19475 Jul 29- Ago 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JOSÉ MORTIMER PEDREIRA (IUE 463-190/2010).
Paso de los Toros, 17 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19385 Jul 29- Ago 11

MORAIMA LÓPEZ DE LEÓN (IUE 463-193/2010).
Paso de los Toros, 16 de junio de 2010.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19386 Jul 29- Ago 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SERGIO NIEVES ROBAINA TECHERA (FICHA 412-272/2010).
Treinta y Tres, 29 de junio de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19399 Jul 29- Ago 11

ADAHIR BARCELO BARONE (FICHA 412-169/2010).
Treinta y Tres, 17 de junio de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19401 Jul 29- Ago 11

NELYS BEATRIZ PEREIRA GOMEZ (FICHA 412-210/2010).
Treinta y Tres, 17 de junio de 2010.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 19446 Jul 29- Ago 11

TERCER TURNO

HECTOR HERNANDEZ MORALES (FICHA 449-347/2010).
Treinta y Tres, 29 de junio de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 19437 Jul 29- Ago 11

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "VILLAR RODRIGUEZ MARIA GRACIELA SUCESION", Expediente Nº 2-3954/2009, se INSTA a el SR. LEONEL OSCAR VILLAR DEBOTO a que manifieste si acepta o repudia la herencia de su tia, Sra. MARIA GRACIELA VILLAR RODRIGUEZ a comparecer en estos autos dentro del plazo legal Montevideo, veintisiete de mayo de dos mil diez EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL,

EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 4166 10/p 19424 Jul 29- Ago 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la SUCESION de Roque Isaac Ribero Castro IUE 2-1670/2010, se cita, llama y emplaza a los interesados de estar a derecho en estos autos en cuanto al término de la publicación 30 días y emplazando por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 20 de mayo del 2010 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 19393 Jul 29- Set 09



SOENCA S.A.

CONVOCA A SUS ASOCIADOS A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL 8 DE AGOSTO DE 2010 A LA HORA 10:00 EN LUIS BATLLE BERRES 1413.
ORDEN DEL DIA:
1-CONSIDERACION DEL BALANCE.
2-ELECCION DE AUTORIDADES.
LA ASAMBLEA SESIONARA EN LA 1ª CONVOCATORIA A LA HORA 10:00 O EN 2ª CONVOCATORIA A LA HORA 10:30.
COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1000 3/p 19471 Jul 29- Ago 02

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEXTO TURNO

MARIA CELIA VIGNOLI SANCHEZ y LUIS EDGARDO VIERA MACIEL (FICHA 2-24934/2010).
Montevideo, 21 de julio de 2010.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19482 Jul 29- Ago 11

VIGESIMO TURNO

JACQUELINE COLICIGNO BARRETO y GUSTAVO ALEJANDRO NUÑEZ PASTORINI (FICHA 2-21082/2010).
Montevideo, 30 de junio de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19483 Jul 29- Ago 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

DANIEL GONZALEZ NUÑEZ y CLAUDIA MARA LOPEZ ORTIZ (FICHA IUE 462-102/2010).
Rivera, 24 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19377 Jul 29- Ago 11

SEXTO TURNO

YARSI SUAREZ LENCINA y MARLEN PEREZ GONZALEZ (FICHA IUE 477-40/2010).
Rivera, 29 de junio de 2010.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 19378 Jul 29- Ago 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ROSSANA ROSMARY MENA AMADO y DARIO EDUARDO CHAVEZ BENTANCOR (FICHA 370-672/2009).
San José, 24 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19441 Jul 29- Ago 11

BEATRIZ YANET CHACON REYES y PEDRO DANIEL FAJARDO PÉREZ (FICHA 370-254/2010).
San José, 10 de mayo de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 19442 Jul 29- Ago 11

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PIRIZ, ALICIA C/ RODRIGUEZ CARDOZO, DANIEL. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 478-466/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a DANIEL RODRIGUEZ CARDOZO por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE HACE CONSTAR que se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, veinte de julio de 2010. Dra. Joanna Gaba, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 19426 Jul 29- Ago 11

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de

Familia de 7º Turno, en autos caratulados "PORTA PRATO GASTON LUIS.- INCAPACIDAD" Fa. 2-20105/2010, por auto Nº 3037/2010 de fecha 31/5/2010, se designó en carácter de Curadora interina del presunto incapaz GASTON LUIS PORTA PRATO a VALERIA PORTA.- Montevideo, veintinueve de junio de dos mil diez. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 19425 Jul 29- Ago 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MATTOS DOS SANTOS, SILVANA IRENE. INCAPACIDAD. Fa. 208-230035/1994", surge que por Auto Nº 195/2010 del 10 de febrero de 2010, se designó Nueva Curadora de la incapaz Silvana Irene MATTOS DOS SANTOS, C.I. 3.561.382-4, a la Sra. María de los Milagros ROCHA ALVEZ, C.I. 4.217.824-7, quien ACEPTO EL CARGO el día 11 de marzo de 2010, y fijó domicilio en Candido Monegal 405, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada Silvana MATTOS, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 2008 del 08/08/1994 y designada curadora Blanca DOS SANTOS, la cual queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 21 de junio de 2010. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS. Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 19346 Jul 29- Ago 11

PAYSANDU

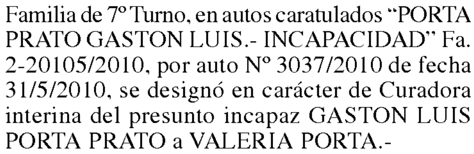
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PAREDES AZCOITÍA, JOEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 300-624/2009, surge que por auto N° 2971/2010 de fecha 21.05.2010, se declaró en estado de incapacidad a JOEL PAREDES AZCOITÍA, CI 5.600.965-4, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. ANA MARÍA GONZÁLEZ, C.I. 3.882.296-1, quien aceptó el cargo conferido el 21.05.2010, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Se declaró auxiliada de pobreza a la promotora de autos, exonerándola del pago de tributos sin perjuicio de la restitución de los exceptuados en caso de mejor fortuna. Paysandú, 30 de junio de 2010. ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 19445 Jul 29- Ago 11





LICITACIONES

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2010

"MANTENIMIENTO EXTRAORDIANRIO EN EL TRAMO DE RUTA 13 ENTRE LA RUTA 8 (150 KM 500) Y AIGUÁ (172 KM 000), DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA"

Montevideo, 27 de JULIO de 2010.-

Se comunica a los Sres. Oferentes que la apertura del llamado de referencia ha sido prorrogada para el día 9 de agosto 2010, a las 14.00 hs. en el lugar originalmente establecido: Sala "Ing. Federico Capurro" de la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, octavo piso.

12) (Cta. Cte.) 1/p 19394 Jul 29- Jul 29

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL. N° 1600147400 - REPARACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TANQUES METALICOS UBICADOS EN PLANTA LA TEJA.

Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 20 de agosto de 2010 a las 14:00 horas.

Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 1/p 19389 Jul 29- Jul 29



GERENCIA COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 1600149600 - COMPRA DE VALVULAS DE DISTINTOS TIPOS

Apertura: 2 de setiembre de 2010
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizarán en la Gerencia Compras (Humboldt 3900 La Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 1/p 19391 Jul 29- Jul 29

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2010

OBJETO: Obras de trabajos sanitarios en los locales de:
Escuela Nº 5 (Ruta 14 Km. 142.500); Escuela Nº 20 (Paraje Chamagá, Camino vecinal "La Cadena"); Escuela Nº 28 (Ruta 57 km. 46); Escuela Nº 37 (Ruta 14 Km.154 Camino Vecinal) del departamento de Flores.
MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: $ 2.415.600,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos quince mil seiscientos con 00/100).
CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Se podrán consultar en el Área de Gestión de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er Piso), de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, y retirar los recaudos, contra la presentación del recibo de compra respectivo del 16 al 20 de agosto de 2010.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Planta Baja), de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, del 16 al 20 de agosto de 2010.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil con 00/100).
APERTURA: 31 de agosto de 2010 - hora 12:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Entrepiso).

12) (Cta. Cte.) 1/p 19396 Jul 29- Jul 29

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/10

OBJETO: Adquisición de Mapas de Geografía e Historia para el Consejo de Educación Secundaria.
RETIRO DE PLIEGOS: A partir del lunes 2 de agosto de 2010, de 10:00 a 14:00 horas, en la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Juncal 1395 - 2do. Piso - Oficina 1).

COSTO: $ 500
APERTURA: Lunes 23 de agosto de 2010, a las 11:00 horas (Juncal 1395 - 2do. Piso - Oficina 1).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19395 Jul 29- Jul 29

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 231372/1

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO "LE SOURCE Y SU FUENTE"
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:00 A 16:00 HORAS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 27/08/2010 HORA 12:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 2500,00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19361 Jul 29- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 231370/1

OBJETO: TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO A LUIS BATLLE BERRES Y SU FUENTE.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:00 A 16:00 HORAS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 30/08/2010 HORA 12:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 2570,00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19362 Jul 29- Jul 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Durazno, 26 de julio de 2010.-
ORGANISMO: INTENDENCIA DE DURAZNO.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 914.-
03623891- Fax 03627480.-
Licitación Publica Nacional 03/2010.-
OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Publica Nacional para la construccion de "Alcantarilla y Terraplen sobra Cañada Scaffo de la ciudad de Durazno".-
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 13:30 a 18.00 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (San José 1179, Ap. 102) de 13:30 y 18 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de las ofertas se realizara en División Abastecimiento, hasta el día 12 de agosto de 2010, hasta las 13:30 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizara el mismo día 12/08/2010 en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 914, a la hora 14.-
CONTACTO EN LA IMD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 03624144, y correo electronico para consultas: abastecimientoimd@adinet.com.uy y abastecimiento.coordinacion.imd@hotmail.com
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19430 Jul 29- Jul 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 29 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

PABLO EDGARDO FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Shaw 4827 y SABRINA BARBERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5464.
14) $ 253 3/p 19367 Jul 29- Ago 02

WASHINGTON ORLANDO BARREIRO, 89 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1734 apto. 202 y NILDA SALDAÑA, 69 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1734 apto. 202.
14) $ 253 3/p 19382 Jul 29- Ago 02

CARLOS GUILLERMO BARBOZA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Belastiquí 1554 y NATALIA NOEL PEREYRA, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Br. España 2806 apto. 601.
14) $ 253 3/p 19383 Jul 29- Ago 02

OFICINA No. 3

ANGEL ADRIAN CABRERA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Los Olmos 6273 y BENITA MACHADO, 44 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Los Olmos 6273.
14) $ 253 3/p 19334 Jul 29- Ago 02

GERARDO DANIEL CERRUTTI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco Psje. A/27 y KAREN HELEN GOMEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salvador Ferrer Serra 2078.
14) $ 253 3/p 19379 Jul 29- Ago 02

ALEJANDRO JAVIER CIMAS, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 343/101 y SANDRA PATRICIA OLIVIERI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 343/101.
14) $ 253 3/p 19381 Jul 29- Ago 02

OFICINA No. 4

JULIO CESAR GONZALEZ, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1764/105 y MYRIAM NORMA FERNANDEZ, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1764/105.
14) $ 253 3/p 19333 Jul 29- Ago 02

VICTOR MARIA LEAL, 31 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 2644 y LAURA JACQUELINE CARBALLO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Galeano 2644.
14) $ 253 3/p 19371 Jul 29- Ago 02

JAVIER ALBERTO GARCIA SANTAMARINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo Senda 8 Block 15/12 y ANA CARINA SILVA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chimborazo Senda 8 Block 15/12.
14) $ 253 3/p 19373 Jul 29- Ago 02

OFICINA No. 5

MARIO JOSE MORENA, 62 años, divorciado, trab. independiente, oriental, domiciliado en Orinoco 5087 y ANA MARIA LOPEZ, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Orinoco 5087.
14) $ 253 3/p 19332 Jul 29- Ago 02

OFICINA No. 6

ENRIQUE WILMAN SANTERO, 30 años, soltero, téc. electrónica, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 618/3 y SILVIA VIRGINIA GOBER, 36 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 618/3.
14) $ 253 3/p 19329 Jul 29- Ago 02

GERARDO REJA, 49 años, soltero, téc. empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2846 y MARIA MORELL, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3157-3.
14) $ 253 3/p 19476 Jul 29- Ago 02

OFICINA No. 7

ARLEY PEREZ, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4538 y LUZ MARINA FILIPPINI, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2048 bis.

14) $ 253 3/p 19388 Jul 29- Ago 02



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo. Turno, en autos: Rodríguez Viera, Haydee y Etcheparis o Etchepare, Pedro Antonio/Auxiliatoria de Pobreza-. Prescripción Adquisitiva Treintenal I.U.E. 2-8272/2007; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre parte del inmueble Padron 134.254, de Montevideo. En mérito a ello, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, SOCIEDAD VIUDA E HIJOS DE JUAN J. AGUERRE y sus sucesores a cualquier titulo, sobre parte del solar con construcciones, empadronado con el número 134254 ubicado en el Departamento de Montevideo, zona urbana, Localidad Catastral Montevideo, antes en mayor área 65738, que según el Plano de Mensura-Prescripción-, levantado por la Ingeniero Agrimensor Patricia Méndez Silva en marzo de 2009, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, el día 21 de mayo de 2009, con el número 1109, consta de una superficie de trescientos veintitrés metros cuadrados y setecientos cuarenta y dos centímetros (323 mc, 742), que se deslinda: al Noroeste 4,96 metros de frente a calle Espuelitas N° 4786; entre las calles Rufino T. Domínguez y Alejandro Gallinal; distando su punto medio en 92,05 metros con la esquina formada con la última de las nombradas; al Este línea quebrada que corre de norte a sur, compuesta por trece tramos que corren y miden: la primera de norte a sur de 10,88 metros; la segunda de oeste a este de 0,49 metros; la tercera de Norte a Sur de 8,37 metros; la cuarta de Este a Oeste de 2,85 metros; la quinta de norte a sur de 3,06 metros; la sexta de oeste a este de 2,81 metros; la séptima de norte a sur de 2,65 metros; la octava de oeste a este de 3,07 metros; la novena de norte a sur de 23,25 metros; la décima de este a oeste de 3,78 metros; la undécima de norte a sur de 4,86 metros; la duodécima de este a oeste de 1,78 metros; la décimo tercera de norte a sur de 4,11 metros, respectivamente; al Sur 2,69 metros; al oeste 54,25 metros, lindando al Este con parte de los padrones números 68536, 65739, 65740, 65741, 65742, 65743; al Sur con el padrón 65774 y al oeste con el padrón 134253. Se otorgó beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 26 de julio de 2010. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

16) (Sin Costo) 10/p 19466 Jul 29- Ago 11

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. MARIA ALEXANDRA FACAL, dictada en autos: "PEREZ, WALTER A. C/ GHESLAIN REINALDE o RENALDE VAN WASSENHOVE, Pierre Y Otros. VAN WASSENHOVE DE BROQUEVILLE, Veronique y GHISLAINE de BROQUEVILLE, Nicole, y HERAS, Hilario. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - FICHA. 375-59/2009 y según providencia N° 432 del 17/06/2010. se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titular GHISLAIN REINELDE o RENELDE VAN WASSENHOVE; Pierre Raymond Louis Marie Joseph; Eric Arnold Claude Marie; Bernard Henri Elie Marie Joseph; Jacques Arnold Guy Elie y Theresse Estelle Pierre Marie; VAN WASSENHOVE DE BROQUEVILLE, Veronique Albertine y GHISLAINE de BROQUEVILLE, Nicole Marie Lucie Charlotte y HERAS, Hilario o sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón N° 669 solar N° 17 de la manzana N° 38 del fraccionamiento Parque Postel, en el plano del Agrimensor Rubén KOVACEVICH de marzo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 1290 el 17/12/1957 consta de una superficie de 530 mts. Que se deslindan así: 15 mts. De frente al Nor-este sobre calle señalada con la letra "G" (denominada Oviedo), entre las calles letras "C" y "D" denominadas PAMPLONA y VIGO (respectivamente; 35 mts. 21 cms al sur-este lindando con el solar 16; 15 mts. Al Sur-oeste confinado con solar 10; y 35 mts. 44 cms al Nor-oeste, limitando con solar 18. Todos del mismo plano y manzana. Los datos surgen del plano de mensura para prescripción del Agrimensor JOSE CALVO ROJO, del 10/10/2008, inscripto en la Dirección de Catastro con el N° 275, el 21/10/2008, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se expide el presente en Ciudad del Plata a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez. Dra. MA. ALEXANDRA FACAL, JUEZA DE PAZ.

16) $ 12497 10/p 19433 Jul 29- Ago 11

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TABARE CORALIO LACOSTA CLIVIO, solicita la inscripción de la obra titulada: PAIS DE CUERVOS.- (cuento), de la cual se declara autor.
Montevideo 27 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.

17) $ 83 1/p 19360 Jul 29- Jul 29

CESAR ADRIAN ROSTAGNOL DE LOS SANTOS, solicita la inscripción de la obra titulada: REVERSOS.- (poesía), de la cual se declara autor.
Montevideo 27 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.

17) $ 83 1/p 19400 Jul 29- Jul 29

JULIO ALVARO ROMAN RIVERO, solicita la inscripción de la obra titulada: TIERRA DE GIGANTES.- (álbum musical), de la cual se declara autor.
Montevideo 27 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.

17) $ 83 1/p 19406 Jul 29- Jul 29

FLOR DE CARDO (seudónimo), solicita la inscripción de la obra titulada: BUSCANDO HORIZONTES (versos y cuentos) de la cual se declara autor.
Montevideo 27 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.

17) $ 83 1/p 19436 Jul 29- Jul 29

REMATES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno dictada en autos: Vidal Maria Fernanda

c/ González Pilar y otros-Ejecución Hipotecaria -FICHA 26-557/2003 se hace saber que el próximo Jueves 12 de Agosto a las 15.oo Horas en el local de "A.N.C.R.I." sito en calle Uruguay No. 826 por intermedio del Martillero Haig Andonián Matrícula No. 114 RUT 210367930013 asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base, al mejor postor en dóllares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal No. 103 que forma parte del edificio regido por la Ley No. 10.751 emplazado en un terreno ubicado en la localidad catastral de Montevideo antes 10a. sección judicial Padrón Matriz No. 118.849 que según plano del Agr. Joaquin Spinak de Agosto de 1966 inscripto en Catastro con el No. 56.231 el 21/2/1967 tiene un área de 574 mts. 32 dms. y se deslinda así: 10.oo mts. al N. de frente a calle Almeria No. 4630 entre calles Yacó e Hipólito Yrigoyen distando su punto más próximo 60 mts. 11 cms. a la esquina formada por las calles Almería con Yacó.- La unidad 103 está empadronada individualmente con el No. 118.849/103 antes padrón No. 224.846, se ubica en planta alta a cota vertical más 4.80 mts. y tiene una superficie de 46 mts. 620 cms. correspondiéndole el uso de un lugar en el garage (bien común).- Se previene que: 1) El mejor postor consignará el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo o cheque certificado.- 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone a su cargo así como también la comisión del martillero e impuesto o sea 3.66% del precio de bajada de martillo.- 4) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del bien.- 5) El adquirente podrá deducir del saldo de precio, lo adeudado por impuesto de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha del remate.- 6) La documentación y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Sede ubicada en Pasaje de Los Derechos Humanos esquina calle San José Piso 2do.- Y a los efectos legales hacen estas publicaciones.- Montevideo Julio 26 del 2010.= Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4047 3/p 19449 Jul 29- Ago 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1° Turno, dictada en los autos caratulados "NINVAK SOCIEDAD ANONIMA" Liquidación Judicial ficha 2-7265/2008, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUT 210765560011) el próximo Miércoles 23 de Agosto del 2010, a las 9:30 hrs., y asistido por el Sr. Alguacil en la calle Mateo Cortez 5075 del departamento de Montevideo, se procederá a la venta sin base y al mejor postor en dólares americanos en pública subasta los bienes individualizados en foja 279 a 288 y dentro de los cuales se encuentran: 418 Motos Marca "TULA" de 200 cc y 32 Triciclos también Marca "TULA" y de 200 cc, encontrando en el expediente mencionado más detalles de los mismos. Calle San José 1132 3° piso. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá realizar los trámites de importación de cada vehículo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos aduaneros. 3) Que serán de cargo del comprador los gastos que se deba abonar por los despachos correspondientes. 4) Que no se entregará ningún bien hasta que se le presente al Sr. Rematador los comprobantes correspondientes de haber efectuado la importación del bien, y estar al día con los tributos pendientes. 5) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado en concepto de seña en efectivo. 6) Que durante los próximos 3 días hábiles al remate deberán abonar el saldo más los impuestos del mismo en Av. 8 de Octubre 4336 entre las 9 y las 18 horas. 7) Que los bienes se remata en el actual estado de conservación. 8) Que la comisión del remate es del 12,2% en el acto y efectivo. 5) Que la comisión a cargo del expediente será del 2,66%. 6) Que el retiro del la mercadería deberá realizarse como máximo dentro de los 30 días corridos después del acto de remate, acreditando haber realizado todos los tramites de importación y pago de tributos. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Montevideo, 21 de Julio del 2010.- En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4047 3/p 19448 Jul 29- Ago 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

DIETER WOLF

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 29º Turno, dictada en autos caratulados "ECOGREEN S.A. C/ VICTOR FACAL S.A.", ejecución de sentencia, IUE 2-63115/2007, por intermedio del martillero Dieter Wolf (Mat. 4293, R.U.T. 211886390018), el día 18 de agosto de 2010 a las 14 y 30 hs., en el local sito en la calle Durazno Nº. 1131 de Montevideo, se procederá a la venta por pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda Nacional, los siguientes bienes muebles: dos máquinas cortadoras s/m, una sierra sin fin con banco Power Tools mod. S-801, una morsa Nº. 3 con banco, una soldadora eléctrica PRO215, un taladro de banco c/ pie m/ BARBERO, una soldadora a dinamo m/ BAMBO 221, ocho morsas de banco, una cortadora manual HITACHI, un taladro de banco m/ BARBERO Nº. 894, un gavetero metálico, una soldadora eléctrica, una sierra eléctrica sin marca, una sierra circular con banco y motor, una amoladora doble sin marca, una matrizadora, una fragua con turbina, una dobladora de hierro, dos taladros de pie marca Fobco y Progress (uno incompleto), un tanque de oxígeno, un escritorio en chapa 4 cajones, una silla giratoria, un armario metálico6 puertas, dos soldadoras eléctricas, una cizalla manual, un taladro de pie sin motor e incompleto, una cortadora m/ DEWALT mod. DW705-B, dos cintas banco con rodillo, dos taladros de banco eléctricos REXON (uno sin uso), una heladera G.E. Nº. 115619, un balancín m/ PEDDY c/ motor, una caja fuerte 1 puerta (sin llaves ni marca), una heladera frigobar m/ Frigidaire, un archivador metálico 2 puertas, una estantería metálica, un archivador en madera 52 bandejas, dos mesitas metálicas p/ máquina escribir, dos escritorios c/ 3 cajones, una máquina de escribir FACIT, un escritorio en madera, un fax m/ MURATEC, una mesita aux. en madera y vidrio, una mesa de dibujo tapa carmica, dos sillas en madera, una silla giratoria, una máquina de calcular OLIVETTI TD-43, una cortadora marco de chapa, una cortadora eléctrica m/ REXTON, una cilindradora de chapa, un lote de caballete con vidrios, una escalera en madera 2 hojas, seis caballetes en hierro, un lote de herramientas manuales, cinco caretas de soldador, dos mesas de trabajo en hierro, tres cintos de seguridad, tres extintores de fuego, una dobladora de chapa 2,20 mts. largo.-. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% en concepto de seña; B) que será de cargo del comprador la comisión de venta mas impuestos, la cual asciende al 12,20%; C) que deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta, D) que será de cargo del demandado la comisión de venta mas impuestos, la cual asciende a 2,44%, E) que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial, 18 de julio 1589, piso 2º, donde podrán ser examinados. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Montevideo 23 de julio de 2010. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

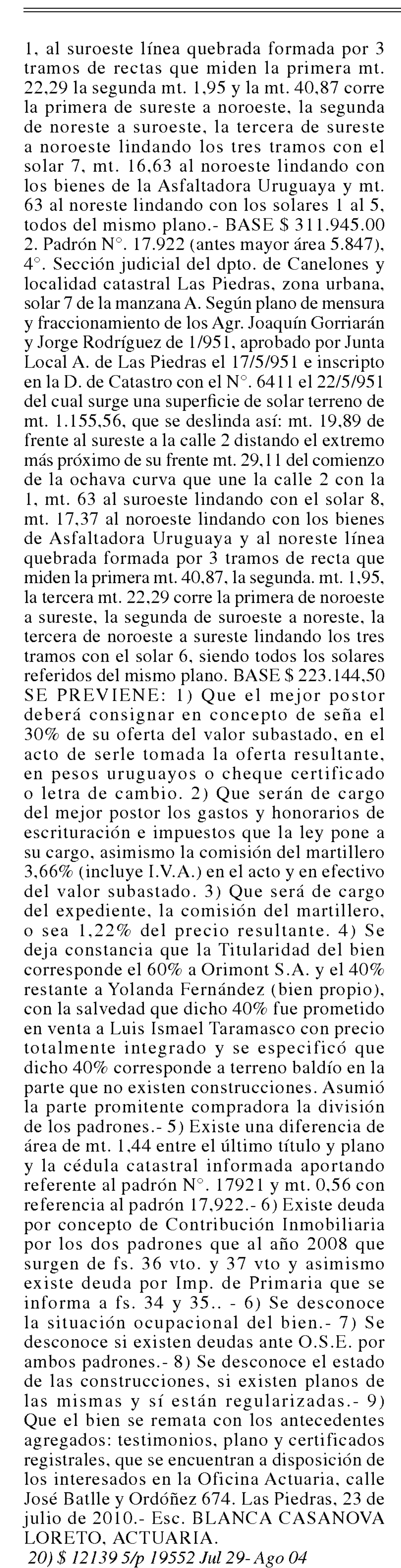
20) $ 5260 3/p 19387 Jul 29- Ago 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS DE 3°. TURNO, dictada en los autos caratulados: "ORIMONT S.A. C/ FERNANDEZ, YOLANDA Y OTRO. CESACIÓN DE CONDOMINIO." IUE 183-39/2005, se hace saber que el próximo 13/8/10, hora 14 y 30, en el local ubicado en la calle Municipio s/n casi Avda. Artigas, por intermedio del Martillero Daniel Orellano Matrícula N°. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base (50% del valor de Tasación), al mejor postor y en pesos uruguayos de los siguientes bienes inmuebles: 1. Padrón N°. 17.921 (antes mayor 5.847), 4°. Sección judicial depto. de Canelones y localidad catastral Las Piedras, zona urbana, solar 6 de la manzana A. Según plano de mensura y fraccionamiento de los Agr. Joaquín Gorriarán y Jorge Rodríguez de 1/1951, aprobado por la Junta Local A. de Las Piedras el 17/5/951 e inscripto en la D. de Catastro con el N°. 6411 el 22/5/951 del cual surge una superficie de solar terreno de mt. 986,44 que se deslinda así: mt. 14,11 de frente al Sureste a la calle 2 distando el extremo más próximo de su frente mt. 15 del comienzo de la ochava curva que une la calle 2 con la calle


1, al suroeste línea quebrada formada por 3 tramos de rectas que miden la primera mt. 22,29 la segunda mt. 1,95 y la mt. 40,87 corre la primera de sureste a noroeste, la segunda de noreste a suroeste, la tercera de sureste a noroeste lindando los tres tramos con el solar 7, mt. 16,63 al noroeste lindando con los bienes de la Asfaltadora Uruguaya y mt. 63 al noreste lindando con los solares 1 al 5, todos del mismo plano.- BASE $ 311.945.00 2. Padrón N°. 17.922 (antes mayor área 5.847), 4°. Sección judicial del dpto. de Canelones y localidad catastral Las Piedras, zona urbana, solar 7 de la manzana A. Según plano de mensura y fraccionamiento de los Agr. Joaquín Gorriarán y Jorge Rodríguez de 1/951, aprobado por Junta Local A. de Las Piedras el 17/5/951 e inscripto en la D. de Catastro con el N°. 6411 el 22/5/951 del cual surge una superficie de solar terreno de mt. 1.155,56, que se deslinda así: mt. 19,89 de frente al sureste a la calle 2 distando el extremo más próximo de su frente mt. 29,11 del comienzo de la ochava curva que une la calle 2 con la 1, mt. 63 al suroeste lindando con el solar 8, mt. 17,37 al noroeste lindando con los bienes de Asfaltadora Uruguaya y al noreste línea quebrada formada por 3 tramos de recta que miden la primera mt. 40,87, la segunda. mt. 1,95, la tercera mt. 22,29 corre la primera de noroeste a sureste, la segunda de suroeste a noreste, la tercera de noroeste a sureste lindando los tres tramos con el solar 6, siendo todos los solares referidos del mismo plano. BASE $ 223.144,50 SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta resultante, en pesos uruguayos o cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 3,66% (incluye I.V.A.) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,22% del precio resultante. 4) Se deja constancia que la Titularidad del bien corresponde el 60% a Orimont S.A. y el 40% restante a Yolanda Fernández (bien propio), con la salvedad que dicho 40% fue prometido en venta a Luis Ismael Taramasco con precio totalmente integrado y se especificó que dicho 40% corresponde a terreno baldío en la parte que no existen construcciones. Asumió la parte promitente compradora la división de los padrones.- 5) Existe una diferencia de área de mt. 1,44 entre el último título y plano y la cédula catastral informada aportando referente al padrón N°. 17921 y mt. 0,56 con referencia al padrón 17,922.- 6) Existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria por los dos padrones que al año 2008 que surgen de fs. 36 vto. y 37 vto y asimismo existe deuda por Imp. de Primaria que se informa a fs. 34 y 35.. - 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien.- 7) Se desconoce si existen deudas ante O.S.E. por ambos padrones.- 8) Se desconoce el estado de las construcciones, si existen planos de las mismas y sí están regularizadas.- 9) Que el bien se remata con los antecedentes agregados: testimonios, plano y certificados registrales, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle José Batlle y Ordóñez 674. Las Piedras, 23 de julio de 2010.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.

20) $ 12139 5/p 19552 Jul 29- Ago 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

Edicto.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 2º Turno, dictada en autos "Marcel Legarra c/ Adrián A. Provenzano", juicio ejecutivo, Ficha 183-232/95; se hace saber que el día 30 de julio de 2010, hora 15:30, en Municipio c/ Avda. Artigas, Las Piedras; el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUT 080072620011; presidiendo la Sra. Alguacil, rematará sin base y al mejor postor: Un Vehículo Citroen Visa, año 81, Matr. 836.962, Padrón 335.985 Mvdeo. en mal estado general. Se previene: 1) El mejor postor pagará la totalidad de su oferta, abonando además en el acto un 12,2% por comisión e impuestos, con la obligación de retirar el bien dentro del 2º día hábil siguiente al día del remate. 2) El bien se rematará en las condiciones materiales en que se encuentra depositado desde el día 2/10/96 (fs. 28) y al amparo de lo dispuesto por los arts. 9 y 10 de la Ley 17.707, arts. 501 y 502 Ley 16.736, art. 144 lits. A y B Ley 16.462. 3) Existe deuda por concepto de patente según lo informado por la I.M.M. (fs. 73-74). 4) Será de cargo de la demandada el 2,44% de comisión e impuestos al Martillero y el 1% de gravamen municipal. 5) Los antecedentes, actuaciones e informes acerca del bien a rematar se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras, 23 de julio de 2010. Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 877 1/p 19330 Jul 29- Jul 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia Colonia de Segundo Turno en autos caratulados "QUINTANA GUDIÑO, MIRTHA NELLY y PINO MELGAREJO, AZIZ ALASTAIR C/ CARRO FRIPP, BRENILDO EDUARDO y QUINTANA GUDIÑO, MARTA LUJÁN" JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO IUE 223-843/2008 se hace saber que el día 27 de agosto de 2010 a la hora 14:00 en las puertas del Centro de Justicia de la ciudad de Colonia calle Rivadavia 373 y asistido por el Alguacil de la sede, el martiliero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR matrícula 4664, R.U.T 040142000018 rematará sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos, el 50% indiviso del Padrón N° 27 de la localidad catastral Tarariras señalado como el lote N° 9 del plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Manuel E. Ibarra de abril de 1929, consta de una superficie de 184 metros 24 decímetros. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30% de su oferta más comisión e impuestos legales 3.66%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,22% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. D) No surge en autos deudas por concepto de contribución inmobiliaria, impuesto a Primaria y OSE. E) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial. Colonia, 23 de julio de 2010. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2630 3/p 19372 Jul 29- Ago 02

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por dispisición del Sr. Juez de Paz de la 2da. Sección del Departamento de San José - Villa Rodríguez, dictada en autos caratulados: "FALERO, Aldo Israel c/ GARCIA BARCELO, María Rosa - CESACION DE CONDOMINIO - FICHA 374-95/2009, se hace saber que el día viernes 20 de agosto de 2010, a las 15:00 horas en el local del Club 18 de Julio, sito en calle León Jude sin número (Villa Rodríguez), por intermedio del Rematador Público Daniel F. Blanco Matrícula Nº 5640, RUC 110120590011, asistido de la Sra. Alguacil Ad-hoc de dicha Sede, se sacará a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, lo que asciende a la suma de $ 51.815 (Pesos Uruguayos: Cincuenta y un mil ochocientos quince), el siguiente bien inmueble: padrón rural Nº 1898, ubicado en la segunda Sección Catastral del Departamento de San José, que según plano del Ing. Agr. Gustavo Cornelius del 3/05/2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José, con el Nº 9573 el día 23/07/2007, que tiene una superficie de 10 hectáreas 2795 metros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste 204 metros 90 centímetros con Arroyo Carreta Quemada, al Norte 494 metros con el padrón Nº 4161, al Este 190 metros y al Sur 454 metros 20 centímetros por ambos lados con el padrón Nº 1669. Asimismo, el inmueble tiene salida al Sur por servidumbre de paso de 10 metros de ancho con padrón Nº 1669 hacia camino vecinal de balasto a Florida. SE PREVIENE: 1) Que, el mejor postor deberá depósitar en concepto de seña, el 30% de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma, siendo también de su cargo la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3,66%. 2) Que, serán de cargo del expediente, la comisión e impuestos del Martillero, o sea el 1,22%, más los Impuestos Departamentales correspondientes. 3) Que se desconoce el estado ocupacional y la situación contributiva del inmueble, encontrándose el mismo en condominio entre las partes. 4) Que, la documentación y antecedentes, se encuentra a disposición de los interesados en la misma Sede Judicial, sita en calle León Jude sin número (Villa Rodriguez). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Villa Rodríguez, Julio 21 de 2010.- RAUL ARREJURIA PARADISO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 4047 3/p 19438 Jul 29- Ago 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno dictada en autos: "SEMADEN OLIVERA, LEON MARIANO C/ SEMADEN OLIVERA, HÉCTOR CESAR - JUICIO EJECUTIVO - IUE Nº 431-158/2007", se hace saber que el día 4 de Agosto de 2010, a la hora 15:00, en puertas del Juzgado de Paz de la 13era. Sección judicial de Colonia (Florencio Sanchez), ubicado en calle Gral. Artigas entre 19 de Abril y 25 de Agosto, el Sr. Rematador PASCAL SAIZAR, Matrícula Nº 4247, RUC 180078770011, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación y al mejor postor: Un Solar de terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la localidad catastral Florencio Sánchez, Departamento de Colonia, empadronada con el número ciento cincuenta y ocho, que según plano del Agrimensor Pascual Estevan de Enero de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4680, el 27 de enero de 1965, tiene quinientos metros de superficie, y se deslinda así: 12 metros 50 centímetros de frente al norte a calle 18 de Julio, entre calles 19 de Abril y 25 de Mayo, distando su punto medio 33 metros 75 centímetros de la esquina formada con la última de las calles nombradas; 12 metros 50 centímetros al sur con parte del padrón 159; 40 metros al oeste, con el padrón 156; y 40 metros al Este con el padrón 157. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y en efectivo, más comisión de compra (3%), IVA (0,66%), y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de la parte vendedora (1,00%); IVA (0,22%) e Imp. Municipal (1,00%) y demás gastos que por la ley le correspondan; 2) No resulta de la titulación, información alguna respecto de las construcciones (fecha, permiso de construcción, habilitación, etc), ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción; 3) Se desconoce el actual estado material de conservación, así como de ocupación de la propiedad a rematarse; 4) Se desconoce la situación actual de las construcciones frente al Banco de previsión social (no existe agregada carpeta Municipal de Construcción); 5) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede y los antecedentes dominiales se encuentran agregados en autos, así como plano de mensura. 6) Se desconoce la situación tributaria actual del inmueble a rematarse, desconociendose si existen a la fecha deudas por tributos nacionales o municipales o por cualquier otro concepto que efecten al bien Se autoriza una publicación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 23 de Julio de 2010. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
20) $ 1619 1/p 19403 Jul 29- Jul 29

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEACHTREE FINANCE GROUP SRL.

Resolución 26/02/2010: resolvió la redomiciliación en Uruguay, adoptando el tipo SRL.
Socios: Glawston Inc. y Blackpool Integrated Advisors Corp.
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, préstamos, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación total o parcial en, constitución o adquisición de, sociedades nacionales o extranjeras que operen dentro o fuera del Uruguay en los ramos pre-indicados.
Capital: $ 100.000.000 divididos en 500.000 cuotas, correspondiendo 250.000 cuotas a cada socio.
Plazo: 30 años
Administración: Luis María Piñeyrúa Pittaluga y Jorge Haiek Reggiardo en forma conjunta.
Registro: 5/3/10, Nº 2439.
22) $ 3928 1/p 19340 Jul 29- Jul 29

GOLDEN GATE CAPITAL MANAGEMENT SRL.

Resolución 26/02/2010: resolvió la redomiciliación en Uruguay, adoptando el tipo SRL.
Socios: Glawston Inc. y Blackpool Integrated Advisors Corp.
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, préstamos, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Actividades agroindustriales, agropecuarias y forestales en todas sus formas. F) Participación total o parcial en, constitución o adquisición de, sociedades nacionales o extranjeras que operen dentro o fuera del Uruguay en los ramos pre-indicados.
Capital: $ 50.000.000 divididos en 250.000 cuotas, correspondiendo 125.000 cuotas a cada socio.
Plazo: 30 años
Administración: Luis María Piñeyrúa Pittaluga y Jorge Haiek Reggiardo en forma conjunta.
Registro: 5/3/10, Nº 2438.
22) $ 3928 1/p 19341 Jul 29- Jul 29

ARTE ALUMINIO SRL

Contrato: 24 de junio de 2010
Inscripción: Nº 8561, 30/6/2010
Socios: Germán Mario DE LEÓN LATORRE (90 cuotas)
Beatriz Lourdes PEREIRA BLANCO (10 cuotas)
Objeto: Compra, venta, fabricación, instalación, colocación en obras, importación y exportación de aberturas de aluminio.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administrador: Germán Mario De León Latorre
Capital: $ 25000.
22) $ 1473 1/p 19352 Jul 29- Jul 29

PRO - ARAS SRL.

Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Socios: Guillermo Lussich y Juan Carlos Monestier (46 cuotas c/u de $ 127 c/ cuota)
Objeto: Servicios y venta de publicidad, producciones.
Capital: $ 11.684
Contrato: 06/08/98.
Inscripción: nro 1706, fo 2156, lo 3.
Administracion: Guillermo Lussich.
22) $ 1473 1/p 19357 Jul 29- Jul 29

CESION DE CUOTA DE S.R.L. Y MODIFICACION DE CONTRATO "GRUPO KENT S.R.L"

Fecha: 10/12/2009
Reg. Nac. Comercio: No. 16094 el 14/12/2009 provisoria y 29/01/2010 definitiva.
CEDENTE: Santiago Kent Charlin.
CESIONARIO: Alejandro Kent Charlin
CUOTAS CEDIDAS: 49.-
MODIFICACION: Administración y respresentación ejercida por Alejandro Kent Charlin.
22) $ 1473 1/p 19402 Jul 29- Jul 29

ACTUALRED SRL

Contrato: Paysandú, 15/3/2010
Inscripción Nº 3653 el 26/3/2010
Socios: FEDERICO MOACYR PEÑA PEDULLÁ y MARÍA NOEL LEMES GROS
Capital: $ 50.000
Cuotas: 100 de $ 500 c/u, correspondiendo 99 al socio FEDERICO PEÑA y 1 a MARIA LEMES.
Objeto: industrialización, producción, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, y especialmente la producción, comercialización, mantenimiento y consultoría de software.
Plazo: 30 años
Domicilio: Paysandú.
Administración: por el socio FEDERICO PEÑA.
22) $ 1964 1/p 19472 Jul 29- Jul 29

"BABILON S.R.L."

Contrato: 22/06/2010.
Inscripción: N° 8766 (02/07/2010).

Socios/cuotas:
ELIO GIULIANO TESOLIN BOER (25).
PABLO DANIEL VAZQUEZ ROBERTS (25).
LORRENE DA SILVA FERREIRA (25).
GISELE GOMES GONCALVES (25).
Capital: $ 200.000 (100 cuotas).
Objeto: Representaciones e intermediaciones comerciales, siempre que no constituya intermediación financiera; administración de bienes en general.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente con la obligatoriedad de que uno de los representantes sea siempre Elio Giuliano Tesolin Boer o Pablo Daniel Vazquez Roberts.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 19479 Jul 29- Jul 29

"BFG-PWM LTDA."

Contrato: 17/06/2010.
Inscripción: N° 8768 (02/07/2010).
Socios:
MARCELO CARLOS BARROS VAZQUEZ (70 cuotas).
FIORELLA GATTI MENDEZ (15 cuotas).
FEDERICA FOSSATI HUGHES (15 cuotas).
Capital. $ 200.000 (100 cuotas de $ 2.000 c/u).
Objeto: Asesoramiento en servicios profesionales y de inversiones en general que no impliquen intermediación financiera.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 19480 Jul 29- Jul 29

"RM Consultores Ltda."

Contrato: 25/06/2010.
Inscripción: Nº 8767 (02/07/2010).
Socios: ALVARO RUEDA KRAMER (50 cuotas) y JUAN IGNACIO MAYONE DODERA (50 cuotas).
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u).
Objeto: Asesoramiento en servicios profesionales, comerciales y de inversiones en general que no impliquen intermediación financiera.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 19481 Jul 29- Jul 29

CHITO GAMES S.R.L.
Cesión

Contrato: 17/6/2010
Inscripción: N° 8252 el 24/06/2010
Cedente: CLAUDIA ELIZABETH LARREA CIOCIANO (1 cuota)
Cesionaria: GABRIELA PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA
Declaratoria
Contrato: 19/7/2010
Declaratoria: ELIZABETH TURKESA CIOCIANO CASTELLI declara conocer el contenido de la cesión antes relacionada.
22) $ 982 1/p 19501 Jul 29- Jul 29

CIDELAC S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 28/5/2010
Inscripción: N° 6952 el 2/06/2010
Cedentes: DIAMELA GAINZA RODRIGUEZ (1 cuota)
NÉSTOR CANOBBIO BENTABERRY (10 cuotas) y ALBERTO CANOBBIO RODRIGUEZ (9 cuotas)
Cesionarios: Pablo Lafluf Martín (19 cuotas)
Sebastián Lafluf Martín (1 cuota)
Administración: Pablo Lafluf Martín.
22) $ 1473 1/p 19502 Jul 29- Jul 29



Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: TZAFON S.R.L.
Adquirente: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento comercial: "FARMACIA DAROM" ubicado en el local 109 del Punta Carretas Shopping (Ellauri 350, Montevideo).
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.
25) $ 4047 20/p 19339 Jul 29- Ago 26



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GUGGIERI BERRO, ROXANA EMANUELLE C/ REY ALVEZ, DANY MICHAEL -PERDIDA PATRIA POTESTAD" Ficha 2-24663/2010", se cita, llama y emplaza a DANY MICHAEL REY ALVEZ a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho - Ley 18078.-
Montevideo, 22 de JUNIO de 2010. Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19477 Jul 29- Ago 11

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Señor BIENVENIDO ADAM NETTO o ADAN NETTO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 582/2010 de fecha 23/03/2010, dictada en Expediente Nº 2010/05/005/00/06/923, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 21 de julio de 2010
El Director de la División Administración.
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19380 Jul 29- Ago 02

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

AREA DE NOTIFICACIONES

Notificamos por este medio, al SR SEBASTIÁN PINTO de resolución Superior de fecha 16 de julio de 2010. referente a denuncia tala de monte nativo en la ciudad de Colonia del Sacramento en zona de la costa hacia el norte del Hotel Sheraton.- Expediente de manifiesto en calle Rincón 561 P7 Of 701 Montevideo dentro del plazo legal, para conocimiento del interesado y efectos.-
CARP MTOP 2010/004/224.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19392 Jul 29- Jul 29

ENTES AUTONOMOS

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIVISION GESTIÓN HUMANA
Desarrollo Organizacional

Ampliación de puestos del llamado a aspirantes para desempeñarse en el Escalafón Servicios Auxiliares del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se transcribe, en lo que es pertinente, Resolución de Directorio de fecha 22/07/2010:

1) Se deja sin efecto la designación realizada por resolución de fecha 3.6.2010 de las siguientes personas:

POSICIÓN	CÉDULA	1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	Puntaje final
151	4.366.093-6	VERÓNICA		SÁNCHEZ	CONTI	71,79
189	3.889.836-4	DIEGO	EMILIO	SENA	CARDOSO	70,21

2) En cumplimiento del numeral 3) de la citada resolución, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios de ingreso y autorización de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se designa en puestos de Auxiliar de Servicios (GEPU 1) del Escalafón Servicios Auxiliares del Banco de la República Oriental del Uruguay, para completar en número de 124 designaciones en total, a las siguientes personas:

POSICIÓN	CÉDULA	1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	Puntaje final
225	3.867.201-9	GONZALO	DANIEL	TORRES	COSSATTI	69,08
226	4.436.369-8	MARTHA	NATALIA	RUIDIAZ	PERALTA	68,97

3) Comuníquese la presente resolución a las personas implicadas en la misma.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19447 Jul 29- Ago 02

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, para que concurran al local de calle Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso - Paysandú, en el horario de 09:15 a 16:00 horas a fin de notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
3108198, ARDOINO DATHAGUY Cecilia Josefina, Resolución 86198.
GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL
PAYSANDÚ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19397 Jul 29- Ago 02



Se cita al señor JOSE FERMIN LAPIAZZA QUINTANA Reg. 562485 a efectos de notificarse de la Resolución de Dirección Técnica Nº RGA 483/2010 de ATYR, en Sarandí 570 1er Piso - Mesa de Entrada, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario. Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19398 Jul 29- Ago 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr Wilmar Rodríguez Tejera de la Resolución de ANEP N° 37 de fecha 04 de Junio de 2010 que a ha continuación se transcribe: 1°) "Autorizar el pase en comisión del Sr. Wilmar Edgardo Rodríguez Tejera, funcionario del Consejo de Educación Secundaria, para cumplir funciones en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay hasta el término del mandato. 2°) Establecer que al momento del cese del pase en comisión otorgado en el numeral anterior, el citado Docente deberá obligatoriamente reintegrarse a sus funciones" Firmado: Dra. Gabriela Almirati Saibene Secretaria General CODICEN y Dr. Jose Seoane Presidente Consejo Directivo Central ANEP.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19427 Jul 29- Ago 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra Mariana Moraes de la Resolución de Directorio Nº 266/010 de fecha 23 de febrero de 2010 que a continuación se transcribe: 1º) "Disponese el cese inmediato de los descuentos que se le efectuan a la funcionaria Sra. Mariana Moraes Nº de Cobro 11650, en sus haberes por concepto de Beneficio del 20%" Firmado: Doc. Nora Castro Presidente INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19428 Jul 29- Ago 02

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a las Sras Gabriela Onetto, Ana Lista, Alicia Pontolillo y Lucia Irigoyen de la Resolución de Directorio N° 149/009 de fecha 15 de enero de 2009 que a continuación se transcribe: 1°) "Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los efectos de la Resolución 3239/008 de fecha 19 de diciembre de 2007 para los estudiantes de la carrera de Educador Social que a continuación se detallan: ONETTO RODRIGUEZ, Gabriela María, C.I. N° 3.140.743-7; LISTA ARAUJO, Ana Cecilia, C.I. N° 1.915.758-5; PONTOLILLO MEDINA, Alicia, C.I. N° 1.998.290-0; IRIGOYEN GONZALEZ, Lucía, C.I. N° 3.648.116-9" Firmado: Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19429 Jul 29- Ago 02

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 121
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, treinta y uno de mayo de dos mil diez
VISTOS:
Estos autos caratulados: "SARMIENTO, LUIS Y OTRO C/ BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO - Y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", Ficha 25-423/2002.

RESULTANDO:
I. - Por Sentencia Nº 38, de fecha 4 de marzo de 2009, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno falló en estos términos: "Desestímase el recurso de apelación deducido contra la Sentencia interlocutoria Nº 1269/07. Revócase la recurrida y, en su mérito, condénase al Banco de Montevideo S.A. (en liquidación), al Trade & Commerce Bank (en liquidación) y a Dante, Jorge y José Peirano Basso a pagar, en forma solidaria, las sumas de U$S 49.025,23, a Luis Sarmiento, y de U$S 31.491,22, a Mercedes Assorati, más el interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de las respectivas demandas..." (fs. 1143/1172).
La Sentencia Nº 47, de fecha 20 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de Primer Turno, había desestimado las pretensiones movilizadas autos y sus acumulados (fs. 764/794).
II. - El representante de la parte actora interpuso recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, fs. 1182/1261, expresando en síntesis:
- En la especie se ha transgredido la normativa en materia de abuso de las personalidades jurídicas, abuso de derecho en general, fraude civil y enriquecimiento injusto a nivel estatal, responsabilidad del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Uruguay) por falta de contralor respecto de la actividad bancaria, así como en virtud de acto legislativo (Poder Legislativo, concretamente en virtud del dictado de la Ley Nº 17.613) y continuidad en materia de actividad de establecimientos comerciales y enajenación de casas de comercio de naturaleza bancaria. Asimismo, se ha transgredido la normativa en materia de negocios consigo mismo (nulidad absoluta del mecanismo de "subasta" de activos de los bancos "liquidados" a nivel estatal) y condenaciones causídicas.
- Igualmente se transgredió la normativa vigente en materia de intereses contractuales, ya que la condena debió comprender los intereses contractuales hasta el efectivo reintegro del capital y, además, porque los intereses legales debieron haberse acumulado, a su vez, al capital e intereses compensatorios contractuales.
- La normativa erróneamente aplicada fue, en definitiva, la siguiente: arts. 2.212 y concordantes del C.C.; arts. 712 y 718 inc. 2 del C. Com.; arts. 56.1 C.G.P. y 688 C.C.; art. 1.296 C.C.; arts. 2.372 y concordantes del C.C. (arts. 8, 537 num. 5, 841, 842 num. 5, 1.261, 1.291 inc. 2, 1.296, 1.298, 1.301, 1.319, 1.321, 1.510, 1.560, 1.601 nral. 1º, 1.605, 1.657, 1.660, 1.678, 1.834, 1.897, 1.952, 1.974, 1.991, 2.176, 2.338, etc.); art. 189 de la Ley Nº 16.060; art. 196 y concordantes del C. Com.; arts. 41 inc. 1 y 42 del Decreto-Ley Nº 15.322; art. 38 de la Ley Nº 17.613; art. 50 de la Ley Nº 14.057, Ley Nº 2.904 y arts. 115, 117, 126 y concordantes de la Ley Nº 16.060; arts. 7 y 72 de la Constitución; arts. 21, 32 y 40 de la Ley Nº 17.250 y su Dec. reglamentario Nº 244/00 (art. 18); art. 24 de la Constitución; arts. 3 lits. "B" y "D", 7 lit. "G", 20, 21, 27 lits. "B" y "C" y 39 lit. "J" y concordantes de la Ley Nº 16.696.
- Tampoco se comparte la falta de consideración por parte del Tribunal de la inoponibilidad de las personalidades jurídicas del Banco de Montevideo y del Trade & Commerce Bank, que eran empresas pertenecientes al Grupo Peirano y que sirvieron como artilugios para defraudar a la masa de ahorristas que integra la parte actora. Respecto de la responsabilidad del B.C.U., no se comparte la opinión de la Sala en cuanto a que la entidad que tenía a su cargo el contralor de la actividad financiera que se desarrollaba en el país carecía, a la época de la crisis bancaria, de instrumentos de supervisión más eficaces, ya que, en realidad, la normativa vigente al momento le era suficiente para cumplir correctamente su función, como era su Carta Orgánica, el Decreto Ley Nº 15.322 y la Ley de Mercados de Valores (Ley Nº 16.749).
- El Banco de Montevideo transgredió el deber de información consagrado en la Ley Nº 17.250 (art. 21) y en su Decreto reglamentario Nº 244/00 (art. 18), por cuanto dicha institución hizo que la parte actora le otorgara plenas facultades para colocar sus depósitos en el T.C.B., sin informarle adecuadamente el riesgo que suponía tal operacion. Frente a este incumplimiento, no es válido que el Banco de Montevideo pretenda exonerarse de responsabilidad invocando la culpa del T.C.B., que no fue más que una entidad colateral perteneciente al mismo conjunto económico.
- Corresponde declarar la nulidad absoluta de la licitación y del posterior traspaso universal de prácticamente la totalidad de los activos de los tres bancos liquidados a favor del Nuevo Banco Comercial S.A. y de los respectivos Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios, puesto que, en el caso, se está ante la figura que puede denominarse negocio consigo mismo, negocio indirecto o expropiación encubierta. En este aspecto, no es lógico ni justo que el Estado uruguayo, en su carácter de liquidador de los bancos quebrados, haya devenido adquirente de la casi totalidad de la estructura funcional y patrimonial de aquéllos (exenta de pasivo por acto legislativo), sin probar que haya pagado lo correcto por los activos adquiridos (falta de consentimiento y de causa lícita).
- Este negocio consigo mismo le permitió al Estado obtener un enriquecimiento injusto, por lo que éste tiene la obligación de compensar a quienes se vieron empobrecidos por su accionar (art. 1.308 C.C.).
III. - El representante de los co-demandados Jorge, Dante y José Peirano Basso interpuso recurso de casación, fs. 1262/1279 vto., invocando errónea aplicación de los arts. 391 y 83 de la Ley Nº 16.060, arts. 1.331 y 1.319 del C.C. y art. 140 C.G.P.
En lo medular afirmó que:
- El Tribunal no explicó por qué sostuvo que los co-demandados captaron inversiones y las dirigieron hacia un mercado al cual, de acuerdo con la normativa nacional vigente, no se podría haber accedido. En realidad, no existe ninguna norma que impida adquirir por cuenta y orden de los clientes productos de mayor riesgo financiero.
- La Sala realizó una errónea valoración de la prueba en estos aspectos:
a) El T.C.B. no era una sociedad de bolsa, sino que se trataba de un banco.
b) El Banco de Montevideo no privilegió los intereses del Grupo Velox por sobre los de sus propios clientes; por el contrario, a través de sus directores, intentó mantener la confianza, reteniendo a sus clientes, ya que si no los retenía y se perdía la confianza en la institución, la corrida se haría incontenible y sólo cobrarían los que primero llegaran.
c) La operación realizada no se trató de un "fondo común de inversión". Las colocaciones de los actores figuraban en una "cuenta de orden", esto es, en una cuenta que no pertenecía ni al activo ni al pasivo del Banco, lo cual demuestra que el Banco de Montevideo vendió un producto y se desligó formalmente de él, por lo que resulta evidente el vínculo que unió a los accionantes con el T.C.B.
- El Tribunal consideró que los co-demandados no actuaron ni con fraude ni con dolo, por lo que, en todo caso, deberían responder en forma proporcional y no solidaria, según lo dispuesto en el art. 1.331 C.C. Aun cuando se sostuviera que la responsabilidad de los directores de una sociedad anónima es de carácter contractual, la solución sería la misma. Efectivamente, los co-demandados hermanos Peirano Basso (si fueran responsables contractualmente frente a la parte actora) jamás serían responsables solidarios con el Banco de Montevideo, puesto que no existe ninguna convención en la cual se haya pactado tal solidaridad (art. 1.391 C.C.).
- Al entender que la responsabilidad de los co-demandados era solidaria, la Sala omitió valorar la prueba relativa a la intervención de cada uno de ellos en los hechos de autos, la que, supuestamente, determinaría la responsabilidad proporcional de aquéllos.
- El art. 391 de la Ley Nº 16.060 no es aplicable a la situación de Jorge, Dante y José Peirano Basso. En primer lugar, emerge de dicha norma que los directores son responsables sólo si han actuado en forma culposa. En segundo término, el citado artículo refiere exclusivamente a la acción social de responsabilidad y no a la acción individual.
- El Tribunal aplicó erróneamente el art. 83 de la Ley Nº 16.060. A diferencia de lo que sostuvo la Sala, los hermanos Peirano Basso actuaron diligentemente por cuanto, para tratar de evitar una corrida incontenible, procuraron mantener la confianza de sus clientes. Para valorar correctamente la conducta de los directores, el Tribunal debió haber tenido en consideración la gravedad de la crisis bancaria sufrida por el país en el año 2002.
- La actuación de los hermanos Peirano Basso fue correcta, en la medida en que informaron que los productos T.C.B. contaban con el respaldo del Grupo, respaldo que efectivamente se brindó.
- En rigor, fue la intervención del B.C.U. la que provocó la falta de confianza que generó la crisis, puesto que se negó a abonar a los clientes del Banco de Montevideo que habían invertido en el T.C.B.
IV. - A fs. 1280/1284 vto., el representante del Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) interpuso recurso de casación, invocando infracción a los arts. 1.319 y 1.323 del C.C. y del art. 1.608 del Código de Comercio.
Expresó que, si bien es cierto que los inversores no aceptaron un riesgo total y absoluto, el daño indemnizable no puede ser el total, sino que al privársele de la chance de decidir mejor qué hacer con sus dineros a personas que de acuerdo con los montos involucrados e intereses perseguidos no tiene un perfil conservador sino que asumieron cierto riesgo, en cuya virtud no puede evaluarse en el equivalente al capital invertido en los certificados sino en un porcentaje.
Afirmó, asimismo, que se infringió lo dispuesto por el art. 1.608 del C. de Comercio, pues no se debió condenar al pago de intereses legales a partir de la promoción de las respectivas demandas. Ello no procede dado que la suma reclamada ya incluye el cálculo de los intereses de la colocación a la fecha del vencimiento, razón por la cual no corresponde que luego del vencimiento se adicione ningún interés por la colocación, pues éste se aplica mientras está vigente la relación contractual y no después de extinguida la misma por el vencimiento del plazo.

V. - Por su parte, el representante de Trade & Commerce Bank (In Official Liquidation), interpuso recurso de casación, fs. 1286/1291, invocando infracción a los arts. 189 a 191 de la Ley Nº 16.060; 335 y ss. del C. de Comercio; 1.319 y ss. del C.C.; y los arts. 140 y 141 del C.G.P.
Señaló, en síntesis, que la Sala no dejó en claro en mérito a qué figura condenó al T.C.B. Para el caso de que se entendiera que lo hizo en función de la teoría del "Disregard of Legal Entity" o la Teoría de la Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica (como parece surgir del Considerando III.6 de la recurrida), tal instituto, en rigor, no resulta aplicable al caso de autos, como lo sostuvo la Corporación en situaciones similares.
Agregó que, si se parte del supuesto, como hizo el Tribunal, de que existió un contrato de comisión entre el Banco de Montevideo y el T.C.B., el comisionista habría quedado directamente obligado hacia las personas con quienes contrató, sin que éstas tengan acción directa contra el comitente ni éste contra aquéllas, según lo dispuesto en el art. 337 del C. de Comercio.
VI. - Por interlocutoria Nº 280/2009 (fs. 1431), el "ad quem" concedió los recursos de casación interpuestos y ordenó elevar los autos para esta Corporación.
Conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, éste se pronunció mediante dictamen Nº 2729/09 (fs. 1436/1437), exclusivamente en relación a los agravios referidos al absurdo evidente, postulando, por los fundamentos que expuso, su rechazo.
VII. - Elevados y recibidos los autos, previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I. - La Suprema Corte de Justicia, en mayoría, casará parcialmente la sentencia recurrida en cuanto: a) condenó al Trade & Commerce Bank y José Peirano Basso, a cuyo respecto se confirmará la absolución dispuesta en primera instancia; b) condenó a los co-demandados Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) y Dante y Jorge Peirano Basso a pagar la totalidad de las sumas depositadas y, en su lugar, condenará a dichos co-demandados a pagar, en concepto de pérdida de chance, el 50% del saldo impago de tales depósitos, suma a determinar por la vía prevista en el art. 378 C.G.P.
II. - En autos se verifica una cuestión litigiosa sustancialmente similar a las resueltas por la Corporación en Sentencias Nos. 648/2008, 731/2008, 869/2008, 913/2008, 939/2008, 275/2009 y 31/2010, razón por la que corresponde reiterar las conclusiones allí expuestas.
III. - Recurso de casación interpuesto por la parte actora.
III. 1.- En cuanto a la responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central del Uruguay, el agravio no es de recibo.
Liminarmente, cabe precisar que si bien es cierto que sobre la ausencia de responsabilidad de estos co-demandados existió confirmatoria, es de aplicación en el caso el art. 268 C.G.P., en la redacción dada por el art. 342 de la Ley Nº 18.172, que establece que "... cuando se trata de juicios seguidos contra el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descen-tralizados en general. En estos casos aun mediando sentencia de segunda instancia que confirme en todo y sin discordia la sentencia de primera instancia, el asunto será admisible...".
Por ende, aunque los motivos de casación refieran a extremos de la pretensión que han sido confirmados en ambas instancias, no están exiliados del ámbito casatorio, a diferencia de lo establecido por el art. 37 de la Ley Nº 17.243.
Asimismo, corresponde poner de relieve que, con el objetivo de revertir las conclusiones a que arribó la Sala de mérito en cuanto a que el Banco Central no incurrió en omisiones relevantes con incidencia causal en la debacle bancaria, la recurrente realizó una extensa argumentación mediante la cual pretendió -indirectamente- que la Corporación realizara una revaloración del informativo probatorio que tuvo en consideración el tribunal "ad quem".
Ahora bien, con relación al cumplimiento por parte del Banco Central de la normativa vigente regulatoria del control de las instituciones bancarias y de intermediación financiera , la Corte, en la Sentencia Nº 648/2008, ha arribado a una serie de conclusiones, que, aunque referidas a la operativa del Banco Comercial, son extensibles -en lo pertinente- al presente caso.
En tal sentido, la Corporación sostuvo: "... En la especie, la actora no acreditó la concordancia entre los fundamentos fácticos de su pretensión reparatoria y la realidad histórica en que se inserta, esto es, que la conducta omisiva del B.C.U. en su cometido de supervisar o controlar la gestión de las entidades de intermediación financiera, hubiera determinado causalmente -en forma adecuada y exclusiva- la pérdida del depósito que la accionante tenía en el Banco Comercial".
"No se verifica falta de servicio con relevancia causal que virtualizara la responsabilidad del ente autónomo demandado, en la previsión del art. 24 de la Carta...".
"(...) Y es en el ámbito del nexo causal (quaestio juris) donde, como acertadamente lo resolviera el Tribunal de mérito, el progreso de la pretensión encuentra un escollo insalvable, según la mayoría concurrente a esta decisión".
"En efecto, la causa del desastre financiero y la caída del Banco Comercial debe ubicarse en un complejo fáctico acumulativo que claramente no pudo ser evitado por el B.C.U. y es extraño por completo a sus potestades de prevención y evitación ...".
" (...) Por otra parte, existieron factores concurrentes que desataron la grave crisis bancaria nacional respecto de las cuales el B.C.U. no tuvo participación alguna ni pudo razonablemente prevenirlas, esto es, el efecto reflejo de la crisis argentina, con la inmediata consecuencia del deterioro de los activos de los bancos uruguayos, y la inmediata 'corrida' bancaria del país. Determinada entre otros, por factores de orden eminentemente psicológicos imposibles de controlar desde la autoridad banco centralista".
"Y el Estado uruguayo por si y a través del B.C.U., tomó medidas precisas para tratar de evitar el desastre: capitalizó el banco con el aporte estatal, prestó asistencia financiera extraordinaria a la institución afectada, tomó medidas concretas de control, suspendió sus actividades, para finalmente ante su inevitabilidad, disponer la liquidación del banco".
"Es claro que en el ejercicio discrecional de tales cometidos el banco centralista no puede entenderse extraño al control revisivo jurisdiccional, en la medida que la discrecionalidad de las potestades no autoriza su arbitrariedad. Pero de la misma manera, la complejidad de la situación, la necesidad de preservar la estabilidad de la plaza financiera en el momento histórico en que las medidas discrecionales de contralor son tomadas, imponen al órgano jurisdiccional un criterio de prudencia y mesura (self restraint) a la hora de calificar, tiempo después, no la conveniencia o acierto de las medidas preventivas o represivas adoptadas, sino su juridicidad, máxime si se tiene en cuenta que las alegadas omisiones -genéricamente expuestas- no exhiben, ni por asomo, los rasgos de claridad, contundencia u ostensibilidad que tornen fundada la responsabilidad imputada al ente demandado".
"En consecuencia, partiendo como lo hizo la Sala, del contexto histórico en que se sucedieron los hechos, la magnitud y naturaleza de la crisis económico-financiera que afectó al país y al entorno regional y los cometidos de política financiera que dan fundamento a las facultades de contralor e intervención asignadas al Banco Central del Uruguay, no se advierte que la conducta de la entidad pueda vincularse causalmente con los daños cuyo sufrimiento invocó la recurrente. La omisión atribuída por los accionantes al B.C.U. no resulta ser la causa adecuada, es decir aquella condición a la que, conforme a parámetros de previsibilidad, abstractamente considerados, desde una perspectiva 'ex ante' y no 'ex post facto', corresponda atribuir, imputar, la verificación del evento y resultados dañosos invocados por la parte actora...".
En definitiva, como se sostuvo en la Sentencia Nº 31/2010 cit., "... el Banco Central del Uruguay actuó en forma correcta, dictando instrucciones particulares destinadas a prevenir riesgos. Así, a partir de la comprobación del aumento de la exposición del Banco de Montevideo respecto del Grupo Velox el 25 de febrero de 2002, dispuso la supervisión intensiva de la institución bancaria; formuló observaciones en cuanto al incremento del crédito referido; ordenó (por D/110/02 del 7 de marzo de 2002) la adopción de medidas inmediatas para proceder a la recomposición de la situación patrimonial del Banco de Montevideo en el plazo de 90 días; por D/119/02 de 25 de abril de 2002, le otorgó un plazo al T.C.B. para que cancelara sus obligaciones con el Banco de Montevideo; requirió un aporte de capital de U$S 45.000.000 antes del 15 de mayo, y la constitución de garantías reales hipotecarias y prendarias para respaldar la deuda con el T.C.B.; el 9 de junio de 2002 designó un veedor con facultades de veto; actuaciones que derivaron, finalmente, en la intervención del Banco de Montevideo el 21 de junio de 2002 (cf. Sentencias Nos. 731/2008, 869/2008, 275/2009 y 423/2009...).
Ciertamente, el Banco Central tiene el deber de vigilar y custodiar el sistema bancario como centinela alerta, activo y diligente.
Pero el extremo rigor con que la parte actora evalúa el cumplimiento por el ente estatal de sus cometidos de contralor del sistema bancario y de intermediación financiera lo transformaría, en los hechos, en una entidad garante de la restitución de los depósitos efectuados en las instituciones bancarias nacionales, tesis que, a juicio de la Suprema Corte, no resulta compartible (cf. Sentencia Nº 869/2008)".
III. 2.- Con relación a la responsabilidad del Poder Legislativo, el agravio no es de recibo.
En primer lugar, debe indicarse que las consideraciones de orden formal expuestas precedentemente, son aplicables a la presente causal de casación (cf. art. 268 C.G.P., en la redacción dada por el art. 342 de la Ley Nº 18.172).
En síntesis, el recurrente se agravia de la desconsideración por parte del Tribunal de la responsabilidad del Estado por acto legislativo, "... confundiéndose los motivos por los cuales

se reclama en virtud de dicha responsabilidad, que ninguna relación guardan con ninguna pretendida garantía del Estado en cuanto al reintegro de los depósitos, como incorrectamente se conceptúa en la recurrida cuando se analiza este tema; siendo que la responsabilidad del Estado por acto legislativo se fundamenta en los perjuicios generados por el dictado de la Ley Nº 17.613 que habilitó el mecanismo del vaciamiento de los bancos liquidados en perjuicio de la masa de ahorristas entre quienes se encontraban los actores, como la propia sentencia incoherentemente lo relevara" (fs. 1191 vto).

Con relación a la responsabilidad del Poder Legislativo, se considera que para que prosperara tal pretensión era necesario que el acto legislativo hubiera causado un daño excepcional, que exceda lo normal o vicisitudes propias de la vida en sociedad.

Así, en aquellas hipótesis en que se pretende la responsabilidad del Estado por acto legislativo, "... debe admitirse que el tema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley resulta indiferente o independiente con relación a la responsabilidad del Estado por acto legislativo y consiguiente obligación de reparar, cuando para el caso el precepto romano 'nemine laedere' no finca en la licitud o ilicitud de la ley sino precisamente en no lesionar a los habitantes del Estado por acto legislativo (Cagnoni, en op. cit. pág. 63; Berro, en Rev. de Derecho Público Nº 3-4 págs. 60 y ss.; T.A.C. 1º Sent. Nº 5/92; T.A.C. 8º Sent. Nº 162/92; T.A.C. 5º Sent. Nº 74/93; etc.).

"De ahí que pueda sostenerse, que una ley dictada por razones de interés general, puede ser perfectamente constitucional, sin embargo si causa al particular un daño específico, concreto y avaluable en dinero y si ese particular por su condición por sí solo no debe contribuir a la satisfacción de ese interés general puede reclamar la reparación pertinente, porque no es admisible que un particular se vea perjudicado y deba subvenir con su patrimonio a una erogación que debe ser sufragada con la contribución de la comunidad (S.C.J. Sents. Nos. 10/89, 10/93)".

"La responsabilidad por acto legislativo aparece como una garantía de la forma republicana de gobierno, que sirve para asegurar la vigencia del principio de igualdad, por lo que la restricción de los derechos individuales debe obedecer al criterio de justicia (arts. 7, 8 Carta) según el cual todas las personas son iguales ante la ley y cuyo corolario no es otro que el principio de igualdad ante las cargas públicas; y la misma está sujeta a una serie de condiciones que deben de aplicarse estrictamente, que el daño sea especial, excepcional (excediendo a los sacrificios normales propios de la vida en sociedad, afectando directamente a un grupo pequeño de situaciones jurídicas distintas en su tratamiento al resto de las situaciones jurídicas) porque si se afecta por igual a todos o a un gran número de personas, si los efectos fueran realmente generales, no surgiría la obligación de indemnizar (Sayagués Laso: Tratado..., T. 1, págs. 610, etc.; Cagnoni, en op. cit. págs. 69, etc.; Prat, en op. cit. págs. 89, etc.; Berro, en op. cit. págs. 62 y ss., 69 y ss.; S.C.J. Sents. Nos. 10/93, 349/95, etc.)" (Sent. S.C.J. Nº 216/2002 y cf. Sent. Nº 240/2007 del T.A.C. 4º).

Y en el caso, no se reúnen los requisitos de excepcionalidad y singularidad de los damnificados, pues como señalara el ad-quem, la norma que se pretende generadora de responsabilidad "... obedeció a razones de interés general impuestas por la grave crisis financiera que sufrió el país en el año 2002... Y es de verse que la nueva normativa determinó, en todo caso, una pluralidad de afectados, situación que constituye un hecho notorio y que excluye, por consecuencia, la legitimación de los actores" (fs. 1156 y cf. Sent. Nº 31/2010 cit.).

III. 3.- En cuanto a la pretendida inoponibilidad de las personalidades jurídicas del Banco de Montevideo y del T.C.B., el agravio no es de recibo.

Sobre el punto, esta Corporación ha sostenido en la Sentencia Nº 731/2008 cit., que: "... en el ámbito de la responsabilidad derivada de la acción de inoponibilidad de las personas jurídicas, aun si se acreditaren los extremos requeridos en art. 189 de la Ley Nº 16.060 (conducta fraudulenta en perjuicio de terceros), corrido el velo, el magistrado deberá imputar las obligaciones de T.C.B. o B.M. en su caso, a las personas físicas que efectivamente hubieren participado en el hecho ilícito, y sólo quienes hubieren actuado en el mismo hecho responderían entre sí solidariamente por sus consecuencias (art. 1.331 C.C.), concluyendo que en la especie no existió fraude que habilite la aplicación del disregard, ya que las normas violadas que dieran lugar al procesamiento con prisión de los directores y gerentes del B.M. no están en relación de causalidad con el perjuicio alegado" (cf. Sentencias Nos. 768/2008, 913/2008, entre otras).

Por ende, no corresponde responsabilizar a las sociedades integrantes del Grupo por el incumplimiento alegado y el daño causado, como se pretende en la recurrencia.

III. 4.- En lo que hace al agravio fincado en el deber de informar consagrado en el art. 21 de la Ley Nº 17.250 y reiterado en el art. 18 de su Decreto reglamentario Nº 244/000, tampoco es de recibo.

En realidad, con relación a este punto concreto, la recurrente no tiene un agravio útil, en la medida en que el Tribunal condenó, efectivamente, al Banco de Montevideo S.A. (en liquidación).

III. 5.- En relación con la pretendida nulidad absoluta de la licitación de los activos de las entidades bancarias liquidadas, la que le permitió al Estado uruguayo obtener un enriquecimiento injusto, los agravios no son de recibo.

La parte actora, en síntesis, insiste respecto a la continuidad comercial del "Nuevo Banco Comercial S.A.", entendiendo que el mismo tiene legitimación pasiva en virtud de ser el continuador de los negocios del Banco Comercial.

En relación a dicho agravio existe doble confirmatoria, en tanto en primera instancia se desestimaron todas las pretensiones deducidas, mientras que, en segunda instancia, no se condenó al Nuevo Banco Comercial al entender que "... el proceso de licitación y de adjudicación de los activos de los Bancos liquidados no merece ningún reproche", razón por la cual la casación sería improcedente, al amparo del art. 268 in fine del C.G.P., en la redacción dada por el art. 37 de la Ley Nº 17.243.

III. 6.- Con relación a la pretensión de cobro de intereses hasta el efectivo reintegro del capital, el agravio no es de recibo.

La mayoría de la Corporación -conformada por los Dres. Van Rompaey, Ruibal, Larrieux y el redactor- entiende que al no haberse ejercitado al respecto la vía recursiva prevista en el art. 244 C.G.P., el reclamo del impugnante no puede ser amparado sin vulnerar el principio procesal de preclusión.

III. 7.- En cuanto a que no se aplicó correctamente lo establecido en los arts. 688 del C.C. y 56.1 del C.G.P., no es de recibo el agravio.

En efecto, la actuación procesal de la parte demandada fue correcta, motivo por el cual no se impuso especial condenación procesal en la segunda instancia ni corresponde establecerla tampoco en esta etapa.

IV. - Recurso de casación interpuesto por el representante de Jorge, Dante y José Peirano Basso.

Los agravios relativos a la participación que se les atribuyó en la operativa analizada "infolios" son, a criterio de la mayoría, parcialmente de recibo.

IV. 1.- A juicio de la unanimidad le asiste razón a la Sala cuando expresa que "los co-demandados siempre fueron conscientes de las dificultades de liquidez que estaban padeciendo sus emprendimientos financieros, no obstante lo cual siguieron generando expectativas en sus clientes, captando sus inversiones y dirigiéndolas hacia un mercado al que, de haber actuado de conformidad con la normativa nacional vigente, no podrían acceder o, al menos, no podrían hacerlo tan fácilmente como se hizo" (Considerando III.5).

Una situación muy similar a la planteada en autos fue resuelta recientemente por la Suprema Corte, por lo que, por su cabal adecuación a la hipótesis en examen, corresponde reiterar lo expuesto en la sentencia respectiva.

Así, la Corporación expresó: "Refiriéndose a la responsabilidad de los Directores de las Sociedades Anónimas, expresaron Nuri Rodríguez y Carlos E. López Rodríguez al analizar el art. 391 de la Ley Nº 16.060 que: 'Cuando los administradores o directores actúan en el marco de la Ley, diligentemente, dentro de los límites del objeto social y de acuerdo a las previsiones estatutarias, no contraen responsabilidad personal por el cumplimiento de actos de gestión y representación. Las consecuencias de sus actos recaen en la sociedad administrada. Su responsabilidad nacerá cuando, en la gestión de los negocios sociales y en la representación de la sociedad, incurran en la violación de disposiciones legales y/o estatutarias o cometan faltas de diligencia. La inercia de los administradores en el ejercicio de sus funciones, la negligencia en la observación de las obligaciones a su cargo también son fuente de responsabilidad. También, dispone la Ley que se genere responsabilidad por abuso de facultades, dolo o culpa grave' (Manual de Derecho Comercial Uruguayo Vol. 4, Derecho Societario, T. 4, órganos Sociales, F.C.U., 2007, pág. 233).

Al analizar el tema, Mercedes Jiménez de Aréchaga señaló que: 'El art. 391 inc. 1 sienta el principio general en la materia: el administrador o los directores responderán solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios resultantes directa o indirectamente de la violación de la Ley, el estatuto o el reglamento o por el mal desempeño de su cargo según el criterio del art. 83 y por aquéllos producidos por abuso de facultades, dolo o culpa grave' ('Temas de Derecho Societario'. Diez años de la Ley de Sociedades Comerciales. Análisis y perspectivas, F.C.U., 2000, pág. 90).

Por lo expuesto, de acuerdo al relevamiento fáctico, así como de las disposiciones normativas que regulan la materia, entiende la Corte que le asistió razón al Tribunal cuando consignó responsabilidad en forma solidaria a los co-demandados Dante y José Peirano Basso, en tanto su actuar resultó lesivo debido al mal

desempeño que de sus cargos realizaron, cuando no actuaron con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios (art. 83 Ley Nº 16.060), lo que conduce a la solución desestimatoria postulada" (Sentencias Nos. 159/2009, 412/2009 y 31/2010).
IV. 2.- No obstante, como se adelantara, para la mayoría de la Corporación -conformada por los Dres. Ruibal, Larrieux, Chediak y el redactor- la condena debe recaer sobre quienes fueron los directores del Banco de Montevideo S.A., esto es, los hermanos Jorge y Dante Peirano Basso.
No se puede condenar a José Peirano Basso, por cuanto éste era director del T.C.B. y, a juicio de la mayoría señalada precedentemente, por los fundamentos que expondrán (v.: Considerando VI), se comprobó que dicha entidad no puede ser responsabilizada por la aplicación de la teoría del disregard. Como señaló la Sala "ad quem", José Peirano Basso respondería en su calidad de director del T.C.B. (Considrando III.5), pero como se absolverá a dicha institución, no puede mantenerse la condena a quien era su director.
Al no haberse probado ninguna actuación fraudulenta o dolosa del director del T.C.B. en perjuicio de la sociedad o de sus depositantes, no corresponde imponer una condena en su contra (cf. Sentencia Nº 221/2008 del TAC 2º).
V. - Recurso de casación interpuesto por Banco de Montevideo S.A. (en liquidación).
El objeto del recurso se limita a solicitar la nulidad de la sentencia en cuanto condenó a Banco de Montevideo a pagar el 100% del monto depositado, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda. "... en la pérdida de la chance el dato definitorio es la existencia de una probabilidad concreta, pues se habla de chance en el sentido de probabilidad" (fs. 1281 vto.).
Tal agravio es de recibo. El daño indemnizable no puede ser el total, sino que, al privárseles de la "chance" de decidir mejor qué hacer con sus dineros a personas que de acuerdo a los intereses perseguidos no tienen perfil conservador sino que asumieron cierto riesgo, no puede avaluarse el daño a indemnizar en el equivalente al capital en moneda extranjera, sino en el porcentaje del 50% impago de los mismos, lo que refleja la ecuación riesgo-beneficio, determinable en el procedimiento de liquidación ex-art. 378 C.G.P. (cf. Sentencias Nos. 24/2005, 212/2007, 138/2009, 159/2009 y 282/2009), no correspondiendo el pago de intereses de acuerdo a lo que dispone el art. 1.608 del Código de Comercio, aplicable a la situación de autos en que se dispuso la liquidación del Banco de Montevideo S.A.
VI. - Recurso de casación interpuesto por T.C.B. A juicio de los Dres. Ruibal, Larrieux, Chediak y el redactor, corresponde casar el pronunciamiento recurrido en este punto.
El co-demandado sostiene que del Considerando III.6 de la sentencia "... parecería que el Tribunal intenta responsabilizar a T.C.B. en base a la aplicación de la figura del "Disregard of Legal Entity" o la Teoría de la Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica dispuesta en nuestro ordenamiento por los artículos 189 y siguientes de la Ley de sociedades Comerciales. Fundamento que no fue incluido en los agravios del escrito de apelación del actor..."; concluyendo que: "... Si la intención del Tribunal fue la de encausar la responsabilidad del T.C.B. bajo la órbita de la aplicación del 'Disregard' ello no es ajustado a Derecho" (fs. 1287 y ss.).
Ahora bien, para el Tribunal "... la operativa diseñada consistía en utilizar una sociedad constituida en el exterior para captar, mediante una publicidad engañosa, ahorro en el Uruguay, plaza financiera considerada segura y seria, y también con engaño (fraude a la ley), canalizar dicho ahorro hacia colocaciones que no se podían efectuar directamente desde el Banco de Montevideo..."; "... corresponde responsabilizar al T.C.B., en el bien entendido de que, por ser integrante del Grupo Velox, intervino activamente en la maniobra".
Como observó el impugnante, parecería ser que la Sala responsabilizó al T.C.B. en aplicación de la teoría de la Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica. Y, en tal marco, no es posible encausar la responsabilidad de T.C.B., en la medida que para aplicar dicho instituto corresponde invocar actuación fraudulenta, es decir un designio inicial en la estructura financiera del Grupo económico dirigido a perjudicar a clientes inversores y tal conclusión, con las probanzas incorporadas, sería un exceso pues en todo caso lo que puede concluirse es que ante la situación de crisis financiera generalizada se utilizaron recursos de alguna entidad en beneficio de otra, nada más.
La existencia del Grupo o Conjunto Económico o en forma genérica la concentración de empresas, no amerita por sí la aplicación de la teoría.
No existe en el derecho civil y comercial norma que imponga la extensión de responsabilidad en caso de conjunto económico lo que constituye un concepto jurídico del que, por sí, no derivan efectos jurídicos, y la forma de responsabilizar a uno de sus miembros es operando el traslado de imputación como efecto de la inoponibilidad de la personalidad jurídica (Lafluf, A. Conjunto Económico...., en L.J.U., T.132 sec. D).
VII. - Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,
FALLA:
CÁSASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO: A) CONDENÓ AL TRADE & COMMERCE BANK Y A JOSE PEIRANO BASSO, A CUYO RESPECTO SE CONFIRMA LA ABSOLUCIÓN DISPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA; Y B) CONDENÓ A LOS CO-DEMANDADOS BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (EN LIQUIDACIÓN) Y DANTE Y JORGE PEIRANO BASSO A PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DEPOSITADAS, EN SU LUGAR, SE CONDENA A DICHOS CO-DEMANDADOS A PAGAR, EN CONCEPTO DE PÉRDIDA DE CHANCE, EL 50% DEL SALDO IMPAGO DE TALES DEPÓSITOS SUMA A DETERMINAR POR LA VIA PREVISTA EN EL ART. 378 C.G.P. SEGÚN LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO V.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE.
OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE PARCIALMENTE, sólo porque estimo que el T.C.B. reviste la titularidad pasiva de la obligación restitutoria del depósito de dinero propiedad de los accionantes, sea cual fuera la modalidad del traspaso de estos activos bancarios del B.M. (depositario original) al T.C.B. (en donde estaban depositados los fondos al momento de su quiebra o liquidación).
Para ello no es necesario recurrir a la figura del disregard of legal entity o corrimiento del velo de la personalidad jurídica, porque, con criterio realista, prescindiendo de la formalidad de la transferencia de fondos, lo cierto es que los actores resolvieron trasladar su inversión desde el B.M. al T.C.B., por el mayor interés que ofrecía tal producto financiero, controlado notoriamente por el grupo Peirano.
Por ello no advierto razón alguna para absolver al T.C.B.
Trátase de una institución de intermediación financiera extranjera, integrante del grupo, que recibe un depósito desde nuestro país, de fondos cuya titularidad real es de los accionantes, y no del Bco. Montevideo.
Esto es, el T.C.B. se constituyó en deudor, en su calidad de depositario, respecto de los actores, responsabilidad directa que no debe quedar supeditada a la desestimación de su personería jurídica, sino todo lo contrario: el T.C.B. es legitimado pasivo porque tiene la obligación de devolver o restituirles sumas de dinero propiedad de los actores que le fueran transferidas por el B.M., por cuenta y orden de los accionantes, quienes no pueden razonablemente entonces ser privados de la titularidad activa de la pretensión restitutoria respecto de la entidad bancaria que reviste la calidad de depositaria de sus ahorros o inversiones.
DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, PRO-SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diecisiete fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "SARMIENTO, LUIS Y OTRO C/ BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO - Y OTROS- DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", FICHA 25-423/2002, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de julio de dos mil diez. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19311 Jul 29- Jul 29

//tencia N° 137
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, veintiuno de junio de dos mil diez
VISTOS:
Para sentencia, estos autos caratulados: "FERREIRA MATEOS, ARTIGAS ANDRÉS C/ KREMA S.A. - DEMANDA LABORAL. EXCEPCIÓN DE INCOSTITUCIONALIDAD ARTS. 10, 14 Y 17 DE LA LEY N° 18.572"; FICHA 2-48929/2009, venidos a conocimiento de esta Corporación en virtud de la excepción de inconstitucionalidad interpuesta por el representante de Krema S.A. en oportunidad de evacuar el traslado de la demanda.
RESULTANDO QUE:
1.- A fs. 92/100 vta., el demandado interpuso excepción de inconstitucionalidad respecto de los arts. 10, 14 y 17 de la Ley N° 18.572.
Señaló, en cuanto a la legitimación activa, que

la norma atacada lesiona su interés directo, personal y legítimo en tanto resulta de aplicación al presente proceso, donde ha sido demandado.
En cuanto al fundamento de la excepción de inconstitucionalidad planteada, alegó, en síntesis, lo siguiente:
a) respecto del art. 10 de la Ley N° 18.572, afirmó que la mencionada norma es ciertamente violatoria del principio de igualdad de las partes (art. 8 de la Constitución) y sobre todo del principio del debido proceso (art. 18, 72 y 332 de la Constitución Nacional).
En virtud de la nueva regulación del proceso laboral, su parte se ve impedida de reconvenir, emplazar o noticiar a terceros lo que resulta claramente inconstitucional "... en tanto vulnera flagrantemente el derecho de defensa y el principio de igualdad de las partes" (fs. 93 vto.).
b) Sostuvo que el artículo 14 de la Ley, infringe el principio de igualdad de las partes en mérito a que las sanciones previstas en dicha norma ante casos de inasistencia a la audiencia única, son tan disímiles y drásticos en perjuicio del demandado que no pueden sino tacharse de violatorios de dicho principio.
"Resulta inadmisible que el actor pueda no comparecer a la audiencia única -aún en forma injustificada- y solamente recibir la dudosa sanción del archivo del expediente (que en realidad no es sanción alguna ...) cuando al demandado directamente se lo condena en la misma audiencia 'teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en la demanda...'" (fs. 94).
c) Finalmente, alegó que el artículo 17 de la Ley N° 18.572, establece una limitación al ejercicio de un acto procesal, en este caso la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, facultad "... que tiene por fundamento básico proteger un derecho sustancial, como lo es el debido proceso y el acceso irrestricto y no limitado a la justicia y el derecho a ser oído" (fs. 94 vto.).
Agregó que la disposición legal impugnada vulnera, asimismo, el principio de igualdad de las partes, "... desde que el actor puede apelar sin limitación o cortapisa alguna" (fs. 94 vto.).
Solicitó, en definitiva, se declaren inconstitucionales las normas mencionadas.
2.- Por providencia N° 2585/2009 (fs. 101) el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Séptimo Turno, dispuso la suspensión de los procedimientos y la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el 1° de diciembre de 2009 (nota de cargo, fs. 107).
3.- Por Interlocutoria N° 1959/2009 (fs. 108) se dispuso el ingreso de la excepción de inconstitucionalidad interpuesta, y traslado de la misma por el término legal.
4.- La representante del actor evacuó el traslado a fs. 113/121, solicitando el rechazo de la excepción.
5.- Otorgada vista al Sr. Fiscal de Corte (Decreto N° 22/2010, fs. 123), fue evacuada por dictamen N° 493/2010 (fs. 125/126), abogando por el rechazo del excepcionamiento.
6.- Cumplido con el pasaje a estudio dispuesto por providencia N° 251/2010 (fs. 129), se acordó el dictado de sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO QUE:
I.- La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, hará lugar, parcialmente, a la excepción opuesta y, en su mérito, declarará inconstitucionales y, por ende, inaplicables al excepcionante, los arts. 14 inc. 1 y 17 inc. 2 de la Ley N° 18.572, sin imponer especial condenación procesal.
II.- Cabe comenzar reiterando jurisprudencia de esta Corporación en cuanto a que "... la cuestión constitucional se hace partiendo de dos consideraciones:
A) Toda Ley goza de la presunción de regularidad constitucional mientras no se pruebe lo contrario (Sentencias Nos. 212/65, 64/97, 29/80, 235/85, 266/86, 184/87, 152/91, 86/93, entre otras), posición que comparte distinguida doctrina. En este sentido, el Prof. Vescovi ha afirmado que: '... la constitucionalidad de la Ley es el principio y la ilegitimidad la excepción. Y como excepción, limitada y de interpretación estricta. Por eso es a quien invoca dicha situación anormal que corresponde la carga de probar, y de 'modo irrefragable', que existe incompatibilidad entre la norma constitucional y la legal. Se trataría de una 'presunción de legitimidad' ('El proceso de inconstitucionalidad de la Ley', pág. 130 y ss.)'. La incompatibilidad, pues, debe ser manifiesta, ya que como certeramente expresa W. Willoughby ('The Constitutional Law of the United States', T. I, pág. 26) '... un acto de un cuerpo legislativo coordinado no debe ser declarado inconstitucional si, mediante una interpretación razonable de la Constitución o de la misma Ley, ambos pueden ser armonizados' (citado en Sentencia N° 744/94)".
"B) La Corte no juzga el mérito o desacierto legislativo, sino tan sólo si la Ley es o no constitucionalmente válida. La norma legal que, dentro de su competencia institucional, dispone una solución equivocada, errónea, desacertada, respecto al punto que regula, será una mala Ley, pero no por ello es inconstitucional (cf. Sentencias Nos. 12/81, 69/82, 404/85, 237/87, 184/88, 152/91, 86/93 -entre otras-)" (cf. Sentencia N° 45/2010).
III.- En cuanto a la legitimación activa, cuestionada por el Sr. Fiscal de Corte en su dictamen, debe señalarse que, tal como ha sido afirmado reiteradamente por este Cuerpo, en virtud de la regla contenida en el art. 258 de la Constitución -y reiterada en el art. 509 C.G.P.-, están legitimados para promover la declaración de incostitucionalidad de una Ley, todos aquellos que se consideren lesionados "... en su interés directo, personal y legítimo".
La titularidad efectiva de dicho interés por los promotores de la declaración de inconstitucionalidad, y su real afectación por la disposición legislativa impugnada, resulta, pues, presupuesto para la obtención de una sentencia eficaz sobre el mérito de lo pretendido (Cf. Vescovi, Enrique, en "Cuadernos de Derecho Procesal", T. 1, 1973, pág. 123).
En autos, se tramita un proceso laboral, en razón del cual el actor reclamó el pago de $ 896.106, más el 30% de los rubros de naturaleza salarial por concepto de daños y perjuicios (Petitorio 3 de fs. 56).
Atento a la suma referida en el párrafo anterior, al presente asunto resulta aplicable el denominado "Proceso Laboral Ordinario" y en definitiva la causa es regulada por lo dispuesto en los artículos 1 a 18 y 24 a 32 de la Ley N° 18.572.
Por consiguiente, debe concluirse que los artículos impugnados (10, 14 y 17 de la Ley N° 18.572) alcanzan al excepcionante por resultar de aplicación al presente proceso y en tal medida cabe entonces sostener que, respecto de ellos, su interés es directo por cuanto sería inmediatamente vulnerado por la norma que se impugna; personal (invoca un interés propio, no popular o ajeno) y legítimo, dado que ese interés no es contrario a una regla de derecho, la moral o las buenas costumbres.
El Sr. Fiscal de Corte afirmó en su dictamen que el excepcionante carecería de legitimación activa para promover la inconstitucionalidad de los arts. 14 y 17 dado que: "En el caso, no se ha producido una situación de incomparecencia a la audiencia única del proceso laboral, ni se está en la etapa de apelación de la sentencia definitiva de primera instancia" (fs. 127); criterio que no es compartido por la mayoría de los miembros de esta Corporación.
En efecto, para quienes suscriben el presente dispositivo, no resulta razonable sostener que el demandado deba interponer múltiples excepciones respecto de las normas que entiende inconstitucionales, a medida que el proceso arriba a la etapa que hace aplicable cada una de las reglas que se cuestiona.
Un proceder semejante, contrario a un elemental criterio de razonabilidad, supondría la admisión de planteamientos de inconstitucionalidad sucesivos, que distorsionarían por completo el principio de celeridad que inspiró la reforma.
Otras razones coadyuvan, asimismo, para llegar a la conclusión de la legitimación. En efecto, el demandado -no voluntariamente- ingresó en el presente proceso laboral y, por ende, se le aplicarán todas las normas de procedimiento que contiene, incluidas las atacadas. De modo que, desde el momento que se le notificó la demanda, la única posibilidad que las normas impugnadas no lo perjudiquen (porque ya son pasibles de aplicación) es la hipótesis de comparecencia a la audiencia de ambas partes y de resultado ganancioso en el juicio. Porque de otra forma, es seguro que se le van a aplicar.
El ingreso pues, en la situación de la norma (por ser empleador demandado) acaece cuando accede al proceso, por lo que no tiene que esperar a la ocurrencia puntual de las situaciones reguladas para el procedimiento, por las que "seguramente" deberá pasar.
En definitiva, admitir la falta de legitimación supondría una actuación contraria a los más elementales principios de economía procesal, celeridad y tratándose de materia laboral, de protección, consagrados en el artículo 53 de la Carta.
IV.- En cuanto a la inconstitucionalidad del art. 10 de la denominada "Ley de Abreviación de los Procesos Laborales"; la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, rechazará la excepción en este punto.
El mencionado artículo dispone: "En ningún caso procederá la reconvención, el emplazamiento o la noticia de terceros. Cuando por las circunstancias previstas en los artículos 3° y 6° de la presente norma no haya mediado instancia de conciliación previa, el demandado, si entiende que existe un tercero responsable, al contestar la demanda podrá individualizarlo, pudiendo éste ser emplazado si así lo considera el actor. En tal caso, aquél no podrá objetar la procedencia de su emplazamiento y deberá comparecer dentro del término de diez días hábiles perentorios e improrrogables, por escrito en la misma forma prevista para la contestación de la demanda".
En resumen, la disposición atacada hace referencia a la imposibilidad de la reconvención y a una fuerte limitación para el emplazamiento o la noticia de terceros, lo cual en definitiva queda a la voluntad del demandante.
Más allá de lo discutible de la solución legislativa, que ya ha dado lugar a múltiples posiciones a nivel doctrinal, los miembros de la Corporación consideran que no resulta violatoria de ningún mandato constitucional, ni -en particular- el principio de igualdad de las partes en el proceso o el derecho de defensa en juicio.
El derecho a una defensa adecuada, se vincula, indisolublemente, al principio del debido proceso, consagrado constitucionalmente, y

emerge de la intelección armónica de diversos textos de la Carta (arts. 7, 8, 18, 23, 30 y 72), como lo ha destacado pacífica jurisprudencia de la Corporación, convocando en su apoyo la prestigiosa opinión de Justino Jiménez de Aréchaga.

Conforme las atribuciones que la Carta le confiere (Artículo 18.- Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios), el legislador puede regular el procedimiento de acuerdo a los valores o intereses generales comprometidos en cada caso.

"Por lo tanto, no puede considerarse vulnerado el derecho de defensa en juicio, porque como esta Corporación lo ha afirmado en reiteradas oportunidades: '... la Carta no ampara una forma concreta de proceso o de procedimiento, sino básicamente que el justiciable tenga 'su día ante el Tribunal', es decir, el poder contar con la oportunidad y los medios procesales de ser oído, rendir prueba y formular sus defensas' (cf. entre otras Sentencias Nos. 450/86, 153/88, 54/90, 57/92, 30/93). Así como, que 'la facultad legislativa de regular las etapas procesales, la ritualidad de los juicios (art. 18 de la Carta Fundamental), facultad que lleva implícita la de adaptar el proceso a la naturaleza peculiar del derecho comprometido en cada relación procesal' (Sentencias Nos. 70/68, 8/86, 56/86). Y ha establecido que 'ni el número de etapas o formalidades, ni la supresión de recursos o instancias, dan mérito a la pretensión de inconstitucionalidad (Sentencias Nos. 450/86, 153/88, etc.)' (Sentencias Nos. 54/90, 30/93 y 186/07)".

"Trasladando tales conceptos al caso de autos, no se advierte que la disposición impugnada haya privado al indagado de 'tener su día ante los Tribunales', de ser oído ni de articular sus defensas ..." (cf. Sentencia N° 288/2009).

Por lo tanto, las limitaciones que en orden a la reconvención y el emplazamiento o noticia de terceros se disponen en el artículo 10 de la ley, bajo ninguna forma puede entenderse que cercenan o limitan el derecho de defensa en juicio del demandado en un proceso laboral ordinario, ni significan vulneración alguna del debido proceso, ya que, aunque en forma restringida, el justiciable tendrá "su día ante el tribunal"; esto es, contará con la oportunidad y los medios procesales efectivos a fin de ser oído, rendir prueba y formular sus defensas.

De todas formas, lo establecido en la disposición cuya constitucionalidad se cuestionó, no implica que el demandado quede desprovisto de tutela jurídica, pues obviamente podrá incoar un proceso contra el actor, si lo deseare, entrando en juego eventualmente la acumulación de autos, no proscripta en el texto legal en examen.

Por otra parte, tampoco se impide al demandado intentar la acción respectiva contra el tercero que considera responsable, a fin de lograr el reembolso o reintegro.

V.- Se hará lugar a la solicitud de declaración de inconstitucionalidad respecto del inciso primero del art. 14 de la plurimencionada ley.

En lo que importa a la impugnación, la norma establece: "Las partes deberán comparecer a la audiencia en forma personal, salvo que a juicio del Tribunal exista un motivo justificado que habilite la comparecencia por representante. La inasistencia no justificada del actor a la audiencia determinará el archivo de los autos. En caso de inasistencia no justificada del demandado el Tribunal dictará sentencia de inmediato, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en la demanda y estando a la prueba obrante en autos con anterioridad a la audiencia".

Por lo tanto, el artículo que viene de transcribirse, siguiendo el criterio consagrado en el C.G.P., impone a las partes la comparecencia personal a la audiencia "... salvo que a juicio del Tribunal exista un motivo justificado que habilite la comparecencia por representante".

En cambio, se distancia del C.G.P. cuando establece las consecuencias de la inasistencia no justificada a la audiencia, esto es, si el ausente es el actor, la sanción será el archivo del expediente; si quien no asiste es el demandado "... el Tribunal dictará sentencia de inmediato, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en la demanda y estando a la prueba obrante en autos con anterioridad a la audiencia".

De lo que viene de reseñarse surge una evidente desigualdad en el trato que la ley dispensa a las partes frente a una misma situación jurídica: la incomparecencia.

En reciente Sentencia N° 45/2010, en relación al principio de igualdad -reiterando pacífica jurisprudencia de este Cuerpo- se sostuvo: "'El principio consagrado en el art. 8 de la Lex Fundamentalis importa la prohibición de imponer por vía legal un tratamiento discriminatorio, es decir, un tratamiento desigual entre aquellos que son iguales, pero no la de adoptar, por vía legislativa, soluciones diferentes para situaciones o personas que se encuentran a su vez en posición diferente ...'. Tal como explica Recasens Siches, '... los hombres deben ser tratados igualmente por el Derecho respecto de aquello que es esencialmente igual en todos ellos, a saber: en su dignidad personal, y en los corolarios de ésta, es decir, en los derechos fundamentales o esenciales que, todo ser humano debe tener. Y resulta que, en cambio, deben ser tratados desigualmente en lo que atañe a las desigualdades que la justicia exige tomar en consideración' ('Filosofía del Derecho', pág. 590). De ahí que ... la jurisprudencia norteamericana haya sostenido que '... ningún acto legislativo es válido si afecta claramente el principio de igualdad de derechos garantizados por la declaración de derechos', pero que el mismo no se opone a que se legisle para grupos o clase de personas, a condición de que '... todos los comprendidos en el grupo sean igualmente alcanzados por la norma' y que la 'determinación de la clase sea razonable, no injusta o caprichosa, o arbitraria, sino fundada en una real distinción' (op. cit., pág. 367)".

"Es que, si todas -o casi todas- las Leyes discriminan, debe saberse cuál ha de ser el criterio o la pauta que corresponde manejar por el juzgador de la constitucionalidad para no inmiscuirse en la propia tarea legislativa. Y éste es o debe ser el de la razonabilidad de los motivos invocados por el legislador, es decir, el de que las clasificaciones legales no creen 'clases sospechosas', motivantes de una 'discriminación perversa' y por ello mismo, contraria a la normativa superior (cf. Edward S. Corwin, 'La Constitución de los Estados Unidos y su significado actual', pág. 630). No debe existir un propósito arbitrario, hostil y que determine la formación de grupos o clases sin un sentido de razonabilidad, en ese supuesto permitido por la misma desigualdad en que se encuentra, pues de otra forma, al mantenérsela y no ser corregida, se transformaría en un ataque al propio principio de igualdad consagrado constitucionalmente (Sentencia N° 42/93)".

En el subexamine, la disposición atacada establece un régimen sancionatorio, para el caso de incomparecencia a la audiencia única, absolutamente desigual según se trate del actor o del demandado.

Si bien es conocido el criterio de esta Corporación en cuanto a la facultad de regular en forma diversa situaciones desiguales, tal como surge de la transcripción efectuada supra, en el caso, la gravedad de la sanción que se establece ante la incomparecencia del demandado -en relación al simple "archivo" que se dispone en caso de ausencia del actor- excede largamente cualquier razonabilidad en el establecimiento de la mentada diferenciación.

Como fuera señalado en el informe presentado ante esta Corporación, por el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, respecto del Anteproyecto de Ley de Reforma de Proceso Laboral, no resulta "... razonable alterar el sistema en perjuicio de una de las partes, confiriéndole al actor una sanción casi irrelevante (el archivo) y manteniendo para el demandado la sanción de la admisión que incluso ante la reiteración expresa en el Anteproyecto, puede verse agravada si no se aplican las tendencias morigeradoras de la jurisprudencia al respecto. Más aún cuando en casos excepcionales el actor puede ser el empleador y el demandado el trabajador".

Asimismo "No está claro si la consecuencia del archivo ante la inasistencia injustificada del actor implica que puede replantearse nuevamente el proceso desde el inicio o deba continuarse desde la fase en que se encontraba al momento del archivo. Ello es especialmente relevante y peligroso porque la parte actora podría incomparecer a la audiencia intencionalmente para presentar una nueva demanda o modificar la presentada una vez conocida la contestación del demandado" (lit. c y e, pág. 10).

Esto es, no puede dudarse que la disposición claramente adopta una solución discriminatoria entre quienes son igualmente, partes del proceso y ello -aún sin dejar de reconocer las particularidades del derecho en esta materia- supone una clara infracción al principio de igualdad constitucionalmente protegido.

En efecto, aún reconociendo la mayor debilidad sustancial del trabajador, los derechos consagrados en los artículos 7 y 53 de la Constitución, y los fines que la Ley N° 18.572 persigue, no se advierte la necesidad del trato absolutamente desigual establecido en la ley frente al deber de comparecer a la audiencia. Ni tampoco que el trato discriminatorio que la ley dispensa responda a lo que conocemos como criterio o principio de la "desigualdad compensatoria", porque en realidad frente al deber de comparecer a las audiencias judiciales, no se verifica una situación de desigualdad real que determine la adopción de mecanismos compensatorios que supongan colocar al trabajador en una situación procesal notoriamente más beneficiosa, cuando no hay razones que, en esta situación específica, lo coloquen en una posición de indefensión, debilidad o desamparo.

Finalmente, cabe mencionar que no se advierte -ni fue planteado en los términos del excepcionamiento- inconstitucionalidad alguna respecto de lo dispuesto en el inciso 2° y siguientes de la norma.

A su vez, cabe culminar el pronunciamiento respecto de este artículo señalando que su declaración de inconstitucionalidad no supondrá un "salto al vacío" que conlleve la falta de solución legal al problema, y si se tiene en cuenta que la Corte no puede pronunciar -en nuestro ordenamiento jurídico- sentencias "aditivas" que completen la norma legal parcialmente vulneratoria de normas o principios contenidos

en la Carta Fundamental, habrá de buscarse la solución en la norma de integración, esto es, el art. 31 de la Ley, por lo que regirá en el caso, la disposición del art. 340. 1, 2 y 3 del C.G.P.
VI.- En cuanto al art. 17 de la Ley N° 18.572, se hará lugar a la excepción de inconstitucionalidad, exclusivamente, respecto de su inciso segundo.
La norma cuestionada en sus incisos 1°, 2° y 3° establece: "El plazo para interponer el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de primera instancia será de cinco días perentorios e improrrogables contados desde la fecha de dictada. Si la sentencia se dictare en audiencia, el recurso deberá ser anunciado en la misma audiencia disponiendo de cinco días perentorios e improrrogables para expresar y fundar por escrito los agravios. Si la sentencia se dictare fuera de audiencia, el recurso será interpuesto por escrito fundado en el que se expresarán los agravios y sus fundamentos".
"Si la sentencia fuera de condena, el apelante deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) del monto a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos. En caso de no cumplirse con este requisito la apelación será rechazada sin más trámite y se tendrá por desistido al apelante".
"Del recurso de apelación se dará traslado a la contraparte por el término de cinco días perentorios e improrrogables".
Alegó el excepcionante que este artículo establece una limitación al ejercicio de un acto procesal, en este caso: la interposición del recurso contra la sentencia de primera instancia, lo que infringe el ejercicio de un derecho "... que tiene por fundamento básico proteger un derecho sustancial, como lo es el debido proceso y el acceso irrestricto y no limitado a la justicia y el derecho a ser oído" y, agregó que este artículo vulnera el principio de igualdad de las partes, "... desde que el actor puede apelar sin limitación o cortapisa alguna" (fs. 94 vto.).
Liminarmente debe señalarse que el impugnante argumentó la inconstitucionalidad que propone, exclusivamente, respecto del inciso 2° del artículo 17, por lo que sólo corresponde pronunciarse sobre lo allí dispuesto.
Ahora bien, como surge de la transcripción de la norma efectuada supra, el inciso segundo consagra la exigencia del depósito, a la orden del juzgado y bajo el rubro de autos, del 50% del monto de la condena para poder interponer el recurso de apelación; de no cumplirse con esta exigencia, la apelación será rechazada sin más trámite y se tendrá por desistido al apelante.
Con toda evidencia surge de la norma un condicionamiento a la facultad de impugnar dirigido exclusivamente a la parte demandada, que en los hechos significa una restricción al derecho de defensa, imponiendo un condicionamiento al acceso a la segunda instancia.
Se trata de un requisito de admisibilidad de la apelación de la parte demandada, cuya excesiva gravosidad (depósito del 50% del monto de la condena) conspira en forma directa y relevante contra el ejercicio del derecho de defensa en juicio, que comprende la revisión por un órgano de alzada para una de las partes en el proceso.
En efecto, tratándose de un proceso de doble instancia, su apertura por parte del demandado perdidoso, es obstaculizada sin fundamento razonable por una exigencia legal que parece enderezada a impedir o desestimular que el demandado apele, cuando el principio general en este ámbito debe ser la facilitación del ejercicio de los medios impugnativos que permitan el reexamen de la cuestión litigiosa por un tribunal colegiado (pro accione).
La afirmación del Prof. Ermida vertida en la sesión de la Comisión de Legislación del Trabajo de Senadores del 19 de mayo de 2009, en el sentido de que la apelación del empleador persigue sistemáticamente finalidad meramente dilatoria, es una simple aseveración unilateral por completo desprovista de fundamentos científicos que la avalen.
Sin duda alguna, lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley N° 18.572, infringe muy gravemente el principio de igualdad, por cuanto la norma procesal confiere un trato diferencial a quienes deben ser tratados en una similar categoría: la de partes en el proceso laboral.
Conforme el criterio expresado por el Prof. Torello en discordia estampada en Sentencia de la Corporación de fecha 16/12/1991 (publicada en L.J.U., Caso 12121), el principio que establece el artículo 8 de la Carta se traduce, en materia procesal, en el principio de igualdad de las partes en el proceso, el que es transgredido cuando la norma concede a una parte libertad de apelar sin límite alguno, mientras que a la otra se le impone una obligación económica que en muchos casos puede llegar a ser determinante de su suerte en juicio. Con la adecuación lógica, corresponde tener presente lo expresado por el referido ex miembro de la Corporación, en la discordia aludida: "Y la comparación, por consecuencia, no debe hacerse en la categoría 'inquilino cuyo desalojo tiene plazo de 15 días' sino en la categoría 'parte en un proceso de desalojo con plazo de quince días'; o dicho de otro modo en la categoría 'sujetos procesales de un determinado juicio'. Desde esa óptica y como los sujetos procesales deben ser tratados igualmente, sin perjuicio de las necesarias diferencias que derivan de su peculiar posición procesal (actor demandado), la disímil solución que consagra el art. 36 del D. L. N° 14.219 colide con el tantas veces citado precepto constitucional que consagra el principio de la igualdad (cf. Gelsi en R.U.D.P., Año 1984, N° 2, p. 275-277)".
Como bien señala el Dr. Valentín, en este punto la Ley "... consagra una desigualdad entre demandados, ya que sólo podrán acceder a la segunda instancia aquéllos que puedan consignar ese monto (además, en el breve plazo establecido para apelar)..." (en "Nuevas Especialidades del Proceso sobre Materia Laboral", F.C.U., pág. 152).
Para culminar, cabe manifestar que tampoco resulta de recibo el argumento ensayado por algún sector de la doctrina en cuanto a que la regularidad constitucional de la limitación impuesta vendría del art. 18 de la Constitución y, en particular, de la premisa de que quien puede lo más: esto es eliminar el recurso de apelación; puede lo menos, es decir, limitarlo estableciéndole una exigencia de admisibilidad como sería el depósito del 50% del monto de la condena como lo prevé la plurimencionada norma legal.
Ahora bien, tales consideraciones, suponen desconocer por completo el principio de igualdad, consagrado en el art. 8 de la Lex Fundamentalis, en particular la igualdad que debe existir entre quienes son partes en el proceso, en tanto la supresión legal de un recurso debe operar para ambas partes, en igualdad de condiciones. De esta forma, "lo más" es constitucionalmente regular.
En conclusión, el mentado argumento ensayado carece de validez en tanto no tiene en consideración que el requisito del depósito previo para la admisión del recurso de apelación ha sido establecido, exclusivamente, para el demandado perdidoso y condenado, y no para ambas partes, vulnerando -por consiguiente y como fuera señalado supra- el principio de igualdad, en especial, la igualdad procesal.
VII.- Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
HACIENDO LUGAR, PARCIALMENTE, A LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA Y, EN SU MÉRITO, DECLARANDO INCONSTITUCIONALES Y, POR ENDE, INAPLICABLES A KREMA S.A., PARA EL CASO CONCRETO, LOS ARTS. 14 (INCISO PRIMERO) Y 17 (INCISO SEGUNDO) DE LA LEY N° 18.572.
DESESTIMÁNDOLA EN LO DEMÁS.
SIN ESPECIAL SANCIÓN PROCESAL.
DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
Discorde parcialmente pues entiendo que corresponde desestimar la excepción de inconstitucionalidad en relación a los arts. 14 (inciso primero) y 17 (inciso segundo) de la Ley N° 18.572, por los siguientes fundamentos:
Las disposiciones cuestionadas -arts. 14 y 17 inciso 2° de la Ley N° 18.572- no le son aplicables al excepcionante, dado que en el caso, como advierte el Sr. Fiscal de Corte "... no se ha producido una situación de incomparecencia a la audiencia única del proceso laboral, ni se está en la etapa de apelación de la sentencia definitiva de primera instancia" (v. dictamen fs. 125-127 vto.).
Ello determina que el interés del promotor de la inconstitucionalidad no se vea afectado "directa" o "inmediatamente" por las normas jurídicas impugnadas y, en consecuencia, que se carezca -en ambos aspectos- de legitimación activa (arts. 258 de la Constitución y 509 C.G.P.).
En efecto, esta Corporación ha señalado, respecto del análisis de las calidades que debe revestir el interés en actuar, fundamento de su legitimación activa, que además de tener la característica de legítimo (no contrario a la regla de derecho, la moral o las buenas costumbres), personal (invocando un interés propio, no popular o ajeno), debe ser directo, es decir que el mismo "... sea inmediatamente vulnerado por la norma impugnada". Partiendo de la opinión de uno de los maestros del constitucionalismo nacional se afirmó que este interés es también el "... inmediatamente vulnerado por la aplicación de la Ley inconstitucional. No lo es, en cambio, el interés que remotamente pudiera llegar a ser comprometido si la Ley se aplicara" (Justino Jiménez de Aréchaga, "La Constitución de 1952", t. III, pág. 183).
En tesis coincidente con la postulada, del mismo modo, por ilustrado administrativista, para quien "Interés directo significa interés inmediato, no eventual o futuro. La existencia de un interés directo implica que el particular se encuentra en una situación jurídica definida y actual con relación a la Administración (Héctor Giorgi,

'El contencioso administrativo de anulación', pág. 188)" (Citados en Sentencia N° 335/97, entre otras).
Asimismo, resultan íntegramente aplicables al caso, las consideraciones efectuadas por esta Corporación en Sentencia N° 179/2006, en cuanto se afirmó: "no se trata de una disposición que haya sido efectivamente aplicada por el Juez de la causa sino que lo será para una etapa superviniente, por lo que, el interés en la declaración de inconstitucionalidad de la norma no sería actual, sino que se interpone para la eventualidad de su aplicación por parte del órgano actuante".
Consignando más adelante: "... la aplicación de las disposiciones cuestionadas resultan de dudosa aplicación por parte del magistrado actuante en estos autos, lo que torna el excepcionamiento fundado en las mismas como eventual y para el hipotético caso de su aplicación, lo que determina que no se configure la afectación de ningún interés directo, y conlleva a postular la carencia de legitimación para su proposición.
En realidad ... a pesar de los argumentos esgrimidos con relación a la vulneración del principio de igualdad por parte del art. ...., lo pretendido implica una declaración generica y abstracta que no procede sea realizada por el órgano de contralor constitucional.
Como se afirmara en Sentencia N° 335/97: "En este sentido, el interés de los actores no se ve afectado 'directa' o 'inmediatamente' por la norma jurídica impugnada o el texto legal que se aprecia como inconstitucional ...". "El interés que invocan es abstracto -para el supuesto de que la aplicación de la norma pueda resultar lesión de un derecho- y no actual, dado que no ocurre en el momento en que se plantea esta acción". Actuación que supone o "... importaría un juicio genérico o abstracto, no aplicable, como lo requiere la Carta y la Ley a un caso concreto (arts. 259 y 508 respectivamente)"."
DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de catorce fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FERREIRA MATEOS, ARTIGAS ANDRES C/ KREMA S.A.- DEMANDA LABORAL. EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ARTS 10, 14 Y 17 DE LA LEY N° 18.572"; FICHA 2-48929/2009, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de julio de dos mil diez Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19313 Jul 29- Jul 29

//tencia N° 102
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, veinticuatro de mayo del dos mil diez
VISTOS:
En autos caratulados: "DE TOMÁS MACÍAS, MABEL C/ DE LEÓN PERRONE, HÉCTOR. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. CASACIÓN" Fa. 11-411/2003
RESULTANDO QUE:
1.- Por sentencia de primera instancia N° 186, dictada el 9 de noviembre de 2007, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° Turno falló: "Amparando parcialmente ambas demandas, en los puntos que corresponde, de acuerdo a las pautas explicitadas en el numeral XVI) del capítulo de considerandos de este fallo, sin especial condenación..." (fs. 1551-1574).
A fs. 1575 y 1577 ambas partes interpusieron recurso de aclaración y ampliación, el que fue resuelto por auto N° 4063/2007 en los siguientes términos: "... se elimina el signo de menos en el rubro recompensas "De León 3", de la columna a él adjudicada, por tratarse de un crédito a su favor.-", "... se ampara la excepción de cosa juzgada ..." y se amplía el fallo disponiendo que además de la actualización ya ordenada (fs. 1571 y 1572 in fine) procede el pago de intereses para la totalidad de los rubros contemplados en la sentencia, en todos los casos desde la fecha de las respectivas demandas". El monto correspondiente al alquiler del local de Avenida Artigas que figura con el guarismo de $ 7.496.206, corresponde a todo el período en que funcionó el bazar, y hasta su cese en marzo de 1991. La cifra invocada a fs. 1445 por De León, responde únicamente al lapso comprendido entre la disolución de la sociedad conyugal y el cese de actividades de referencia. En consecuencia, este monto se encuentra comprendido en el ya indicado. La suma de U$S 118.946, debida por la Sra. De Tomás, por alquiler del que fuera el hogar conyugal, no se encuentra incluida en la suma de $ 7.496.206 (fs. 1578-1580).
II.- En sentencia N° 323, dictada el 26 de noviembre de 2008, obrante de fs. 1648 a 1655, el Tribunal de Apelaciones de Familia de 2° Turno, había fallado que: "Revócase parcialmente la impugnada y en su mérito: a) se sustituye la suma mencionada en Considerando XVI literal B) numeral 4°, y en su lugar, corresponde la suma de N$ 133.333. b) se deja sin efecto el literal C) numeral 7° del Considerando citado. c) se deja sin efecto la condena a pagar intereses, respecto a los créditos de la actora y de la masa indivisa. d) lo expresado en Considerando citado a fs. 1570. y e) deberá procederse a liquidar la recompensa a favor del Sr. De León y contra la masa indivisa, por alquileres del local asiento del comercio, en el período 1961 a 1983. Sin sanción procesal en el grado ..."
Ambas partes interpusieron recurso de aclaración y ampliación, habiendo sido denegado el del demandado por auto N° 16/2009 de 4/2/2009 obrante a fs. 1659, y el de la actora fue resuelto por auto N° 87, dictado el 20 de febrero de 2009 a fs. 1666, señalando que el tema intereses está suficientemente expuesto en literal C) del Considerando IV de la recurrida (fs. 1652 y vto.) aclarando que la decisión sólo puede referirse a lo que fue objeto de la controversia según escritos de fs. 1438/1445 y fs. 1451/1464 y sus respectivos traslados. En cuanto al literal e) del dispositivo, lo expuesto en Considerando V al respecto (fs. 1654 in fine y vto.) sobre liquidación de recompensa a favor del Sr. De León, con control de la parte actora, impide un pronunciamiento al respecto, a fin de evitar prejuzgamiento (fs. 1666 y 1667).
III.- A fs. 1669 y ss. la parte actora interpuso recurso de casación, contra lo dispuesto en los literales b y c del fallo de segunda instancia, expresando en síntesis que:
- Con respecto a la revocación dispuesta por el Tribunal en materia de intereses, ello vulneraba el art. 8 de la Constitución, 4 del C.G.P., art. 420 numeral 1), arts. 198 y 257.2 del C.G.P., así como el art. 1111 del Código Civil.
- El art. 420 numeral 1 del C.G.P. establece claramente que las cuestiones a que se refieren los arts. 1138 inc. 2 y 1139 del C.C. y sobre las que el contador no ha podido lograr la conciliación de los disidentes, serán resueltas por el Tribunal por el procedimiento extraordinario.
- Surge acreditado en obrados que las verdaderas diferencias entre las partes fueron siempre conceptuales y no numéricas. Lo que se discutió concretamente entre ellas y el Contador era si correspondían o no determinados créditos o recompensas. Pero en ningún momento se planteó ni discutió respecto de los intereses.
- Luego de presentadas ambas demandas extraordinarias, el demandado, además de fundamentar los reclamos oportunamente formulados al Contador partidor, incluyó, adicionalmente, una solicitud de condena al pago de intereses, exclusivamente para todos los créditos o recompensas a su favor, solicitud que se encuentra en contradicción a lo acordado en escrito conjunto de fecha 22/12/2006, así como con lo dispuesto por la propia Sede que había señalado que cabía proceder conforme a lo preceptuado en el art. 420 nral. 1 del C.G.P.
- Solicitud que no fue inicialmente advertida por el magistrado actuante, no incluyéndose dentro del objeto del proceso ningún punto vinculado a los intereses (fs. 1513 de la 6ª pieza), ni tampoco en la sentencia de primera instancia, luego modificada al hacer lugar a la ampliación, estableciéndose que además de la actualización procede el pago de intereses para la totalidad de los rubros contemplados en la sentencia. Decisión que no causaba agravios a la actora al establecerse de una forma equitativa que correspondían intereses para todos los créditos o recompensas.
- Contra dicha decisión se agravió el Sr. De León por entender que sólo correspondía una condena al pago de intereses para sus créditos o recompensas. Agravio recibido por la Sede de segundo grado dejando sin efecto la condena a pagar intereses respecto a los créditos de la actora y de la masa indivisa, revocación que constituye un fallo "extra petita" e injusto para la actora.
- El principio de toda partición supone partir los bienes con "equidad" y la misma no existe en absoluto, cuando se decide privar a una de las partes de su derecho al cobro de intereses.
Tampoco existe, cuando se otorga ese derecho en forma exclusiva a quien, si bien los solicitó, no debería haberlo hecho en este proceso de conformidad a la normativa vigente, a lo acorado previamente con su contraparte, y a lo dispuesto incluso por la propia Sede.
- De conformidad a lo dispuesto por el art. 420 del C.G.P. la actora no tenía obligación de demandar la condena de estos accesorios, cuando respecto de los mismos nunca existió disidencia con el contrario. Por lo que no resulta ajustado a derecho, privarla de su legítimo derecho al cobro.
- Formalmente el Sr. Héctor De León tampoco incluyó la solicitud de cobro de intereses por sus créditos, dentro del petitorio de su demanda extraordinaria. Si bien los enuncia dentro del cuerpo de su escrito, omitió expresamente toda referencia en su petitorio, lo que emerge de fs. 1449 vto. donde fue solicitada la inclusión y pago en la liquidación de las compensaciones reclamadas.
- Los arts. 198 y 257.2 del C.G.P. fueron violentados en tanto la demanda del actor no contenía pretensión de que la actora fuera privada del derecho a percibir intereses por sus

créditos o recompensas. En cuanto a la masa indivisa es extra petita al no haberse planteado disidencia frente al contador partidor respecto a si la masa indivisa contaba o no con derecho al cobro de intereses por sus créditos.
- Ni siquiera el demandado al agraviarse y apelar solicitó expresamente una condena en tal sentido pidiendo a fs. 1596 vto. de la 6ª pieza que únicamente corresponde adicionar los intereses a los créditos que habían sido reclamados en su demanda, consignado por el propio Tribunal en el resultando 5 literal c, sin perjuicio de lo cual al revocar la sentencia dispone adicionalmente que la masa indivisa no tiene derecho a percibir intereses, resultando indudable que se ha violentado lo dispuesto en los arts. 198 y 257.2 del C.G.P., así como el art. 1111 del C.C.
- En lo que respecta a la revocación del crédito contra el Sr. Héctor De León por los vales con importes de N$ 730.168,53 y N$ 101.202 (al 25/IX/1986) existió infracción a las reglas legales de valoración de la prueba, conforme lo dispuesto en los arts. 139 y 140 del C.G.P.
- Ello por cuanto la actora jamás declaró en autos haber sustraído, tener en su poder, ni haber entregado a su profesional ninguno de estos vales, jamás confesó haberse apropiado de los mismos, ni siquiera haberlos visto, ni haber tenido acceso a ellos.
- Una cosa es que el demandado denuncie una sustracción de vales (hecho inequívocamente acreditado en autos) y otra muy distinta que el mismo hubiese probado que la referida sustracción realmente existió, ya que en la misma habría participado la actora (hecho invocado y nunca probado por el contrario), cometiendo el Tribunal una clara infracción a las reglas legales de valoración de la prueba.
IV) Evacuado el respectivo traslado, pasaron los autos para estudio y se acordó sentencia en legal forma.
CONSIDERANDO QUE:
I) La Suprema Corte de Justicia, en posición unánime, entiende que corresponde casar parcialmente la sentencia impugnada, en relación a los títulos valores contra el demandado, a cuyo respecto se confirmará el pronunciamiento de primera instancia.
II) Con relación al agravio referente a la revocación del crédito contra el Sr. Héctor De León a favor de la sociedad conyugal por los vales con importes de N$ 730.168,53 y N$ 101.202 (al 25/IX/1986), se considera que le asistió razón a la recurrente cuando señaló que el Tribunal incurrió en infracción a las reglas legales de valoración de la prueba.
Así, surge de las propias manifestaciones de la recurrida al indicar que: "Si bien no está suficientemente acreditada la sustracción invocada (las actuaciones penales fueron archivadas), se advierte que la Sra. De Tomás reconoció en declaración de parte que había fotocopiado documentación (se refirió expresamente a título de auto y libreta de cheques) y "... algunos documentos yo los tomé y se los llevé a mi profesional ..." en función de lo cual resuelve que no corresponde la inclusión en el activo ganancial de los mismos" (fs. 1652).
Al efecto, cabe consignar que al no estar acreditada la sustracción de la Sra. De Tomás de los vales, al haber culminado el procedimiento penal sin consecuencias a su respecto, no corresponde interpretar las expresiones dichas en la declaración de parte de que había fotocopiado documentación, en el sentido que le atribuye la Sala, es decir, como una confesión de las sustracción de los vales y por ende excluirlos como crédito que debe afrontar el demandado.
Lo que determina la anulación de la recurrida, en este agravio por vulneración de las reglas legales de valoración de la prueba (arts. 139 y 140 del C.G.P.), siendo ajustada a derecho la conclusión a que arribara el magistrado de primer grado cuando señaló que: "... la excusa utilizada por De León para sostener que los vales le fueron sustraídos del local comercial debe ser descartada pues no es razonable sostener por un lado que eran incobrables, y acto seguido, afirmar que le fueron sustraídos. Máxime cuando no sólo la denuncia penal resultó archivada sino además porque el testimonio vertido para acreditar el referido hecho como se señala pormenorizadamente a fs. 1569/1570 se encuentra afectado severamente en su credibilidad e imparcialidad, privando de certidumbre a sus dichos" (fs. 1569).
En definitiva, al no encontrarse acreditado que la Sra. De Tomás hubiera efectuado la sustracción de los referidos títulos valores corresponde confirmar la decisión de primer grado, que dispuso como crédito contra el Sr. De León los valores indicados.
III.- El otro agravio, que radicó en torno a la improcedencia de la revocatoria realizada sobre la imposición de intereses respecto de las compensaciones reclamadas por De León, en la medida que la aplicación de los mismos no resulta de oficio, se impone su desestimación.
Al respecto, se coincide con el Tribunal, quien siguiendo la posición de Gamarra (Anuario ... t. XVII, pág. 63, así como la de Larrañaga (Anuario ..., t. XXIX, pág. 489) señaló que: "... no siendo aplicable de pleno derecho, requiere expresamente la solicitud del acreedor para admitir su condena ..." (fs. 1652 vto.).
De conformidad a lo expuesto, al no surgir de los términos de la demanda que la parte actora los hubiera solicitado, en aplicación del principio dispositivo, cabe concluir que no corresponde condenar al pago de intereses que no fueron objeto de petición expresa.
Como lo señaló la Corporación en Sent. N° 368/97: "El carácter preceptivo que según la opinión mayoritaria del foro nacional (de la que no participa el redactor) tiene la actualización prevista en el art. 1 del Decreto-Ley No. 14.500 no afecta las conclusiones precedentes ya que, como señala la Sala (fs. 386 vto.), reajuste e intereses son conceptos jurídicos diversos.
"Y el art. 4 del Decreto-Ley meramente regula la incidencia de la liquidación legal del perjuicio establecida en el art. 1348 C. Civil en las obligaciones sujetas al reajuste, pero nada indica que -a diferencia de la regla matriz- se trate de una norma de orden público preceptivamente aplicable (A.D.C.U., t. 23, c. 449, t. 27, c. 297).
Dicha solución, no violenta el principio de igualdad previsto en los arts. 8 de la Constitución y 4 del C.G.P., dado que la índole compensatoria de tal rubro, no resulta objeto de condena para la parte que no los solicitó y, sí lo es, en beneficio de quien así lo hizo.
IV.- En virtud de lo expuesto, en el considerando anterior no podrá recepcionarse el agravio que se fundó en la vulneración de los arts. 198 y 257.2 del C.G.P., pues de manera alguna el Tribunal, como sostuvo la recurrente, incurrió en un fallo "extra petita" por revocar la sentencia de primera instancia y dejar sin efecto el pago de los intereses.
V.- Respecto a la pretendida vulneración del art. 1111 del C. Civil se advierte que en la medida que lo dispuesto en el mismo no fue objeto de mención durante el proceso, ni integró la pretensión invocada, ni formó parte del contradictorio, no corresponde, como lo pretende la recurrente, hacerlo valer en el presente recurso de casación.
En este sentido, como lo señaló Vescovi: "... la demanda contiene la pretensión del demandante y determina el objeto del proceso ..." (Derecho Procesal Civil, Tomo IV, pág. 68). El objeto del proceso o de la causa lo fija la pretensión movilizada, la que podrá luego ser controvertida o no ..." (Sent. N° 340/07).
VI.- Por los fundamentos expuestos, y lo dispuesto por los art. 268 y ss., 197 y concordantes del C.G.P. y demás normas legales citadas, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad
FALLA:
CÁSASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA RECURRIDA, EXCLUSIVAMENTE EN TANTO EXCLUYÓ COMO CRÉDITOS CONTRA EL SR. DE LEÓN LOS VALORES INDICADOS UT SUPRA Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL SANCIÓN PROCESAL.
DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, PRO SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de siete fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "DE TOMAS MACIAS, MABEL C/ DE LEON PERRONE, HECTOR. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. CASACION"; FICHA 11-411/2003, actualmente en trámite ante esta Corporación. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de julio de dos mil diez Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19314 Jul 29- Jul 29

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña Cecilia HARKSEN UMPIERREZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de julio de 2010.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 19342 Jul 29- Jul 29

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a don Ricardo POLADURA PIGNATA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de julio de 2010.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 19390 Jul 29- Jul 29

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña María Virginia IERARDO URIARTE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de julio de 2010.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 19478 Jul 29- Jul 29

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a don Gustavo Fabricio RODRÍGUEZ MEDINA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de julio de 2010.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 19560 Jul 29- Jul 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO.

SILOV S.A. CANCELACIÓN DE ACCIONES. El Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º turno en autos: "Dangiolillo Maria Cristina. Autorización Cancelación de acciones", Ficha: 2-16680/2009, promueve procedimiento de cancelación de acciones comprendida por 25.000 acciones, total N$ 25.000 (hoy $ 25) numeradas del 1 al 25.000 al portador de valor nominal N$ 1 (hoy $ 0.001) cada una, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el termino de 3 días, reservándose los autos por el término de 60 dias contados a partir de la ultima publicación y autorizándose la cancelación de los titulos extraviados vencido dicho plazo sin oposición.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
27) $ 1500 3/p 19523 Jul 29- Ago 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º. Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, MARIA - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL", ficha 172-520/2001, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular y/o universal de MELVA FERREIRA y a todo posible interesado a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.-
Las Piedras, 21 de Junio de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 19331 Jul 29- Ago 11

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

URUGUAY SUSTENTABLE S.A.

$ 1.590.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/07/2010 Nº 9838.
28) $ 2455 1/p 19335 Jul 29- Jul 29

CIDEMA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
TACUAREMBO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/07/2010 Nº 9836.
28) $ 2455 1/p 19336 Jul 29- Jul 29

ALATECH S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/07/2010 Nº 9835.
28) $ 2455 1/p 19337 Jul 29- Jul 29

BRANDINI S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
RIVERA
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 23/07/2010 Nº 9837.
28) $ 2455 1/p 19338 Jul 29- Jul 29

ESTADOS CONTABLES 2009

INSTITUCION **CAAMEPA**
DEPARTAMENTO **Canelones**

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-09	30-09-08
Disponibilidades	13.866.267	16.761.642
Inversiones Temporarias	0	7.343
Créditos por Ventas	31.406.301	28.421.906
Otros Créditos	5.452.950	12.387.840
Bienes de Consumo	10.285.158	9.067.157
Total Activo Corriente	**61.010.675**	**66.645.888**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	1.166.056
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	18.880.497	16.227.005
Bienes de Uso	138.338.701	139.226.682
Intangibles	1.937.327	1.917.251
Total Activo No Corriente	**159.156.525**	**158.536.994**
Total del Activo	**220.167.200**	**225.182.882**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	60.672	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	60.672	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-09	30-09-08
Deudas Comerciales	50.964.596	47.490.151
Deudas Financieras	17.381.298	13.333.318
Deudas Diversas	57.137.128	61.612.602
Previsiones Corrientes	3.919.524	8.262.262
Total Pasivo Corriente	**129.402.546**	**130.698.333**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	976.625	5.129.051
Deudas Financieras	30.207.170	32.987.481
Deudas Diversas	7.076.488	8.829.297
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**38.260.283**	**46.945.829**
Total del Pasivo	**167.662.829**	**177.644.161**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	50	50
Ajustes al Patrimonio	166.679.739	165.580.618
Ganancias Retenidas	11.001.093	11.001.093
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-129.043.041	-133.190.185
Resultados del Ejercicio	3.866.531	4.147.144
Total Patrimonio	**52.504.371**	**47.538.720**
Total Pasivo y Patrimonio	**220.167.200**	**225.182.881**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-09	30-09-08
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	341.074.314	291.126.418
Ordenes y Tiques	29.368.719	24.830.502
Venta de Servicios	23.100.634	18.239.622
Otros Ingresos Operativos	0	577.215
Total Ingresos Operativos	**393.543.667**	**334.773.757**
- Descuentos, Bonificaciones	-5.861.782	-7.965.813
Total Ingresos Operativos Netos	**387.681.884**	**326.807.945**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	191.386.083	158.372.021
Cargas Sociales	11.140.330	7.608.268
Honorarios Profesionales	22.654.327	18.157.894
Consumos de Medicamentos	42.668.933	33.816.473
Consumo de Materiales y Suministros	15.163.342	13.162.752
Servicios de Salud Contratados	51.189.302	40.833.130
Gastos de Funcionamiento	9.527.411	9.331.337
Gastos de Mantenimiento	3.807.138	3.380.770
Amortizaciones	2.493.111	2.418.794
Total Costo del los Servicios Prestados	**350.029.978**	**287.081.438**

RESULTADO BRUTO	**37.651.906**	**39.726.506**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	6.416.847	11.082.145
Arrendamientos	732.699	853.687
Gastos de Funcionamiento	13.581.384	11.275.038
Gastos de Mantenimiento	698.925	653.276
Amortizaciones	2.043.794	1.905.845
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Deudores Incobrables	548.053	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**24.021.702**	**25.769.991**

RESULTADO OPERATIVO	**13.630.204**	**13.956.516**

RESULTADOS DIVERSOS	30-09-09	30-09-08
Ingresos Diversos	1.954.100	1.918.403
Egresos Diversos	1.896.161	4.013.305
Total de Resultados Diversos	**57.939**	**-2.094.902**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	668.993	5.958.445
Egresos Financieros	9.922.445	5.700.223
Total Resultados Financieros	**-9.253.452**	**258.223**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	336.246	153.400
Egresos Extraordinarios	904.407	7.870.506
Total Resultados Extraordinarios	**-568.161**	**-7.717.106**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	230.668
Egresos de Ejercicios Anteriores	0	486.254
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**0**	**-255.586**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**3.866.531**	**4.147.144**

Los Estados Contables están expresados: a valores históricos

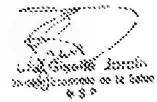


Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 26 de Marzo de 2010 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 30 de Diciembre de 2009 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

En nuestra opinión, los referidos Estados Contables Ajustados por Inflación, leídos junto con sus notas explicativas y el cuadro de Bienes de Uso presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de CAAMEPA al 30 de setiembre de 2009, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas.



28) $ 9660 1/p 19444 Jul 29- Jul 29

Solindur Uruguay S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados Montevideo. Cien años. $ 400.000. 21/07/10, 9642.

28) $ 2455 1/p 19450 Jul 29- Jul 29

MOLINARES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados Montevideo. Cien años. $ 400.000. 21/07/10, 9644.

28) $ 2455 1/p 19451 Jul 29- Jul 29

ABARLAB S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados Montevideo. Cien años. $ 400.000. 21/07/10, 9646.

28) $ 2455 1/p 19452 Jul 29- Jul 29

BAKTER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 22/07/10, 9685.

28) $ 2455 1/p 19453 Jul 29- Jul 29

PABANEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 22/07/10, 9687.

28) $ 2455 1/p 19454 Jul 29- Jul 29

SINWON S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 22/07/10, 9686.

28) $ 2455 1/p 19455 Jul 29- Jul 29

PAKDEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 22/07/10, 9683.

28) $ 2455 1/p 19456 Jul 29- Jul 29

RODFAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 22/07/10, 9682.

28) $ 2455 1/p 19457 Jul 29- Jul 29

NURDEL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades

Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 40.000. 22/07/10 9689.
28) $ 2455 1/p 19458 Jul 29- Jul 29

MIBILEN S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9695.
28) $ 491 1/p 19459 Jul 29- Jul 29

CRIFTER INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9694.
28) $ 491 1/p 19460 Jul 29- Jul 29

BIDINCEL S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9693.
28) $ 491 1/p 19461 Jul 29- Jul 29

ADIRLEN INVESTMENT S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9692.
28) $ 491 1/p 19462 Jul 29- Jul 29

BAZNEL CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9691.
28) $ 491 1/p 19463 Jul 29- Jul 29

LASKOL S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9690.
28) $ 491 1/p 19464 Jul 29- Jul 29

DANVEL CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9698.
28) $ 491 1/p 19465 Jul 29- Jul 29

AFENEL TRADING S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/07/10 9696.
28) $ 491 1/p 19467 Jul 29- Jul 29

AGRO MOLIENDAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital $ 19.000.- Acciones Portador- Domicilio en Montevideo
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar., bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
AIN 28/5//2010 - DGR - N° 7771 15/06/2010 y 20/7/2010.
28) $ 3928 1/p 19468 Jul 29- Jul 29

IM2.0 SOCIEDAD ANONIMA

Capital $ 19.000.- Acciones Portador- Domicilio en Montevideo
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar., bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
AIN 28/5//2010 - DGR - N° 7770 15/06/2010 y 20/7/2010.
28) $ 3928 1/p 19469 Jul 29- Jul 29

OCTLI S.A.

Contrato: 22/07/2010
Inscripción Nro.: 9966 el 27/07/2010
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 19511 Jul 29- Jul 29

RAYÚ S.A.

Contrato: 21/07/2010
Inscripción Nro.: 9953 el 27/07/2010
Capital: $ 60000
60000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra,

venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 19512 Jul 29- Jul 29

ZANIYO S.A.

Contrato: 22/07/2010
Inscripción Nro.: 9944 el 27/07/2010
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 19513 Jul 29- Jul 29

REFORMAS

SADESA URUGUAY INTERNATIONAL S.A.

Aumento de Capital Autorizado

AGEA 30/11/2009
Aumento Capital Social: $ 3.000.000.000 (pesos uruguayos tres mil millones)
Inscripción Registro: Nro. 5999, 26/06/2010.
28) $ 982 1/p 19350 Jul 29- Jul 29

NELTIM S.A.

Aumento de Capital Autorizado

AGEA 28/04/2010
Aumento Capital Autorizado: $ 400.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos millones)
Inscripción Registro: Nro. 8261, 21/07/2010.
28) $ 982 1/p 19351 Jul 29- Jul 29

PETAGAT SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 26.7.2010
DENOMINACIÓN: TIME-NOW INGENIERIA S.A.
CAPITAL: $ 20.000.000
DOMICILIO: Colonia
DURACION: 100 años
Inscripción: 27.7.2010, No. 9957.
28) $ 982 1/p 19405 Jul 29- Jul 29

REFORMA DE ESTATUTOS

LOMAS DEL FARO SOCIEDAD ANONIMA

Capital $ 500.000.- Acciones Nominativas- Domicilio en Montevideo
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, y sus derivados; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- AIN 20/5//2010 - DGR - N° 7772 15/06/2010 y 20/7/2010.
28) $ 3928 1/p 19470 Jul 29- Jul 29

DRAKNEL INVESTMENT S.A.

Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13/5/2010 resolvió modificar el Art. 1° de sus estatutos.
"PLAZO y NOMBRE, Artículo 1°. Constitúyese BARON URUGUAY S.A. Su plazo es de 100 años a partir del día de la fecha"
Inscripción: N° 6961 el 2/06/2010.
28) $ 1473 1/p 19503 Jul 29- Jul 29

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 177.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

Juan José Morosoli

1899 - 1957

Nace en Minas en 1899, hijo de un inmigrante suizo-italiano que llegó a Uruguay en 1984.

Desde la niñez, trabaja en la librería y bazar de su tío, debido a las penurias económicas de su familia, por lo que deja de estudiar antes de terminar la escuela primaria. Gracias a ese trabajo comienza las lecturas y su formación autodidacta.

En 1921 abre, con dos socios, el Café Suizo, que se transforma en un centro cultural con exhibición de cine mudo, veladas musicales y en 1923, el grupo de amigos del Café edita el periódico El Departamento, donde Morosoli colabora con notas bajo el seudónimo «Pepe».

En 1923 adquiere un almacén y barraca donde trabajará toda su vida.

En 1925 se publica Bajo la misma sombra, conjunto de poemas de Morosoli y otros escritores.

En 1929, contrae matrimonio con Luisa Lupi.

En 1933 colabora en el diario Crítica de la ciudad de Buenos Aires, dirigido por Jorge Luis Borges.

En 1934, comienza a publicar en el suplemento «Dominical» de El Día.

En 1936, aparece el libro de narraciones Los albañiles de Los Tapes.

En 1938, participa en el Primer congreso de escritores del Interior.

En 1940, colabora en el semanario Marcha.

En 1947, se publica Perico, libro de cuentos para niños, que se incorpora a las lecturas de las escuelas primarias.

En 1952, participa del Primer congreso de escritores uruguayos, como miembro de la Asociación uruguaya de escritores.

A lo largo de su vida colabora en publicaciones como Mundo Uruguayo y la Revista Nacional.

En 1953, se publica el volumen de cuentos: Vivientes.

El 24 de diciembre de 1957, muere en Minas, ciudad en la que siempre vivió.

En 1959, se publica Tierra y Tiempo y se le otorga, en forma póstuma, el Premio Nacional de Literatura.

Entre 1962 y 1964 se publican El viaje hacia el mar y Cuentos escogidos que contiene cuentos inéditos.

Entre 1973 y 1984, (período de la dictadura en Uruguay) se quita Perico del programa de lectura en las escuelas primarias.

Sus relatos tienen una estructura cinematográfica, ejemplo de esto son los filmes realizados a partir de sus cuentos, como la película de la televisión suiza-italiana, de 1989, «Vientos del Uruguay» basado en el relato Los albañiles de Los Tapes, rodada en Uruguay y dirigida por Bruno Soldini, quien además dirigió un documental sobre Morosoli, llamado Narratore del silenzio.

También se produce la película uruguaya El viaje hacia el mar, basada en el cuento homónimo, de la que fue guionista e intérprete Julio César Castro – «Juceca».

A partir de 1990 la fundación Lolita Rubial, comienza a entregar los Premios Morosoli a la cultura uruguaya.

En 1998, sus hijas donan su archivo a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En todas sus obras Morosoli busca, a partir de los relatos de la vida cotidiana, recuperar lo típico rural, la geografía como tema, pero esquivándole al pintoresquismo. Hay en sus libros una honda preocupación social. Morosoli indaga en las condiciones de vida de los anónimos, de los humildes.



Andrada

El viejo Andrada el domingo era un cuerpo inservible. Se entiende que para el trabajo.

-El domingo -decía-, va dir a visitar el monte...

Iba a visitar el monte, como otros iban a visitar un pariente o un amigo.

-Podía, -agregaba-, ir a la feria a rebuscarme también a misa...

Claro. Así cuando venían las limosnas de ropa allá por el Día de la Virgen, o les lavaban los pies a los viejitos, el Viernes de la Semana Santa, lo tenían en cuenta.

Pero no. Andrada iba al monte. A visitar el monte. A quedarse sacudado por las horas que hacían dar vuelta la sombra de los troncos, mientras la brisa rozadora de hojas movía las copas unánime y los ojos se le iban poniendo pesados de mirar contra el cielo el vuelo de los pichitos. A volcar su atención en el ruido para sentir entre un tronco el sordo barrenar de un gusanito.

-Pero, en qué te pasás el día, me podés decir?

Se lo pasaba mirando. Oyendo. ¿Haciendo qué?

-Nada.

-Y... echao abajo los árboles... Mirando p'arriba... Mirando a favor de la tierra, decía él.

Por eso sabía mil cosas. Cómo algunas clases de hongos nacían de noche y morían de día. Cómo estaban algunas matas llenas de telitas...

Unas telitas que sólo cazaban gotas de rocío.

-Ves las telas y no ves la araña... ¡Hay cada cosa! Como el agujerito, sangrante de savia, de un tronco de sauce criollo, sería pronto una esponja de madera con una colonia destructora adentro.

El monte se le entregaba como una mujer.

Parecía esperarlo. Correr toda vida urgente y egoísta de su interior para quedarse escuchando como él iba y venía despacio, juntando leña para el fueguito del puchero, planchando a lomo de cuchillo varas de junco para hacer asientos de sillas.

Hasta las vacas que pastoreaban en los pelachares se echaban sobre los pastos a rumiar, lentas, los ojos perdidos en la distancia.

Andrada con una pereza dulcísima también se ponía a mirarlas mover lentamente la lengua como rumiando algo.

Gustaba también quedarse extendido, haciendo espalda en los troncos, las piernas en la solana, el cigarro apagado en los labios.

O tirarse en el campo de gramillas trenzadas y duras, el sombrero en los ojos, los brazos extendidos, estaqueado al sol que le derramaba una líquida sensación de plenitud.

Andrada y el monte se entendían en silencio. En el silencio hablaban solos.

Andrada tenía sus ideas sobre la amistad.

Los amigos había que aceptarlos como eran.

Admitir que como venían se podían ir. Se perdían o se encontraban de golpe o despacio. Igual que las mujeres.

Supo tener compañeros de pieza. Socios de pieza.

Algunos se habían ido como el agua de una cachimba falsa. Escurriéndose por lo hondo, sin que se percibiera nada en la superficie.

Cansados del silencio de Andrada. Nada más.

¡Qué cansao!... Era un hombre que no podía estar cayao... -decía explicando la partida del otro.

Claro que no había detenido a nadie.

El que vino pa'cá, dejó algo ayá... ¿No cree vo?... Pa llegar a un lado, hay que salir de otro lao.

Uno volvió, sin embargo, luego de una ausencia de años.

Lo conoció Andrada en una época en que el otro seguía a un turco vendedor de tienda, por las chacras cercanas, cargado con una verdadera casa de comercio, porque el turco tenía bastante capital.

Volvió bien vestido, contento, triunfador.

-Tengo ganas de estar unos días con usted, compañero,- dijo.

Y se quedó por unos días.

Al irse le dijo:

-Usted es el mismo hombre de siempre... Ni siquiera le da por preguntar...

-¿El qué?

-Por mi vida... Creo que he cambiado...

-¡A lo mejor!

El otro se despidió y Andrada se quedó pensando.

Él no serviría para amigo de nadie por lo visto. Serviría para otra cosa. O no serviría para nada.

-Hay tipos macanudos... Otros son tremendos... ¿Y no hay algunos que no son nada?...

¡Si podía haber hombres así!

Tuvo un compañero muy especial. Un hombre que le dijo una vez cosas muy hondas. Éste fue Tieto Acuña.

Acuña era yuyero. Un cristiano que siempre se andaba ofreciendo para hacerle favores a Andrada. Se veía que le gustaba más dar que recibir.

-Él te hacía un bien y te pedía disculpas...

Este hombre tenía un mal a la vejiga. Por eso usaba una faja de cuero de cordero con la lana para adentro.

Se levantaba de noche a "cambiar las aguas" hasta tres veces. Andrada se conmovía recordándolo y confesaba:

-Nunca se volvía a acostar sin ir a ver si yo estaba tapao... ¡Eran unas madrugadas tan crueles! Tal vez alguna vez sintió chico él, alguien se le arrimaba así mientras dormía.

-Nunca salía pal centro sin preguntarme si precisaba algo... ¡Era un alma e dios, Acuña!... ¡Pobre!

Un día Acuña no pudo más.

-Compañero -le dijo-, tengo gana de dejar la sociedá de la pieza...

Andrada le contestó sin mirarlo siquiera:

-La pieza no la tenemos comprada... Acuña no se conformó y siguió:

-No me tengo queja... ¡Pero usté es tan cayao!

Y le dijo Acuña, además, que a veces ni siquiera contestaba a las preguntas de él. Parecía que no lo oyera...

-Hay conversaciones que no se pueden seguir así...

Tenía razón Acuña. Andrada no lo oía. Sabía que el otro le estaba hablando a él. Pero su atención estaba muy lejos. Perdida en nada.

-¿Vos podés creer?... ¡En nada!

-Esto me pasó con Acuña, terminaba.

Los hombres, los días y los años se iban sin tocarlo, sin rozarle el alma, que él tenía sólo para los domingos del monte.

-¡Pero qué un monte es cosa linda!...

Era una cosa linda que él poseía en silencio, domingo a domingo, mientras se le iban los años y se le iban los hombres.

Era una cosa linda que lo poseía a él, aterciándole los ojos, entrándole una pereza gozosa, poniéndole en las venas una lentitud de miel espesa...

Pero aun el monte le escondía algún secreto.

-Pero contá, hombre de DIOS... ¿No será el cuerpo de la virgen lo que te falta ver...?

Andrada se le acercó al oído y le dijo en secreto:

-Sos... ¡un chicharrón!

Más que el monte era el campo lo que le gustaba ahora.

Estaquearse en la solana infinita, mirando las nubes que a veces se posaban sobre los ojos semicerrados una sombra camaradera.

Abrir y cerrar de golpe los ojos para que le quedara entre frente y nuca una como flor de cardo, roja y temblante.

El monte se iba poner frío y él ya empezaba a envejecer.

El campo era de gramillas firmes. Él se extendía en él, con los brazos y las piernas abiertos. El sol le besaba la cara áspera, de barba casi blanca.

Lejanísimo, en el fondo infinito del cielo, bien redondo, un punto negro. Un cuervo estaqueado como él o una estrella negra, que en vez de lucir de noche como las otras, lucía de día.

Una mañana lo levantaron, definitivamente extendido.

Sobre su reposo había amanecido y anochecido. Había llovido y habían cruzado solanas de miel.

Donde estuvo él, el campito había quedado amarillo.

El extendido potrero lucía una mariposa amarilla tatuada en el verde total del gramillal.

Juan José Morosoli